

Colección de criminologías específicas

Libro 9

CRIMINOLOGÍA GLOBAL

Directores de la Colección

Gino Ríos Patio

Wael Hikal

Coordinador del libro

Gino Ríos Patio

COLECCIÓN: CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

**Gino Ríos Patio & Wael Hikal
(Directores)**

**Francisco Israel Hernández Fernández
Jacobó Herrera Rodríguez
(Coordinadores)**

LIBROS DE LA COLECCIÓN:

LIBRO 1: MANUAL DE USO DE LAS CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

Wael Hikal, Cristian Díaz Sandoval y Jorge Alberto Pérez Tolentino (coordinadores)

LIBRO 2: CRIMINOLOGÍA PEDAGÓGICA

Agustín Salgado García (coordinador)

LIBRO 3: CRIMINOLOGÍA ETIOLÓGICA MULTIFACTORIAL

Renzo Espinoza Bonifaz (coordinador)

LIBRO 4: CRIMINOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD ANTISOCIAL

Arturo Arrona Palacios (coordinador)

LIBRO 5: CRIMINOLOGÍA CONDUCTUAL

Oswaldo Tieghi (coordinador)

LIBRO 6: CRIMINOLOGÍA INFANTO JUVENIL

Gloriam Zaid Mercado-Justiniano (coordinadora)

LIBRO 7: CRIMINOLOGÍA EDUCATIVA

Yadira Calixto Contreras (coordinadora)

LIBRO 8: CRIMINOLOGÍA SOCIOLÓGICA

Francisco Israel Hernández Fernández y Jacobo Herrera Rodríguez (coordinadores)

LIBRO 9: CRIMINOLOGÍA GLOBAL

Gino Ríos Patio (coordinador)

LIBRO 10: CRIMINOLOGÍA PENAL

Jorge Alberto Pérez Tolentino (coordinador)

LIBRO 11: CRIMINOLOGÍA CLÍNICA PENITENCIARIA

Rogelio Romero Muñoz (coordinador)

LIBRO 12: CRIMINOLOGÍA PREVENTIVA

Renzo Riega Cayetano y Miguel Pérez Arroyo (coordinadores)

LIBRO 13: CRIMINOLOGÍA DE LA SEGURIDAD

Camilo Valencia García (coordinador)



USMP
FACULTAD DE DERECHO
CECRIM



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

FONDO
EDITORIAL

Libro 9:

CRIMINOLOGÍA GLOBAL

**Gino Ríos Patio
(Coordinador)**

Lima - 2021



USMP
FACULTAD DE DERECHO
CECRIM



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

FONDO
EDITORIAL

CRIMINOLOGÍA GLOBAL

Gino Ríos Patio (Coordinador)

© Universidad de San Martín de Porres – Fondo Editorial

© Gino Ríos Patio

Fondo Editorial – USMP

Jr. Las Calandrias 151-291, Santa Anita, Lima 43-Perú

Teléfono: (51-1) 362-0064 anexo:3262

Correo electrónico: fondoeditorial@usmp.pe

Página web: www.usmp.edu.pe

Facultad de Derecho – Universidad de San Martín de Porres

Alameda del Corregidor 1865, La Molina, Lima 12 – Perú

Teléfono: (51-1) 365-700

Correo electrónico: investiga_derecho@usmp.pe

Autores de los artículos:

María José Rodríguez Mesa

Tonatiuh Suárez-Meaney

Luis Chías Becerril

Francisco José Rodrigo Luelmo

Marcela Anguiano

Sandro Calvani

Marco Musumeci

Carlos Pérez Vaquero

Carlos Elbert

Gino Ríos Patio

Fasihuddin

Vincenzo Ruggiero

Idalia Patricia Espinosa Leal

Coordinador de la edición: Luis David Suárez Berenguela – Fondo Editorial USMP

Diagramación: Fiorella del Aguila Vargas – Fondo Editorial USMP

Primera edición electrónica: octubre 2021

193 páginas

Pdf - 4.6 Mb

El libro ha sido evaluado y revisado externamente por el Comité Evaluador

Obra publicada sin fines de lucro: La presente obra es publicada sin fines de lucro, el costo de adquisición es para solventar los gastos de edición, diseño, impresión, distribución y donación. Todos los capítulos de este libro, han sido donados por la Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo Nuevo León, A.C. Los escritores cedieron sus derechos de autor conforme las normas de publicación establecidas.

Reservados todos los derechos. Queda prohibida, sin la autorización escrita de uno de los titulares del Copyright, bajo las sanciones establecidas en la ley, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, incluidos reprografía y el tratamiento informático.

ISBN: 978-612-4460-36-4

ISBN: 978-612-4460-36-4



9 786124 460364

ÍNDICE DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN	
Gino Ríos Patio (Perú)	8
PRESENTACIÓN ¿POR QUÉ LA NECESIDAD DE LA ESPECIALIZACIÓN?	
Wael Hikal (México).....	10
PRESENTACIÓN DEL LIBRO 9: CRIMINOLOGÍA GLOBAL	
Gino Ríos Patio (Perú)	12
LA REDEFINICIÓN DEL CRIMEN COMO PRESUPUESTO DE UNA CRIMINOLOGÍA GLOBAL	
María José Rodríguez Mesa (España).....	16
GEOGRAFÍA CRIMINAL Y EL HOMICIDIO SERIAL. EL CASO DE JUANA BARRAZA	
Tonatiuh Suárez-Meaney y Luis Chías Becerril (México)	32
EL CRIMEN ORGANIZADO EN EUROPA: UNA GRAVE AMENAZA PARA LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO	
Francisco José Rodrigo Luelmo (España).....	50
LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN AFGANISTÁN	
Marcela Anguiano (México)	69
LA FALSIFICACIÓN: UN DELITO GRAVE QUE PASA DESAPERCIBIDO	
Sandro Calvani y Marco Musumeci (Italia)	74
EL CRIMEN ECOLÓGICO INTERNACIONAL	
Carlos Pérez Vaquero (España)	78
EL CRIMEN ORGANIZADO Y LA CRISIS DE LA JUSTICIA MEXICANA A TRAVÉS DE UN CASO RESONANTE	
Carlos Elbert (Argentina)	82
LA CRIMINALIDAD EN LA REALIDAD PERUANA: ¿QUÉ HACER? UNA APROXIMACIÓN Y PROPUESTA ESTRATÉGICA	
Gino Ríos Patio (Perú)	98
DIÁLOGO ENTRE FE Y POLICÍA EN UNA SOCIEDAD MULTICULTURAL Y LA CONSPIRACIÓN DE EURABIA	
Fasihuddin (Pakistán).....	104

CRIMEN FINANCIADO TRAS LA CRISIS EN EL REINO UNIDO	
Vincenzo Ruggiero (Reino Unido)	116
CORRUPCIÓN PÚBLICA	
Idalia Patricia Espinosa Leal (Corea del Sur).....	129
LA YIHAD EN FRANCIA, LA PRESENCIA DEL TERRORISMO ISLAMISTA Y LA LUCHA CONTRA ESTA AMENAZA EN TERRITORIO FRANCÉS	
Francisco José Rodrigo Luelmo (España).....	137
“EL CRIMINÓLOGO EN LA EMPRESA” A PROPÓSITO DEL NUEVO MODELO DE PREVENCIÓN CRIMINAL INTRODUCIDO POR LA LEY N° 30424 MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1352	
Gino Ríos Patio (Perú)	155
SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN	
Gino Ríos Patio y Wael Hikal.....	172
COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES	174
ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS	177

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio

Gino Ríos Patio

griosp@usmp.pe

Instituto de Investigación Jurídica, Universidad de San Martín de Porres
Perú

La realidad es un concepto omnicomprensivo y, al mismo tiempo, dinámico. El hombre está en la realidad, que le viene dada, pero su acción individual y colectiva la transforma y re construye.

De antiguo, la seguridad fue una preocupación vital del hombre, la sociedad y el estado, con independencia de cualquier condición, tipo y forma, respectivamente. Es, de manera esencial, el factor sine qua non de la vida misma, que le permite al hombre y la sociedad plasmar sus deseos y pretensiones, y al estado cumplir con sus fines axiológicos, pues les facilita controlar y reducir los peligros, riesgos y condiciones que afectan y amenazan su existencia, salud y bienestar, propiciando tranquilidad, armonía y paz social, indispensables para la convivencia en comunidad.

Sin embargo, la realidad cotidiana, que es lo concreto, nos muestra que, en todo el globo, la conflictividad y la violencia se extienden vertiginosamente en estos tiempos, en los que, por ser depositarios de las conquistas de los pueblos en materia de derechos humanos y gobiernos democráticos, se esperaría que la criminalidad no abone el terreno de la inseguridad.

La criminología existe, felizmente, para identificar y analizar científicamente el fenómeno social de la criminalidad y los comportamientos individuales disconformes, que derivan de la conflictividad violenta; y para determinar sus causas y factores generadores, con la finalidad de proporcionar información científica con la que sea posible diseñar una política criminológica eficaz, en aras de prevenir, reducir, controlar y sancionar las conductas lesivas, en suma, de intervenir positivamente en el infractor, la víctima y el control social.

En nuestros tiempos, afortunadamente, la criminología ha dejado de ser instrumental en función del poder punitivo y goza de una autonomía científica que, como tal, se perfecciona y enriquece en la búsqueda de la verdad, habiendo llegado a establecer que la causa de la criminalidad está fuera del individuo y de la sociedad, y se encuentra en la existencia de estructuras económicas inicuas, estructuras sociales excluyentes, estructuras políticas arbitrarias y estructuras culturales segregacionistas, instauradas por el poder, que es planetario en estos tiempos, en virtud de las cuales opera el poder de criminalización, el cual define qué es delito, quién es delincuente, qué pena le corresponde, y dónde y cómo debe cumplirla.

Como ciencia, la criminología ahora ya no es un discurso legitimador del poder penal, como lo fue en épocas pretéritas, por el contrario, representa una ciencia social de la vida, pues en todo el mundo, la realidad en la cuestión criminal son los muertos, que representan el costo social de coexistir en medio de la conflictividad, la violencia, la criminalidad y la inseguridad, que existen y permanecen en los niveles estructurales, institucionales, discursivos y conductuales.

El progreso de la ciencia criminológica ha permitido que los criminólogos y otros profesionales que cultivan con idéntica pasión intelectual y social esta disciplina de encuentro, puedan abordar la fenomenología del crimen de modo especializado, sin merma de la perspectiva general por tratarse de una ciencia holística e integradora, concentrándose en un espacio

intelectual concreto y específico que beneficia la profundidad cognitiva y la certeza de las recomendaciones.

Es necesario comprender que la especialización implica la actualización del conocimiento y exige la publicación del estado de la cuestión en cada área específica de una misma disciplina o en encuentros transversales de disciplinas que abordan un mismo fenómeno, como ocurre con la cuestión criminal.

Una publicación científica especializada, como la Colección de Criminologías Específicas que se presenta y pone a disposición de la comunidad, promueve el desarrollo de conocimientos actualizados en un ámbito específico de una ciencia, en aras de aspirar a un mayor desarrollo económico, político, social y cultural del país.

En este orden de cosas, es gratificante presentar la Colección de Criminologías Específicas, compendio de magistrales artículos científicos que responden al saber y la experiencia de los distinguidos criminólogos y científicos sociales que contribuyen con esta grandiosa labor científica, única en su género, la cual permitirá al acucioso lector conocer el estudio e intervención de la cuestión criminal.

Esta edición es, indudablemente, una magnífica publicación científica multidisciplinaria, como corresponde a una ciencia de encuentro y de la vida, como es la Criminología, con la cual los directores de la obra ponen a disposición de los licenciados en Criminología en particular y de las ciencias sociales en general, así como de los interesados en conocer científicamente acerca de la cuestión criminal y del público en general, un apreciable conjunto de conocimientos e ideas sobre el crimen y su intervención a nivel global.

Al presentar esta obra lo hacemos con el convencimiento de que la especialización en cualquier disciplina científica es absolutamente necesaria para un más profundo y mejor abordaje de la cuestión que se plantea; y con la confianza que al cumplir la misión de difundir y fomentar la criminología, como se hace con esta entrega, se contribuye desde el mundo de las ideas a generar conocimiento y transformar la realidad criminógena, para que se comprenda que la paz global, regional y local solo es posible con desarrollo humano, pues el concepto de seguridad integral que busca la humanidad no se limita a que las personas no sean objeto de asaltos en la calle, sino supone necesariamente que ellas puedan ejercer real y plenamente todos sus derechos fundamentales.

Director

PRESENTACIÓN

¿POR QUÉ LA NECESIDAD DE LA ESPECIALIZACIÓN?

Wael Hikal

Wael Hikal

wshc1983.2013@gmail.com

Sociedad Mexicana de Criminología capítulo Nuevo León

Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Autónoma de Nuevo León

México

La especialización de la criminología en algo que en México y América Latina es una labor necesaria para abordar los fenómenos criminales de un modo amplio en conocimientos y herramientas, esto permitirá conocer la violencia, criminalidad, antisocialidad, delincuencia, entre otros referentes, sus procesos, y modos de intervenirlos. La violencia en México ha colocado que el país se encuentre en uno de los últimos en la percepción de paz a nivel mundial, estamos muy lejanos de Islandia, Noruega, Finlandia, incluso de Estados Unidos de América, que es menos violento que México, tomando en cuenta que este último, no está en guerra, es un país con bastante legislación, instituciones, entre otros procesos que demuestran debería ser un país evolucionado. Por lo contrario, estamos cerca de la violencia que padece Venezuela y Colombia, así como Siria, Iraq, Rusia, entre otros.

No se afirma que la especialización en criminología sea la solución a los problemas de criminalidad, pero si tenemos un cuerpo de conocimientos desarrollado, amplio y especializado a los fenómenos regionales, podremos avanzar en el modo de intervenirlos para comprenderlos en su génesis, tratarlos, prevenirlos y reducirlos. Si nos detenemos a autoevaluarnos como profesionales de la criminología ¿Qué avances tenemos? Es decir ¿Sabemos explicar un terrorismo, un crimen organizado, la migración, la desigualdad, corrupción? Y más aún ¿Sabemos dar un tratamiento como tanto se viene diciendo en los planes de estudio y conceptos de criminología?

Se podrá decir: “La criminología es interdisciplinaria”, pero en otras áreas del conocimiento, se realizan estudios propios, experimentos, se sistematiza, prepara, expone, difunde. Mientras que, en Criminología mexicana recogemos y usamos el conocimiento generado por las otras áreas sin generar lo propio, ello refiere la madurez de un área, los fenómenos criminales no se pueden resolver con la Criminología de los 70’s construida de libros generalizados que introducen a la materia, con muy pocas herramientas de implementación. A marcha forzada se ha venido creando un poco de avance, pero no ha sido lo suficiente para cambiar las situaciones que tenemos en el país, y claro, sin culpar a gobierno, pues ello venimos haciendo desde hace años.

Un ejemplo claro del avance de la criminología en otros países son sus libros, busque el lector en los catálogos de libros estadounidenses, europeos, asiáticos, canadienses, entre otros, incluso, la Organización de la Naciones Unidas presentó “Criminología Azul”, entre otros títulos que existen en otros países desarrollados están criminología psicológica, criminología biológica, criminología psiquiátrica, manuales de criminología europea, criminología asiática, enciclopedias, compendios de prevención del crimen, entre tantos.

Las propuestas presentadas en esta Colección de Criminologías Específicas, se basan en adaptaciones de psicologías, sociologías, derechos, medicinas, entre otras en sus áreas especializadas; por ejemplo, de la psicología conductual, aquí se presenta criminología conductual, de psicología educativa, aquí se muestra criminología educativa, entre otras, por

otro lado, se han imitado los modelos de otros países, presentando una criminología global, criminología sociológica, criminología penitenciaria, etcétera. a mayor especialización, estaremos en mejor posición para dar resultados a la sociedad que ha sido tan lastimada por la violencia, esta espera soluciones, y quienes estudiamos criminología, deberíamos ser los profesionales idóneos para generar tales respuestas.

El derecho se ha especializado en diversas ramas que la vida en sociedad le requiere, así, existen: derecho espacial, derecho electoral, derecho canónico, filosofía jurídica, derecho familiar, etcétera, igualmente con la psicología y sociología, y qué decir de la medicina, por ejemplo, con medicina del deporte, medicina infantil, medicina de la mujer, o psicología infantil, sociología de la música, sociología del deporte, sociología educativa, psicología ambiental, psicología de los colores.

Negar la especialización de la criminología en México y América Latina, es continuar estancados en la tendencia ortodoxa jurídica de que esta es una rama del derecho penal. En América Latina, pareciera que no existen ramas de la Criminología especializada, se ha quedado atorada en la clínica y crítica, donde se aglomera en estas dos, todas las áreas biológicas, psicológicas, sociológicas, políticas, ambientales, etcétera, contrario a lo que ocurre en el vecino país de Estados Unidos de América, donde la especialización existe.

Esto no es un juego de improvisaciones o ridiculizar a la criminología más de lo que ya está en México y otros lados de América, con su falta de resultados, y qué decir si miraran de otros países una consulta por parte de los criminólogos de licenciatura que aquí existimos, no estamos en posición intelectual, teórica, conceptual y de herramientas para dar una aportación, mientras que en otros países existen áreas de investigación, aquí no se realiza, y no cuenta que solo exista un instituto a nivel federal, o que de los alrededor de 35,000 investigadores nacionales, menos de 40 sean dedicados al área criminal. La especialización requiere sistematización, visión al futuro, estudios comparativos de lo que ya se ha hecho en otros países con menores índices de violencia, así como con mejores prácticas y resultados.

Director

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 9: CRIMINOLOGÍA GLOBAL

Gino Ríos Patio

Gino Ríos Patio

griosp@usmp.pe
Universidad de San Martín de Porres
Perú

La criminología contemporánea no es un discurso legitimador del *ius puniendi*, como lo fue en épocas pretéritas, por el contrario es una ciencia social de la vida, pues en todo el globo, la realidad en la cuestión criminal son los muertos, que representan el costo social de coexistir en medio de la conflictividad, la violencia, la criminalidad y la inseguridad, que existen y permanecen en los niveles estructurales, institucionales, discursivos y conductuales.

El progreso de la criminología ha permitido que los criminólogos, puedan abordar la fenomenología del crimen de modo especializado, sin merma de la perspectiva general por tratarse de una ciencia holística e integradora, concentrándose en un espacio intelectual concreto y específico que beneficia la profundidad cognitiva y la certeza de las recomendaciones.

En este orden de cosas, es gratificante presentar en el marco de la Colección de Criminologías Específicas, la obra colectiva intitulada *Criminología global*, que debemos a la experiencia y al saber de los distinguidos coautores de esta grandiosa labor científica, la cual permitirá al acucioso lector conocer el estudio e intervención de los fenómenos criminales en otros países.

Así, la prestigiosa Doctora en Derecho, María José Rodríguez Mesa, profesora de la Universidad de Cádiz, España, comparte sus vastos conocimientos penales y criminológicos sobre la redefinición del crimen, expuestos en su artículo “La redefinición del crimen como presupuesto de una criminología global”, postulando un nuevo concepto idóneo para la comprensión del desvalor de determinados hechos, con independencia de su condena formal y/o informal, de tal modo que permita entender las interacciones que provocan la no reprobación de actos ínsitamente perniciosos y censurables, como es el caso de los crímenes de Estado o de las grandes corporaciones.

El acreditado Doctor en Geografía Tonatiuh Suárez-Meaney, investigador titular del Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México; y el autorizado Licenciado en Medicina Forense y Licenciado en Planificación, por la misma universidad, Luis Chías Becerril, contribuyen en esta obra con su artículo intitulado “Geografía criminal y el homicidio serial: El caso de Juana Barraza”, en el que postulan la aplicación de los conocimientos de la geografía ambiental en un relevante caso a nivel mundial de asesinato serial, cuya perpetración contradice los programas de protección a la senectud en la ciudad de México; llama la atención respecto de los perfiles previstos de los homicidas seriales, no solo por el género; y muestra la inoperancia en este caso de las técnicas criminalísticas.

El notable Profesor de Ciencias Sociales y Doctor en Historia Contemporánea-Relaciones Internacionales de la Universidad Complutense de Madrid, Francisco José Rodrigo Luélmo, aporta en su artículo “El crimen organizado en Europa: Una grave amenaza para la seguridad y el orden público”, sus ilustrados conocimientos sobre dicha modalidad criminal, que se ha convertido en una de las más graves amenazas para la seguridad internacional y de los estados, por las múltiples formas de sus actividades delictivas y su mundialización, las cuales exigen una

mejora sustancial de la eficacia jurídico-policial para combatirla, pues amenaza la integridad de los ciudadanos y el respeto al Estado de Derecho en Europa y el mundo entero.

La estudiosa Marcela Anguiano, Licenciada en Psicología Clínica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México, nos ofrece sus eruditos conocimientos en el artículo intitulado “La violación de los derechos de la mujer en Afganistán”, en el que expone su visión sobre el grave sufrimiento de las mujeres y niñas que padecen el ejercicio de costumbres propias de su cultura, las cuales no respetan su derecho a la integridad, su sexualidad, dignidad o identidad ni las libertades de movimiento, asociación y expresión.

El experimentado médico en Ciencias Biológicas por la Universidad de Génova, Italia y Miembro de la Facultad de la Universidad de Webster, Estados Unidos de América, Sandro Calvani; y el licenciado en Ciencias Políticas por la Università Degli Studi Di Messina y Máster en Criminología y Política Criminal internacional por el Instituto Interregional para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia de Italia y la Universidad de Turín, Italia, Marco Musumeci, nos brindan su valiosa contribución académica en el artículo “La falsificación: Un delito grave que pasa desapercibido”, en el que demuestran las graves consecuencias negativas para la economía de la falsificación, que causa pérdida de ventas de los legítimos productores; pérdidas de puestos de trabajo; e incluso disminución de las oportunidades de desarrollo e innovación, lo que coloca a esta modalidad delictiva en un factor de riesgo para la seguridad de los ciudadanos y para el orden público.

El respetado licenciado en Derecho, Máster en Integración Europa y Doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid, Carlos Pérez Vaquero, de la Sociedad Española de Criminología y Ciencias Forenses de España, nos ofrece un brillante artículo sobre “El Crimen Ecológico Internacional”, en el que pone de manifiesto la apatía generalizada que existe en temas de cuidado del medio ambiente, que conspira para la elaboración de una legislación eficaz, una prevención eficiente y una sanción racional; y reflexiona acerca de la internacionalización del delito ecológico, proponiendo que las instancias internacionales potencialicen sus esfuerzos para el combate y prevención de este delito.

El reconocido jurisconsulto, Doctor en Derecho Constitucional por la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, Argentina y profesor de Criminología en la Universidad de Buenos Aires, Carlos Elbert, nos obsequia su lúcido artículo “El crimen organizado y la crisis de la justicia mexicana a través de un caso resonante”, en el que analiza rigurosamente el denominado Caso Posadas, del que considera que tiene magnitud suficiente para discutirlo con la más amplia libertad de opinión, nacional e internacional; y que le hace considerar que nada de lo que acontece en México será sencillo ni anecdótico.

El prestigioso señor Fasihuddin, Licenciado en Medicina y Cirugía, así como en Derecho, Master en Ciencias Políticas, Fundador de la Sociedad Pakistaní de Criminología y Editor jefe del Pakistan Journal of Criminology, contribuye con un novedoso tema que es materia del artículo que nos comparte, intitulado “Diálogo entre fe y policía en una sociedad multicultural y la conspiración de Eurabia”, en el cual analiza el problema de los delitos de odio o por intolerancia racial, que han concitado la atención del sistema de justicia criminal, científicos sociales, defensores de los Derechos Humanos y los medios de comunicación; y propone conocer el diferente enfoque que cada uno le otorga a su religión para así crear puentes de diálogos y generar tolerancia.

El versado Doctor en Filosofía (PhD), Profesor de Sociología y Director del Centro de Investigación social y criminológica en la Middlesex University, London, Reino Unido, Vincenzo Ruggiero, contribuye en esta obra con su importante artículo denominado “Crimen financiado tras la crisis en el Reino Unido”, en el que examina el daño que pueden causar las operaciones financieras, tengan o no carácter penal, a propósito del cual analiza, a partir de la casuística,

las medidas adoptadas en respuesta a la crisis de 2008 en el Reino Unido, las cuales pese a los esfuerzos regulatorios que contienen, coexisten con grandes lagunas que permiten todavía algunas formas de delitos financieros.

La distinguida estudiosa Idalia Patricia Espinosa Leal de la Universidad de Hankuk para Estudios Extranjeros de Corea del Sur, comparte sus importantes conocimientos en el artículo “Corrupción pública”, en el que explica qué debe entenderse por corrupción; expone las teorías; manifiesta las formas de expresión de este ilícito; analiza las clasificaciones, así como revisa las instituciones y la legislación federal mexicana utilizada para combatirla.

El esclarecido Doctor en Filosofía (PhD.) con mención en Historia Contemporánea y Relaciones Internacionales por la Universidad Complutense de Madrid, España, Francisco José Rodrigo Luelmo, nos brinda su importante artículo “La Yihad en Francia, la presencia del terrorismo islamista y la lucha contra esta amenaza en territorio francés”, en el que considera que dicho movimiento supone el mayor desafío para la seguridad nacional francesa, al pretender imponer una interpretación ultra rigorista y fundamentalista del Islam, perpetrando ataques en el mundo musulmán y en Occidente; por lo que analiza los instrumentos policiales y jurídico-legales propios del Estado de Derecho que Francia pretende utilizar para luchar contra esta amenaza, con transparencia, manteniendo informados a los ciudadanos para contar con su colaboración y apoyo.

Por último, un servidor, Gino Ríos Patio, Doctor en Derecho, Doctor en Educación, Maestro en Ciencias Penales, profesor universitario y autor de publicaciones en Criminología, quien suscribe esta presentación en la honrosa calidad de Coordinador de la obra, presenta a consideración del apreciado público lector dos artículos intitulados “La criminalidad en la realidad peruana: ¿qué hacer? Una aproximación y propuesta estratégica” y “El criminólogo en la empresa. A propósito del nuevo modelo de prevención criminal introducido por la Ley N° 30424 modificada por el Decreto Legislativo N° 1352”. En el primero de los mencionados, parte de la realidad lacerante de la criminalidad que daña el tejido social y vulnera los derechos fundamentales de la persona, para analizar y revisar los conceptos sociológicos de delito y pena, a fin de ver de cerca y desde adentro lo que hay detrás de los índices de criminalidad, para repensar desde la perspectiva de la Criminología contemporánea y con una visión holística, posibles alternativas de solución al peligroso problema de la desviación social, que en nuestro país ya deterioró el principio de autoridad y rebajó la dignidad de la persona humana. En el segundo de los artículos citados, expone la necesidad e importancia del trabajo criminológico en la empresa para prevenir y reducir la presencia e influencia de factores criminógenos, con la finalidad de evitar la asunción de responsabilidad administrativa y criminal en la comisión de ilícitos penales en general y, en particular, de los delitos de cohecho activo transnacional, lavado de activos, minería ilegal, crimen organizado y colaboración con el terrorismo, con la finalidad de demostrar la trascendencia y utilidad social de la criminología ya no solo en la sociedad, sino también en una empresa, a los efectos de la adopción de medidas preventivas eficaces, destacando la virtud que exhibe la obligación legal que tiene la empresa de adoptar e implementar en su seno un modelo de prevención adecuado a su particular situación, que contenga medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos antes mencionados o para reducir significativamente el riesgo de su comisión; lo que constituye la introducción de un nuevo paradigma de prevención criminológico en el país a nivel de la organización empresarial.

Este libro es, sin lugar a dudas, una magistral publicación científica de encuentro de las ciencias sociales, convocada por la criminología, en la que los Directores de la Colección Criminologías Específicas, difusores de la criminología a nivel mundial, contribuyen con la ciencia criminológica y las demás ciencias sociales con un apreciable bagaje cognitivo sobre el crimen y su intervención a nivel global; con la seguridad de que la especialización en cualquier disciplina científica es absolutamente necesaria para un más profundo y mejor abordaje de la cuestión que se plantea; y con la confianza que al cumplir la misión de difundir y fomentar la criminología, como se hace con esta entrega, se contribuye desde el mundo de las ideas a generar conocimiento y transformar la realidad criminógena, para que se comprenda que la paz global, regional y local solo es posible con desarrollo humano, pues el concepto de seguridad integral que busca la Humanidad no se limita a que las personas no sean objeto de asaltos en la calle, sino supone necesariamente que ellas puedan ejercer real y plenamente todos sus derechos fundamentales,

LA REDEFINICIÓN DEL CRIMEN COMO PRESUPUESTO DE UNA CRIMINOLOGÍA GLOBAL

**María José Rodríguez
Mesa**

mariajose.mesa@uca.es
Universidad de Cádiz
España

No hay paz sin desarrollo, ni desarrollo sin paz, y no hay paz duradera o desarrollo sostenible sin el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho

Ban Kimoon

RESUMEN

El trabajo parte del hecho de que la criminología del siglo XXI no puede seguir operando con el mismo concepto de delito que se viene manejando por la doctrina criminológica desde hace más de 25 años. Los cambios políticos, tecnológicos y sociales acaecidos a nivel global en los últimos quince años exigen un nuevo concepto de crimen capaz de aprehender el desvalor de determinados hechos, con independencia de su condena formal y/o informal. Mediante el análisis de los diferentes intentos de proporcionar un concepto integrado de delito, se propone una redefinición que permita comprender las interacciones que provocan la “no condena” de actos intrínsecamente lesivos y reprochables, como es el caso de los crímenes de Estado o de las grandes corporaciones.

PALABRAS CLAVES: Concepto integrado de delito, Criminología global, Derechos humanos, Seguridad humana, Teorías construccionistas, Teorías esencialistas.

INTRODUCCIÓN

Desde una perspectiva simple la criminología se puede definir como “El estudio sistemático de la naturaleza, extensión, causas y control de los comportamientos delictivos o criminales”. La criminología es una ciencia social aplicada con la que se pretende un mayor conocimiento sobre el crimen y su control basado en investigaciones empíricas. Estas investigaciones son (o deberían ser) la base para la comprensión, explicación, predicción y prevención del crimen, así como de la formación de la política criminal (Lanier y Henry, 2004:4).

Las funciones esenciales de la criminología abarcan un triple ámbito: la explicación científica del crimen (comprensión); la prevención del delito y la intervención en quien ya ha delinquido para evitar su reincidencia.

El conocimiento científico del crimen, su génesis, dinámica y variables más significativas es el principal presupuesto de la prevención y la intervención. Solo si somos capaces de comprender el delito y situarnos en el lugar del delincuente seremos capaces de anticiparnos al mismo, de prevenirlo, neutralizando con programas y estrategias adecuadas sus raíces; y de intervenir en los grupos de delincuentes mediante programas y modelos eficaces que permitan su rehabilitación y evite la reincidencia.

La criminología contemporánea convive en un mundo en continuo cambio. La velocidad y profundidad de dichos cambios se traduce en la naturaleza cambiante del objeto de la criminología –cifras de criminalidad, política criminal, prácticas policiales, prevención y castigo del crimen-. Y si miramos más allá del hecho del crimen y su castigo y nos fijamos en el proceso en el que surge –rutina diaria y control social, circulación de bienes y personas, organización de la familia, organización del espacio en las ciudades, la naturaleza del trabajo y la función de los mercados, el poder de la autoridad del Estado, etc.- es evidente que el objeto de la criminología está sufriendo la mayor transformación de toda su historia.

La reestructuración de las relaciones sociales y económicas, las transformaciones culturales y políticas y la velocidad de los cambios tecnológicos plantean nuevos problemas de comprensión y relevancia criminológica. En este contexto la cuestión es si los actuales enfoques de la criminología, tanto teóricos como prácticos, son los adecuados para la cambiante realidad del crimen y de la justicia criminal directamente influenciada por la actividad económica y política que le rodea, o si por el contrario es preciso adoptar nuevos enfoques.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD COMO NÚCLEO DE LA POLÍTICA CRIMINAL CONTEMPORÁNEA

La idea de la “seguridad” se ha utilizado desde el ámbito de la criminología para justificar tanto políticas de prevención situacional como políticas de represión ligadas a una concepción de la prevención entendida como control del delito o lucha contra la criminalidad. En ambos casos, lo que subyace es una concepción del crimen en términos de probabilidad y riesgo: se propone evitar riesgos y actuar cuando todavía no se ha cometido el delito (prevencionismo), y no se interviene sobre una persona sino sobre grupos o categorías de personas consideradas peligrosas (jóvenes, inmigrantes, pobres, etc.).

El crimen, entendido como algo preestablecido y accesible, se redefine desde la noción central de riesgo. El interés se desplaza desde el análisis de los procesos de

criminalización y de los factores que influyen en la construcción del concepto de crimen a la determinación de las colectividades de riesgo; esto es, de los grupos cuyas características socio-económicas, demográficas o culturales colocan a sus miembros en una situación en la que existe una alta probabilidad de ser delincuente o víctima. A partir de este esquema, en el que además las fuentes del peligro se desplazan al corazón mismo de las ciudades¹, la seguridad –entendida como la forma de protegerse frente a los riesgos de la delincuencia común- se convierte en el objetivo principal de criminologías y políticas criminales (Pitch, 2009:125).

Un concepto clave en esta nueva visión del crimen y su control es el de *manufactured uncertainty* o “riesgos propios de la modernidad”. El neoliberalismo va implícitamente unido a un discurso del riesgo entendido como un estado intermedio entre la seguridad y la destrucción donde, como dice Beck (2000:10), “la percepción de riesgos amenazantes determina pensamiento y acción”.

Ahora bien, el riesgo sobre el que pivota esta nueva sociedad no es un hecho objetivo. El riesgo, como subrayan Urteaga y Eizaguirre (2013:167), está socialmente construido y depende de la percepción de los actores condicionada por los significados y valores utilizados para la comprensión de las situaciones, lo que se opone a la evidencia científica derivada de una valoración objetiva y realista de un peligro tangible y medible, y cuya ocurrencia responde a unas probabilidades establecidas.

1 Señala Bauman (2006:9) como “La guerra contra la inseguridad, los peligros y los riesgos, se libra ahora en su interior y es dentro de ella donde se definen los campos de batalla y se trazan las líneas de frente. Las trincheras y los *bunkers*, fuertemente blindados y cuya finalidad original era la de separarse de los extraños manteniéndolos alejados y vedando su entrada, están pasando rápidamente a ser uno de los aspectos más visibles de las ciudades contemporáneas, si bien las formas que adoptan son muy numerosas y sus diseñadores se esfuerzan por mezclar sus creaciones con el paisaje urbano, lo que contribuye a “normalizar” el estado de emergencia en el que viven los habitantes urbanos, adictos a la seguridad...”.

El riesgo se ha convertido en una amenaza susceptible de cuestionar todas las certidumbres sobre las que se establece la vida cotidiana (Urteaga y Eizaguirre, 2013:167), y es ahí donde se inserta la segunda de las ideas sobre la que se asienta la actual cultura de la seguridad: la vulnerabilidad de los ciudadanos frente a los riesgos actuales y la obligación del Estado de garantizar o exigir que se garantice su seguridad mediante el control de los riesgos.

Esta construcción, trasladada al ámbito de la criminalidad, implica la consideración de los ciudadanos como personas débiles y vulnerables que reclaman su derecho a sentirse seguros, en el sentido de “no tener miedo al delito”². Esta pretendida “vulnerabilidad” de los individuos no se corresponde, sin embargo, con una estimación objetiva del riesgo, sino que va referida a la experiencia subjetiva, al sentimiento de inseguridad. Una vez que se concibe al ciudadano normal como un sujeto vulnerable al delito, en el sentido de sentimiento de miedo al delito, comienza a tener sentido normativo el intento de controlar ese miedo a partir de medidas que prohíban comportamientos considerados peligrosos, y que en ese sentido aparezcan como contradictorios con las necesidades de seguridad subjetiva de los otros (Ramsey, 2008:13).

Para este nuevo esquema, resultante del liberalismo más avanzado en el que la seguridad se institucionaliza como derecho, el crimen no se define tanto por su nocividad sino como por el riesgo que supone para el sentimiento de seguridad; la ideología de la “*vulnerable autonomy*” lleva a erigir como víctimas potenciales a toda la ciudadanía y a reclamar como derecho fundamental “su derecho a estar libre del miedo al delito”; el criminal se concibe como un sujeto libre en sus decisiones y, en consecuencia, responsable de sus acciones, quedando excluida cualquier posición que conciba al delincuente como sujeto desfavorecido cuyas circunstancias

culturales o socio-económicas le abocan al delito; ante esta caracterización del criminal, como un ser libre y responsable que no respeta el derecho a la seguridad de los otros en cuanto que su comportamiento se considera una amenaza para la tranquilidad ciudadana, se pasa de una sociedad disciplinaria –propia del *welfarismo*- a una sociedad del control en la que, como subraya San Martín (2009:53) –siguiendo a Foucault-, los dispositivos de seguridad expresan un modo de intervención del poder que complementa el marco disciplinario dirigiéndose no ya al individuo, sino a la idea de peligrosidad, a la gestión de una serie de eventos probables que se refiere a los grupos de población en los que el individuo se inscribe.

Y todo este proceso, construido sobre contenidos altamente subjetivos y maleables, se desarrolla en lo que ha venido a denominarse una situación de “normalización de la emergencia”³ en la que se permite que el Estado apruebe o ejecute actos excepcionales pero necesarios para defenderse del enemigo. Actos que, por otra parte, son consentidos e incluso reclamados por una parte importante de la población que admite cada vez mayores restricciones a su libertad en aras de una mayor percepción de seguridad.

Así, y tal y como destaca Pitch, las políticas de prevención del “riesgo” delictivo se convierten en políticas de seguridad que tienen como consecuencia la legitimación generalizadora de la progresiva comprensión de los espacios de libertad en nombre de la seguridad en principio vinculada al terrorismo y a la inmigración y que más tarde se extiende a toda la delincuencia común (Pitch, 2009:131), constituyendo un excelente caldo de cultivo para las extralimitaciones y vulneración de derechos fundamentales por parte del Estado y sus agencias de control (Zaffaroni, 2012).

UN NUEVO ESCENARIO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CRIMEN

Durante la mayor parte del pasado siglo el análisis y control del crimen se ha llevado

2 Como dice Garland (2005:264), la creciente preocupación de las clases medias respecto del delito y la inseguridad le llevaron a exigir una mejor intervención del Estado y una mayor efectividad por parte de sus agencias de justicia penal.

3 Véase más ampliamente sobre el estado de excepción y su normalización Agamben, A. (2005).

a cabo desde la perspectiva interna de los propios Estados y -con la excepción que en este sentido han supuesto las teorías de la tensión y la criminología crítica- como un problema desconectado de la cultura y la propia estructura de la sociedad. Hasta hace relativamente poco tiempo, el interés de la criminología se ha centrado principalmente en aquellos grupos o individuos que delinquen en su ámbito social, en su hogar o en su trabajo contra su familia, sus vecinos, sus trabajadores, compañeros o comunidad.

La actual criminología, sin embargo, se desarrolla en nuevo escenario cambiante, global, difuso y mediáticamente compartido. La reestructuración de las relaciones económicas y sociales, la fluidez de los procesos sociales, la velocidad de los cambios tecnológicos, y la heterogeneidad cultural y social propia de la postmodernidad plantean importantes y nuevos retos para la criminología. Nuevos retos a los que hay que dar respuesta en un contexto en el que el problema del crimen se viene considerando como una “lacra” a la que hay que declararle la “guerra”⁴, y al “criminal” como un enemigo al que hay que aniquilar⁵.

Pero esta contraposición entre nosotros y el enemigo no es más que un análisis simplista de la realidad. Los cambios sociales acaecidos en los últimos años han demostrado que el incremento de las conexiones interpersonales, no solo nacionales sino también globales, implica que la seguridad de cada uno de nosotros esté en íntima conexión con la seguridad de todos los demás, por lo que debemos pensar sobre los problemas y sus soluciones, entre ellos el de la

delincuencia, en un triple nivel: local, nacional y global (Lanier y Henry, 2004:310-313). Esta multidimensionalidad del actual fenómeno criminal exige prestar una especial atención a los procesos de globalización⁶ y a la dinámica de las relaciones inter-estatales, así como a las cada vez más complejas conexiones entre los Estados y las grandes corporaciones.

Por una parte, la comprensión de la criminalidad contemporánea obliga a la adopción de un enfoque integral que permita comprender, integrar y subrayar las distintas dimensiones, generalmente a nivel mundial, que caracterizan el crimen actual. Los conceptos y los contenidos han de traspasar las fronteras nacionales y ello implica superar la tradicional relatividad del concepto de crimen -como objeto de la criminología- para dar paso a una definición capaz de reflejar la dimensión transnacional y cooperativa del crimen.

Por otra parte, el análisis criminológico no puede seguir ignorando los vínculos existentes entre las variables políticas, estratégicas, económicas y comerciales y el tema objeto de investigación. La comprensión del crimen ya no puede sustentarse únicamente en las explicaciones centradas en el delincuente, la víctima y las circunstancias que rodean al hecho. Si se quiere desarrollar medidas preventivas eficaces, se han de tener en cuenta otras importantes variables que desempeñan un importante rol en el proceso criminal, tales como la movilidad de la población, la inmigración, la dimensión transnacional de los negocios, etc.

Por último, es preciso que la criminología preste una especial atención al papel que pueden desempeñar los propios Estados en el nuevo tipo de criminalidad al que nos enfrentamos. De un lado, los Estados a menudo participan, o tienen intereses, en

4 Expresiones utilizadas por los gobiernos como la “guerra contra el crimen”, la “guerra contra el terrorismo” o la “guerra contra el narcotráfico” ponen de manifiesto la confrontación entre “nosotros” y el “enemigo”, en una clara expresión neopunitivista que, en aras de la seguridad, llega a justificar que el derecho penal pueda y deba llegar a todos los rincones de la sociedad (Rodríguez Mesa, 2014:2).

5 Muy expresivas en este sentido son las palabras del ex -primer ministro británico Tony Blair: “Entre nosotros (los Estados civilizados), mantenemos la ley, pero cuando nos movemos en la selva (con estados que aún viven en el S. XIX) también debemos usar la ley de la selva (citado por Morrison, 2012:38).

6 La globalización, tal y como apunta Aranberri Aresti (2002:398), en cuanto fenómeno de interacción social, política, económica, y tecnológica nadie resulta ajeno a este fenómeno, por lo que también la seguridad y la delincuencia son objeto-sujeto de la globalización. No podría desvincularse de este nuevo proceso la seguridad tan íntimamente ligada al ser humano en su doble dimensión como ser individual y como ser social. Ni tampoco la delincuencia, en cuanto que ésta tiene su referente en un modelo social concreto.

actividades criminales transnacionales como la inmigración clandestina, el tráfico de armas o el tráfico de drogas. De otro, las actuales características de los peligros que amenazan nuestra seguridad junto con la construcción de un discurso basado en el miedo pueden llevar a la justificación por parte de la ciudadanía y del Estado de una serie de actos que, en puridad, responden a la naturaleza de “crímenes de Estado” (Zaffaroni, 2012).

La adecuada satisfacción, por parte de la criminología contemporánea, de estos tres grandes desafíos implica la necesidad de una redefinición de conceptos, contenidos y funciones desde niveles más simples hasta niveles integrados que permitan aprehender la actual problemática del crimen con todas sus aristas.

LA REDEFINICIÓN Y CUANTIFICACIÓN DEL CRIMEN COMO PRESUPUESTO DE NUEVOS ENFOQUES EN LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN

La primera cuestión a la que se enfrenta el criminólogo en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas y modelos de prevención e intervención es precisamente la de la “definición y cuantificación del fenómeno criminal”. Tanto el concreto concepto de crimen que se maneje como las fuentes utilizadas para su medición van a determinar el objeto y el alcance de la prevención e intervención. En función de ello se podrán justificar sistemas dirigidos exclusivamente a la prevención de la denominada criminalidad expresiva o modelos más ambiciosos orientados a la prevención de cualquier vulneración de los derechos más fundamentales; el análisis cuantitativo del fenómeno previamente definido como crimen depende a su vez de la propia naturaleza formal o informal de las fuentes utilizadas, y en función de ello pueden justificar o no la puesta en marcha de programas de prevención o de control, según el caso.

La noción de crimen surge como un concepto relativo y contextual que debe ser enmarcado en un entorno social y temporal concreto; pero, en cuanto concepto construido también es el producto de una ideología que, en el terreno

de las relaciones intergrupales conflictivas, sirve como instrumento de legitimación de la posición de los grupos dominantes en defensa de sus intereses y en detrimento de los derechos e intereses de los dominados⁷. El crimen es un concepto complejo que para ser abordado precisa de un análisis y de una intervención multidimensional que ha de ir más allá del estudio de las figuras tipificadas como delito y de la realidad que nos muestran las cifras oficiales de criminalidad⁸.

En este sentido se puede afirmar que el crimen es un concepto multidimensional que está anclado fundamentalmente en tres pilares: ley, moral y sociedad. Pero tanto el enfoque estrictamente legal como el que se basa en el consenso moral⁹ son incapaces de proporcionar un concepto de crimen fijo e invariable, independiente de las concretas circunstancias históricas, culturales, políticas y sociales, y sobre todo de la configuración de los grupos de poder¹⁰. Y es que, una idea totalmente aceptada hoy en día, es la de que el crimen es un concepto socialmente construido, lo que implica un proceso de percepción, definición y categorización en función de unas reglas clasificatorias que, lejos de ser arbitrarias, suelen tener un respaldo empírico en el orden social establecido¹¹.

7 Sobre la ideología como instrumento de dominación en las relaciones intergrupales conflictivas y la influencia del poder sobre la definición de la verdad y el conocimiento véase ampliamente Van Dijk (1998:114 y ss).

8 Morrison (2012:62-97) llama la atención sobre la imposibilidad de una criminología global mientras que los datos registrados por la criminología vengan definidos por el Estado-Nación.

9 El enfoque del consenso moral contribuye a la integración de la idea de que existe una visión compartida de los actos más graves, al menos de aquellos que han de ser definidos como crímenes en la ley.

10 En este sentido, las teorías del conflicto afirman que lo que se define como crimen depende de quien posea el poder para definir y el poder para resistirse a las definiciones. Ello pone de manifiesto la importancia de los grupos poderosos y de los colectivos interesados en determinar cuáles son los comportamientos que han de ser prohibidos en cada momento cultural. Ello, en definitiva, depende de quién tiene el acceso a los medios de comunicación y la habilidad moral para usarlos en su interés.

11 En este sentido, las teorías postmodernistas alertan, por una parte, sobre la construcción social de las

A fin de superar este relativismo jurídico y moral, y sobre todo la influencia de los grupos poderosos en la definición del crimen, se propone considerarlo como una subcategoría del “daño social” independiente del consenso moral sobre su “nocividad” y de su tipificación o no como hecho delictivo¹².

El problema es que, al considerar como socialmente nociva cualquier situación en la que el individuo no vea satisfechas sus necesidades más básicas (Pemberton, 2007:37), esta construcción acaba confundiendo daño social con injusticia y definiendo, por tanto, como crimen, cualquier situación injusta o peligrosa.

Desde una postura abolicionista, se llega a reivindicar incluso la necesidad de excluir el concepto de crimen del marco conceptual de la criminología. El hecho de que el crimen sea entendido, no como el objeto, sino como el producto de una determinada política criminal en el que la criminalización es una de las muchas formas de construir la realidad social, autores como Hulsman (1986) proponen sustituir el término “crimen” por el de “situaciones problemáticas”.

Al igual que ocurre con el concepto de “daño social”, la sustitución del término “crimen” por el de “situación problemática” sigue sin resolver qué es lo que debe o no debe ser criminalizado. Al margen de que el incremento de las situaciones problemáticas o socialmente nocivas guarden una relación directa con las actividades del sistema de justicia criminal -y en ese sentido puedan incorporar un elemento de arbitrariedad- el abandono del “delito” como una herramienta conceptual de la criminología impide ofrecer una explicación de cómo las fuerzas y estructuras sociales condicionan el desarrollo

reglas sociales, las normas y el sistema de valores; y por otra, rechazan la posibilidad de que exista un acuerdo respecto de lo que es la realidad objetiva, considerando que cualquier acontecimiento ocurrido en la realidad es un hecho interpretable.

12 Su análisis le sirve al proyecto integrador para exponer las situaciones en las que la ley encubre comportamientos muy graves remitiéndolos a simples faltas administrativas o excluyendo algunos de los daños del ámbito criminal (tortura, feminicidio, abuso de poder, delitos socioeconómicos, etc.).

humano y, en última instancia, cómo podrían ser reformadas tales estructuras. En definitiva, la reducción del “crimen” a una mera construcción social desconoce que tanto este concepto como el de “clase” poseen “una materialidad y objetividad que no pueden revisarse fácilmente y sin reparos, modificando concepciones subjetivas y representaciones sociales” (Matthews, 2014:192).

Ahora bien, la complejidad del concepto, y su directa repercusión en el propio conocimiento del crimen, obliga partir de una concepción integrada y multidimensional de criminalidad que tenga en cuenta la diversidad de las diferentes dimensiones (individuales y comunitarias) que constituyen el crimen, para lo que debe comenzarse por analizar las interrelaciones entre tales dimensiones. Se trata de proporcionar un concepto holístico de crimen que, aun teniendo en cuenta las diferentes perspectivas conceptuales, consiga aportar su propio enfoque, su propia contribución al tema.

EL GERMEN DE UN CONCEPTO INTEGRADO E INTERACTIVO DE CRIMEN EN EL REALISMO DE IZQUIERDAS

Para explicar la dinámica del crimen y su efectivo control, el realismo de izquierda diseña un esquema teórico al que denomina cuadrado del crimen (Young, 1992). Inicialmente este modelo comprendía solo tres dimensiones interactivas: los agentes de control social, que incluye tanto las agencias formales como informales; el criminal y la víctima. En un momento posterior Young incluyó la sociedad o el público como un cuarto elemento. De este modo, se incorporan al esquema los 4 elementos mínimos necesarios para un crimen. Las 4 esquinas del cuadrado son el ofensor, la víctima, el Estado y la sociedad. La contribución del realismo sugiere que cada uno de estos elementos debe estar presente y debe interactuar socialmente para que se produzca el crimen.

En el esquema propuesto por Young, el Estado implica tanto el conjunto de las instituciones o agencias de justicia criminal como el propio

sistema político. La sociedad, por su parte, no solo incluye las estructuras comunitarias y familiares que puedan actuar como instituciones de control social informal, sino también y desde la perspectiva más amplia del concepto “sociedad civil”, el conjunto de relaciones culturales, económicas y legalmente definidas.

En cuanto al comportamiento de ofensores y víctimas ha de ser entendido no solo como un hecho o un acto problemático frente al que han de reaccionar el Estado y el sistema de control social, sino también como resultado de la combinación de las definiciones legales y sociales, esto es, como una reacción a la acción del Estado y del conjunto de la sociedad.

Uno de los grandes aportes del realismo crítico es el haber sido capaz de configurar el crimen como un proceso de acción-reacción que envuelve a específicos grupos sociales, la interacción entre éstos, la proximidad geográfica y social y el tipo de amenaza. Y es precisamente el análisis de estos procesos lo que les permite explicar cómo ciertos crímenes realizados en determinados grupos y clases sociales pueden interpretarse de forma diferente por parte de otros grupos y/o clases (Matthew, 2014:188). Así, frente al realismo de derechas que contempla el delito solo en términos de víctima y delincuente e ignorando el rol del Estado, pero sin admitir tampoco, como hace el idealismo de izquierdas, que el proceso de criminalización sea un proceso totalmente generado por el Estado, el realismo crítico asume una posición intermedia basada en el hecho de que todos los delitos implican necesariamente normas y personas que las violan, es decir, un comportamiento criminal (acción) y una reacción frente al mismo.

Ahora bien, al igual que el Estado y la sociedad reaccionan y responden al crimen, también el crimen puede reaccionar y responder al Estado y a la sociedad, en la medida en que todos los componentes del cuadrado pueden vincularse desde el micro-nivel de la interacción social al macro-nivel de las estructuras sociales y políticas¹³.

13 Como afirman Lea y Young (2001:93), “son los individuos los que dan significado al mundo, pero

En el sistema planteado, Young identifica relaciones de acción y reacción en la que los sistemas de control social, incluido el Estado, aparecen como estructuras que “reaccionan” a la “acción” de los ofensores y de las víctimas redefiniendo sus actividades y asignándoles un papel activo en la “producción” de la cota final de crimen de una sociedad¹⁴. Desde esta perspectiva, la sociedad y el Estado no solo responden al problema del crimen, sino que además participan en la propia causación y definición del crimen, determinando de forma positiva el propio proceso de criminalización. Así, subraya Lea que mientras que en las sociedades democráticas podría esperarse que el derecho penal simplemente sea un reflejo de las sanciones sociales, cuando estamos ante una sociedad dividida en estructuras de clase y poder, la ley penal puede ser tanto una fuerza progresista como reaccionaria (Lea, 2015:174).

En la medida en que la interacción entre estos cuatro elementos genera los índices de criminalidad y permite entender las distintas tipologías delictivas, el cuadrado del crimen de Young aparece como apto, a priori, para desarrollar un concepto integrado de crimen. Sin embargo, las distintas modalidades de crímenes a las que se llega por la interacción de los vértices del cuadrado, e incluso de las relaciones sociales que se dan en cada uno de ellos, no permite incluir situaciones de abuso, explotación y opresión propias de las relaciones económicas, sociales y políticas del actual mundo globalizado y que están más allá de los vértices del cuadrado propuesto en su día por el realismo de izquierdas.

son las estructuras las que ponen a su disposición un mundo para que se pueda interpretar”.

14 Este sistema de relaciones intenta superar, por una parte, las teorías del *labelling* quienes ven los cambios en las tasas de criminalidad como una consecuencia de la combinación de las actividades de las agencias de control formal y la percepción social; y por otra, la de quienes consideran que la causa del incremento o reducción de las tasas de criminalidad se debe exclusivamente a un cambio “real” en el número de ofensores y víctimas.

LA INCORPORACIÓN DEL “DAÑO RESTRICTIVO” AL CONCEPTO DE CRIMEN POR PARTE DE LAS TEORÍAS CONSTITUTIVAS

A partir del enfoque integral postmodernista en el que ya se tiene en cuenta la incidencia del “poder” en la construcción del concepto de crimen, la criminología constitutiva llega a definir el crimen como “el poder para dañar a otros”, con lo que los grupos poderosos y las relaciones de poder existentes en el contexto global actual pasan a formar parte del propio concepto de crimen. Pero, además, con la construcción del concepto de crimen a partir del binomio poder-daño se enfatiza el daño derivado de situaciones de desigualdad y explotación, lo que permite conectar con las teorías del conflicto y la necesidad de reconocer que los seres humanos tienen derecho a que se cubran sus necesidades básicas, al libre desarrollo y a ser protegidos de quienes usan su poder para impedir tal desarrollo de su personalidad.

Conforme a la idea de la naturaleza socialmente construida de la realidad¹⁵ -y por tanto del crimen-, Henry y Milovanovic (2000:272) analizan el proceso en cuya virtud estas construcciones sociales en las que individuo y estructura son mutuamente influyentes y constituyentes de la realidad pueden llegar a dañar a los individuos, y por tanto a producir el crimen, a producir un daño que es real.

En este sentido, para los representantes de la criminología constitutiva, el delito o “daño” se concibe como la expresión del ejercicio del poder en detrimento de otros, que a partir de ese acto de poder, momentáneo o sostenido en el tiempo, quedan imposibilitados para marcar su propia diferencia” (Milovanovic, 2006: 84).

15 Para la teoría constitutiva el crimen no es “causado”, sino “discursivamente construido” a través de los procesos humanos. El crimen es el resultado coproducido no solo por la interacción entre las personas y su medio, sino también por las personas y la sociedad en general y por su excesivo interés, rayano en la obsesión, en la delincuencia. En este sentido Henry y Milovanovic (1999:8) destacan como todos –desde los medios de comunicación hasta los propios criminólogos- contribuimos a la producción social y cultural del crimen.

Si lo que marca nuestra diferencia como seres humanos es nuestra capacidad para actuar e interactuar con otros y así actuar sobre el medio y sobre nosotros mismos, el crimen entendido como el poder para negarles a otros su capacidad de diferenciación, hace a la víctima menos humana, se le niega la esencia de su humanidad relegándola a la categoría de no-persona (Henry y Milovanovic, 1999:7).

Acorde a un concepto de daño referido tanto a las afectaciones físicas y psicológicas como al menoscabo económico y material de individuos y colectivos (véase al respecto Hillyard y Tomb, 2007:17), Henry y Milovanovic distinguen entre dos tipos de daños o dos clases de crímenes: los daños de reducción y los daños de represión.

Los daños de reducción aluden a situaciones en las que la acción lesiva supone para la víctima una pérdida o lesión inmediata. Los daños de represión se refieren a situaciones en las que el poder se utiliza con el fin de restringir futuras aspiraciones relacionadas con la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad. Mientras que en los primeros la víctima experimenta una pérdida de calidad con respecto a su situación estándar, los segundos son el resultado de la acción de un tercero que impide a la persona conseguir la situación o posición que desea.

La extensión del concepto de delito a toda forma de abuso de poder a través de la incorporación del concepto de daño de represión tiene una consecuencia fundamental para la protección de los derechos humanos: la reivindicación de la protección penal frente a los crímenes contra la dignidad humana; esto es, frente a los comportamientos que impiden el desarrollo del potencial humano y de la libre personalidad.

Esta criminalización del uso del poder para reducir o suprimir a una persona cobra especial importancia en la violencia de género, la discriminación sexual, crímenes de odio y racismo, olvidados durante mucho tiempo en las definiciones legales¹⁶. Pero también

16 Como indica MUNCIE (2000:4), la referencia a los crímenes de represión se utiliza primariamente para traer al ámbito de la criminalidad a los crímenes de

es fundamental para calificar como crimen la delincuencia corporativa, la de cuello blanco y los crímenes de Estado. En efecto, el análisis de las relaciones de poder en la construcción del crimen resalta la interacción entre las fuerzas de clases, raza y relaciones de género, que se unen en la ley y en las instituciones sociales para legitimizar el daño y de este modo convertir relaciones legales en relaciones dañinas. Ello significa, en última instancia, que la ley puede por sí misma crear el crimen, no solamente al definirlo -como admiten los teóricos del *labelling*-, sino también al permitir que unos desplieguen su poder sobre otros y encubrir este abuso de poder en el ámbito de la legalidad.

El enfoque postmoderno constitutivo consigue integrar en el concepto de crimen las relaciones de poder como creadores activos de daño, la invisibilidad de algunos tipos de daños, la base relativa del crimen como daño, la variable reacción colectiva sobre lo que es dañino o perjudicial y la variabilidad la naturaleza de los ofensores y de las víctimas. La criminología constitutiva reclama un discurso alternativo y crítico capaz de transformar la actual política económica y las prácticas asociadas al crimen y al control social.

En este sentido, y al igual que ocurría con el realismo de izquierda, reintroduce en la criminología la importancia de la víctima y resalta la importancia del contexto social y situacional en la definición del crimen. No obstante, y aunque esto supone un avance innegable frente a definiciones anteriores que simplemente presentaban múltiples alternativas, su proyecto integrador no es capaz de mantener la simplicidad e integridad propia de las dimensiones que pasan a formar parte del concepto de delito, dificultando así la correcta aprehensión del concepto y su contenido¹⁷.

odio y demostrar cómo hay ciertos daños que más allá de ser condenados, son legitimados a través de instituciones sociales y legales dejándolos al margen del concepto de delito (determinados abusos sexuales, crímenes de odio, violencia racial, y otras amenazas a la dignidad).

17 Precisamente una de las principales críticas a la teoría constitutiva se ha centrado en su metodología

Además, desde una perspectiva conceptual, se ha cuestionado que la criminología constitutiva haya conseguido proporcionar un nuevo concepto de crimen. En este sentido, autores como J. Henderson llegan a afirmar que más que ante una redefinición del crimen, nos encontramos más bien ante un nuevo campo de estudio: el del daño generado por las posiciones de poder diferenciadas (véase al respecto Einstadter y Henry, 2013:62).

LA PERSPECTIVA TRIDIMENSIONAL DE HAGAN: LA DEFINICIÓN SOCIAL DEL DAÑO

La propuesta de Hagan parte de la hipótesis de que el grado de aceptabilidad o acuerdo social con respecto de la “norma vulnerada” por la acción desviada supone una dimensión del daño social, repercutiendo directamente en el nivel de gravedad que se “asigna” a la conducta” y, en consecuencia, en la mayor o menor dureza de la sanción.

Además de reconocer que las normas sociales establecen una base para la definición de la desviación, la concepción del crimen como “un tipo de desviación social proscrita por la norma penal” propuesta por J. Hagan (1994:11) toma como punto de partida la consideración de la desviación como una variable continua. Así, para desarrollar su modelo conceptual de la desviación distingue tres niveles de gravedad de las diferentes formas de desviación en función del grado de consenso social sobre la ilicitud del hecho, la severidad de la respuesta social suscitada y la evaluación o dimensión social del daño. Hagan ilustra la integración de estas tres dimensiones en la denominada pirámide del crimen, en la que se reflejan las distintas dimensiones integradas en su concepto de crimen, y, sobre todo, permite visualizar gráficamente la desviación social y el control social.

integradora, pues algunos autores que se basa en la integración artificial de posiciones teóricas incompatibles. Véase al respecto Schwartz, M. y Hatty, S.E., 2015:62.

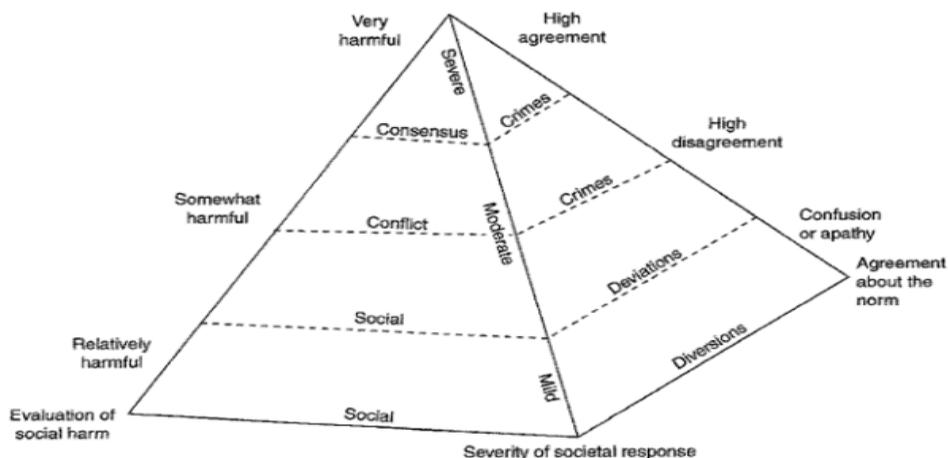


Figura 1. Pirámide del crimen de J. Hagan

Fuente: Greer y Hagan, 2001, p. 214.

Cada uno de los tres ejes de la pirámide representa una de las dimensiones utilizadas para la definición social de la gravedad de una conducta, y desde la cúspide a la base se produce una disminución gradual de cada una de ellas. Así, por ejemplo, el eje que corresponde al consenso social sobre la ilicitud de la conducta se mueve desde un alto nivel de acuerdo social en el vértice hasta una situación de confusión o apatía. Lo mismo ocurre con los otros dos ejes, de modo que la interacción entre las tres dimensiones es la que determina el nivel de la pirámide en el que nos movemos: crímenes de consenso, crímenes de conflicto, desviaciones sociales y distanciamientos sociales.

No obstante, y aunque estas tres dimensiones de la gravedad de la conducta están íntimamente asociadas, Hagan advierte de que la correlación entre las mismas no siempre es perfecta, y en muchos de los actos que son definidos como crímenes existe un desacuerdo con relación a su injusticia, la respuesta social es equívoca y la percepción sobre su “dañosidad” no está clara.

Desde la perspectiva de un modelo de prevención e intervención basado en la seguridad humana, la redefinición del crimen

propuesta por Hagan permite comprender la existencia de comportamientos que, aun siendo más lesivos, son considerados menos graves y por tanto castigados con menor severidad. Así, por ejemplo, la sociedad tiende a definir como menos graves aquellas conductas en las que no se produce una confrontación directa con la víctima (delincuencia de cuello blanco), la víctima es difícilmente individualizable (prostitución, tráfico de drogas, etc.) o la sociedad no se identifica con la víctima (crímenes de odio, xenofobia, racismo, etc.). Ello provoca un menor consenso con respecto a la ilicitud del hecho, y, como consecuencia, una respuesta menos severa.

Por otra parte, y frente a la sustitución del concepto de delito por el daño social planteada por la criminología constitutiva de naturaleza esencialista, la limitación del concepto de crimen propuesto por Hagan a los hechos desviados recogidos en la ley penal permite conjugar de forma operativa las definiciones morales, sociales y legales de delito. No se trata de sustituir el concepto de crimen por el de daño social, sino de incorporar el proceso de definición del daño social -y las dimensiones que intervienen en el mismo- al concepto de delito.

VISIBILIDAD E INVISIBILIDAD EN EL PRISMA DE DELITO DE HENRY Y LANIER

Afirma J. Muncie (2000:4) que el núcleo del problema del crimen radica en el poder de visibilizar determinados actos lesivos y definirlos como crimen, mientras que se mantiene la invisibilidad de otros. Es en este sentido en el que Henry y Lanier (1998:619) consideran que, en la medida en que no recoge entre sus dimensiones la referida a las relaciones de poder, la pirámide de Hagan es incompleta, pues no refleja debidamente las cuestiones referidas a la visibilidad del crimen, su extensión y la selectividad de las respuestas más severas.

El asunto de la visibilidad es importante al menos porque resalta la contribución de la

construcción social: cómo el público adquiere conciencia de la “dañosidad” de un acto. Así, cuando la dimensión de la visibilidad se omite, se ignora la construcción social de la victimización (ej: delincuencia de género; abuso de poder; delincuencia medioambiental, etc.). La visibilidad es también esencial para ver la fuerza de las definiciones legales y como juegan los intereses de los grupos poderosos, de los medios de comunicación, etc.

A fin de incorporar tanto la dimensión de la visibilidad como otras referidas a la extensión de la victimización, la adecuación de la pena impuesta y/o cumplida a la prevista por la ley y las relaciones de poder, Lanier y Henry proponen reconfigurar la pirámide de Hagan en el prisma del crimen.

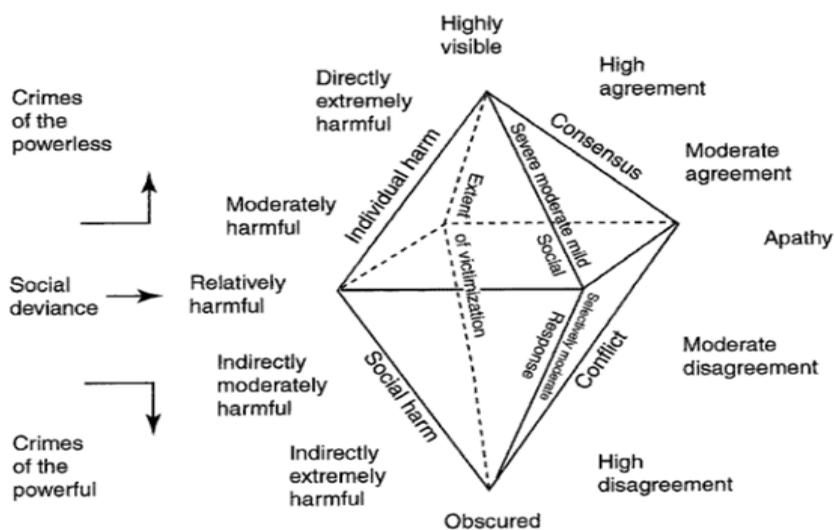


Figura 4. El prisma del crimen de Lanier y Henry

Fuente: Lanier, M. y Henry, S., 2004, p. 36.

La pirámide superior representaría la criminalidad más visible, la típica de las estructuras menos poderosas, mientras que en la pirámide invertida se situarían los crímenes relativamente invisibles, incluyendo una variedad de crímenes de poderosos y abusos de poder de gobiernos, empresas e instituciones, y otros tales como delito

socioeconómico, violación, discriminación, acoso sexual, violencia doméstica, etc.

Esta construcción supone un paso importante en la redefinición del crimen en un modelo integral de seguridad humana centrada en las personas. La visibilidad, como dimensión a tener en cuenta, incide en la percepción

de los actos sociales como socialmente nocivos y en consecuencia necesitados de criminalización, lo que provoca que comience a existir un consenso sobre su gravedad en la sociedad. El enlace -vía visibilidad- entre los medios de comunicación y la definición del crimen muestra como la visibilidad comparativa del crimen refleja los intereses de los poderosos por encima del daño social inherente a un comportamiento. Los políticamente poderosos tienen la capacidad de hacer que comportamientos nocivos sean invisibles para el público sacándolos de los medios de comunicación y a la vez provocar una desmesurada visibilidad de otros comportamientos por su permanente presencia en los medios (Henry y Lanier, 2001:142).

LA INCORPORACIÓN DE LOS ESTÁNDARES Y LA LEGISLACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS EN LA PROPUESTA DE R. AGNEW

R. Agnew propone un planteamiento que pretende conciliar dos paradigmas aparentemente contradictorios del crimen: una perspectiva esencialista en la que el crimen es entendido como un acto intrínsecamente lesivo, con el enfoque constructorista, en el que se considera que la “lesividad” de los actos criminales y de los desviados, y en consecuencia la mayor o menor severidad de la respuesta tanto formal como informal, depende de un factor extrínseco como es el grado de acuerdo social con respecto a la “ilicitud” del acto¹⁸.

Para ello (Agnew, 2011:30-31), en vez de considerar que lo que caracteriza a un acto como crimen es una determinada característica esencial, como puede ser la ilegalidad o la desaprobación social, propone calificar como crimen a cualquier acto que posea una o más de las distintas características identificadas por los distintos enfoques “definitoriales”, concretamente las que conforman el núcleo característico del crimen, y que en opinión del autor son

“la lesividad y reprochabilidad del acto”, “la condena por la sociedad” (criterio informal) y “la sanción por el Estado” (criterio formal).

La principal aportación de esta propuesta es la de resaltar la necesidad de que, junto a los actos informal y/o formalmente sancionados, la criminología incluya también en su objeto de estudio comportamientos lesivos y reprochables, al margen de la percepción pública de los mismo. Para ello es preciso determinar criterios objetivos de lesividad dependientes del acto en sí y no de criterios extrínsecos tales como el acuerdo social sobre su ilicitud o el número de víctimas afectadas por el hecho.

En su intento por elaborar un concepto de crimen capaz de aprehender “el daño” como esencia del mismo, algunas posturas han definido la lesividad o el daño que cualifica a un acto como crimen en términos de “violaciones de derechos humanos”, entendidos éstos como aquellos referidos a las circunstancias necesarias para llevar una vida en condiciones decentes, en la que el sujeto tenga satisfechas, al menos, sus necesidades básicas (véase al respecto Nickel, 1987:51-52).

La identificación del “daño” con la violación de los derechos humanos supone un importante avance, al incorporar al concepto de crimen las relaciones existentes entre los individuos y sus gobiernos, que son las que en última instancia determinan la naturaleza y el contenido de los derechos humanos.

No obstante, y como advierte Agnew (2011:23), la falta de determinación previa de lo que constituye o no un derecho humano, impide ofrecer una definición precisa y concreta de aquellos daños que deberían considerarse incluidos en el concepto de crimen. En este sentido, es preciso tener presente que, a pesar de su reconocimiento, no existe un acuerdo global sobre su significado, naturaleza y contenido, que difiere tanto en función del sistema político de los Estados y de su grado de desarrollo, como de las diferentes percepciones ideológicas, morales y filosóficas de los grupos sociales (véase al respecto Vijapur, 2009:4).

¹⁸ Agnew consigue analizar la forma en la que las distintas suposiciones sobre el crimen pueden proporcionar la base para integrar una aposición unificada (Henry, 2012:12).

A fin de superar este inconveniente, ha surgido un enfoque que sugiere que la criminología debería basarse para definir los derechos humanos y sus violaciones en la ley internacional, en la medida en que refleja un amplio consenso entre los Estados en cuanto a la naturaleza y la violación de los derechos humanos. En este sentido, Agnew (2011:30-35) propone como criterio objetivo de lesividad la violación de los derechos “humanos” reconocidos en la legislación internacional, concretamente en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en otros convenios internacionales sobre derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. También como medida del reproche, la ley internacional ofrecería pautas para determinar lo que es injustificable e inexcusable.

EL MARCO “DEFINITORIAL” DEL CRIMEN EN UN MODELO DE CRIMINOLOGÍA GLOBAL

Afirma Morrison (2012:44) que mientras que el Estado Nación sea quien defina las preocupaciones fundacionales, crímenes como el Holocausto no se podrá incorporar a la criminología. En un sentido similar, Greer y Hagan (2001:223) reconocen que uno de los retos a la extensión de la pirámide del delito radica, precisamente, en la dificultad de definir una sociedad global; y en este sentido advierte de la posibilidad de que algunas de las normas más generalizadas –como la prohibición del genocidio- sean actualmente normas sin sociedad, específicamente requeridas para conductas adoptadas por diferentes sociedades más que derivadas de la propia experiencia.

Frente a esta actitud pesimista sobre la posibilidad de que el genocidio y otros crímenes contra la humanidad producto del poder de los Estados puedan incorporarse a la criminología actual, se subraya la necesidad de una criminología global que sea capaz de responder a las amenazas propias de un mundo globalizado, entre las que se encuentran –sin duda- los “crímenes” cometidos por las grandes corporaciones y por los Estados.

Advierte Zaffaroni (2012:12) como los Estados emplean técnicas de neutralización, entre las que destaca la apelación a la idea de seguridad, para justificar actos contrarios a los derechos y libertades más básicos. El empleo de estas técnicas de neutralización no solo “eliminan” la reprochabilidad del acto, sino que, además –aprovechándose del sentimiento de inseguridad de los ciudadanos- se consigue una percepción pública favorable de esos actos.

Un ejemplo actual de ello podría la actitud de Europa con los refugiados de la guerra de Siria que se encuentran en condiciones infrahumanas en campos de refugiados en suelo europeo y que según la normativa internacional tienen derecho a solicitar asilo. Por una parte, Europa justifica las deportaciones de refugiados a Turquía en intereses nacionales y política de seguridad; por otra, la proliferación de noticias y artículos en las redes sociales en las que se equipara refugiado a terrorista, provoca una falta de condena social de la actitud europea en la crisis de los refugiados. Este ejemplo pone de manifiesto que, además de la llamada delincuencia expresiva o callejera, una criminología que pretenda ser global, ha de ser capaz de integrar en el concepto de “crimen” cualquier comportamiento lesivo y reprochable, al margen de su percepción pública.

Conforme a las distintas propuestas definitoriales analizadas en este trabajo, la integración de los denominados “crímenes de los poderosos” (cometidos por los Estados y las grandes corporaciones) en el objeto de la criminología a través del concepto de delito requeriría una postura capaz de integrar una postura esencialista con otra de naturaleza constructivista, tal y como propone Agnew.

La justificación de este tipo de actos por parte de los Estados y de las grandes corporaciones en ideas como la seguridad, el trabajo o el desarrollo, impide que su desaprobación social pueda ser un criterio a tener en cuenta a la hora de determinar su lesividad y reproche. Además, y a nivel global –sin el Estado y con una gama más amplia de sistemas sociales- habría que plantearse quien debe mostrar su consenso

con la norma para que sea una norma y cuál será el marco que se utilizará para interpretar los actos (Greer y Hagan, 2001:222).

Es preciso, pues, acudir a otros criterios que permitan estandarizar los criterios de daño y reproche al margen de la definición de los Estados y del reproche social. Y este criterio, tal y como propone Agnew, podría ser la legislación internacional en materia de derechos humanos. Es cierto, como reconoce el autor, que la legislación internacional es una creación política y que algunos derechos están definidos de forma muy vaga. Sin embargo, es la única que proporciona un criterio capaz de incorporar al concepto de delito actos contrarios a la "seguridad humana"¹⁹ con independencia de que sean delitos o no en el estado en cuestión y de la percepción social de los mismo.

Pero, por otra parte, y desde una perspectiva constructorista es preciso analizar la condena, o en este caso la no-condena, formal y/o informal de este tipo de actos. Como subraya Zaffaroni (2012:33), la criminología no puede ser indiferente a las técnicas de neutralización y a la indiferencia moral: la criminología debe ocuparse de los discursos que fomentan estos crímenes mediante el refinamiento de técnicas de neutralización, y por tanto debe ser objeto también de la criminología el comportamiento de los teorizadores que fabrican esos discursos, y de quienes los difunden.

La criminología no puede ser neutral con relación a los derechos humanos, por ello –y con independencia de su sanción formal/informal- es preciso partir de un concepto integrado de delito que tenga en cuenta las interacciones que permiten entender –y por tanto combatir- la falta de condena social, la no sanción por parte de los Estados y la

invisibilidad de determinados actos que, por su oposición al estándar consensuado de los derechos humanos y reflejado en la legislación internacional, pueden considerarse como intrínsecamente lesivos y reprochables.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agamben, A. (2005). *State of exception*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Agnew, R. (2011). *Toward a Unified Criminology: integrating Assumptions about Crime, people, and Society*. New York: New York University Press.
- Aranberri Aresti, G. (2002). Globalización y Delincuencia: un reto para la administración vasca de seguridad. En AAVV, *XV Congreso de Estudios Vascos: ciencia y cultura vasca y redes telemáticas*. Donostia: Eusko Ikaskuntza, 397 y ss. Recuperado de <https://www.euskoikaskuntza.org/es/publicaciones/colecciones/congresosestudiosvascos/articulo.php?o=8272>
- Bauman, Z. (2006). *Vida líquida*, Barcelona: Paidós Ibérica.
- Beck, U. (2000). "Retorno a la teoría de la sociedad del riesgo". *Boletín de la A.G.E.*, núm. 30, 9-20.
- Einstadter W.J. y Henry, S. (2013). *Criminological theory: An analysis of its underlying assumptions* (2ª ed.). Oxford: Rowman&Littlefield Publishers.
- Garland, D. (2001). *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea* (trad. por M. Sozzo). Barcelona: Gedisa.
- Greer, S. y Hagan, J. (2001). *Crime as Disrepute*. En Henry y Lanier (Eds.), *What Is Crime?: Controversies over the Nature of Crime and What to Do about It*. Lanham, MD: Rowman and Littlefield, 207-226.
- Hagan, J. (1994). *Crime and Disrepute*. Thousand Oaks, CA: Pine Forges.

¹⁹ La Comisión de Seguridad Humana (CSH) de Naciones Unidas define la seguridad humana como "la protección del núcleo vital de todas las vidas humanas de forma que se mejoren las libertades humanas y la realización de las personas". Este nuevo paradigma de seguridad, centrado en las personas y no en los Estados, presta atención a los múltiples factores que amenazan la vida y la dignidad de las personas, destacando la interconexión entre seguridad, desarrollo y derechos humanos.

- Henry, S. (2012). The Challenges of Integrating Criminology: A Commentary on Agnew's Toward a Unified Criminology. *Journal of Theoretical and Philosophical Criminology*, 4(2), 10-26.
- Henry, S. y Lanier, M. (1998). The prism of crime: Arguments for an integrated definition of crime. *Justice Quarterly*, 15(4), 610-627.
- Henry, S. y Lanier, M. (2001). *What Is Crime? Controversies over the Nature of Crime and What to Do about It*. Lanham, MD: Rowman and Littlefield.
- Henry, S. y Milovanovic, D. (1999). *Postmodernism and Constitutive Theory*. En Henry y Milovanovic (Eds.), *Constitutive Criminology at Work: Applications to Crime and Justice*, Albany: State University of New York Press, 3-16.
- Henry, S. y Milovanovic, D. (2000). Constitutive Criminology: Origins, Core Concepts, and Evaluation. *Social Justice : a Journal of Crime, Conflict and World Order*, 27(2), 268-290.
- Hillyard, P. y Tombs, S. (2007). From 'Crime' to social harm? *Crime, Law and Social Change*, 48(1-2), 9-25. Recuperado de <http://0-link.springer.com.diana.uca.es/article/10.1007/s10611-007-9079-z/fulltext.html>
- Hulsman, L. (1986). Critical Criminology and the Concept of Crime, *Contemporary Crises*, 10 (1), 63-80.
- Lanier, M. y Henry S. (2004). *Essential Criminology* (2ª ed). Boulder CO: Westview Press.
- Lea, J. (2015). Jock Young and the Development of left Realist Criminology, *Critical Criminology*, 23(2), 165-177. Recuperado de <http://link.springer.com/article/10.1007/s10612-015-9273-8/fulltext.html>
- Lea, J. y Young, J. (2001). *¿Qué hacer con la ley y el orden?* (trad. por M. Gil y A. Cifardini). Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Matthews, R. (2014). Realismo crítico: un análisis estructural. *Política Criminal* (versión On-line). Vol. 9, núm. 17, 182-212. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992014000100006>
- Milovanovic, D. (2006). Legalistic definition of crime and an alternative view. *Annals, International Edition*, 78-86. Recuperado de <http://anali.ius.bg.ac.rs/Annals%202006/Annals%202006%20078-086.pdf>
- Morrison, W. (2012). *Criminología, civilización y nuevo orden mundial*. Barcelona: Anthropos.
- MUNCIE, J. (2000). Decriminalising Criminology. *British Criminology Conference: Selected Proceedings*. Vol. 3. Recuperado de <http://britsoccrim.org/volume3/010.pdf>
- Nickel, J.W. (1987). *Making Sense of Human Rights: Philosophical Reflections on the Universal Declaration of Human Rights*. California: University of California Press.
- Pemberton, S. (2007). Social harm future(s): exploring the potential of the social harm approach. *Crime, Law and Social Change*, 48(1-2), 27-41.
- Pitch, T (2009). *La sociedad de la prevención*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Ramsey, P. (2008). The theory of vulnerable autonomy and the legitimacy of the civil preventive order. *LSE Law, Society and Economy Working Papers*, 1/2008. Recuperado de http://www.lse.ac.uk/collections/law/wps/WPS2008-01_Ramsay.pdf
- Rodríguez Mesa, M.J. (2014). Nuevos lineamientos en Criminología. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, Año 6, Vol. XII. Recuperado de <https://www.academia>

- edu/5790953/Nuevos_lineamientos_en_Criminolog%C3%ADa_New_guidelines_in_Criminology?auto=download
- San Martín Segura, D.: (2009). *El riesgo como dispositivo de gobierno en la sociedad de control*. En AAVV, *La globalización en crisis. Gubernamentalidad, control y política de gobierno*, Málaga: Cedma, 51- 70.
- Schwartz, M. y Hatty, S.E (2015). *Controversies in critical criminology*, Nueva York: Routledge.
- Urteaga, E. y Eizaguirre, A. (2013). La construcción social del riesgo, *Empiria*, núm. 25, enero-junio, 147-170.
- Van Djik, T.A. (1998). *Ideology. A multidisciplinary Approach*, London: SAGE Publications Ltd.
- Vijapur, A. (2009). The Concept of Human Rights: National and International Perspectives, *International Politics*, 2(4). Recuperado de https://www.academia.edu/6711354/The_Concept_of_Human_Rights_National_and_International_Perspectives
- Young, J. (1992). *Realist research as a basis for local criminal justice policy*. En Lowman y McLean (eds.), *Realist Criminology: Crime Control and Policing in the 1990s*. Toronto: University of Toronto Press, 33-72.
- Zaffaroni, R. (2012) *El crimen de Estado como objeto de la Criminología*. En AAVV, *Derechos Humanos. Reflexiones desde el Sur*. Buenos Aires: Ministerio de la Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Recuperado de en http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacf130247-zaffaroni-crimen_estado_como_objeto.htm

GEOGRAFÍA CRIMINAL Y EL HOMICIDIO SERIAL. EL CASO DE JUANA BARRAZA

Tonatiuh Suárez-Meaney

tonatiuhsmeaney@gmail.com

Luis Chías Becerril

lchias@yahoo.com

Universidad Nacional Autónoma
de México
México

RESUMEN

El caso de La Mataviejitas es emblemático por la gran cantidad de víctimas de la tercera edad. Las situaciones aparentemente únicas del caso (mujer asesina serial, componente sexual en ancianas) aunque en realidad conocidas por la criminológica, llevaron en forma de prejuicio a falsas pistas a los investigadores. En este artículo se presentan algunas respuestas a la pregunta de si hubieran servido las herramientas de la geografía ambiental en el caso.

PALABRAS CLAVE: Estudio de caso, Víctimas, Tercera edad, Urbanismo.

ANTECEDENTES

El caso de Juana Barraza (La Mataviejitas) está entre los casos relevantes de los anales del crimen, no solo en México sino a nivel mundial, por muchos motivos:

- La alta productividad criminal de La Mataviejitas que lo convierte en un caso donde se pueden aplicar técnicas estadísticas;
- La contradicción de su coexistencia con los programas de protección a la senectud en la ciudad de México durante el tiempo en que desarrolló los crímenes;
- Que la asesina sea mujer, lo cual contradice los perfiles previstos, y
- Cómo el hecho develó según distintos autores la inoperancia policiaca y que el éxito de la captura haya sido más debido a la suerte que a la investigación.

En particular y sobre todo por el primer motivo listado, el caso reviste importancia científica para la criminología pues su estudio permite la confrontación de teorías que normalmente no han sido puestas a prueba retardando su uso a tal grado que muchos criminólogos e instituciones criminológicas no saben hoy de su existencia.

En este artículo presentamos primero una discusión sobre la importancia del caso como paradigma desde distintas perspectivas, posteriormente se presenta una revisión de geografía en la criminología, luego una revisión empírica de los datos disponibles del caso Juana Barraza.

En el proceso de divulgación en el que se encuentra la criminología ambiental, es importante preguntarse si así como se han añadido técnicas criminalísticas en la investigación de homicidios de ancianas debido a su complejidad (Safarik, 2006) podrían usarse las técnicas modernas de la criminología ambiental y éstas hubieran podido ayudar en la solución de un caso como el presentado de Juana Barraza cuyo estudio también permite contribuir en debates sobre los modelos de *profiling* geográfico como el que sostuvieron hace 10 años los autores o seguidores de distintas técnicas como Rossmo quien consideró que las técnicas de *profiling* geográfico no podían ser simples aplicaciones geométricas (Rossmo, 2005), contra lo que opinan autores de técnicas (Canter, 2005) o aplicadores de las mismas que sostienen que no necesariamente se requieren *softwares* costosos para aplicar el *profiling* geográfico (Snook, 2005).

Resolver una pregunta motiva esta investigación: ¿en un ambiente de confusión como el del caso de La Mataviejitas, la aplicación de las técnicas geográficas criminógenas habría ayudado a la captura?

RELEVANCIA DEL CASO DE LA MATAVIEJITAS

En este artículo consideramos la relevancia del caso de La Mataviejitas desde tres contextos: generacional, de género, geográfico.

Hechos

El día 25 de enero de 2006 fue capturada Juana Barraza¹, causando relativa sorpresa a la opinión pública pues se creía que era un hombre a quien la prensa había bautizado El Mataviejitas, de ahí en adelante paso a ser La Mataviejitas. Su *modus operandi* fue poco variable y se desprendían características muy acordes al perfil tradicional de asesino serial dado por Egger: actuación solitaria, sin relación con la víctima, sin conexión entre las

víctimas siempre vulnerables, en diferentes lugares, sin motivos primordialmente económicos (Egger, 2003). Tras la captura se apreció que no tenía resonancia emocional, tenía un perfil organizado, había tenido una infancia tormentosa, y seleccionaba víctimas similares. Sus víctimas eran ancianas de clase entre media y alta a quienes abordaba en la casa de ellas cuando estaban solas, bajo la falsa excusa de incorporarlas al programa de ayuda a adultos mayores que en aquel entonces comenzaba el gobierno del Distrito Federal. Después de ganarse su confianza, adentro de la casa, Juana Barraza las asesinaba por estrangulación con un estetoscopio (aunque en los medios de comunicación suelen confundir esta mecánica con la de ahorcamiento). A algunas de sus víctimas las sometía sexualmente antes de darles muerte. Antes de irse les robaba algo de dinero y pertenencias de las cuales, algunas, usaría como trofeo. Tras uno a cinco de los homicidios tenía un periodo de reposo que podía ir de uno a cinco meses. En fines de semana ella trabajaba vendiendo palomitas afuera de la Arena Coliseo done tiempo atrás, antes de lesionarse trabajara por años como luchadora bajo la personalidad de “La dama del silencio”.

Durante los hechos hubo numerosos testigos, diligencias y retratos hablados bastante aproximados a la fisionomía real pero que sólo llevaron a aprensiones incorrectas. La equivocada aprensión de Araceli Vázquez García --a quien con pruebas de robo se le acreditó homicidio—muestra que aunque las autoridades pensaban primordialmente en un hombre, no desecharon la idea de que pudiera tratarse de una mujer. También hubo hombres detenidos erróneamente como Mario Tablas, entre otros. Aún tras la detención todavía varias personas que sufrieron falsas acusaciones atribuidas posteriormente a la Mataviejitas y vivieron o viven toda suerte de comedias legales.

1 “Cae mataviejitas tras consumir otro de sus crímenes; es mujer”. La Jornada. jueves 26 de enero de 2006

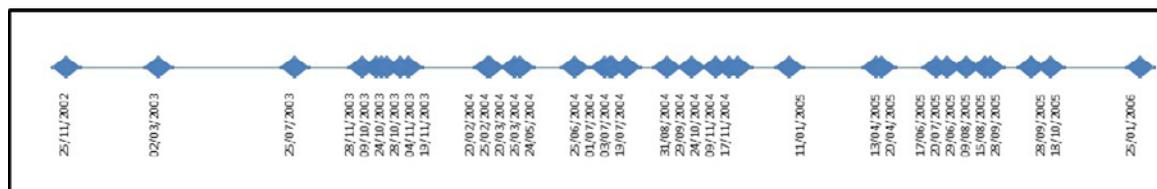


Figura 1. Cronograma de los homicidios cometidos por Juana Barraza a partir del informe de la PGJ "Homicidios de adultas mayores, marzo 2006"

Existen numerosas inconsistencias en las investigaciones que permiten suponer que la detención más que por investigaciones fue cuestión en gran parte de la suerte: las autoridades declaraban por un lado que el criminal actuaba solo y por otro lado que tenía un cómplice, que estaba vivo o se había suicidado, que se trataba de uno sólo o que tenía imitadores (Vargas, 2008). Las autoridades, por el contrario, se justificaron de la tardanza, por el perfil tan similar a un hombre, sin embargo, se encuentran casos similares en la historia.

Contexto

En el caso Juana Barraza se juntan dos características género y de generación.

Cuestión de género

Todas las mujeres asesinadas por JB fueron mujeres. La historia de Juana Barraza está llena de abusos de su madre y otros adultos que representan situaciones traumáticas y preparantes, sin embargo, ella misma como mujer decide emprender contra las mismas mujeres. Esto mezclado con una selectividad generacional es congruente con el hecho de que en la ciudad de México son comunes las viudas que viven solas en una situación de alta vulnerabilidad.

El caso de La Mataviejitas es paradigmático en la cuestión de género desde la perspectiva criminológica. La criminología siempre lleva un sesgo al interpretar la realidad cuando el género está de por medio pues no puede haber una criminalidad masculina y una femenina (Fuller). Esta visión se vuelve profética cuando vemos que la policía busca a un hombre y la prensa se sorprende cuando capturan a una

mujer. Ante la imposibilidad de ver a una mujer en el lugar de un asesino serial, surgió la hipótesis de un travesti (Vargas, 2008, 19). Es difícil para una cultura machista ver, a quien "debería" estar cuidando hijos, detenido como el peor de los asesinos. Es una tendencia mundial que las mujeres cometen solo entre el 5 y 10% de los crímenes (Navarro, 2007). El impacto mediático de ver a una mujer que había cometido, sola, gran cantidad de los homicidios a ancianas fue aún mayor. Que la opinión pública no tuviera los criterios para manejar la información es un hecho menor comparado con el hecho de que la policía se hubiera visto influida por los mismos prejuicios y ante la falta de técnicas objetivas de búsqueda. Los estudios sobre depredadoras femeninas muestran un perfil muy cercano al del *modus operandi* de La Mataviejitas: homicidio en el hogar de la víctima elegida, tras un largo tiempo (Wilson, 1998).

Cuestión generacional

No solo la cuestión de género impidió a los criminólogos llevar de forma objetiva la investigación, sino que también la cuestión generacional. El gobierno local de aquella época, liderado por Andrés Manuel López Obrador, tenía entre los principales aspectos de su agenda la atención a los adultos mayores a quienes desde entonces el gobierno les proporciona una tarjeta donde les deposita una cantidad mensual. Los hechos al principio fueron subestimados por el gobierno por considerar que se buscaba sembrar algún efecto de miedo sobre las políticas ejes del gobierno. Así como no se podía creer que una mujer saliera a matar, tampoco se creía que alguien pudiera estar matando, y mucho menos ancianos.

Esto tiene una explicación más difícil desde el momento que no ha sido estudiada como ocurre en los fenómenos afectados por prejuicios de género que abordaremos en seguida.

Importancia del anciano en el humano

En casi todas las especies animales, los viejos mueren de forma natural, a veces aislándose del grupo, suicidándose y con otros mecanismos. Los animales no humanos y fuera del contexto humano no envejecen pues mueren antes de ello. En cambio, el ser humano está sumamente preocupado por retardar el envejecimiento ya que su ventaja evolutiva se basa en la conservación de la memoria por la experiencia de ciertos individuos (Cerrejido, 1999). El ser humano ha evolucionado de la forma que lo ha hecho gracias a la memoria. Los ancianos juegan un papel importante en la especie humana, pues son los grandes almacenes de datos. Guardan la historia, experiencia en técnica y tecnología que han permitido llegar al conocimiento científico. De nada serviría tener el pulgar opuesto si sólo tuviéramos cada uno treinta años para aprender de nuevo a usarlo. El ser humano transmite a sus hijos su conocimiento, lo que no hacen las otras especies. Para esto se requiere de la existencia de ancianos que acumulan el conocimiento. Por eso el humano protege (aunque no siempre) a los ancianos, los jóvenes llevan a su casa a los viejos, los eximen del trabajo porque son útiles. Así los abuelos juegan un papel sumamente importante en la evolución (Caspari, 2011). Alan Turing o Gödel lograron demostrar que es imposible que una máquina pueda pensar.

Con tal respeto y utilidad al anciano, la ciencia se ha puesto a investigar los procesos de envejecimiento, en parte para retardar este proceso. Existe optimismo en cuanto a los resultados que se deben esperar del control genético del envejecimiento, es muy probable que pronto la gente viva más por el control genético de las células que causan el envejecimiento. La esperanza de vida ha aumentado y aún la ciencia tiene mucha leña de donde cortar pues creemos que la ciencia actual ha incrementado la vida, pero realmente el ser humano vive la mitad de lo

que indica su capacidad genética vital (San Martín, 42).

En este sentido, los ancianos siguen siendo útiles a la especie en términos evolutivos, aunque económicamente no produzcan. En el contexto antes descrito es fácil comprender por qué se institucionaliza el respeto al adulto mayor, a veces se cree que ni siquiera puede ser ofensor, pero si lo puede ser como muestran distintos estudios. Es claro que también puede ser el sujeto activo del homicidio como Robert Fish. Esta situación del anciano como ofensor también ha ido en aumento (Chressanthi, 1988) aunque no haya tantos análisis disponibles (Fazel, 2007).

Sin embargo, en la actualidad con computadoras que almacenan datos, en plena época de la información, el anciano ha perdido parte de su papel tradicional. Hoy representa un peligro para los jóvenes pues los sistemas de seguridad social no encuentran una solución al envejecimiento social. El envejecimiento de la población llama la atención a los gobiernos de muchos países pues cambia las reglas de la economía que están bien ancladas. En España en 2010, es la primera vez en la historia que en una nación existen más viejos que jóvenes (Schirrmacher, 2005). Claro que en esta parte es importante la definición que se tenga de viejo. Este concepto es elástico y depende del periodo de vida y la esperanza de vida.

Las sociedades actuales envejecen y tras haber recorrido la llamada transición demográfica, de una época en la que la población predominante eran niños, ahora viven una situación opuesta.

Así, si bien el respeto al anciano puede ser una constante en ciertas etapas hoy existen homicidios a ancianos. Se ha encontrado que aun con tasas de homicidio generales menores, los ancianos pueden tener tasas mayores durante asaltos (Fox, 1991). La cultura occidental impone cierto respeto al anciano pero detalles como la filiación religiosa no necesariamente contribuyen en mejorar la tasa de los homicidios contra ellos (Weaver, 2004).

Victimización en la edad avanzada

No solamente los ancianos sí son victimizados, sino que además de eso, son más vulnerables. En un estudio de 15 años de homicidios a adultos mayores en Alabama se encontró que los ancianos morían más por producto de un robo, en sus propias casas y por medios agresivos como la asfixia (Falzon, 1998). El homicidio de ancianos se da en muchos lugares del mundo, incluso en aquellos que se consideran seguros. Un estudio de los homicidios en las praderas canadienses muestra que esta población tiene más probabilidades de ser asesinados por actos involuntarios o por negligencia o en su propia casa por extraños, preferentemente por estrangulación quedando como una población vulnerable ante el crimen (Ahmed, 2002).

De hecho no existe gran atención a homicidios de adultos mayores (Abrams, 2007). En un estudio para un periodo de 9 años de homicidios a víctimas que han sido clasificadas en mayores (más de 65 y menores) se encontró que hay significativamente mayor masculinidad en el grupo de los no mayores. (57% contra 86%). Las armas de fuego fueron más frecuentes en los no ancianos y en estos los medios manuales. También se observó mayor frecuencia en los ancianos de morir en su propio hogar. Estas tendencias neoyorkinas se presentan en general en los Estados Unidos. (Abrams, 2007) Pero también se verifican para el caso de México. Esto no aplica cuando el crimen final no es el homicidio, pues la violación a adultos mayores sin homicidio sí tiende a darse en otros escenarios como el hospital o en el hogar por personas de la familia o personas mentalmente afectadas. (Baker, 2009)

Género y generación

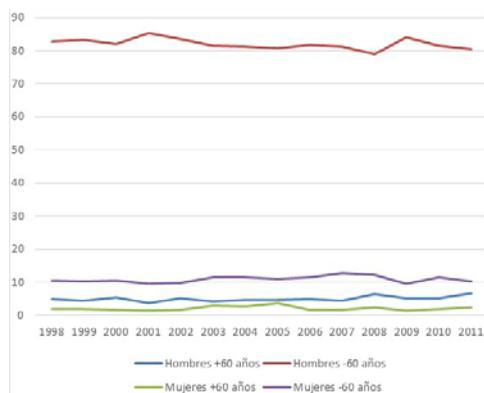
Cuando la víctima además de ser de tercera edad, es mujer, se tiene características especiales. Safarik anota que no se debe suponer que las mujeres de la tercera edad estén exentas de ser asaltadas brutalmente y además atacadas sexualmente aunque eso tena contradicción con la suposición del origen del deseo sexual del asalto sexual. En tal caso los ofensores serán generalmente completos desconocidos como se verifica en

el caso de las víctimas de Juana Barraza. La mujer de edad avanzada no está consciente de su vulnerabilidad frente a asaltos sexuales pues cree que eso es un problema de mujeres jóvenes. Siendo que el ofensor tiene motivaciones de poder y no sexuales. (Safarik, 2002). Wolbert (2002) ha destacado dos axiomas en los homicidios con violación: cierta correlación negativa entre la edad de la víctima y la del ofensor en los casos de violación. Y dos hay una tendencia interracial. En México por la poca importancia de la variable racial, esta hipótesis no podría verificarse pero sí una similar que es el ingreso. Pues La Mataviejitas atacó solamente en zonas de clase media y alta.

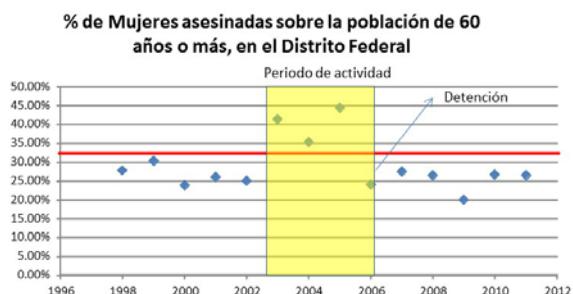
La pirámide de edades es congruente con el número de mujeres que viven solas y la alta tasa de viudez. Las mujeres de edad avanzada tienden a vivir solas, más que los hombres de la misma edad. Desde el punto de vista de un depredador la mujer de la tercera edad es la victima perfecta precisamente por su soledad.

Vemos que ser de la tercera edad no protege contra el ataque sexual (Burguess, 2006). La incidencia del asalto sexual a mujeres mayores es más alto de lo que podría suponerse por el prejuicio de que la violación está motivada sexualmente. Pollok en un estudio que ahora es un clásico en la materia llegó a la conclusión -tras estudiar numerosos casos de asalto sexual contra víctimas jóvenes y mayores de 60 años-, que cuando la víctima es de mayor edad hay implícito un mayor sadismo y necesidad de poder que con víctimas jóvenes. El mismo prejuicio del personal policial puede en el lugar de los hechos hacer que ellos le busquen otra orientación al crimen y posteriormente afecte los resultados de las investigaciones (Pollok, 1988).

Para el caso de la ciudad de México se aprecia que las mujeres de edad avanzada son la población con menor incidencia de homicidio pero si lo registran (Gráfica 1). En la gráfica 2 se aprecia como la actividad de Juana Barraza incrementó la tendencia de homicidios en la ciudad. Y tienden a ser ultimadas en su hogar lo que obedece a las tendencias mundiales. Tabla 1.



Gráfica 1. Proporción de víctimas de homicidios por edad y sexo



Gráfica 2. Aumento de ancianas asesinadas durante el periodo de actividad de Juana Barraza

Tabla 1. Víctimas de homicidio por edad, sexo y lugar de trabajo

Conteo	Hogar	Trabajo	Vía pública	Edificio público	Centro de recreo	Otro	N/E
Hombres +60 años	10.8	7.3	3.6	2.1	0.0	4.8	8.8
Hombres -60 años	52.3	89.0	89.0	75.5	84.2	80.7	73.8
Mujeres +60 años	9.5	0.0	0.5	0.0	0.0	0.8	5.5
Mujeres -60 años	27.4	3.7	6.8	22.3	15.8	13.7	11.9
	1888	109	9241	94	38	1589	707

CASOS SIMILARES

De lo anterior, por sí solo se desprende que las autoridades no tenían porque tener prejuicios sobre un perfil masculino del ofensor o tener sorpresa por el perfil generacional de las víctimas, pero aún resulta más sorprendente cuando se tiene conocimiento de perfiles muy similares.

Realmente el mudo conoce numerosos casos de homicidios de ancianos. Incluso si aceptamos la tesis de que la criminología y el cine se retroalimentan (Rafter, 2011) veremos que la agresión física a ancianos es un tema algo recurrente del cine, la televisión y la literatura. Naranja Mecánica en el cine o

Asesinos sin rostro de Henninh Mankel en la literatura serían dos ejemplos

Quizá lo que si caracterizó a Juana Barraza fue su alta productividad criminal. No está claro el número de víctimas de Juana Barraza aunque se sitúa entre 30 y 50. Lo mismo ha ocurrido con seriales como Maturino Resendez, Todd Lee, Charles Cullen, Gary Ridgway, Volker Eckert, Charles Sobhraj, Randy Kraft . Que no tenían una cuenta de sus crímenes.

Generalidades

En la tabla 2 se muestran tres casos de asesinos similares. Se pueden resaltar varios aspectos. Dos de los asesinos de ancianos son

españoles, donde el envejecimiento social hace que los ancianos sean un peligro para los jóvenes. Los apodos de Mataviejas es muy similar al de Mataviejitas. Los tres nacieron

en el año 1957, son *boomers* y sufrieron de maltrato. Se puede ver que de ninguna forma es un perfil inédito.

Tabla 2. Cuadro comparativo de asesinos de ancianas

Nombre	Apodo	Día de nacimiento	homicidios acreditados penalmente	Otros posibles homicidios	victimas no fatales	Edad promedio	Actividad	Periodo de enfriamiento	Codena	Organización	Trofeos
Remedios Sanchez Sanchez		22/07/1957	3	0	5	82	2006	No	144	Oportunidad	Si
José Antonio Rodríguez Vega	Mataviejas	02/12/1957	16		0	77	1987-1988	Si	432	Alta	Si
Juana Barraza	Matviejitas	27/12/1957	17	31	1	79	2003-2006	Si	759	Media	Si

Hay otros casos en el mundo como el de Joan Vila Dilmé, detenido en 2013, pero su actividad se centró en un hospital de cuidados en España, en particular un geriátrico donde paradójicamente habría de cuidar a sus víctimas en lugar de mayarlas.

El territorio en la criminología

La criminología ha pasado por distinta etapas, atribuyendo la esencia del crimen a distintos aspectos. No siempre se ha considerado que el medio ambiente de una persona modifique la criminalidad de una persona que la persona modifique la criminalidad de su entorno. Ha sido un camino largo al respecto. Mostramos cronológicamente, primero algunas de las teorías consideradas aquí como “no territoriales” y luego las “territoriales” que conforman el cuerpo teórico para explicar la relación de la geografía con el crimen y entran en lo que se ha dado en llamar criminología ambiental. Esta exposición es importante en vista de la poca difusión que han tenido estas últimas concepciones en la criminología.

Teorías no territoriales

“modelo” cielo tierra

La criminología en su origen parece en un principio un simple conjunto de ideas desordenadas que primero sólo fue auxiliar en la aplicación de castigos para luego funcionar como herramienta de análisis del crimen en su conjunto. En un principio las reflexiones de alguna manera criminológicas, giraban en torno al criminal y su relación con la divinidad y no entorno al crimen en sí. El ofendido en un crimen era Dios y no la víctima. El cristianismo con respecto a las religiones antiguas unificó a los dioses en un solo, en torno al cual hizo girar la relación con el criminal. Para definir el crimen había que definir el bien y el mal. Por eso en occidente se creía que el castigo se debía ejercer por la iglesia. De esa concepción surgieron las visiones sobre el castigo y la culpa, de Santo Tomás y San Agustín, el primero siguiendo la filosofía griega materialista y el segundo la idealista. De este último se tienen las visiones del encierro como forma de meditación

que ofrecen al criminal la oportunidad de reflexionar sobre sus actos y lograr el arrepentimiento y con ello el perdón divino. De ahí se asientan los principios carcelarios expiatorios. Como quiera que fuera, el crimen y su purga era un asunto de la religión que mira al ser humano desde una perspectiva determinística. Hasta aquí la única referencia territorial con respecto al crimen es la relación entre tierra y cielo.

Modelo “terrenal”

Es hasta que la iglesia pierde poder y que lo toma el estado, cuya fortaleza se aprecia en la época de la ilustración, cuando se construyen modelos “terrenales” que explican el crimen. Se comienza a observar lo que ocurre alrededor del crimen y no sólo al criminal. Se mira su espacio y se asumen en cierta forma parte de la responsabilidad social en torno a ellos. La gran aportación de los pensadores de esa época, que puede parecer poca cosa pero que es un gran avance, es aceptar que el crimen ocurre en un tiempo y espacio real que influencia a sus habitantes. Al no tener los castigos nada que ver con el cielo, las penas deben ser racionales y útiles para los que cohabitan el mismo espacio del criminal.

Los primeros criminólogos ni siquiera estaban conscientes de que, la materia de la que hablaban era el crimen, como en el caso de Beccaria en el siglo XVIII (Hayward, 3). Eran los llamados “clásicos” cuya mote fue dada posteriormente por Lombroso más como un estigma -bajo el cual lucían como poco científicos-, que como una etiqueta útil para la clasificación. Ellos se enfocaron a analizar las leyes y que éstas fueran útiles. Pero es Bentham en el siglo XIX con su Panopticon -una cárcel donde todos sus puntos eran visibles desde un punto específico-, quien logra una de las aproximaciones más visionarias del análisis ambiental microlocal del crimen, adelantado a su época y que hoy se usa no sólo en cárceles sino escuelas, iglesias y hospitales (Hayward, 7). Este esquema se adelantó tanto a su época que Foucault se inspiró en él para explicar el poder anónimo, que en cierta forma sustenta los principios de las corrientes del CPTED que veremos más adelante, done por medio del diseño se logra prevenir determinadas conductas. Estas

personalidades son antecesores también de la teoría de la elección racional en el crimen, de la economía criminal y de la estadística criminal, pues establecen que para conocer si algo será útil se deben medir los procesos involucrados. Otra aportación importante fue su conceptualización de la prevención basada en 12 aspectos que permitió un análisis objetivo de las leyes, sin lo cual hoy no se entendería la criminología activa.

Según Taylor (Taylor) la escuela clásica originó en el iluminismo, cuyos principios primordiales los formuló Beccaria a partir de los principios de Hobbes, Montesquieu y Rousseau. Así se ve que son una derivación importante del supuesto del contrato social, según el cual, las personas se reúnen y aceptan una ley sacrificando parte de su libertad a cambio de seguridad. Bajo este concepto resulta coherente que el interés por las leyes es utilitario, que no exista el delito. Por ello las penas deben tener ciertas características que permitan cumplir con este precepto básico. Taylor resume la teoría clásica del siguiente modo, el delincuente también es firmante (por así decirlo) del contrato social. Así, los firmantes deben exigir penas útiles y una pena que violenta a algunos de los firmantes (aun al delincuente) consistirá en una pena que se anulará a sí misma. Taylor destaca que esta teoría tuvo gran aceptación entre la burguesía, como curiosamente tendrá aceptación hoy en día, pues atribuye el origen del delito a los individuos en particular y no a la sociedad que lo incluye. Taylor reconoce a la teoría clásica o utilitaria que ofrece un marco fácil de aplicar y que es más una teoría criminológica legal y de la administración. Independientemente de las críticas a esta teoría sienta las bases para reconocer que el medio influye en las conductas y que por ello hay un margen de prevención. Montesquieu va más allá y se atreve a sugerir que la geografía determina a las personas. Desgraciadamente estos principios no los llevó ni él ni sus contemporáneos al área de la criminología pues habría que pasar aún cierto tiempo.

Quetelet: Por una estadística criminal

Un espacio aparte requiere Quetelet quien en 1842 fue quizá el primero en realizar un análisis geográfico estadístico estudiando la

relación espacial entre la incidencia delictiva y otras variables en lo que hoy se conoce como análisis ecológico. Es de los primeros que analizan las estadísticas criminales geográficas para conocer los factores que gobiernan las conductas llegando a hipótesis que aún hoy se pueden actualizar sobre la estacionalidad criminal. Pero ese esfuerzo es opacado por el ímpetu de otras teorías que van hablando de causas del crimen como las biológicas, la mental, genética, social, relegando los esfuerzos de Quetelet por mucho tiempo. Unos decenios después Durkheim hará análisis similares con el fenómeno del suicidio.

Revisionismo neoclásico

A raíz de contradicciones ya detectadas en su época por Locke sobre los planteamientos clásicos, surge el revisionismo. Observaron que no había posibilidad de una regla universal para aplicar la pena, que todos los penados eran diferentes. Aquí surge un aspecto relevante pues consideran que el medio también afecta al criminal y lo impulsan a cometer actos, un principio básico de la criminología ambiental. Gracias a las revisiones neoclásicas la ley dejó de ser universal y un sinnúmero de atenuantes o agravantes surgieron, pues los medios ambientes son diferentes y las personas también. Por ello surgieron muchas profesiones afines de las cuales se fue sirviendo la ley, los expertos en psiquiatría, en psicología, el trabajador social. Realmente Beccaria era un obstáculo para este avance pues el sostenía que la pena debería ser proporcional al delito, no al delincuente, y el medio ambiente forma parte del entorno del delincuente (Taylor, 27). Lo importante del revisionismo neoclásico es que acepta que el problema del crimen puede estar afuera del criminal. Un principio importante para la criminología ambiental.

Positivismo

Durante la segunda parte del siglo XIX los positivistas encabezados por Lombroso dicen mostrar que el crimen tiene origen en la predisposición de algunas personas. Por ejemplo consideraba que los criminales eran de menor inteligencia (Lombroso, 2006). Hoy se considera obsoleta esta visión que es

discriminativa no sólo para el criminal sino para las personas de menor inteligencia. El positivismo en general puede considerarse un retroceso a los avances logrados anteriormente. Los representantes del positivismo siempre pensaron que las características físicas de una persona los llevarían a poder predecir quién habría de delinquir y quién no. La única consecuencia para la criminología ambiental sería la concentración de ciertas afinidades biológicas. Por ejemplo la gente puede creer que es peligroso ir a cierta zona. Aunque se podría creer que en ese sentido el positivismo no aportó nada a la criminología ambiental, realmente tuvo una gran aportación en cuanto exigió que cualquier conclusión estuviese basada en mediciones. El objeto de estudio de la criminología de esa época no es en sí el crimen si no el criminal, lo cual les impide considerar el resto de los factores que inciden en el fenómeno. Pero algunos exponentes de la corriente positivista como Ferri, resultan revolucionarios al desmarcarse un poco de la tendencia positivista y aceptar que la sociedad determina al criminal mediante procesos psicológicos en las personas y que además hay muchos tipos de criminales y no sólo uno (Ferri, 2009). También consideraba, influenciado por Darwin y Spencer que la sociedad y los criminales estaban en una constante lucha (Phil, 2010) De cualquier forma, es de los primeros en sostener la importancia de factores (y no causas) dentro y fuera de la mente criminal lo cual es indispensable para sostener los principios de la criminología ambiental.

Época moderna

Antes del siglo XX había pocas corrientes sólidas a las que cada investigador se afiliaba. A partir del siglo XX la discusión se da desde muchos enfoques y posturas. Como vemos y aunque parezca mentira, no siempre se ha aceptado que las condiciones ambientales, como hemos sugerido arriba (considerando ambiente como todo lo que rodea a un actor), puedan ser un factor criminógeno. Esta constituye una visión moderna del crimen. La criminología que hoy utiliza para la investigación, herramientas matemáticas y tecnológicas como el SIG, no nació como ciencia, y aún hoy, es una disciplina que

no termina por encontrar bien su objeto de estudio. Casi todas las ciencias tienen plenamente identificado su objeto de estudio mientras que en la criminología el objeto es el criminal, el crimen, la conducta desviada. Muchos aspectos marcan la nueva época: hoy existen sistemas eficientes que permiten analizar múltiples factores y no causas individuales; es hasta mediados del siglo XX cuando se comienza a hablar de factores del crimen en vez de causas; hoy se ha dejado de lado el concepto delito –que es un concepto aplicable en un tiempo y lugar específico– para tomar el de crimen definido como conducta desviada y/ antisocial. La criminología ambiental también viene marcada por el sello de la época que es la predominancia de la prevención sobre la reacción. Desde finales del siglo XIX y principios del XX surgen teorías que paulatinamente van asociando la conducta delictuosa a la biología, a la genética o a la herencia. Aunque todavía en una época tan tardía para el efecto, como 1987, Mednick hablaba con tono de pretensión sobradamente científica, de causas biológicas del crimen y de prevención criminal por medio de inspección biológica (Mednick, 1987), algo que para esta fecha es reservado a la ciencia ficción más pesimista como la de la novela Investigación Filosófica de Kerr seguramente inspiradora de películas como Minority Report. No cabe duda que el desarrollo de la criminología es desigual y combinado.

A mediados del siglo XX la psicología comienza a ser una explicación y posteriormente el urbanismo también: la escuela de Chicago ofrece explicaciones del crimen donde la morfología urbana resulta importante, se ve la criminología desde una perspectiva de ecología humana (Bottoms, 621). Es hasta finales del siglo XX cuando se acepta plenamente –al menos por una escuela– que el medio ambiente (considerado como todo lo que rodea territorialmente a una sociedad) tiene una influencia importante en el desarrollo del crimen. Aun así hoy en día no se termina de reconocer dicha importancia, a pesar de que la escuela de criminología ambiental es la que ha proporcionado evidencia científica de cómo algunos factores inciden en las tasas delictivas. Estas conclusiones abonan en favor de la construcción de políticas de prevención criminal. Hoy se presta más atención a la prevención del crimen que a la del delito. Hoy las teorías de prevención tienen presente la diferencia entre crimen y delito. El crimen es una conducta desviada y el delito es una conducta por definición típica, antijurídica y culpable, debe estar descrito y debe ir contra la ley causando culpa y sanción. Hay crímenes que no son delitos como las acciones nazis durante la guerra que obedecían a las leyes nazis. Una visión de la criminología a acciones no solo no criminales, sino hasta heroicas que fueron delitos como el incendio de "el Pípila" de la Alhóndiga de Granaditas. La tabla 3 resume todo lo anterior.

Tabla 3. Evolución de la criminología

Época	Origen del crimen	Víctima del crimen	Utilidad de la pena	Castiga
Edad antigua	Dioses	Dios	Venganza	
Edad Media	Dios	Dios	Arrepentimiento	Iglesia
Epoca clásica	Hombre	Estado		Estado
Positivismo	Hombre			
Nuevas criminologías	Sociedad, psicología, herencia, genética	Sociedad	Social	
Criminología ambiental	Múltiple con un factor ambiental	La víctima también participa	Se busca prevenir la pena previniendo el hecho	



Figura 2. Triángulo de Eck

TEORÍAS QUE ACEPTAN LA INFLUENCIA TERRITORIAL

Teorías psicológicas

A pesar de que el factor geográfico es considerado desde Quetelet. En una visión contemporánea de territorio, aceptar que el territorio influía en la situación criminal implicaba aceptar primero que el medio influía poderosamente sobre las personas. Esta cuestión se la tomó seriamente la psicología que con la aparición de técnicas experimentales controladas y estadísticas pudo echar a andar investigaciones.

La llamada psicología ambiental encontró que efectivamente el medio ambiente afecta las decisiones y las conductas de las personas. Ash en 1951 fue el primer psicólogo que comenzó a experimentar con ejercicios de poder. Consiguió demostrar que incluso ante hechos evidentes, una persona influenciada por un grupo desiste de sus opiniones. Más tarde Milgram en 1970 sofisticó los experimentos demostrando que incluso la gente podría realizar actos en perjuicio de alguien si se veía influenciada por otros (Milgram 1963). Zimbardo en 1971 generalizó aún más estas opiniones con su teoría del efecto Lucifer, según la cual las personas pueden caer en actos criminales cuando tienen una influencia exterior (Zimbardo, 2007) con el caótico experimento de la prisión de Stanford. Estas teorías permitieron comprender la importancia del ambiente sobre las conductas desviadas y con ello dar un nuevo enfoque a la criminología.

En 1982 Kelling y Coles formulan la teoría de las ventanas rotas según la cual el deterioro de un entorno puede incidir en el mismo deterioro. Las personas se sienten influenciadas por el deterioro (ventanas rotas) para no cuidar ni vigilar su espacio. Un ejemplo es el grafiti, cuando aparece grafiti en una pared, es mucho más probable que aparezca un segundo grafiti en esa pared que un primer grafiti en otra pared (Kelling, 1998). Estas teorías han dado pie a formular políticas de tolerancia cero. Hasta aquí, hay una etapa que plantea la importancia del ambiente que no había sido reconocido por los otros criminólogos o al menos no había sido demostrada la relación.

Criminología ambiental

Una serie de investigadores posteriores comienzan a organizar las ideas y formular una criminología ambiental. Marcus Felson argumentó con su teoría de la actividad rutinaria que un delito ocurre cuando se dan cita una oportunidad con una víctima en potencia en un lugar adecuado con un criminal potencial (Felson, 2004). John Eck formuló el famoso triángulo de Eck (Figura 2) donde se explica que un delito requiere de tres elementos, un lugar, un delincuente y una víctima (que puede ser persona u objetivo), cuando estos tres elementos se conjuntan ocurre el hecho. Para cada lado del triángulo se puede aminorar la importancia (Clark, 2008). Esto da una clasificación de los problemas en tres (una por cada lado): problemas pato (de víctimas repetidas), problemas lobo (ofensor repetido) y problemas madriguera (lugar repetido). A la criminología ambiental le interesan en particular los problemas madriguera. Con todo este bagaje se ha construido la *crime science* que es la ciencia de prevención del delito. Unos de sus exponentes más importantes son los esposos Brathingham que definieron la criminología ambiental fortaleciendo el camino para la construcción de una ciencia espacial del delito sobre todo en la parte estratégica (Brathingham, 1990) y también definieron la importancia de conocer la geometría que el crimen dibuja en las ciudades. Esto se

relaciona con los desarrollos que han servido también para la táctica criminológica como los estudios de Kim Rossmo (Rossmo, 1999) quien logró establecer modelos para predecir la localización de criminales depredadores como los seriales (Rossmo, 1990) que coincidieron en patrones de depredadores naturales según modelos probabilísticos (Le Comber, 2005). También lo han hecho con modelos heurísticos David Canter (Canter, 2003) y Lavin. Por otro lado, hubo desarrollos de corte deductivo como el de los *hotspots* que utilizan las policías de muchas ciudades (U.S. Department of Justice Office of Justice Programs, 2005). Oscar Newman desarrolló parte el concepto de espacio defendible (Newman, 1973) según el cual el medio construido permite evitar el crimen. Jefferey desarrollo el concepto de CPTED (Prevención del crimen por medio del diseño ambiental) de una forma más científica. Sin embargo son conceptos que no han sido confrontados experimentalmente por lo que han dejado de usarse (Derek). De todo lo anterior tenemos bases para considerar que un cambio en el entorno puede relacionarse con un cambio la incidencia delictiva.

Los principios de estas teorías pueden aceptarse fácilmente de forma intuitiva pero no hay muchos estudios al respecto.

Hay otras tres teorías muy importantes en la criminología ambiental: la prevención situacional, la del patrón criminal y la de la actividad rutinaria. La primera indica que el crimen se puede reducir reduciendo las oportunidades de los perpetradores, la segunda se basa en los principios expuestos de Eck y en las teorías de la elección racional que muestran al criminal como un calculador que sabe medir riesgos de ser capturado y si esos riesgos se le incrementan su actividad disminuirá. La tercera reúne eclécticamente casi todas las teorías de criminología ambiental y se orienta a la probabilidad de ocurrencia de los eventos cuando varían las situaciones, vigilancia, motores, etc.

Estas visiones han llevado al análisis ecológico del crimen y la criminalidad agregando información de un nivel individual a uno colectivo. Los sistemas de información

geográfica son más útiles para el análisis ecológico que el individual y han mostrado que existe una gran semejanza entre los estudios criminológicos y los estudios epidemiológicos (Chainey, 2005). Para este de análisis es importante tener ciertos criterios que impidan la comisión de serios errores como el de la falacia ecológica (Langbein, 1978). Incluso se han realizado estudios completos para determinar el área idónea de las unidades de análisis (Weisburd, 2009).

En ocasiones se tacha a la criminología ambiental de positivista más o menos con el mismo propósito que los positivistas echaban a los clásicos de clásico. Es decir de una forma demeritoria. Se le critica que hace muchos cálculos sin embargo debido a la diferencia entre la situación criminal real y la percibida se hace indispensable tomar medidas que los hechos tal como ocurrieron.

RESULTADOS: GEOGRAFÍA DE LOS HOMICIDIOS DE JUANA BARRAZA

Según las teorías y técnicas revisadas anteriormente, la geografía de los depredadores naturales es muy similar a la de los homicidas seriales.

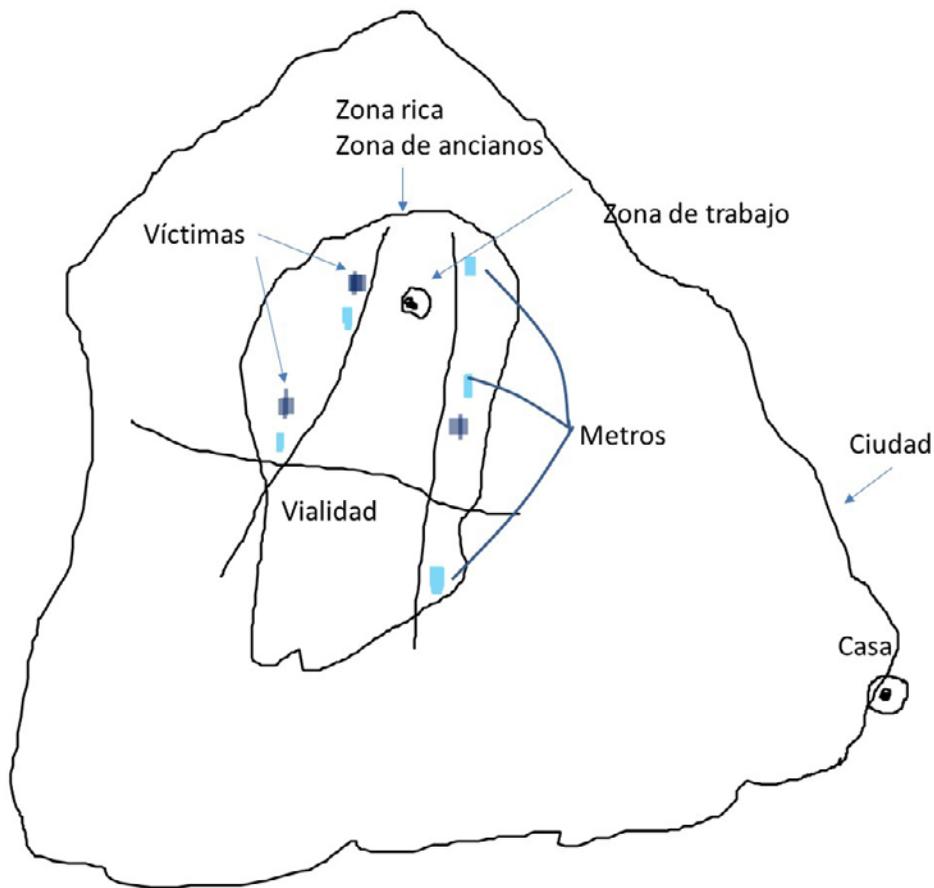
Mapas mentales y conciencia de espacio

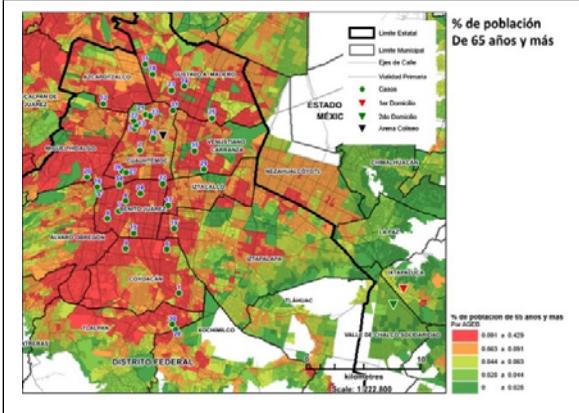
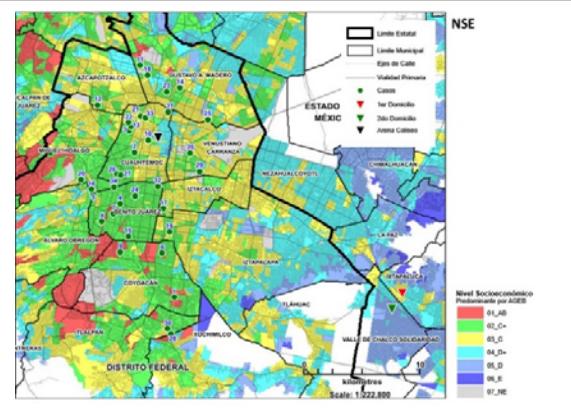
Estos hallazgos resultan de un campo denominado geografía de comportamiento. Dispone de diferentes herramientas y recursos. Por un lado están los mapas mentales que sin la representación plástica de la visión de un territorio que tiene una persona. En el caso de la criminalidad, representan los sitios de peligro, los sitios seguros, las zonas de alto ingreso, etc. Todo esto configura una representación que puede tener más que ver con el miedo al crimen que con el crimen mismo. También se utiliza el concepto de conciencia de espacio que se refiere a la comprensión ue el criminal tiene de su territorio. Estos esquemas aunque son cualitativos sirven como primeras referencias de la espacialidad específica. Aplicando estas técnicas al caso de Juana Barraza podríamos decir, viendo los homicidios del mapa 1, que se centró en a zona central de la ciudad e

México que por un lado es la de mayor ingreso y por otro lado la que tiene mayor cantidad de adultos mayores, como puede apreciarse en el mapa 2 y 3. En este sentido puede ver Podríamos decir que el mapa mental de la Mataviejitas muestra los crímenes lejos de su hogar pero cerca de su trabajo (Arena Coliseo) en las zonas de mayor envejecimiento y

mayor ingreso. Así, podemos considerar que ella podía sentirse razonablemente lejos de donde vivía como para no ser reconocida y lo suficientemente de su centro de operaciones para sentir dominio del área sin peligro de ser reconocida pues solo iba los fines de semana y anteriormente estaba disfrazada.

Mapa 1. Mapa mental hipotético de la Mataviejitas

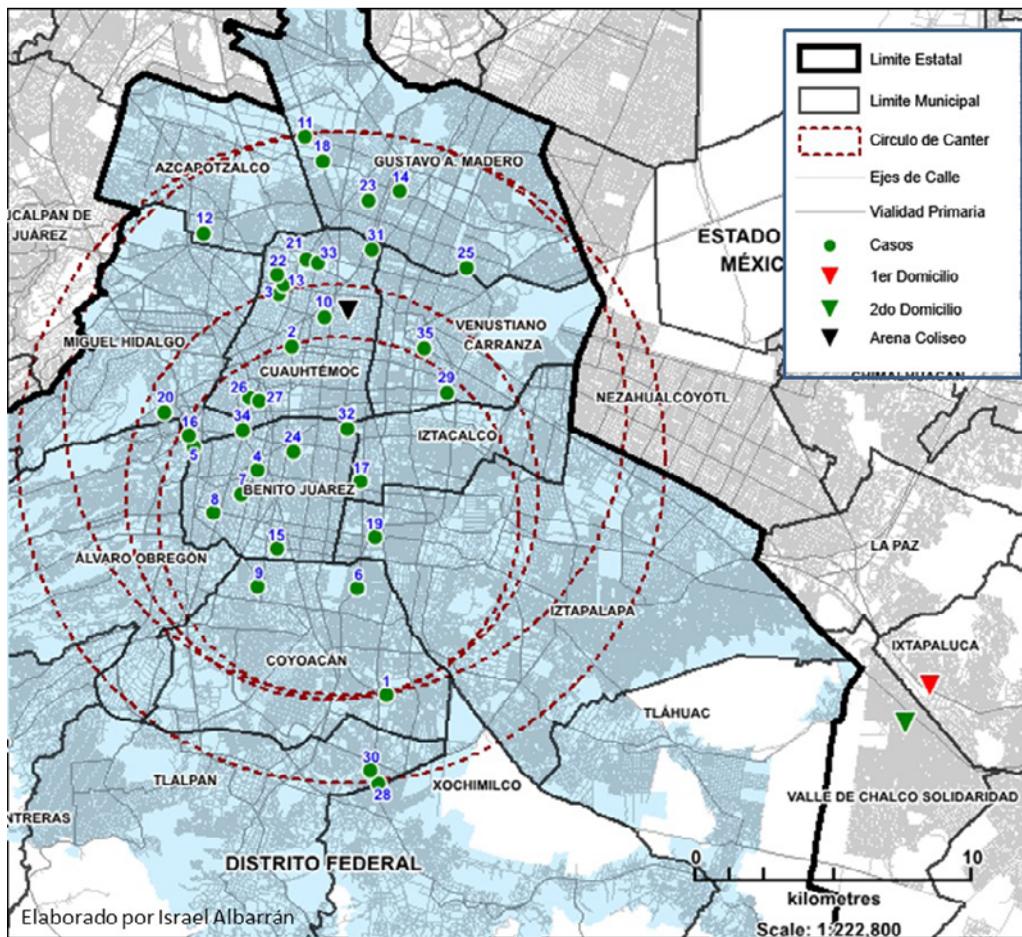


Mapa 2. Homicidios y envejecimiento de las zonas de los hechos**Mapa 3. Homicidios y nivel socioeconómico**

Círculos de Canter

Por otro lado están los análisis englobados con la etiqueta *Journey to the crime*, que son encaminados a reconocer la relación del lugar de trabajo, hogar u otras actividades con los sitios donde los perpetradores ejecutan sus crímenes. De la existencia de esta relación surge la teoría del perfil geográfico mencionada anteriormente. Rossmo confeccionó un modelo predictivo que llamó *Criminal Geographic Target* que consiste en un desarrollo para calificar la probabilidad de que un lugar sea o no el domicilio de un perpetrador a través de la localización de sus crímenes. El modelo es complejo y disponible en softwares costosos que no se probará aquí. Canter desarrolló un modelo mucho más sencillo que consiste en trazar los círculos que tocan dos puntos diametrales representando los delitos más distantes (Canter, 2003). Estos son llamados círculos de Canter (Derek, 141) Canter sostiene que el domicilio o lugar de operaciones habituales

del criminal cae casi siempre dentro de dicho círculo. Evidentemente cada nuevo crimen puede generar un nuevo círculo. En el mapa 4 hemos marcado los dos domicilios que tenía la Mataviejitas, y su sitio habitual de operaciones que era la Arena Coliseo. También se muestran sus asesinatos marcados con un número progresivo donde el 1 es el primer homicidio, el 2 el segundo y así. Sólo hemos marcado los círculos que no son redundantes. Por ejemplo el primer círculo genera un diámetro que no incluye el domicilio de referencia como dice la hipótesis de Canter. Pero en el segundo círculo sí, que se forma con el primer y tercer crimen. Trazar un círculo con el cuarto crimen sería redundante pues el cae en el segundo círculo. Repitiendo sucesivamente la operación quedan solo cuatro círculos y salvo el primer círculo, los otros tres incluyen dentro el sitio de operaciones por lo que podemos decir que la hipótesis de Canter se verifica en 33 de los 34 casos.

Mapa 4. Homicidios de La Mataviejitas y los círculos de Canter

CONCLUSIONES

Los responsables de la captura de la Mataviejitas justificaban su imposibilidad de haber perfilado correctamente por lo inédito del caso, pero existen casos similares en la prensa científica y en la nota roja. Hubo prejuicios que les impidió actuar con objetividad. El comportamiento de la Mataviejitas es congruente con una conciencia espacial. Atacaba en lugares con el mismo perfil. La hipótesis de Canter es válida si se aplica en 33 de los 34 homicidios atribuibles a la Mataviejitas por lo que se puede considerar válida. Que sea válida no significa que sea útil pues los círculos que genera son de gran dimensión y lo único que hubieran permitido asumir casi, hubiera

sido que el sujeto activo de la conducta vivía en el Distrito Federal, lo cual no hubiera representado ninguna ayuda. En cambio si se utilizan las herramientas completas que ofrece la geografía criminológica si podrían obtener más herramientas para la captura. Se hace necesario también evaluar el modelo de Rossmo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abrams, R.; Tardiff, K.; Marzuk, P. & Sutherland, K. (2007). "Gray Murder": Characteristics of Elderly Compared With Nonelderly Homicide Victims in New York City. *American Journal of Public Health*, September 2007, Vol 97, No. 9

- AG Ahmed, R. (2002). The Canadian Journal of Psychiatry—Brief Communications. 2002. Homicide in the Canadian Prairies: Elderly and Nonelderly Killings. Can J Psychiatry, Vol 47, No 9, November.
- Andresen, M.; Brantingham, P.; & Kinney, B. (2010). *Classics in environmental criminology*. CRC Press.
- Barrón Cruz, M.G. (2006). *El nudo del silencio. Tras la pista de una asesina en serie*. La Mataviejitas. México: Oceano.
- Baumrind, D. (1964). Some Thoughts on Ethics of Research: After Reading Milgram's "Behavioral Study of Obedience". *American Psychologist*, Vol 19(6).
- Baker, M.W., Sugar, N.F. & Eckert L.O. (2009). Sexual Assault of Older Women: Risk and Vulnerability by Living Arrangement. *Sexuality Research & Social Policy: Journal of NSRC*, Vol. 6, Issue 4, pp. 79–87, December 2009 Vol. 6, No. 4
- Beauvois, J.-L. 2008. *Pequeño tratado de manipulación para la gente de bien*. S.P.: Pirámide.
- Burgess, A.W. (2006). Elderly victims of sexual abuse and their offenders. Document No.: 216550. Award Number: 2003-WG-BX-1007
- Clark, R. & Elk, J. (2008). *60 Pasos para ser un analista delictivo*. México: INACIPE
- Beauregard, E.; Rossmo, K. & Proulx, J. (2007). A Descriptive model of the hunting process of serial sex offenders: A rational choice perspective. *Journal of Violence Family*. 22:449–463
- Bottoms, A. & Wiles, P. (2002). "Environmental criminology". In: Maguire M.; Morgan R.; Reiner R. *The Oxford handbook of criminology*. UK: Oxford University Press.
- Bowling, A. & Growing O. (2005). Ageing Well. ESRC Economic and social Research council.
- Brantingham, P. & Brantingham P. (1990). *Environmental Criminology*. Waveland Pr Inc.
- Canter, D. (2003). *Mapping murder: The secrets of geographical profiling*. Virgin books.
- Canter, David (2005). Commentary, Confusing Operational Predicaments and Cognitive Explorations: Comments on Rossmo and Snook et al. *Applied Cognitive Psychology*. Appl. Cognit. Psychol. 19: 663–668.
- Chainey, S. & Ratcliffe, J. (2005). *GIS and crime mapping*. Willey
- Campobasso, .C.; Colonna, M.; Grattagliano, I.; Candelli, C.; Morton, R.; Carabellese, F. & Catanesi, R. (2009). A serial killer of elderly women: Analysis of a multi-victim homicide investigation. *Forensic Science International* 185 (2009) e7–e11
- Caspari, R. (2011). The evolution of grandparents Senior citizens may have been the secret of our species' success. *ScientificAmerican.Com*
- Chressanthi, G. (1988). Criminal Homicide and the Elderly Offender: A Theoretical and Empirical Analysis. *Journal of Quantitative Criminology*, Vol 4, No. 2, 1988
- Davidow Hirshbein, L. (2002). William Osler and The Fixed Period Conflicting Medical and Popular Ideas About Old Age. *Archives Of Internal Medicine/VOL 161, SEP 24*.
- Diaz-Tendero Bollain, A. (2012) *La teoría de la economía política del envejecimiento. UN nuevo enfoque para la gerontología social en México*. México: El Colegio de la Frontera Norte.
- Egger, Sn. 2003. *The need to kill: Inside the world of the serial killer*. Financial Times Prentice Hall.
- Evan, David. 1992. *Crime, policing and place. Essays in environmental criminology*. Routledge.

- Fazel, S.; Bond, M.; Gulati G. & O'Donnell, I. (2007). Elderly Homicide in Chicago: A Research Note. *Behavioral Sciences and the Law*. Behav. Sci. Law 25: 629-639 (2007)
- Falzon AL, Davis GG. (1998) A 15 year retrospective review of homicide in the elderly. Department of Pathology, University of Alabama at Birmingham, USA. *Journal of Forensic Sciences* [1998, 43(2):371-374]
- Felson, M.; & Clarke, R. (2004). *Routine Activity and Rational Choice*. Transaction Publishers
- Fox, J.A. & Levin, J. (1991). Homicide against the elderly: a research note. *Criminology*. volume 29 number 2 1991
- Ferri, E. (2009). *Criminal sociology*. Valdebooks
- Fuller, N. (2008). La perspectiva de género y la criminología: una relación prolífica. *Tabula Rasa*, núm. 8, enero-junio, 2008, pp. 97-110,
- Goldsmith, V.; McGuire, P.; Mollenkopf, R. & Timothy (2000). *Analyzing Crime Patterns*. SAGE
- Haining, R. (2003). *Spatial data analysis. Theory and practice*. Cambridge University Press.
- Hazelwood, R. & Wolbert Burgguess, A. (2001). *Practical aspects of rape investigations. A multidisciplinary approach*. CRC Press
- Kimmel, An. (2007). *Ethical Issues in Behavioral Research: Basic and Applied Perspectives*. Wiley-Blackwell.
- Kelling, G; & Coles, C. (1998). *Fixing broken windows: Restoring order and reducing crime in our communities*. Free Press.
- Hayward, K.; Maruna, S. & Mooney, J. (2009). *Fifty key thinkers in Criminology* (Routledge Key Guides).
- Klein, N. (2010). *La doctrina del shock*. Argentina: Paidós.
- Langben, L.I. & Lichtman, A. (1987). *Ecological Inference. Series quantitative applications in the social sciences*. Sage University Paper.
- Le Comber, S.; Nicholls, B.; Rossmo, K.; & Racey, P. (2005). Geographic profiling and animal foraging. *Journal of Theoretical Biology* 240 (2006) 233-240
- Lombroso, C. (2006). *Criminal Man*. Duke
- Matthews, R.; & Pitts, J. (2001). *Crime, disorder and community safe*. Routledge
- Mendoza Luna, M. (2010). *Asesinos en serie, perfiles de la mente criminal*. Grupo Norma.
- Milgram, S. (1963). Behavioral Study of Obedience. *The Journal of abnormal and social psychology*. Vol 67(4), Oct 1963, 371-378.
- _____ (s.f.). *Obedience to authority*. Sin edición.
- Navarro, V. (2007). Las jóvenes ingobernables. *Iter Criminis. Revista de ciencias penales*. Tercera Época, núm. 9, enero-febrero. México: INACIPE.
- Newman, O. (1973). *Defensible Space; Crime Prevention Through Urban Design*. Macmillan Pub Co.
- Paulsen, ; Robinson, M. (2004). *Spatial aspects of crime, theory and practice*. Pearson.
- Phil, C.; Maruna, S.; Mooney, J. (2010). *20 Fifty key thinkers in criminology*. Routledge.
- Pollock, N.L (1988). Sexual assault of older women. *Annals of sex research*. 1988, Volume 1, Issue 4, pp 523-532.
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (2006). Expediente, homicidios de adultas mayores.
- Rafter, N. & Brown, M. (2011). *Criminology Goes to the Movies: Crime Theory and Popular Culture*. NYU Press;

- Ralph Lewis, B. (2010). *Mapping the Trail of a Serial killer. How the world's most infamous murderers were tracked down*. The Lyon press.
- Rossmo, K. (2005) Geographic Heuristics or Shortcuts to Failure?: Response to Snook et al. *Applied Cognitive Psychology*. *Appl. Cognit. Psychol.* 19: 651–654 (2005)
- ____ (1999). *Geographic Profiling*. CRC Press.
- Slater L. (1997). *Opening Skinner's Box: Great Psychological Experiments*. Sin editorial. Sin año.
- Safarik, M.E. & Wurtz, D.G. (2006). Investigation, Science, and Research Partner to Solve Elderly Woman's Shocking Homicide. *Journal of Forensic Nursing*. Fall 2006 – Vol. 2 N. 3
- Safarik, M.E.; Jarvis, J.P. & Nussbaum, K.E. (2002). sexual homicide of elderly females linking offender characteristics to victim and crime scene attributes. *Journal Of Interpersonal Violence*, Vol. 17 No. 5, May 2002 500-525. <http://www.nationaltriad.org/Williamsburg08/docs/SexualHomicideofElderlyFemales.pdf>
- Schirmacher, F. (2004). *El complot de Matusalén*. Taurus.
- Snook, B.; Taylor, P.J. & Bennell, C. (2005). Commentary. Shortcuts To Geographic Profiling Success: A Reply To Rossmo (2005) *Applied Cognitive Psychology*. 19: 655–661 (2005) Online In Wiley Interscience
- Taylor I; Walton, P. Young, J. 1973. *La nueva criminología, contribución a una teoría de la conducta desviada*. Amorrortu Editores.
- U.S. Department of Justice Office of Justice Programs. 2005. *Mapping Crime: Understanding Hot Spots*. Maps
- Vargas Cervantes, S. (2008). *El/La Mataviejitas: Killing genders in Mexico City*. A thesis submitted to McGill University in partial fulfillment of the requirements of the degree of M.A. in Communication Studies. Art History and Communication Studies. McGill University, Montreal.
- Weaver, G.S. ; Martin, C. & Petee, T. (2004). Culture, context, and homicide of the Elderly. *Sociological Inquiry*, Vol. 74, No. 1, February 2004, 2–19
- Weisburd, D; Bernasco, W. & Bruinsma, G. (2009). *Putting Crime in its place. Units of analysis in geographic criminology*. Springer.
- Wilson, W. & Hilton, T. (1998). Modus operandi of female serial killers. *Psychological reports*. 1998, 82, 495-498.
- Wolbert Burgess, A.; Lamport, M.; Safarik, M.; Rockwell, R. & Ross, S. (2007). Sex offenders of the elderly: Classification by motive, typology, and predictors of severity of crime. *Aggression and Violent Behavior* 12 (2007) 582–597
- Wright P. (2006). *Get set for Psychology*. 2006. Edinburgh University Press.
- Zimbardo, P. (2007). *The Lucifer effect: Understanding how good people turn evil*. Random House.

EL CRIMEN ORGANIZADO EN EUROPA: UNA GRAVE AMENAZA PARA LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO

Francisco José Rodrigo Luelmo

Universidad Complutense de Madrid
franjandro@hotmail.com
España

RESUMEN

El crimen organizado es una de las amenazas más graves para la seguridad internacional y de los Estados por la multitud de actividades delictivas que practica, pero también por su mundialización. Su existencia ha preocupado a organizaciones como Naciones Unidas y la Unión Europea, que lo han intentado definir para mejorar la eficacia jurídico-policia en la lucha contra este riesgo. Europa es un espacio muy afectado por el crimen organizado, en forma de mafias (por ejemplo, en Italia y Rusia) y narcotraficantes de droga. Se trata, pues, de un fenómeno criminal que pone en riesgo la integridad de los ciudadanos y el respeto al Estado de Derecho en Europa y en el resto del mundo.

PALABRAS CLAVE: Criminidad transnacional, seguridad, organizaciones delictivas, crímenes transcontinentales.

INTRODUCCIÓN

El crimen organizado es uno de los peligros más importantes y graves para la seguridad y la integridad de los ciudadanos europeos y para el respeto al Estado de derecho. Estos grupos armados y violentos ejecutan acciones violentas contra la vida, contra la propiedad privada, contra las autoridades legítimas y contra el orden público. De hecho, el crimen organizado constituye para las fuerzas de seguridad, junto al terrorismo, la mayor amenaza para la seguridad de los Estados europeos. Su característica común es la comercialización de servicios y bienes de forma ilícita con el objetivo de obtener un beneficio. Marcel Leclerc señala que tres denominadores comunes de este tipo de criminalidad: todas sus bandas practican actividades ilícitas; tienen naturaleza de grupos "organizados"; e incluso muchos de ellos tienen un carácter transnacional. Pero el crimen organizado es un fenómeno difícil de estudiar, de comprender, porque puede comprender múltiples definiciones sociológicas o criminológicas. Estamos ante un tema que podemos encontrar todos los días en los medios de comunicación. Todos hemos leído, visto o escuchado asuntos relacionados con el tráfico de drogas y armas, la trata de inmigrantes ilegales o el blanqueo de dinero. Además, muchos de estos grupos criminales son universalmente conocidos.

Así pues, en el presente artículo pretendemos tratar un asunto muy preocupante e inquietante, puesto que los grupos que insertamos en la criminalidad organizada actúan con métodos

extremadamente violentos e incluso impiden la intervención del Estado en los territorios bajo su control. Estamos ante un problema de tal gravedad que afecta seriamente a un correcto funcionamiento de las instituciones legítimas y democráticas. El profesor de Derecho Penal en la Universidad de Friburgo, Nicolás Queloz, piensa que el interés por el crimen organizado ha experimentado un gran apogeo como realidad criminal por el aumento de sus crímenes, la corrupción y la actualización de las estructuras de los grupos violentos, así como su expansión; estamos entonces ante un concepto cada vez más utilizado por los medios de comunicación, en la política e incluso entre los ciudadanos por la cada vez mayor preocupación existente al respecto. Por último, Queloz cree que el auge del crimen organizado se debe a la globalización, pero en Europa, a la movilidad de personas y bienes, al desarrollo de la comunicación prácticamente instantánea, la interdependencia entre Estados miembros, la apertura de fronteras, la pérdida de la soberanía nacional y la caída del “telón de acero” en 1989, lo que causó el auge de estos grupos en la Europa del Este.

Por tanto, este artículo lo hemos decidido dividir en dos partes fundamentales. En primer lugar, estudiaremos qué es el crimen organizado; estudiaremos las actividades fundamentales de estos grupos criminales y una de sus características más importantes de la nueva criminalidad organizada: la transnacionalización; de hecho, es necesario estudiar esta cuestión, según Jean-Marc Châtaigner, porque hay una “internacional del crimen” o complot del crimen organizado transnacional para desestabilizar el sistema internacional, pues forman parte, aunque como actores no legales, de las relaciones internacionales. En una segunda parte, tras haber visto que el crimen organizado está extendido por todo el mundo, hemos decidido delimitar territorialmente nuestra investigación aludiendo a los grupos violentos que actúan en Europa, empleando como muestra tres ejemplos concretos: las mafias italiana y rusa, así como los cárteles de droga que actúan en el viejo continente.

EL MUNDO DEL CRIMEN ORGANIZADO. PRECISIONES CONCEPTUALES

El crimen organizado es un tema que inquieta sobremanera a los ciudadanos y a los gobiernos europeos. Tanto el G-8 como los ministros de Interior y Justicia de ese grupo, que reúne a las naciones más industrializadas del mundo más Rusia, ya declararon en la ciudad canadiense de Mont-Tremblant en mayo de 2002 que la mundialización va acompañada de un aumento dramático de la criminalidad organizada, en especial en el ámbito del tráfico de armas, de estupefacientes, de inmigrantes clandestinos, crímenes *hi-tech* y blanqueo de dinero. Igualmente, en noviembre de 2004, el Consejo Europeo afirmó que “los ciudadanos de Europa esperan que la Unión adopte una posición común más eficaz de problemas transnacionales como la criminalidad organizada”; ésta se habría visto favorecida por una globalización que promueve la “deslocalización” de actividades criminales. Y podríamos mostrar más declaraciones oficiales similares al respecto. Pero para demostrar ante qué amenaza ante la seguridad pública nos enfrentamos, hemos decidido estudiar en este primer punto, a qué llamamos “crimen organizado”; a continuación, describiremos las actividades ilícitas practicadas por la mayoría de esos grupos; y finalmente, analizaremos el carácter transnacional de estas bandas armadas organizadas, un aspecto fundamental para entender este fenómeno.

LAS DIFERENTES DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

A pesar de la actualidad de la que goza el crimen organizado actualmente, su existencia es prolongada en el tiempo. Podemos recordar que esta expresión ya se empleó en Estados Unidos para calificar a los traficantes clandestinos de alcohol mientras estuvo en vigor la “ley seca” (1919-1939). Pero desde los años 70 el crimen organizado ha alcanzado una auténtica escala mundial, practicando especialmente el tráfico de drogas. Es por ello que la criminología comenzó hace tiempo a

investigar este fenómeno. Sin embargo, el comisario francés Michel Quillé advierte: no hay una definición concreta del crimen organizado por la dificultad para reagrupar bajo un único vocablo una serie de fenómenos relacionados, aunque de una naturaleza diferente. Fue la *Ley contra el crimen organizado* (Crime Control Act) aprobada en Estados Unidos en los años 70 una de las primeras en definir el “crimen organizado” como,

[...] una sociedad que busca ejercer una serie de actividades fuera del control de los ciudadanos y del gobierno; su acción no es improvisada pero es resultado de complejas conspiraciones urdidas durante numerosos años y que tienen como objetivo procurar el control de un campo completo de actividades con la intención de acumular el mayor número de beneficios posible.

Sin embargo, instituciones internacionales como las Naciones Unidas y la Unión Europea han establecido diferentes definiciones para precisar a qué llamamos “crimen organizado”, un concepto que, Nicolás Queloz afirma, tiene un “origen policial”.

La “Convención de Naciones Unidas contra la Criminalidad Transnacional Organizada” se firmó en diciembre de 2000 en la ciudad italiana de Palermo, sin duda un acto simbólico dado que estamos ante uno de los principales feudos de la mafia siciliana. Este documento define el crimen organizado como,

[...]un grupo estructurado de tres personas o más, que existe desde hace tiempo y que actúa de forma concertada con el objetivo de cometer una o más infracciones graves o infracciones establecidas conforme a la presente Convención para obtener directa o indirectamente un beneficio financiero o material.

Por su parte, la Unión Europea (en cuyo territorio hemos delimitado nuestro estudio), en el artículo 1.1 de su Acción Común del 3 de diciembre de 1998, define el crimen organizado como,

[...] una asociación estructurada de más de dos personas, establecida en el tiempo y que

actúa de forma coordinada con el objetivo de cometer infracciones castigadas con penas privativas de libertad de un máximo, al menos, de cuatro años, o de una pena más grave; esas infracciones constituyen un fin en sí mismo o un medio para obtener ventajas patrimoniales y, en algunos casos, influir indebidamente en el funcionamiento de la administración pública.

Igualmente, la UE establece once criterios en el documento Enfopol 161/1994 Anexo C, para encuadrar a un grupo en la criminalidad organizada:

1. necesitan de la colaboración de más de dos personas;
2. necesitan de cometidos específicos cada una de ellas;
3. tienen una duración en el tiempo bastante larga o indeterminada;
4. establecen una disciplina o un control jerarquizado sobre sus miembros;
5. son grupos formados por personas sospechosas de haber cometido infracciones penales graves;
6. actúan a nivel internacional;
7. recurren a la violencia y a otros medios de intimidación;
8. utilizan estructuras comerciales y de la economía “legal”;
9. se dedican al blanqueo de dinero;
10. ejercen una importante influencia sobre entornos políticos, medios de comunicación, la administración pública, las fuerzas policiales, el poder judicial, etc.;
11. actúan en su propio beneficio y/o por el poder, pero sin una ambición y un objetivo político explícito.

Según Raufer y Quéré, si tomamos tres de los criterios (colaboración de más de personas, grupos formados por personas sospechosas de haber cometido infracciones penales graves y que actúan en su propio beneficio), tendremos una banda criminal estructurada; pero si utilizan todas las características reseñadas, entonces estaremos delante de una

mafia. Por su parte, Europol (la organización policial de la UE) está convencida de que una banda criminal organizada establece y mantiene vínculos con múltiples “proveedores” o “subcontratistas”; se financia de múltiples fondos; transporta y distribuye bienes ilegales; falsifica documentos oficiales (documentos nacionales de identidad o pasaportes) y asegura operaciones complejas. Mientras tanto, la Interpol propuso en 1988 la siguiente definición de crimen organizado: “toda asociación o grupo de personas que se dedica a una actividad ilícita continua, cuyo primer objetivo es obtener beneficios sin preocuparse de las fronteras nacionales”.

Por su parte, Nicolás Queloz dibuja tres grandes tipos de definición más precisos para explicar el crimen organizado. En primer lugar, una explicación criminológica, propuesta directamente por este autor, que fija siete características sobre la criminalidad organizada:

1. Está formada por grupos o asociaciones de criminales;
2. estos grupos tienen una voluntad clara de cometer actos delictivos;
3. la preparación y organización de sus actos es muy precisa;
4. actúan como una industria y las fronteras no existen, no son un impedimento;
5. pretenden obtener beneficios considerables para mantener su tren de vida;
6. tienen vínculos con la pequeña criminalidad; y
7. se organizan en redes nacionales y transnacionales.

Mientras tanto, la definición jurídica depende de la legislación de cada país, especialmente del Código Penal. Por último, la definición criminalística propuesta por Queloz está formada por multitud de indicadores concebidos por distintas fuerzas policiales del mundo para identificar a los grupos del crimen organizado, por lo que sólo destacaremos algunos de ellas: modos de planificación de actos violentos (rigurosos, con grandes

inversiones), modos de ejecución de esos actos, vínculos entre los actos criminales y sus autores (nacionales, internacionales, etc.), estructuración de los grupos o la organización, tráfico de influencias sobre las autoridades, extorsión sobre los comerciantes y estrategias para obtener el monopolio de algunos mercados, entre otros.

También es necesario señalar que hay una importante controversia sobre los supuestos vínculos entre el crimen organizado y el terrorismo. Si bien hay muchos países que se resisten a vincular ambos fenómenos, Michel Quillé demuestra que bastantes organizaciones terroristas emplean los recursos financieros que les procura una importante implicación en el tráfico internacional de drogas (por ejemplo, las FARC de Colombia), de igual manera que hay grupos de la criminalidad organizada que emplean métodos terroristas; así pues, tienen similitudes en lo que concierne al empleo de la violencia. Pero es necesario señalar que las dos actividades tienen objetivos totalmente diferentes, pues, como señala Jean-François Gayraud, uno de los máximos expertos sobre el crimen organizado a nivel mundial, el terrorismo pretende generalmente imponer el triunfo de una idea mientras que el crimen organizado busca el máximo beneficio; también, la clandestinidad es la razón de ser permanente e infranqueable de un grupo de la criminalidad organizada mientras que el terrorismo intenta aparecer lo máximo posible para obtener visibilidad. Asimismo, el crimen organizado, especialmente las mafias, ejercen un “control de hierro” sobre un territorio y actúan con una gran discreción que complica su desmantelamiento. De hecho, Raufer y Quéré creen que uno de los métodos más remarcables de estos grupos es su “vocación parasitaria y no subversiva”, pues no quieren cambiar el poder del Estado sino controlarlo, aprovechando su debilidad, todo lo contrario que el terrorismo.

Por último, nos hacemos eco de la interesante distinción que hace Gayroud: crimen organizado no tiene el mismo significado que el término “mafia”, pues este último concepto implica un “salto cualitativo” mayor: pocas organizaciones pueden ser calificadas de

“mafia”, la “primera división” del crimen. Además, Gayraud da ocho criterios para clasificar de una forma adecuada las mafias: control de un territorio; capacidad de orden y dominación; jerarquía y obediencia; etnia y la “Familia”; la “policriminalidad”; los mitos y las leyendas; la antigüedad y la perennidad; y, sobre todo, el secreto y la iniciación.

Por tanto, hemos podido apreciar que no existe un consenso para definir qué es un crimen organizado, si bien hemos tratado de dar un panorama amplio de la conceptualización de ese término.

LAS ACTIVIDADES DELICTIVAS PRINCIPALES PRACTICADAS POR EL CRIMEN ORGANIZADO

Sin lugar a dudas, una de las actividades más importantes del crimen organizado es el comercio de drogas y estupefacientes. A pesar de que dedicaremos un epígrafe a este tema en la segunda parte de nuestro artículo, podemos decir brevemente que es una actividad calificada por el magistrado francés Thierry Cretin como “la mina” de las fuerzas criminales, especialmente en Europa, cuya producción es especialmente importante en España, Reino Unido y Países Bajos. Trafican con multitud de sustancias: coca y cocaína, cannabis, opio, heroína, drogas de síntesis (éxtasis, anfetaminas, etc.). En la Unión Europea, el fenómeno de la droga, en nuestros días, se consume por vía oral, lo que evita que sea inyectada; además, los precios son relativamente asequibles para el nivel de vida europeo (cerca de 18 € por una pastilla) y su exposición “atractiva” (sobre todo para la juventud) hacen posible el éxito de este tráfico de drogas en el viejo continente. Es, pues, una compleja actividad criminal que necesita “inversores” más importantes, proveedores de materias de primera calidad, químicos (que produzca una cantidad próxima a 50,000 pastillas al día), “obreros de producción” y, por último, vendedores.

Por su parte, el chantaje y la extorsión de fondos son un fenómeno habitual en un territorio controlado por una organización criminal que quiere imponer su “soberanía”, pues según Clotilde Champeyrache, el control de un

territorio es “el primer símbolo de la pujanza mafiosa”. Estos grupos exigen, especialmente a los comerciantes, unas determinadas sumas de dinero para “protegerlos” de un posible peligro que proviene en realidad de ellos mismos. La extorsión ha sido un instrumento muy utilizado por las mafias italianas, las FARC colombianas (que exigen un pago a todas las personas que viven en el territorio controlado por esta narcoguerrilla, que posee un patrimonio superior al millón de dólares); pero también es un método empleado por grupos terroristas como la banda vasca ETA (que reclama el “impuesto revolucionario” a los empresarios de las regiones del País Vasco y Navarra para la financiación de la banda). Gayraud califica el chantaje como “la oferta de protección contra remuneración”, estos grupos ofrecen en teoría una “protección” contra la violencia ordinaria y clásica, se presentan como una industria de la protección privada que se beneficia de los huecos dejados por un Estado débil o totalmente ausente, es un “impuesto” paralelo a los de la Administración; este autor dice que la extorsión es una actividad tremendamente rentable para los grupos del crimen organizado pues es muy asequible de realizar, muy lucrativa, poco costosa y poco arriesgada.

Asimismo, el tráfico de seres humanos es un prototipo de actividad ejercida por el crimen organizado. Un ejemplo claro son las redes de inmigración ilegal, que “transportan” inmigrantes sin papeles de los países pobres a los países ricos; hoy los dos lugares en los que más se practica esta actividad son: la frontera entre México y Estados Unidos (especialmente, con los “espaldas mojadas” que intentan atravesar el río Grande que separa ambos países) y en Europa, de Marruecos a España por la entrada a las dos ciudades españolas del norte de África (Ceuta y Melilla), así como las travesías del estrecho de Gibraltar y a las Islas Canarias. También este tráfico de seres humanos comprende la explotación sexual y la prostitución, esto es, las organizaciones criminales llevan a Europa mujeres jóvenes de países del Tercer Mundo o en vías de desarrollo que tienen que “pagar” el “viaje” a tierras europeas a los proxenetas prostituyéndose, aunque se encuentren en

situación ilegal; sin embargo, esta explotación se encuentra extendida no sólo a los prostíbulos, sino también a las redes de *call-girls*, el cine pornográfico, la pedofilia (con menores de edad) y la organización de viajes de turismo sexual. El tráfico de humanos contempla una serie de estructuras complejas pues necesitan una importante logística (residencias, suministro de documentación falsa, etc.).

Otra actividad clásica del crimen organizado es el blanqueo de dinero, que apenas es percibido ya que no causa víctimas y daños aparentes, porque los principales grupos criminales utilizan para financiar sus actividades y porque no entraña un rechazo social grande, pero es un delito de tipo fiscal y aduanero contra la hacienda pública. En algunas ocasiones, para esas técnicas de blanqueo de dinero los grupos criminales gozan del apoyo de algunos entornos financieros y de negocios en su lucha por el libre mercado. También el control de juegos legales e ilegales es una de sus actividades más conocidas de estos grupos, especialmente ocupándose de los juegos de cartas, casinos, máquinas tragaperras, carreras de caballos, etc., lo mismo que las mafias quieren controlar el fútbol italiano.

Por su parte, hay otra ocupación en auge de la criminalidad organizada: la piratería, especialmente la marítima. Particularmente, hay dos zonas del mundo que son víctimas de esta actividad delictiva: el Sureste asiático (entre Indonesia y Filipinas) y especialmente en Somalia, en el cuerno de África; a este respecto, no se debe olvidar el secuestro de varios navíos franceses y españoles, lo que ha provocado que la UE haya decidido el envío de fragatas militares para defender a los barcos europeos. Esta actividad delictiva es muy importante puesto que cuenta con una excelente organización: falsificación de papeles marítimos para el maquillaje del barco, salida de las mercancías, división clara del trabajo entre los secuestradores, etc. Los piratas causan un gran daño, personal y económico.

Hay otras actividades del crimen organizado que no podemos obviar. Por ejemplo, el

contrabando (de tabaco, de alcohol, de perfumes, etc., causando grandes estragos al comercio y, sobre todo, a los Estados al saltarse las aduanas exteriores de la UE). Pero también es importante estudiar cómo los criminales van copando servicios públicos e instituciones en Europa. Precisamente, hace unos meses estalló un fuerte escándalo en la ciudad italiana de Nápoles al saberse que el municipio había consentido que las basuras domésticas fueran tratadas por la mafia local, la "camorra"; pero en realidad estamos ante la "punta del *iceberg*", puesto que ésta es una actividad bastante extendida en el sur del país, lo que ha llevado al Gobierno italiano a calificar al tráfico ilegal de deshechos como delito penal al tiempo que la Comisión Europea instó hace unos meses a Roma a acabar con ese problema.

También es necesario hacer alusión a la "cibercriminalidad", que ha conocido un gran auge gracias al desarrollo de las nuevas tecnologías pero también porque Internet es un espacio en el que no hay fronteras ni reglas predeterminadas; la Red es utilizada por el crimen organizado para extender la pornografía infantil a través de fotografías o vídeos, o para introducir virus o perturbar los diferentes sistemas informáticos para paralizarlos y amenazar, por ejemplo, a gobiernos o grandes corporaciones financieras o bancarias; también podrían ser utilizadas para descargas musicales y de películas que no serían para uso personal sino para llevar a cabo una venta ilegal de discos y vídeos. La informática también es empleada por el crimen organizado para practicar el fraude monetario con la falsificación de las tarjetas de crédito y débito de los bancos, una práctica delictiva muy empleada en Europa sobre todo por la mafia china, que la maneja con maestría, lo mismo que la falsificación de billetes de euro, de documentos administrativos, etc.

Por su parte, el tráfico de vehículos robados (especialmente de lujo) es otra actividad de bandas cada vez más organizadas que se benefician de la falta de reprobación social contra este crimen, teniendo en cuenta que los robos de automóviles son fenómenos aislados e individualizados. Pero los traficantes de vehículos robados se aprovechan también

de la débil represión penal, como demuestra la demanda cada vez más importante que procede de ciertos países muy tocados por la crisis económica. Así, las fuerzas de seguridad europeas han descubierto cómo las redes que practican estas “exportaciones paralelas” dirigen ese comercio ilegal hacia el Magreb, Oriente Medio o el África francófona, pero, sobre todo, a países de Europa central y oriental, de donde proceden la mayoría de los grupos criminales que practican esta actividad. Tampoco podemos despreciar la importancia del tráfico ilegal de obras de arte y de antigüedades, practicado por grupos que se asientan en países generalmente pobres, pero con un patrimonio cultural muy importante y de gran riqueza, aunque también los encontremos en países desarrollados. En los años 90, las fuerzas de seguridad descubrieron la existencia de bandas organizadas que ejecutan los robos de objetos de gran valor histórico-artístico y los venden a compradores que generalmente habitan en países de la UE; cabe señalar que el bandidaje tradicional también se ocupa de esa criminalidad para el blanqueo de dinero.

Otra actividad delictiva de la que se ocupa el crimen organizado es la imitación y falsificación de marcas, practicada por un crimen organizado que actúa a escala internacional y cuyas redes han sido bien estudiadas, pero no así su impacto económico. Sin embargo, estamos ante un tema clave, pues sin dejar de lado el fraude a las marcas auténticas, estamos ante un fenómeno que puede perjudicar la seguridad del Estado y de los ciudadanos, así como la salud pública, ya que dichas imitaciones pueden darse también en los medicamentos o en piezas sueltas que son utilizadas en automóviles, aviones, aparatos para la medicina, material militar, etc. La criminalidad organizada en este ámbito es de dos tipos: la ocasional, que opera en entornos reducidos, generalmente locales, y practicada por la pequeña delincuencia; y la que organiza un falsificador que puede convertirse en un auténtico líder de una industria fraudulenta que posee empresas en países donde la falsificación no es delito, disponiendo de redes eficaces de distribución. Por tanto, para luchar contra ello, es necesaria una mayor cooperación internacional,

especialmente a nivel policial. Y por falta de espacio simplemente enumeramos algunas de otras actividades delictivas practicadas por el crimen organizado: “secuestros express”, amaño de adjudicaciones de administraciones públicas, estafas y robos varios, burla de bloqueos y embargos, fraude a las subvenciones de la UE, etc.

LA MUNDIALIZACIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO: UNA ACCIÓN SIN FRONTERAS

Pocos autores dudan que el gran crimen organizado sea transnacional, pues como afirma la profesora Louis Shelley, estamos ante un fenómeno antes percibido como “periférico” en las relaciones internacionales pero que se ha considerado como un problema cada vez mayor desde la Convención de Palermo de las Naciones Unidas sobre el Crimen Transnacional de 2000. En efecto, la soberanía de los Estados se ve desafiada por criminales que traspasan fronteras y que demuestran la incapacidad de muchos gobiernos para mantener el orden público y la seguridad de sus ciudadanos. Un claro ejemplo, aunque se trate del otro gran fenómeno criminal, el terrorismo, podrían ser los atentados del 11 de septiembre de 2001 contra Estados Unidos; así, el fenómeno criminal demuestra que no tiene preocupación alguna por las fronteras pero que participa activamente en la globalización.

Podríamos señalar, pues, que la globalización ha sido el “carburante” que ha prendido la mecha del auge de la transnacionalización de la criminalidad organizada. Georges Picca dice que las nuevas facilidades de circulación de personas y bienes en la actualidad (especialmente en la Unión Europea gracias al “espacio Schengen”) han contribuido al desarrollo de nuevas actividades ilícitas transfronterizas (informatización de transacciones bancarias, extensión de los paraísos fiscales, sociedades *offshore*, etc.), a pesar de que este autor se muestre en desacuerdo con el resto de la literatura criminológica al señalar que el crimen organizado simplemente se ha aprovechado de la globalización, no que es causa de la misma. Por el contrario, Jean François

Gayraud dice que la liberalización del mundo beneficia a los grupos criminales y afirma que este análisis no es fruto de una supuesta fobia a la globalización, pues el mismo Gobierno de los Estados Unidos lo reconoce en un informe enviado al presidente Clinton en diciembre de 2000 (International Crime Threat Assessment). La mundialización promueve un mercado sin intervención estatal, la reducción de las regulaciones internacionales y sin límites al comercio mundial. Sin embargo, estas condiciones favorecen la creación de una criminalidad organizada y mundializada. De hecho, los delincuentes transnacionales han extendido su control geográfico beneficiándose de los hasta ahora cada vez menos rigurosos controles fronterizos y la desregulación del mercado, especialmente en la UE. Pero también los criminales acuden a regiones y países de los que no pueden ser extraditados, desarrollan sus actividades delictivas en Estados en los que la legislación es débil y el Estado de derecho no es eficaz, no se ejecuta ni se aplica la ley y hay una fuerte corrupción policial. También, acuden a los “paraísos fiscales” para blanquear dinero. Así pues, los grupos del crimen organizado emplean la globalización para reducir los peligros vinculados a sus actividades ilegales.

Por su parte, la criminalidad organizada ha mundializado sus actividades de la misma forma que las empresas multinacionales legales: éstas implantan filiales por todo el mundo para beneficiarse de las condiciones de trabajo atractivas o mercados de materias primas; los criminales siguen la misma estrategia. Como refleja André Bossar, si ponemos aparte el uso de la violencia y el asesinato como métodos de resolución de disputas, los grupos del crimen organizado tienen estrategias y tácticas “comerciales”, ajustan la “oferta” a la “demanda”, abren nuevos mercados, etc. Asimismo, el auge del tráfico aéreo comercial, los intercambios internacionales y de las telecomunicaciones (teléfono, fax e intercambios rápidos a través de Internet) han dado facilidades al movimiento de personas y bienes. Los criminales utilizan de esta forma el anonimato de *chats* y otras formas de comunicación empleando la informática para coordinar sus actividades.

La criminalidad organizada puede aparecer en todo tipo de contexto: democracias consolidadas y ricas, Estados con una dictadura política, sociedades en transición o en desarrollo, zonas que sufren conflictos regionales o étnicos, etc.; Gayraud afirma que los Estados débiles no son las únicas “presas” geopolíticas posibles de las mafias. Todos los grupos criminales se benefician de los fallos y contradicciones del sistema, de la aplicación de la ley. Georges Picca señala que la internacionalización de las normas aplicables en el seno de la orden jurídica y la aparición de actores no estatales en la producción normativa ha cambiado el rol de los Estados y ha contribuido a debilitar la fuerza de las legislaciones nacionales, entre otras razones, por la confrontación de sistemas jurídicos (*Common Law* británica, Derecho romano-germánico y Derecho comunitario europeo) que provoca dificultades en la puesta en marcha de procedimientos esenciales (extradición, secreto bancario, mandato de arresto europeo, etc.). Sin embargo, las mismas organizaciones, incluso las más pujantes, dependen de las estructuras estatales para obtener el envío de productos, el blanqueo de sus fondos y la creación de un mercado de bienes.

Por su parte, desde finales de los años 80 del siglo XX, hay por todo el mundo guerras o conflictos regionales en Asia, los Balcanes, los países de la antigua URSS, África, América Latina, etc., que han provocado la entrada del crimen organizado en la economía ilícita mundial. Podemos afirmar también que esos grupos están prosperando en zonas de conflicto, colaborando con organizaciones terroristas, y beneficiándose de la ausencia de un Estado fuerte. Además, podemos decir que el crimen transnacional ha cobrado una gran importancia desde el inicio de la globalización, sobre todo en zonas de conflicto y con guerras recién terminadas, para beneficiarse de los “Estados fallidos”. Así, será necesario tomar ventaja del esfuerzo sobre la lucha contra las organizaciones criminales cuyos beneficios propios prolongan en muchas ocasiones la continuidad de las guerras, así como los vínculos con grupos terroristas de la zona. Por ejemplo, el comercio de diamantes ha contribuido a la prolongación de la guerra

civil en Sierra Leona; las diversas actividades delictivas en los Balcanes no han hecho posible una paz perdurable en Kosovo y la antigua Yugoslavia; también, el contrabando de las bandas del Cáucaso ha prolongado el conflicto de verano de 2008 en Osetia del Sur, región entre Rusia y Georgia pero que sólo Moscú reconoce como independiente. En esos tres casos, el crimen organizado ha desempeñado un papel fundamental para la continuidad de esos conflictos.

Por tanto, el crimen organizado está tan extendido a nivel mundial que impide a cualquier país iniciar una campaña efectiva contra los grupos que operan sobre su territorio, incluso allí donde hay una voluntad política declarada para acabar con ellos y donde el Estado tiene capacidad de perseguir y acabar con actividades delictivas. Así pues, es muy importante la puesta en marcha de una cooperación internacional contra el crimen organizado. Pero está claro que en el auge de la criminalidad organizada transnacional juegan un papel fundamental los problemas económicos permanentes de un país, sus desequilibrios demográficos, etc., si bien las iniciativas internacionales para luchar contra esta amenaza, en general, no hacen ninguna alusión al respecto. Sin embargo, este es un aspecto clave, pues hay que dar a los agricultores de Afganistán o de Perú una alternativa a la cultura de las drogas, que es muy importante para su economía familiar; igualmente, hay que dar alternativas a las personas que no tienen otra solución que la migración ilegal o el contrabando. Shelley da algunas opciones alternativas para luchar contra la complicidad de los más pobres hacia el crimen organizado: el microcrédito o las barreras contra la destrucción de recursos para los líderes corruptos, así como reglamentaciones mejoradas en materia de inversión internacional.

Así pues, el auge de la criminalidad organizada debe ser bien estudiado, sobre todo para hacer posible una renovación de métodos de acción y de los procedimientos de cooperación de servicios policiales y judiciales. Así pues, en el epígrafe siguiente, veremos ejemplos sobre la actuación de algunos grupos criminales transnacionales.

UN ESTUDIO CONCRETO DEL CRIMEN ORGANIZADO: ALGUNOS EJEMPLOS DE GRUPOS QUE ACTÚAN EN EUROPA

A pesar de que la mayoría de los grupos criminales tienen objetivos delictivos comunes y métodos similares, podemos encontrar diferentes formas de organización. Jean François-Gayraud se refiere al “G-9” del crimen organizado para recalcar la expansión y la pujanza de esas entidades criminales. Son, según ese autor, entidades cuyas relaciones están fundadas más en la “colaboración puntual” de repartición de las “esferas de influencia” y de “maximización de beneficios” lo que les incita a la cooperación y la partición de actividades que a la guerra entre ellas. Tenemos varios ejemplos: los “yakuza” japoneses; los grupos violentos albanos-kosovares, que provocan una enorme cantidad de actos violentos por todo el mundo, sobre todo en España, en viviendas, bancos, zonas industriales, etc.; las “tríadas” chinas, que practican actividades como el “racket” o extorsión, tráfico de drogas, blanqueo de dinero, prostitución, plagio de CD y DVD, asesinatos “por petición”, etc. y sus sedes principales se establecen alrededor de Hong Kong, Macao y Taiwán. Por tanto, estamos ante grupos que, según Gayraud, apoyan su metodología criminal sobre la intimidación, la corrupción y el asesinato y es una violencia “ahorradora, invisible y endógena”.

Tras hacer referencia en esta pequeña introducción a una serie de grupos criminales, hemos considerado conveniente hacer un estudio más detallado de aquellos que hemos considerado pueden ser tres ejemplos conocidos de crimen organizado y cuya actividad criminal es más peligrosa y decisiva para la seguridad europea: la mafia italiana, la mafia rusa y los grupos que practican el tráfico de drogas en Europa. En nuestra opinión, es necesario hacer una observación sobre esos grupos criminales porque siempre han sido considerados por las fuerzas de seguridad del Viejo Continente como los más importantes y peligrosos, porque están muy extendidos en Europa y arraigados de tal forma que incluso han llegado a infiltrarse en las fuerzas de seguridad y en la política.

LAS MAFIAS ITALIANAS: UN ESTADO DENTRO DEL ESTADO

Las mafias de Italia son, quizás, los grupos del crimen organizado más conocidos por los especialistas en este terreno. Nacidas en el siglo XIX, jugaron un papel importante en el nacimiento de la nación italiana pero también en la resistencia antifascista durante la Segunda Guerra Mundial, lo que demuestra la presencia ininterrumpida de las organizaciones criminales poderosas y estructuradas en Sicilia y en otras regiones del Mezzogiorno. El artículo 416 bis del Código Penal italiano define el término “mafia” desde 1982 de la siguiente manera:

3. La asociación es de tipo mafioso cuando aquellos que forman parte de la misma se sirven de la fuerza y la intimidación del vínculo asociativo y de la condición de dependencia y de omertà [silencio cómplice que no puede romperse al estar bajo amenaza de muerte] que deriva en la ejecución de delitos, para adquirir de manera directa o indirecta la gestión, o de todas formas, el control de actividades económicas concesiones, autorizaciones, adjudicaciones y servicios públicos, o para obtener beneficios o ventajas injustas para ellos mismos o para otros, o bien con el objetivo de impedir o poner obstáculos al libre ejercicio del voto o de procurar votos para sí mismos o para otros en las consultas electorales.

8. Las disposiciones del presente artículo se aplican también a la Camorra y a otras asociaciones, sean cuales sean sus denominaciones locales, que, sirviéndose de la fuerza de la intimidación del vínculo asociativo, persiguen objetivos correspondientes a los de tipo mafioso.

Las mafias italianas practican la “policriminalidad”, ejercen multitud de actividades ilegales como el tráfico de drogas, de armas, de seres humanos, el “racket”, la infiltración en la economía legal, etc., salvo la prostitución y los secuestros que son más bien propias de la Cosa Nostra siciliana. También llegan a controlar administraciones locales, lo que ha llevado al Gobierno italiano a disolver 28 municipios por infiltración mafiosa, pues la mafia busca obtener beneficios de

la política, ya que al “proporcionar” votos al representante político, éste se encuentra en “deuda” con el grupo criminal desde entonces, y si la ignora, será “sancionado” (al principio sufrirá amenazas y llegado el caso, incluso puede ser asesinado). Las mafias italianas también disponen de una gran implantación internacional, en 42 países del mundo, entre ellos los más importantes de Europa (España, Francia, etc.) y Estados Unidos. También, las mafias italianas se caracterizan por la inmensa opulencia de dinero de la que disponen sus miembros y dirigentes.

En primer lugar, señalamos la importancia de la Cosa Nostra, una de las bandas mafiosas más importantes y conocidas de Italia, instalada principalmente en Sicilia, contando con 120 entidades criminales, la mitad de ellas en la provincia de Palermo, con unas 3,000 personas implicadas. Tradicionalmente ha sido una organización jerárquica, con una estructura piramidal de la que derivan todas las decisiones. Está relacionada, según Salvatore Luppò, con la alta política y los grandes negocios, su intención es aprovecharse de la debilidad del Estado y es una organización bastante antigua pero que no teme la modernidad. Desde los golpes policiales y las guerras por la droga a inicios de los años 90, la Cosa Nostra ha sufrido importantes cambios en su estructura, especialmente bajo el liderazgo de Bernardo Provenzano, que fue su líder desde 1993 a 2006, año en que fue detenido por la policía italiana. El “capo” Provenzano, alias “Binnu”, reformó la organización criminal, prohibiendo los protocolos de iniciación, cambiado o erradicando directamente las familias, relevando a sus hombres de confianza, cambiando el mando de la Cosa Nostra, etc. Así pues, era necesario para esta mafia siciliana crear una nueva organización que fuera clandestina y resultara desconocida para las fuerzas policiales. Igualmente, a Provenzano no le tembló la mano a la hora de ordenar el asesinato de magistrados, policías e incluso mafiosos que no querían someterse a su estrategia, pero igualmente, acabó con las luchas intestinas en el seno de la Cosa Nostra. Así, “Binnu” obtuvo un férreo control sobre toda la mafia siciliana, impuso una dura “omertà”, controló todos los mercados

de Sicilia y ha extendido el “racket” sobre las empresas y comercios de la isla. Finalmente, desde su arresto en 2006, el Tribunal de lo Criminal de Palermo ha abierto un proceso contra Provenzano y su antecesor, Salvatore Riina, por la masacre en Viale Lazio, en la que los dos últimos jefes de la Cosa Nostra están acusados de ordenar el asesinato de seis dirigentes de otras mafias de Sicilia; en esa línea, ambos están también implicados en las guerras entre los diferentes clanes de Cosa Nostra que han causado una gran cantidad de muertos en Palermo pero que han terminado con el triunfo del clan de los Corleone. Asimismo, no se conocen muchos detalles de la era post-Provenzano pero hay diferentes hipótesis para saber quién es dirige la Cosa Nostra: o se ha optado por la elección de un palermitano o de un *trapanesi* (de Trapani), o se ha decantado por una dirección colegiada. A pesar de la detención de Provenzano, la Cosa Nostra no está decapitada y sigue ejerciendo el 70-80% de extorsión sobre los comerciantes de Palermo; una prueba sería la “seguridad” de la que se benefician las joyerías de la Via Giovanni Meli de la ciudad, que no tienen sistemas de prevención contra los robos; así, se puede pensar que Palermo está bajo total control de la Cosa Nostra.

El segundo grupo más conocido de la mafia italiana es la “Ndrangheta” o Sociedad Honorable de Calabria (sur de Italia), con 150 familias y 6,000 miembros. Es una mafia bastante extendida, domina el mundo rural y sus ritos de iniciación son un embrollo, pero ha sabido reorganizar sus tropas con el fin de no sufrir los problemas de dispersión de las familias de la Camorra napolitana, y es prácticamente impenetrable (no se conoce a arrepentidos de la Ndrangheta). Nacida en 1990 en Calabria, esta mafia practica actividades delictivas como el tráfico internacional de armas y drogas, el blanqueo de dinero y la extorsión sobre los comerciantes. El tráfico de estupefacientes es su principal actividad y con la que este grupo obtiene unos cuantiosos recursos financieros. También su fuerza procede del dominio sobre las adjudicaciones de obras públicas y el “racket” a la población. Los expertos ponen el acento en la impresionante capacidad de la mafia calabresa de infiltrarse en el entorno

de la política, así como del impresionante despliegue de sus actividades, tanto en el territorio bajo su “competencia”, pero también en el norte de Italia (Lombardía) o fuera de su país. Así, en Europa tienen presencia en Francia, Suiza y, sobre todo, en Alemania; en este último país, la mafia calabresa controla multitud de hoteles en la región de Sajonia y las costas del Mar Báltico, con el objetivo de blanquear dinero, llegando incluso a invertir en la Bolsa de Francfort. De todas formas, el crimen más importante que la mafia calabresa ha provocado fuera de Italia acaeció en agosto de 2007: seis italianos fueron asesinados en la estación alemana de Duisburgo en el marco de las guerras entre clanes mafiosos. Igualmente, la Ndrangheta tiene fuertes vínculos con el terrorismo y ha empleado este método violento contra cargos públicos de Calabria: en octubre de 2005 fue asesinado el vicepresidente de la Región de Calabria, Francesco Fortugno, que había declarado la guerra a la Ndrangheta, así como ha habido 323 atentados o tentativas de ataques contra cargos públicos. Asimismo, el 23 de mayo de 2008, los carabinieri italianos arrestaron al supuesto líder de la Ndrangheta, Giuseppe Nirta, al sur del país, lo que supuso un duro golpe para la mafia calabresa.

El tercer gran grupo de la mafia italiana es la Camorra, instalada en Nápoles. Es el único grupo mafioso de naturaleza completamente urbana de Italia, si bien el resto de la provincia napolitana y de la región de Campania no son inmunes al fenómeno mafioso, como demuestran la multitud de municipios disueltos por Roma por la infiltración que los criminales han practicado en los mismos. La Camorra carece de jerarquía, está atomizada al estar formada por grandes grupos independientes, si bien se cree que está compuesta por 100 clanes criminales y cerca de 6,000 miembros. Asimismo, posee un “tribunal arbitral” para evitar las luchas entre clanes, muy frecuentes para obtener el control de un territorio determinado y que han estallado con especial virulencia desde el año 2000. La falta de unidad en la Camorra, paradójicamente, ha dificultado la labor de las fuerzas de seguridad en su lucha contra la mafia napolitana. A diferencia de la clandestinidad de la Ndrangheta y la

Cosa Nostra, la Camorra se exhibe sin rubor alguno por las calles de Nápoles. Cada grupo de la Camorra dirige una serie de actividades ilícitas concretas, tales como las sociedades "holding". Las actividades practicadas por la Camorra son, principalmente, el contrabando de tabaco (muy extendido en Nápoles), el tráfico de seres humanos, de drogas, de armas, de carne, el "racket" (cerca del 50% de los comerciantes están bajo chantaje mafioso), juegos clandestinos, fraudes a la Unión Europea, etc. Otra destacada actividad de la Camorra es el control del transporte y tratamiento de los desechos orgánicos y de las basuras de Nápoles para traficar con los mismos; Jean-François Gayraud señala que la gestión de las basuras por parte de la Camorra explica, a su juicio, la contaminación y los problemas medioambientales de la capital de Campania. Hace unos meses, precisamente, la Camorra paró unilateralmente la recogida de basuras durante varios días, lo que provocó importantes problemas de salud pública en la ciudad, pero también un gran escándalo político, pues se acusó al presidente de Campania y ex alcalde de Nápoles, Antonio Bassolino, de ser cómplice con la Camorra y con la inaguantable situación. Sin embargo, la época en la que el Estado italiano no reprimía la Camorra acabó bruscamente con el asesinato de los jueces antimafia Falcone y Borsellino, de tal forma que Roma ha ordenado incluso el despliegue del Ejército en las regiones controladas por las mafias, también en Nápoles a pesar de que su presencia sea minoritaria en comparación a Sicilia y Calabria. La Camorra también tiene ramificaciones en Europa.

Otro grupo mafioso es la Sacra Corona Unita, nacida en la prisión de Lecce en 1983 bajo la dirección del calabrés Giuseppe Rogoli, antiguo miembro de la Ndrangheta, de la que esta organización toma varios rituales. Tiene sus actividades, principalmente, en la región de Puglia, especialmente en la ciudad de Bari, y se ha extendido a lo largo de la salida del Mar Adriático, lo que facilita los contactos con la mafia albanesa. Está formada por 45 familias y cerca de 1,600 miembros. Practica el "racket" (el 50% de los comerciantes de Bari están bajo extorsión), así como el tráfico de drogas y de seres humanos, de armas y contrabando,

si bien estas dos últimas actividades no son tan decisivas para la Sacra Corona Unita. Esta organización está presente en el norte de Italia, pero también en otros países europeos como España, Reino Unido, Alemania, Bélgica o Montenegro.

Por tanto, podemos concluir este epígrafe señalando que las mafias suponen un desafío para el Estado italiano y la sociedad civil de ese país. Hablamos de grupos criminales que han suplantado la presencia de la Administración civil. Hay, para Salvatore Luppò, una influencia de "lobbies" y asociaciones secretas, funcionamientos descarriados del aparato del Estado, una estrecha relación entre política, negocios y criminalidad, clientelismo, corrupción, etc. Los vínculos con los políticos han sido tradicionalmente intensos y han afectado a las élites políticas de Italia; un caso muy conocido es el del ex primer ministro y senador Giulio Andreotti, que en marzo de 1993 fue acusado por los magistrados de colaborar con la mafia, si bien fue finalmente absuelto en 1999; también destaca la incriminación de otros dirigentes de partidos políticos italianos, lo que demuestra, según Jean-Louis Briquet la revelación de una "grave crisis moral" en la República italiana. Por tanto, la fuerza de la mafia en el sur de Italia es indiscutible y funciona como un Estado paralelo al Estado italiano; de ahí que hayamos titulado este epígrafe "un Estado dentro del Estado": una amenaza contra la que hay dos actitudes posibles: una lucha incondicional (practicada desde los años 90 del siglo XX por magistrados y fiscales de las ciudades afectadas por la mafia) o la "cohabitación" de un territorio "privatizado", bajo la influencia directa de este grupo clava para comprender el crimen organizado.

LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA RUSA: AL ASALTO DEL ESTADO TRAS LA CAÍDA DEL COMUNISMO

En los países del antiguo bloque comunista y de la Unión Soviética, la transición a una economía capitalista y un Estado democrático y pluralista se ha consolidado en general para la sociedad, pero también para el crimen organizado. En Rusia el cambio de sistema se tradujo por un absoluto desentendimiento

del Estado y una gran libertad de iniciativa que favoreció la afirmación de la mafia en el corazón de la economía rusa: Hélène Blanc señala que, en 1997, las diferentes mafias herederas de la época soviética controlaban el 80% de la economía nacional y sus inmensos recursos naturales.

Así pues, los criminales se beneficiaron de la nueva situación para comprar empresas privatizadas, accedieron a información privilegiada sobre la coyuntura económica y los mercados gracias a la participación de los “protomafiosos” en las actividades productivas de la URSS. La mafia rusa ha obtenido grandes beneficios de su estrecha relación con las élites políticas del Estado, lo que ha minimizado el problema que plantea al desarrollo de la democracia rusa: un sector importante de la población cree que la mafia es un “mal menor” que acaba con la pequeña criminalidad, lo que hizo posible un contacto entre las autoridades y los mafiosos para “mantener la calma” y el orden público, lo que demostraba la incapacidad del Estado ruso después de la caída del comunismo. La injerencia mafiosa se demostró, por ejemplo, cuando tras una serie de atentados de la mafia en Moscú en julio de 1996, el presidente Boris Yeltsin destituyó al presidente del Consejo de Seguridad justo después de que éste mostrase su intención de luchar de forma contundente contra la criminalidad organizada; también, el entonces líder del Partido Liberal Democrático, Vladimir Zhirinovsky, llegó a afirmar que estaba dispuesto a colaborar con la mafia “por el bien de Rusia”.

La criminalidad organizada rusa se reorganizó cuando la privatización de bienes públicos, los vacíos legales, las oportunidades imprevistas y los pillajes violentos se acabaron. Esa reorganización profesionalizó e internacionalizó las antiguas 5,000 o 6,000 bandas de la mafia rusa. Así, el crimen organizado en Rusia ha mutado de forma importante con la aparición a escala rusa de un centenar de empresas criminales, estructuradas e internacionalizadas, con un “corazón” formado por unas 4,000 personas; la mayoría de esos grupos están implicados en la economía, mientras que otros se concentran en actividades como el “racket”, robos, etc. El

crimen organizado de la antigua URSS se ha diversificado y está compuesto en un inicio por grupos étnicos (chechenos, georgianos, armenios, etc.) y después por los grupos tradicionales (Podolskaya o Pouchinskaya, entre otros), así como por los que están instalados en el extranjero. La mafia rusa tiene grupos implantados en las ciudades más importantes del país, si bien no controlan todo el territorio; su estructura está jerarquizada, organizada por especializaciones, y con una articulación similar a la de la Cosa Nostra. Para el Ministerio del Interior de Rusia y el Servicio Federal de Seguridad, la cabeza del crimen organizado ruso está dividida en 13 grandes “cárteles”, término preferido para Raufer y Quéré, porque según estos autores, estas organizaciones no tienen ni la perennidad ni la “cultura”, ni el arraigo de una mafia. Para Champeyrache, por el contrario, en la mafia rusa sí se encuentran las características indispensables para obtener la definición de “mafia”.

Tras unos años 90 en los que la criminalidad organizada procedente de Rusia fue un aspecto inquietante para las fuerzas de seguridad de Europa, la llegada de Vladimir Putin al Kremlin en 2000 supuso el fin de la “tolerancia” del Estado ruso hacia la mafia. Sin embargo, también es cierto que el entonces presidente de Rusia se benefició de la lucha contra el crimen organizado para atacar al terrorismo checheno, a los enemigos políticos, a la oligarquía, etc. A pesar de todo, estos grupos mafiosos poseen hoy en día medios técnicos modernos (informática, transporte, nuevas tecnologías, etc.), información, un dispositivo criminal muy violento (practican la intimidación, los secuestros, los asesinatos, etc.). Ahora bien, hace falta señalar que la “élite” criminal de Rusia ha cambiado sus abusos de la última década del siglo XX. Actualmente está más “tranquila” y ataca cada vez menos la sociedad civil rusa, se dedica actualmente más a intimidar o corromper o que a asesinar, prefiere el control en lugar del asesinato o el secuestro. Sus objetivos primordiales son, hoy en día, las industrias y las infraestructuras estratégicas.

La mafia rusa tiene como actividades delictivas principales el “racket” o “protección” de

empresas, el pillaje y el negocio de las riquezas de los países (materias primas, minerales y metales raros o preciosos, pesca industrial, etc.) y el contrabando, el tráfico de seres humanos, de estupefacientes, de armas, de diamantes, de tabaco, de vehículos robados, la estafa; el secuestro a cambio de un rescate, el fraude en las aduanas, el pirateo informático, blanqueo de dinero (beneficiándose de la liberalización económica de Rusia, que se convirtió en uno de los países del mundo en los que se blanqueaba “dinero sucio”). Sin embargo, su gran especialidad es el fraude a las aseguradoras, a los sistemas de sanidad pública o a los impuestos del Estado. La mafia también está infiltrada en el sector bancario, y especialmente en el Banco Central de Rusia. Otro crimen verdaderamente horrible practicado por la mafia rusa es el tráfico de niños, que se convertían en mano de obra para el crimen organizado o bien eran tratados como una mercancía para darlos en adopción o incluso para practicar el trasplante de órganos. También, tras la caída de la URSS había una mafia militar: para Hélène Blanc, los jefes militares del Ejército Rojo se entregaron rápidamente al enriquecimiento personal a todos los niveles, sobre todo aquellos que estaban en el seno de la ZGV (estacionada en la Alemania comunista). Y como ya hemos comentado, la mafia rusa se ha beneficiado sobremanera de las privatizaciones de empresas públicas. Así, como señala Patrick Brunot, en Rusia la mafia no practica solamente las actividades clásicas, sino que también se interesa por todos los sectores generadores de beneficios fáciles e importantes en una economía no regulada. No podemos dar datos exactos de la magnitud de la mafia rusa, pero en 2004, la Dirección de la Lucha contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior de Rusia tenía en sus registros cerca de 35,000 crímenes, y las fuerzas de seguridad llegaron a arrestar a 18,000 personas, los asuntos de corrupción aumentaron y, a inicios del año 2005, había cerca de 100 grandes entidades criminales que querían infiltrarse en la economía legal rusa.

Fuera de Rusia, esta mafia está implantada por todo el mundo, y también, por su puesto, en Europa gracias a la apertura de fronteras, que favoreció de una forma importante la exportación de capitales, la circulación de

personas y los intercambios y la actividad múltiple de los elementos criminales en otros países. En Europa hay ciudades que son las preferidas por el crimen organizado, como Londres, París, Amberes, Berlín, Francfort, Viena, Zurich, Praga o Varsovia. Por ejemplo, en los Países Bajos la mafia rusa es una amenaza muy importante para la seguridad y el orden público; las organizaciones criminales que vienen de Rusia en ese país están muy bien organizadas y están implantadas sobre todo para el blanqueo de dinero; para ello se infiltran en empresas oficialmente registradas, emplean el mantenimiento de contactos criminales con los representantes del Estado, con abogados, con otras sociedades criminales holandesas o extranjeras. En otros países del Benelux como Bélgica o Luxemburgo, la mafia rusa actúa: en el reino belga, especialmente en Amberes; hay grupos bien organizados que practican todas las actividades inmobiliarias, hostelería, bancos, acciones en la Bolsa, en los casinos, etc. La mafia rusa actúa también en Italia, país que es víctima, como ya señalamos, de su propia criminalidad organizada. Francia tampoco está libre del crimen organizado ruso, tanto que se han producido ajustes de cuentas, arrestos múltiples, etc.; a finales de la década de los años 90, el Gobierno francés demostró ya su inquietud: en 1996, la Dirección Central de Informaciones Generales del Ministerio del Interior redactó un informe sobre “La criminalidad organizada de los países de Europa del Este”; así, la organización de la mafia rusa en Francia estaba dividida en cuatro niveles: bandidos (practican el “racket” y reúnen fondos para la organización) y sus jefes se encuentran después, mientras que el tercer está formado por aquellos que crean sociedades anónimas y de fondos de inversión para recibir capitales procedentes de Rusia; y finalmente, se encuentran las organizaciones criminales que exportan capitales de Rusia, los depositan en cuentas bancarias y los invierten en negocios variados. Igualmente, los magistrados de instrucción han acordado la elaboración de una lista de hombres de negocios rusos que pueden estar relacionados a la mafia y que pretender venir a Francia; Nadine-Marie Schwartzenberg señala que un muy conocido escritor ruso figura en esa lista, pero las autoridades han decidido no revelar su nombre.

Por tanto, la mafia rusa es también un fenómeno muy importante y muy grave para las fuerzas de seguridad europeos, y es por ello que Hélène Blanc insiste sobre la necesidad de ser conscientes de la amenaza real de ese “totalitarismo mafioso”, crear instituciones policiales y judiciales comunes y una legislación única. Pero nuestro siguiente epígrafe será sobre una de las actividades más practicadas por todos los grupos del crimen organizado que actúan en Europa.

EL TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES EN EUROPA: EL CRIMEN ORGANIZADO SUMINISTRANDO AL MERCADO DE LA DROGA

El mercado ilícito de drogas tiene una gran importancia y a pesar de que es una actividad practicada por la mayor parte de los grupos de la criminalidad organizada, en nuestra opinión merece un epígrafe aparte en este estudio. Lo demuestran las cifras: el experto de la Sección para la Prevención del Terrorismo de la Oficina contra la Droga y el Crimen de la ONU, Alex Schmid, señala que el tráfico de drogas mueve alrededor de 400 billones de dólares, la misma cantidad que la industria legal farmacéutica; y, como señala el director del Observatorio Europeo de Drogas y Toxicomanías (OEDT), Georges Estievenart, está claro que las drogas se han convertido en “uno de los mayores desafíos para las sociedades contemporáneas” porque es un fenómeno que se da a escala mundial.

El Viejo Continente es una de las regiones mundiales vitales para el consumo de diferentes drogas: los países europeos han observado un importante aumento del abuso y el tráfico de estupefacientes. Por ejemplo, Europa es uno de los mercados más importantes de droga sintética de fabricación ilícita de todo el mundo al tener un gran eco entre bastantes jóvenes europeos y al ser fabricadas a partir de la adulteración de un producto químico, la efedrina, no de una planta natural, lo que evita grandes riesgos para los traficantes; especialmente, esta adulteración en laboratorios es fuerte en Italia, España, Francia, Alemania, Países Bajos y Finlandia, pero también en la Europa del Este. El continente europeo también es una

zona importante para el tráfico mundial de drogas: el opio producido en Afganistán se transforma en heroína *in situ* o en los países vecinos, para ser enviada hacia Europa por Turquía y la ruta de los Balcanes, una vía que según Alain Labrousse concentra el 70-80% de la llegada de la droga en Europa; la otra ruta de la droga se hace a través de Rusia, Polonia o los países bálticos.

Por tanto, el mercado de drogas, también en Europa, es cada vez más complejo y, al mismo tiempo, muestra una diferencia notable entre países productores y países consumidores. En Europa el tráfico de heroína está bajo el control de grupos turcos, kurdos, albaneses y pakistaníes; estos últimos controlan el norte del mercado inglés mientras que el sur de la antigua Unión Soviética está en manos de grupos turcos. Es necesario señalar, según Alex Schmid, que la mayor parte de los traficantes están bien conectados entre sí e implantados en Europa, obteniendo grandes éxitos gracias a la corrupción. Mientras, el cannabis, que también se consume de forma importante en Europa, procede especialmente de Marruecos, seguido de lejos por Asia Central y Líbano; a inicios del siglo XX, España era el país del mundo que más cannabis compraba y consumía. Mientras, la cocaína experimentó un importante crecimiento de su demanda en Europa (aunque todavía lejos de Estados Unidos, su principal consumidor); procede principalmente de Colombia, Perú y Bolivia, esto es, de América Latina. El tráfico de la cocaína que procede de Hispanoamérica está dominado por los cárteles de Medellín y Cali de la producción al comercio a gran escala, incluyendo la distribución en Europa, siendo luego “descentralizado” el mercado. Los grupos de traficantes colombianos actúan en células formadas de 10 a 25 personas, las cuales controlan un sector del tráfico: el transporte, el almacenamiento, la distribución o el blanqueo del dinero; el jefe de cada célula está bajo las órdenes del “director regional” del cártel, que está a su vez bajo la dirección de su mando en Colombia. Las escalas más altas tienen la confianza de los asociados o de los miembros de las familias. Las células están también formadas por extranjeros como dominicanos o cubanos, implicados en el mercado “al por mayor”, dejando el mercado

de la droga en la calle a otros grupos étnicos. Las vías de distribución son en muchas ocasiones marítimas, como las que permiten la entrada de la cocaína de América Latina en Europa a través del Caribe; o bien, son aéreas. Pero también toman caminos diferentes; por ejemplo, las “fábricas” de producción del hachís en Marruecos abandonaron la zona del Rif para irse a la costa mediterránea, donde la droga es cargada directamente en embarcaciones ligeras que poseen potentes motores; una vez que la droga llega, principalmente a España, se distribuye en automóviles que la distribuyen en diferentes países europeos.

Pero este tráfico de drogas es posible gracias a los grupos criminales organizados. De hecho, el tráfico de drogas en Europa permanece bajo el control de grupos del crimen transnacionales, y es que también las redes internacionales de traficantes diversifican sus actividades. Como señala Labrousse, los territorios sobre los que se desarrollan las culturas de la cocaína, de la adormidera o del cannabis son objetivos económicos o geopolíticos de una gran importancia. La práctica del tráfico de drogas respondería entonces a una definición dada en general a la geopolítica de las drogas: un conflicto de poder por el control de territorios, de las riquezas que encierran y de los hombres que producen las plantas, si bien en el caso de la droga, los objetivos geopolíticos no conciernen únicamente a los territorios. Es una cuestión de tal importancia que el experto alemán Berndt Thamm ha dicho que, en 2002, cerca de 1.5 millones de personas pertenecían a miembros de grupos criminales que tenían relación con el tráfico de drogas al ser un ámbito muy lucrativo. La mayor parte de los grupos traficantes están implantados en tres o más países, practican multitud de actividades delictivas, utilizan la violencia y consideran la corrupción (especialmente, sobre la política) como una fuente fundamental para continuar sus actividades ilegales. Michel Kokoreff describe el proceso de crecimiento de los grupos traficantes de drogas: todo comienza con la creación de la banda organizada, que pasa la droga a los “clientes-mayoristas”, es distribuida por los “transportistas-repartidores” y la reciben los

“depositarios” de drogas y los revendedores, que la introducen en el mercado. El aumento de grupos dedicados al tráfico de estupefacientes implica también a grupos terroristas, extremistas políticos, etc.

Así pues, es un tráfico practicado, en general, por organizaciones muy estructuradas e internacionalizadas (mafia, cárteles, triadas chinas, etc.). Ahora bien, se puede encontrar también un marco propicio para esta actividad delictiva en las periferias problemáticas de las grandes ciudades donde tienen arraigo pequeños malhechores bien organizados; igualmente, puede ser perpetrada por individuos “honorables” integrados en la vida socioeconómica que pueden beneficiarse de sus desplazamientos profesionales en el extranjero y traer la droga. Como hemos dicho, el término “tráfico en banda organizada” viene a señalar y a poner de relieve una organización estructurada y piramidal; pero Kokoreff dice que esas relaciones no son solamente “jerárquicas”, pues hay en esta organización “cortocircuitos”, redes paralelas que emergen de la violencia, de los adulterios y de venganzas. Así, si todos los miembros de la red no disponen de las mismas competencias, podemos encontrar en el tráfico local ciertas características de ese tráfico en red: división del trabajo en aumento, con el carácter “profesional” de los “superiores” (en especial, distribuidores, contratistas y revendedores), llevando luego a cabo operaciones de blanqueo para beneficiar a las redes familiares, practicando un clima de extorsión, miedo y violencia, “despachando” en los lugares de reventa y contratando a los “manitas” o empleados de base de la red. Según Kokoreff, tres equipos comprenden cada uno tres o cuatro personas trabajando por turnos, y se benefician de un acuerdo entre ellos, a razón de una rotación cada poco tiempo y de la clandestinidad, lo que no debe disimular, para este autor, la pertenencia de esos protagonistas a entornos sociales heterogéneos. Al mismo tiempo, debemos señalar que la mayor parte de las organizaciones criminales de la droga hoy se dedican a la oferta de una gran variedad de “productos” para el mercado nacional e internacional. Así responden de una forma inmediata a la “demanda” y ofrecen un

aumento de las nuevas tendencias para el consumo. Y es que los traficantes de droga no tienen dudas en cambiar otros productos del contrabando para llevar al mercado lo que “demanda”.

Por tanto, para acabar con este tráfico de drogas, la Unión Europea, a finales de los años 90 puso en marcha una política de lucha contra esta criminalidad en centro de la cual se ha cambiado la noción “ruta” por la antigua de “país vulnerable a la droga”. Esta estrategia está en el centro de atención de un primer Plan de Acción (2000-2004), prorrogado hasta 2010. Consiste, especialmente, en elaborar líneas de contención implantadas en “círculos concéntricos” en las rutas señaladas. Así, se aplica en América Latina, donde los proyectos contra la cocaína son financiados en los países productores del continente o por los países que sufren el tráfico terrestre o marítimo de estupefacientes. Pero el objetivo principal de este plan es la ruta que procede de Afganistán, para luchar contra la heroína aprovechando que ese camino atraviesa algunas regiones bajo intervención geográfica de la Comisión Europea. Para ello, la UE ha establecido el reseñado sistema de “filtros” represivos concéntricos: el primer círculo está situado en Afganistán, centro de la producción mundial de opio; después, el segundo nivel se concentra en sus países vecinos (Tayikistán, Irán, Pakistán, Uzbekistán, etc.); el tercer nivel es el de los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI, países de la antigua URSS), las naciones balcánicas, Turquía, India y China. Los proyectos ejecutados son: asistencia legal, control fronterizo, formación de fuerzas de seguridad, etc., con los programas TACIS (Rusia), CADAP (Asia Central), SCAD (Cáucaso) y BUMAD (países miembros de la antigua URSS). Por tanto, como señala Alain Labrousse, la Unión Europea (al igual que Estados Unidos) han tomado conciencia de los retos geopolíticos de las rutas del tráfico de drogas, y es por ello que han decidido luchar contra los traficantes en su terreno, para evitar que sean ellos mismos víctimas de la droga pero también por la cooperación con sus vecinos productores para poner fin al tráfico transnacional, sobre todo, porque según ese autor, la explosión de ese mercado en Occidente es el resultado de

la degeneración de algunos conflictos en Asia, en los Balcanes y en África.

CONCLUSIÓN

A lo largo de este artículo hemos estudiado un fenómeno cada vez más creciente. En un principio hemos mostrado las diferentes definiciones que hay para comprender qué es la criminalidad organizada, dependiendo de las diferentes organizaciones: las más importantes son aquellas dadas por la ONU y la UE, sobre todo esta última, porque describe de una forma detallada las características que pueden ser útiles para identificar un grupo criminal. Después de describir las actividades practicadas por el crimen organizado (tráfico de drogas, de seres humanos, blanqueo de dinero, etc.) y que son comunes para casi todos los grupos, hemos puesto el acento en la importancia decisiva del carácter transnacional de esta criminalidad, que se beneficia del proceso de globalización.

Así pues, es innegable que el crimen organizado está experimentando un gran auge por todo el mundo, pero sobre todo en la región objeto de nuestro estudio: la Unión Europea. Hemos explicado las actividades y el funcionamiento de tres grupos concretos de la criminalidad organizada en el Viejo Continente. Quizá, el más conocido es la mafia italiana, que practica la “policriminalidad” y que “controla” con diferentes medios el sur del país transalpino, contando algunas veces con la complicidad de las autoridades, sobre todo locales. También, la mafia rusa, que se ha beneficiado de la caída de la tiranía soviética para asaltar el Estado ruso, controlando muchas de las actividades económicas del país y, tomando una participación decisiva en las empresas públicas que fueron privatizadas en los años 90, durante la era Yeltsin. Finalmente, el tráfico de drogas, a pesar de ser una actividad practicada por la mayor parte de los grupos criminales, le hemos dedicado un epígrafe aparte en el presente estudio puesto que implica a muchas bandas armadas y Europa es un centro fundamental para la distribución y compra de estupefacientes.

Por tanto, en la UE la criminalidad organizada ha alcanzado un enorme auge que no se

vislumbra pueda disminuir. Las causas de este “boom” de este tipo de crimen son variadas, suelen estar relacionadas con la globalización, un proceso del que estos grupos se han beneficiado sobremanera. Ello en la Unión Europea se hace manifiesto, con unos delincuentes que se aprovechan de la Europa sin fronteras del “Espacio Schengen”, en el que, sin embargo, las fuerzas de seguridad y la justicia se encuentran “atrapadas” por las fronteras nacionales y sus respectivas legislaciones. Así pues, el ansiado espacio europeo de libertad ha devenido en parte en un “espacio europeo de inseguridad”. De ahí que la UE haya decidido reaccionar tomando una serie de medidas como la creación del mandato de detención europeo, el reconocimiento mutuo de pruebas, la creación de Eurojust (que podría ser un embrión de una justicia europea, con magistrados a nivel continental) y Europol (que debería ser un primer paso hacia una policía europea).

Por tanto, los Gobiernos de la Unión Europea deben tomarse en serio esta amenaza, porque el Viejo Continente está en un momento decisivo. Si se deja que las bandas del crimen organizado se consoliden en Europa, se corre un riesgo: que penetren en las instituciones (como en Italia y Rusia), ocupando territorios y creando sistemas criminales que pretenden reemplazar al Estado (con el “racket”, una supuesta protección contra la pequeña delincuencia). Si todo ello se permite, la seguridad de los ciudadanos europeos, pero, sobre todo, la supervivencia del sistema democrático y del Estado de derecho, estarán en peligro. Así pues, hay consenso entre los expertos sobre la conveniencia de que los ejecutivos de la Unión tomen medidas tales como: establecer un control cada vez más estricto de las fronteras comunitarias, desarrollar unidades especializadas en la lucha contra el crimen organizado, utilizar la innovación tecnológica, incrementar la cooperación internacional, emplear la colaboración de los ciudadanos, endurecer la legislación penal (que es la competente en esta materia) y aumentar la capacidad legal de actuación de las fuerzas policiales. Todo ello debe estar englobado en una estrategia global contra el crimen organizado. Europa y el mundo no pueden esperar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Blanc, Hélène (1998). *Le Dossier noir des mafias russes: ce qu'il faut savoir de nos origines à nos jours*, Montreal-París, Balzac-Le Griot éditeur.
- Bossard, André (2003). “Crime and Globalization”, *Crime & Justice International*, Huntsville, Volumen 19, N° 71, marzo.
- Briquet, Jean-Louis (2007). *Mafia, justice et politique en Italie. L'affaire Andreotti dans la crise de la République (1992-2004)*, París, Éditions Karthala.
- Brunot, Patrick (2000). “Mafias russes: mythes et réalités”, *Revue de la Gendarmerie nationale*, París, N° 196, septiembre.
- Champeyrache, Clotilde (2007). *Sociétés du crime. Un tour du monde des mafias*, París, CNRS Éditions.
- Châtaigner, Jean-Marc (2007): “La face cachée du monde: les relations internationales illicites”, *L'ENA hors les murs*, París, N° 368, enero-febrero.
- Cretin, Thierry (2007). “Les mafias, actrices discrètes et performantes du champ international illicite”, *L'ENA hors les murs*, París, N° 368, enero-febrero.
- _____ (2004). *Mafias du monde. Organisations criminelles transnationales. Actualité et perspectives*, París, Presses Universitaires de France (4ª ed.).
- Delclaux, Isabelle (2006). “Le crime transnational” (síntesis de la Cumbre internacional sobre el crimen transnacional y seminarios especializados, Mónaco, 10, 11 y 12 de noviembre 2005), *Défense nationale et sécurité collective*, París, marzo.
- Estievenart, Georges (2004). “L'Union européenne élargie: un marché unique pour les drogues illicites ?”, *Questions Internationales*, París, N° 8, julio-agosto.

- Fontanaud, Daniel (ed.) (2002). *La criminalité organisée*, Paris, La Documentation française, N° 874-875, mayo.
- Gayraud, Jean-François (2005). *Le monde des mafias. Géopolitique du crime organisé*, Paris, Odile Jacob.
- Kokoreff, Michel (2004). "Trafic de drogues et criminalité organisée: une relation complexe", *Criminologie*, Paris, Volumen 37, N° 2.
- Labrousse, Alain (2006). "Les routes des drogues", *Les Grands Dossiers des Sciences Humaines*, Auxerre, N° 2, marzo-abril-mayo.
- Leclerc, Marcel (dir.) (1996). *La criminalité organisée*, Paris, La Documentation française-IHESI.
- Lupo, Salvatore (2001). *Histoire de la mafia, des origines à nos jours*, Paris, Flammarion.
- Marie-Schwartzberg, Nadine (1997). *La Russie du crime*, Paris, Presses Universitaires de France, Paris.
- Picca, Georges (2004). "Tendances actuelles de la criminalité à l'heure de la mondialisation", *Annales Internationales de Criminologie*, Paris, Volumen 42.
- Raufer, Xavier; Quéré, Stéphane (2005). *Le crime organisé*, Paris, col. Que sais-je ?, Presses Universitaires de France.
- Schmid, Alex (2005). "El negocio mundial de las drogas. Características", *Ciencia Policial*, Madrid, N° 78, marzo-abril.
- Shelley, Louise (2006). "Le crimetransnational, une menace pour les États?", *Les Grands Dossiers des Sciences Humaines*, Auxerre, N° 2, marzo-abril-mayo.

LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN AFGANISTÁN

Marcela Anguiano

marce_anguiano27@hotmail.com
Universidad Autónoma de
Nuevo León
México

RESUMEN

De acuerdo con su propia cultura, en Afganistán se practican determinadas costumbres que infringen un severo sufrimiento a las mujeres y niñas, al no respetarse la integridad del cuerpo femenino; su sexualidad, dignidad o identidad ni las libertades de movimiento, asociación y expresión. Todos estos aspectos serán vistos en las siguientes líneas.

PALABRAS CLAVE: derechos de la mujer, Afganistan, matrimonios forzados.

MATRIMONIOS FORZADOS Y CRÍMENES POR HONOR

Las mujeres y niñas afganas sufren un trato brutal de sus maridos por el llamado “deber de esposa”; unas obligaciones que comprenden obedecer las exigencias del esposo, desde mantener relaciones sexuales aun contra su voluntad (una violación de las normas internacionales de derechos humanos que, para algunos países musulmanes, es considerado como uno más de los deberes que implica el matrimonio, por lo que las autoridades no intervienen con acciones legales en contra de este tipo de situaciones), hasta el hecho de dejar el hogar o hacer algo sin el consentimiento del esposo. La cultura musulmana permite que, al no cumplir estas imposiciones, el marido la golpee y reprima por su desobediencia.

Los matrimonios forzados, la selección de pareja y el control de la sexualidad femenina son violaciones de los derechos de la mujer.

Esos matrimonios se efectúan sin el consentimiento de ambos contrayentes y, en la mayoría de los casos, son arreglos establecidos por los padres desde el nacimiento de sus hijas y se celebran a una edad muy temprana, incluso antes de llegar a la pubertad. Actualmente, se calcula que en un porcentaje muy elevado –entre el 60% y el 80% de los matrimonios que se celebran en Afganistán– las mujeres no están de acuerdo con el enlace; sin embargo, no se les permite negarse. Los matrimonios arreglados involucran a niñas menores de 15 años –un 57% de los matrimonios– e incluso ha habido casos de niñas casadas con apenas 6 años. Estos hechos infringen la propia Constitución afgana, que establece una edad mínima para casarse de 16 años, en el caso de las mujeres, y 18 para los varones.

La actitud del pueblo afgano sobre esta cuestión –que las niñas se casen a una edad tan temprana– se debe a su convicción de que esto garantiza la virginidad de la esposa y un mayor periodo de fertilidad; es decir, que las mujeres pueden tener más hijos o, mejor dicho, más varones, durante más tiempo.

Las consecuencias de estos embarazos prematuros son devastadoras para las niñas, tanto física como emocionalmente. Las mujeres que dan a luz antes de los 18 años –hay casos registrados de madres con tan sólo 12 años– son tres veces más propensas a morir en el momento del parto; de ahí que este país posea la mayor tasa de mortalidad materna de toda Asia.

En nuestras sociedades occidentales, esta clase de uniones son ilegales y los sujetos que estén involucrados en este tipo de arreglos matrimoniales son juzgados por las autoridades, llegando a considerarse en algunos casos como pedofilia; sin embargo, en algunos países musulmanes, esto no es un asunto de vergüenza, ya que el islam señala que Mahoma, a los 50 años, estuvo casado con una niña de 9 años. Y si esa fue la situación que vivió su profeta, ¿por qué iban a avergonzarse ellos de seguir sus pasos?

Los embarazos en adolescentes son evidentes formas de violencia en contra de la mujer, de la misma forma que lo es, interferir en las decisiones sobre la reproducción, ya que a las mujeres se les prohíbe tener un control sobre la sexualidad y su vida reproductiva. Del mismo modo, el deterioro de la calidad en cuanto a los servicios de salud y los altos índices de mortalidad son un alto riesgo por el que deben pasar las mujeres en el momento del alumbramiento; contradiciendo lo establecido en la convención de los Derechos Humanos.

Los matrimonios forzados también han sido vinculados a las “muertes por honor”. Estos asesinatos suceden cuando una mujer rehúsa ser parte de un arreglo matrimonial, a divorciarse de un esposo abusivo o incluso haber sido víctima de una violación; lo que conlleva una deshonra familiar.

Afganistán tiene muchos escenarios sobre muertes por honor que han quedado impunes como resultado de sus creencias, acerca de que la mujer merece ser castigada por sus inadecuados comportamientos y la vergüenza que esto conlleva. El Corán recalca que toda esposa tiene que ser obediente con su marido y no traer la vergüenza a su familia. En consecuencia, los crímenes perpetrados sobre mujeres se consideran como una forma de proteger su integridad, en lugar de ser vistos como un acto criminal.

El ministro del interior afgano afirmó recientemente que su país está tratando de erradicar las muertes por honor; dándole un proceso jurídico; sin embargo, este tipo de muertes se han convertido en parte de la cultura de mucha gente; por lo que será difícil de suprimirlas de Afganistán.

A causa de la actitud que adoptan algunos afganos, una niña de 15 años vive aterrorizada por su vida, viviendo en secreto con sus amigos, por la necesidad de esconderse de su esposo, ya que ella escapó y ahora él quiere matarla por sus acciones. Su marido –un hombre mayor, con el que fue comprometida siendo un bebé de seis meses– la trataba como a un animal, golpeándola y torturándola diariamente.

¿Cómo es posible que, en pleno siglo XXI, aún se den este tipo de brutalidades? ¿Cómo pueden permitir ciertos gobiernos que un ser humano sufra sólo por el hecho de anteponer el honor de una persona antes que la vida de una esposa o hija?

Las muertes por honor son el último paso de este brutal trato a las mujeres que son vistas como una propiedad, que puede ser forzada a una sumisión, en lugar de concebirla como una persona con derechos.

En ambos supuestos –los matrimonios forzados y los crímenes por honor– se utilizan como una cruel forma de controlar la sexualidad femenina, su derecho a vivir y a ser tratadas con dignidad. Según el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de las Mujeres (UNIFEM) “estas violaciones a los

derechos humanos tienen que detenerse y la única forma es que los Estados comprendan que la cultura no es primero que las personas”.

LA VESTIMENTA

Otro asunto importante que debemos tener en cuenta en la violación de los derechos de la mujer es la falta de expresión e identidad. Este derecho es inaccesible para las mujeres musulmanas, a consecuencia del estricto código de vestimenta.

Antes de exponer la situación de las mujeres afganas, es importante tener un contexto sobre este código que dictamina el islam. El Corán (XXIV, 31) establece que: “Las mujeres deberán bajar su mirada y proteger su moralidad; no deberá exponer su belleza o accesorios, a excepción de sus hombres legales” (padres, esposos y parientes). Además, los códigos de vestimenta difieren de la situación, si una mujer sale de su hogar debe usar el burka –que cubre todo el cuerpo y la cara, con un pequeño espacio enfrente de los ojos– o el chador, que cubre el cuerpo por completo y parte de la cabeza, sosteniéndose debajo de la barbilla y dejando expuesta la cara. La otra situación es cuando las mujeres se quedan en casa con sus parientes, en estas circunstancias se les permite usar el hijab, un pañuelo que sólo cubre el cabello.

Estos vestidos islámicos –que se usan de los 6 años– tienen un estricto código de color. Su implantación viene respaldada por el Corán, que –como ha señalado Khurshed Alam Chowdhury– “percibe a la mujer como fuente del demonio y la tentación, por lo que deberán cubrir su belleza”.

A las mujeres afganas sólo se les permite usar burka o chador –y no otras prendas islámicas, como el hijab o ropas que cubran completamente el cuerpo– y de color blanco o negro, los únicos tonos permitidos. Su uso lo imponen tanto las autoridades como sus propios familiares y quienes no siguen estos preceptos tendrán que sufrir hostigamientos y violencia (como ser golpeadas) e incluso acabar siendo procesadas. Como es obvio, las mujeres afganas no se sienten cómodas vistiendo esta clase de prendas y preferirían

usar la ropa islámica, pero tienen miedo a las consecuencias de no usar el burka o el chador.

Como señala la organización Human Rights Watch, en junio de 2002, una niña de 10 años fue apaleada enfrente de sus compañeros por no llevar un pañuelo que cubriera su cabello.

El código de vestimenta es una eminente violación a los Arts. 3º, 17º y 26º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), ratificado por Afganistán. Estos artículos hablan de los derechos a la privacidad y la identidad individual.

LA LIBERTAD DE MOVIMIENTO Y EXPRESIÓN

En Afganistán, las mujeres sufren una severa restricción de su libertad de movimiento. Durante el día, las mujeres pueden salir sin la necesidad de ser escoltadas por un familiar masculino; sin embargo, no se les permite pasear o viajar solas en un automóvil o con algún hombre que no tenga relación de parentesco con ella.

Para explicarlo de forma más comprensible, si se ve a una mujer hablando, caminando o en un coche con un hombre que no sea un pariente cercano, las autoridades pueden arrestarlos. Después, la mujer será llevada a un hospital donde se le obligará a realizar una prueba ginecológica llamada “examen de castidad” para demostrar que “no hizo nada malo”. Este examen es un tratamiento cruel y denigrante que viola la integridad del cuerpo femenino y que no afecta solo a su integridad, sino que va más allá, destruyendo toda clase de derechos de la mujer ya que, con estas acciones, sólo se trata de mantener a la mujer en el hogar, sin poder tener contacto con otros hombres por miedo a que puedan perder su virginidad.

Cómo es posible que el “honor de una mujer” (su virginidad) sea mucho más importante que la satisfacción que ejerce la libertad, siendo arrebatado por los otros simplemente para preservar una parte que se cree que es lo que define a una mujer. Si realmente se desea conservar, es sólo decisión de cada mujer y no de la comunidad, rompiendo con ello toda forma de derecho relativo a su sexualidad.

Además, a la mujer no se le permite conducir, aunque lo deseen. El transporte público es pésimo y no pueden utilizar taxis porque son conducidos por hombres. Adicionalmente, existen restricciones acerca de los horarios en los que pueden estar fuera de sus hogares ya que las mujeres no pueden ser vistas en la calle después de las cuatro o cinco de la tarde, por lo que estas restricciones interfieren con su posibilidad de acudir a la escuela, el trabajo u otras actividades.

Las restricciones de movimiento son una transgresión del Art. 12 ICCPR donde se garantiza la libertad de movimiento y, al mismo tiempo, contradice su reciente Constitución de 2003 cuyo Art. 39° establece que: "Cada afgano tiene el derecho de viajar o establecerse en alguna parte del país excepto en las regiones prohibidas por la ley". Recordemos que el Art. 22° de su Carta Magna señala que "los ciudadanos –hombres o mujeres– tienen igualdad de derechos y deberes ante la ley".

PARTICIPACIÓN EN ASOCIACIONES

A las mujeres sólo se les permite participar en una asociación llamada "Las Mujeres de la Shura" pero sus reuniones y discursos son controlados por el Gobierno de Kabul, quienes deciden qué temas se pueden discutir y en qué forma pueden ser expuestos, evitando cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer aun con el disgusto de muchas participantes. Un ejemplo de esta situación fue expuesto cuando en la asociación se quiso discutir el tema de la mujer en los matrimonios forzados, así como los abusos que reciben las mujeres por parte de sus esposos y los suicidios a los que se les aboca como consecuencia de los dos problemas expuestos.

El único tema que se les permitió discutir fue el del suicidio, pero con la condición de que las mujeres que participasen apareciesen como personas con poca capacidad para confrontar problemas familiares.

¿Problemas familiares? Estos no sólo son problemas cotidianos con los que lidiar sino abusivos tratos por parte de los maridos hacia sus mujeres. Unas mujeres que tienen el derecho de saber qué está ocurriendo en

su país y en otros, pues no son las únicas que sufren malos tratos; existen personas y organizaciones que pueden ayudarlas con sus problemas y mostrarles que no están solas. Claramente, estas acciones van en contra de la libertad de expresión, tratando de controlar todos los posibles problemas que puedan surgir si alguna mujer trata de cambiar la situación de sus compatriotas.

Con independencia de esto, existen mujeres en esta asociación que ponen en riesgo su libertad –e incluso su vida– para poder tratar e informar a los demás de la violación de los derechos de la mujer.

Las acciones del Gobierno afgano contradicen lo establecido en su propia Constitución de 2003; se oponen a lo indicado en el Art. 19 ICCPR –que incluye la libertad de obtener, buscar y comunicar todo tipo de información e ideas– y violan la libertad de asociación establecida en el Art. 22 ICCPR.

CONCLUSIÓN

Las personas creen que es más importante proteger la integridad de la familia y la sociedad antes que proteger a un ser humano.

Estas actitudes son la clave para hacer que las mujeres dependan de un hombre, tratando de demostrar la superioridad masculina ante ellas. Incluso, en muchos países, las injusticias hacia las mujeres se justifican encubriéndose como parte de su cultura o religión, considerando a las mujeres como objetos y no como a personas; por esa razón la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) trata de llevar a cabo acciones en estos casos, contra el trato denigrantes que reciben las mujeres y niñas pero, a pesar de su esfuerzo, es fundamental la participación de los gobiernos, una autoridad a la estas instituciones no pueden obviar.

Aun existe mucho por hacer, pero con la ayuda de instituciones como la ONU, la CEDAW y muchas otras que ayudan a las víctimas, tratando de que cambie su situación, este trabajo sólo es el principio de un gran reto que toda la humanidad aún tiene que cumplir.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bunch, C., Antrobus, P., Frost, S. And Reilly, N. 2001. "International Networking for Women's Human Rights". Recuperado de www.cwgl.rutgers.edu/globalcenter/charlotte/globalcitizen.pdf
- Butegwa, F. 1994. "International Human Rights Law in Practice: Implications for Women". Recuperado de <http://cwgl.rutgers.edu/globalcenter/butegwa.html>
- Cambrensis, G. 2006. "Afghanistan: Muslim Honor Killings Increasing". Recuperado de www.westernresistance.com/blog/archives/003009.html
- Chowdhury, K. A. 2001. "Ambiguity of Dress Code in Islam: Burkha or Hijab". Recuperado de www.faithfreedom.org/Articles/khurshedCh/hijab.htm.
- Global Rights. 2005. "A Tribute to nine Human Rights Defenders". Recuperado de www.globalrights.org
- Human rights watch. 2002. "Violation of woman's and Girls' Human Rights in Heart". Recuperado de www.hrw.org/reports/202/Afghnwmn1202-04.htm
- Moghadam, V. And Bagheritari, M. 2005. "Culture, Conventions, and the Human Rights of Women: Examining the Convention for Safeguarding Intangible Cultural Heritage, and the Declaration on Cultural Diversity". Recuperado de http://portal.unesco.org/shs/en/ev.php-URL_ID=8091&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- Tabet, G. 2005. "Woman in personal status laws: Iraq, Jordan, Lebanon, Palestine, Syria". Recuperado de www.unesco.org/shs/gender
- Unifem. 2007. "Stop Rape Now: Exprts Challenge UN to Intensify Action against Sexual Violence in Conflict". Recuperado de www.unifem.org/news_events/story_detail.php?StoryID=565
- United Nations. 2002. "Integration of the Human Rights of Woman and the Gender Perspective: Violence against Woman". Recuperado de www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/e29d45a105cd8143802568be0051fcfb?Opendocument
- United Nations Department of Public Information. 2007. "Short History of CEDAW Convention". Recuperado de www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/history.htm

LA FALSIFICACIÓN: UN DELITO GRAVE QUE PASA DESAPERCIBIDO

Sandro Calvani

alessandro.calvani@gmail.com

Marco Musumeci

unicri@unicri.it

Instituto Interregional para
Investigaciones sobre la
Delincuencia y la Justicia
Italia

RESUMEN

La asociación a la delincuencia organizada es en sí misma un “factor de riesgo” para la seguridad de los ciudadanos y para el orden público. La falsificación es una actividad delictiva peligrosa porque, al copiar productos, los falsificadores causan enormes daños al mercado y ponen en grave riesgo a los consumidores. Una de las consecuencias negativas de las economías son el resultado de la pérdida de ventas que sufren los legítimos productores como resultado de la pérdida de ventas. Otras de las consecuencias: pérdidas de puestos de trabajo e incluso disminución de las oportunidades de desarrollo e innovación.

PALABRAS CLAVE: crimen organizado, percepción, conducta antisocial, ley penal.

¿POR QUÉ LA OPINIÓN PÚBLICA NO CONSIDERA LA FALSIFICACIÓN COMO UN DELITO TAN GRAVE COMO EL TRÁFICO DE DROGAS O EL CONTRABANDO DE ARMAS?

En primer lugar, analicemos lo que significa “delito grave” para los agentes encargados de hacer cumplir la ley y para la opinión pública en general.

Algunas actividades delictivas son percibidas inmediatamente como “peligrosas”. Esa percepción está estrechamente vinculada a la amenaza que esos delitos suponen para la seguridad o la salud de los ciudadanos y a las relaciones entre las distintas actividades delictivas “peligrosas” dentro de la delincuencia organizada. En el caso del tráfico de drogas, esos elementos de riesgo son claramente visibles. El uso de drogas tiene graves consecuencias para la salud de sus consumidores. Además, se asocia inmediatamente a las drogas con la delincuencia organizada, tanto en lo que respecta a su producción como a su comercio y distribución. La asociación a la delincuencia organizada es en sí misma un “factor de riesgo” para la seguridad de los ciudadanos y para el orden público. En consecuencia, la lucha contra el tráfico de drogas se convierte en una prioridad para los cuerpos y fuerzas de seguridad. También podría utilizarse el mismo razonamiento para el contrabando de armas y la trata de seres humanos.

En estos casos, la percepción que tiene la opinión pública en general de esos delitos, de sus consecuencias negativas y de la implicación de la delincuencia organizada suele

corresponderse con la percepción de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de los organismos gubernamentales pertinentes. Las leyes severas que sancionan esos delitos se ven normalmente acompañadas por investigaciones minuciosas y frecuentes; y las autoridades judiciales aplican duras penas en sus sentencias.

¿SON IGUALMENTE VÁLIDAS ESTAS CONSIDERACIONES EN EL CASO DE LAS FALSIFICACIONES? LA RESPUESTA ES CLARAMENTE “NO”

En pocas palabras, la falsificación es una actividad delictiva peligrosa porque, al copiar productos, los falsificadores causan enormes daños al mercado y ponen en grave riesgo a los consumidores. Las consecuencias económicas negativas que sufren los legítimos productores - como resultado de la pérdida de ventas - se suman a otras consecuencias económicas para los gobiernos: los falsificadores no pagan impuestos. Los falsificadores utilizan las materias primas disponibles más baratas y, obviamente, no cumplen ninguna normativa relativa a la seguridad y a los derechos de los trabajadores, pudiendo así ofrecer copias a precios mucho más bajos. En muchos casos, también son capaces de infiltrarse en la cadena legal de suministro, llegando a ocupar las estanterías de los supermercados, engañando a los consumidores y expandiendo su cuota de mercado. En esos casos, los falsificadores pasan a competir directamente con empresarios honestos y respetuosos de la ley. Los propietarios de pequeñas o medianas actividades comerciales difícilmente pueden competir con ello y a veces acaban quebrando. Las consecuencias: pérdidas de puestos de trabajo e incluso disminución de las oportunidades de desarrollo e innovación. El perjuicio económico causado provoca una crisis social para todos aquellos que pierden sus puestos de trabajo cada año y no encuentran fácilmente otras oportunidades de empleo.

Además, los falsificadores también producen productos falsificados que pueden ser peligrosos para la salud y la seguridad de los ciudadanos como medicamentos, juguetes, piezas de automóviles y aviones, aparatos

eléctricos, alimentos y bebidas, por poner sólo algunos ejemplos.

Por último, los falsificadores son delincuentes organizados que llevan a cabo sus actividades ilícitas en estrecha colaboración con el tráfico de drogas, el contrabando de armas, la corrupción, el blanqueo de dinero y la trata de seres humanos. Al igual que todos los grupos de la delincuencia organizada, se mueven por dinero y obtienen enormes beneficios. Utilizan las falsificaciones como una fuente de rápido enriquecimiento para financiar estas y otras actividades ilícitas y blanquear el producto de sus delitos.

La falsificación parece reunir todas las características de un delito “grave”, aunque se siga percibiendo como un delito menor o “casero” que sólo afecta a las ricas multinacionales. Subestimar las repercusiones de la falsificación es un error decisivo que contribuye a la creación de una “percepción distorsionada” de este delito. Tanto el público en general como los agentes encargados de hacer cumplir la ley suelen ver únicamente la superficie del problema: las consecuencias económicas de los bienes falsificados. Pero si uno comienza a profundizar, enseguida afloran los aspectos más terribles.

¿Por qué no intensificaron sus investigaciones las autoridades competentes? Una de las principales razones está asociada al hecho de que estaban más interesadas en centrarse en las acciones que consideraban “prioritarias”. Pero, a falta de una investigación minuciosa, no pudieron comprender claramente hasta qué punto se trataba de un delito peligroso.

Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley a menudo etiquetan la falsificación como “delito económico” (lo que, en muchos sentidos, significa “delito de segunda clase”). Pero 60 personas fallecidas en Estonia por beber vodka falsificado, 3,000 muertos en Níger por una falsa vacuna contra la meningitis y casi 100 fallecidos en Panamá por ingerir medicamentos falsificados no son el resultado de un puro y simple delito económico. Ya ocurrieron casos similares a principios de los años 70 y con el tiempo se han vuelto cada vez más frecuentes en todo

el mundo, hasta el punto de que los expertos estiman ahora que en algunos países de África o América Latina los medicamentos falsificados podrían representar más del 30% de todos los medicamentos a la venta.

Debemos admitir (lo que justifica en parte la actitud de los agentes encargados de hacer cumplir la ley) que la naturaleza de este delito podría contribuir a mantener ocultas sus peores consecuencias. La falsificación es, de hecho, un delito que muchas veces no se denuncia. El consumidor de buena fe (engañado por una “falsificación” que consiguió llegar a las estanterías de los supermercados) tiende a atribuir las deficiencias del producto a su mala calidad, culpando al productor. Es imposible descubrir los juguetes o componentes eléctricos falsificados que han llegado hasta las manos de los consumidores si éstos mismos no se ponen en contacto con la sección de atención al cliente de la empresa que los ha producido. E incluso en ese caso las probabilidades de que se establezca que el producto defectuoso es una falsificación son bajas.

La escasez de denuncias también ocurre con los medicamentos. La Viagra es uno de los blancos preferidos de los falsificadores en los mercados europeos y norteamericanos, aunque, afortunadamente, no todos los comprimidos de Viagra adulterado contienen sustancias tóxicas: el resultado de su uso simplemente será que no se obtendrán los efectos anunciados. La vergüenza por parte del consumidor (que tal vez acabe concluyendo que ni siquiera la milagrosa Viagra puede resolver su problema) le impedirá informar de ello.

Pero, incluso en este caso, alguien tiene que hacerse responsable. Los productores, en particular, son conscientes desde hace mucho tiempo de la existencia de versiones falsificadas de sus productos en el mercado. Sin embargo, tienden a llevar a cabo investigaciones privadas y a mantener bajo secreto la información obtenida. El nivel de confidencialidad podría ser, en algunos casos, extremadamente alto, al no compartir la información con las fuerzas de policía ni divulgarla a la opinión pública. El principal

motivo de tal comportamiento es preservar la confianza de los consumidores en la marca del fabricante. Paradójicamente, parece que la información es aún más confidencial para aquellos bienes que podrían comportar daños más graves para la salud y seguridad de los consumidores. Eso es lo que ha ocurrido y lo que sigue ocurriendo en parte con los medicamentos. Afortunadamente, todo indica que la tendencia se orienta ahora en favor de una actitud más cooperativa.

Los productores no han sido los únicos en restringir una adecuada divulgación de la información. En ciertos aspectos, los medios de comunicación también tienen su parte de culpa. Cada año se realizan cientos de redadas contra talleres dedicados a la falsificación y cada año los productos falsificados se cobran varias víctimas. Desde hace tiempo hay personas que mueren por haber tomado medicamentos falsificados, por haber consumido licores falsificados o por haber viajado en aviones o automóviles equipados con piezas falsificadas. Pero no es hasta hace muy poco que los medios de comunicación han empezado a tomarse en serio la magnitud del problema de la falsificación. Tal vez buscando la máxima repercusión, en muchas situaciones los medios de comunicación han dado más importancia a informar al público sobre escándalos locales que en poner el acento en un crimen económico mundial que está provocando tantas consecuencias “no económicas”.

Todos los factores citados, aunados, contribuyen a crear un tipo de “opinión positiva o neutral” de la falsificación entre los consumidores. Si a la desinformación de los ciudadanos se añade la débil actuación – y a veces incluso la tolerancia – de los agentes encargados de hacer cumplir la ley, la idea de que la falsificación no es un delito grave se afianzará en la conciencia de la opinión pública. Esta percepción errónea se ve agravada con la suposición pública de que la falsificación está relacionada con los denominados “delitos de contrabando”, en los que los bienes que no están disponibles en el mercado legal (a menudo debido a políticas oficiales prohibicionistas) se pueden obtener en el “mercado negro”. Algunos expertos

han señalado que un falsificador podría ser percibido como un Robin Hood de la era actual, que ofrece bienes a precios asequibles y en menoscabo de los productores ricos. En consecuencia, se considera que comprar una falsificación no es una acción deshonesto. Más aún, muchas personas se sienten orgullosas de mostrar sus bolsos falsificados, tan parecidos a los originales y que les han costado menos de la mitad.

CONCLUSIONES

Por el contrario, los consumidores deberían comprender que el dinero que han pagado por ese “producto lujoso a un precio asequible” no acabará en las manos de ningún Robin Hood, sino que será una generosa contribución para apoyar la delincuencia organizada, para permitir que los delincuentes blanqueen su “dinero sucio” y para financiar el tráfico de droga, el contrabando de armas, la corrupción y la trata de seres humanos.

EL CRIMEN ECOLÓGICO INTERNACIONAL

Carlos Pérez Vaquero

Sociedad Española de
Criminología y Ciencias
Forenses
cpvaquero@gmail.com
España

RESUMEN

Existe aún en la actualidad una apatía generalizada en cuanto a temas de cuidado del medio ambiente, y trasladándolo a un enfoque criminológico, acerca de cómo prevenir, cómo castigar y cómo legislar en materia criminal, también existe cierto abandono de este ítem. En el presente artículo se desarrollarán ciertas reflexiones observando el delito ecológico, pero extrapolándolo a la esfera internacional en donde las instancias internacionales deben potencializar sus esfuerzos para el combate y prevención de este delito.

PALABRAS CLAVE: ecología, crímenes ecológicos, criminología.

INTRODUCCIÓN

El medio ambiente no es una moda sino la realidad donde vivimos más de 6 mil 600 millones de personas en todo el mundo; pero lo cierto es que parece que ha sido de un tiempo a esta parte cuando se ha descubierto la importancia del cambio climático, la sobreexplotación pesquera, el efecto invernadero, los residuos tóxicos, la contaminación, el crecimiento sostenible, el deshielo de los polos, la multitud de especies en peligro por la pérdida de sus hábitat, la conservación de los bosques, el uso de energías renovables... que *“quien contamina, paga”* y que se debe castigar al responsable de un delito medioambiental.

Sin embargo, esta conciencia social no se traduce en la práctica y seguimos contaminando –cada vez más– sin cambiar de actitud. De hecho, *“los problemas medioambientales”* sólo le preocupan al 2.1% de los españoles y el término *medio ambiente* ni tan siquiera figura en nuestro diccionario donde, al menos, sí que podemos encontrar varias acepciones de *“ecología”* como *“la ciencia que estudia las relaciones de los seres vivos entre sí y con su entorno”* o bien *“la defensa y protección de la naturaleza y del medio ambiente”*. En ambos casos, se trata de definiciones muy poco precisas si tenemos en cuenta la variedad de actividades –tanto humanas como naturales– a las que afecta la preservación, conservación y mejora del medio ambiente. Una imprecisión que incluso se ha visto reflejada en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español.

Si a la dificultad de definir qué es el medio ambiente, le añadimos el calificativo de internacional y trascendemos más allá de nuestras fronteras, el resultado se podría extender ilimitadamente; sobre todo cuando, en último término, lo que nos planteamos es analizar si se regulan los delitos relacionados con este ámbito.

Como veremos a continuación, al planeta, no le falta voluntad... le fallan las fuerzas.

EL DELITO ECOLÓGICO INTERNACIONAL

En 1947, la Asamblea General de la ONU creó la Comisión de Derecho Internacional para promover el desarrollo progresivo de estas normas y lograr su codificación; encomendándole que redactase dos proyectos *“para fortalecer la paz y la seguridad internacionales y (...) contribuir a promover y llevar a la práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas”*:

El primero –para establecer una jurisdicción penal internacional– se concluyó casi cincuenta años más tarde, en 1994, y dio lugar al denominado “Estatuto de Roma” por el que se creó la Corte Penal Internacional (CPI).

El segundo –un “Código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad”– se fue desarrollando al mismo tiempo que aquel hasta que la Comisión lo finalizó en 1996.

Mientras que la Corte Penal Internacional entró en vigor el 1 de julio de 2002, ¿qué ocurrió con el segundo proyecto? La respuesta se encuentra en la exposición de motivos de la Ley Orgánica 6/2000, de 4 de octubre, por la que España autorizó la ratificación del Estatuto de la CPI: “Estos proyectos fueron presentados por dicha Comisión en 1994 y 1996, respectivamente, y, una vez refundidos, ampliados y completados por un Comité compuesto por representantes gubernamentales, constituyeron la base de trabajo de la Conferencia Diplomática de Roma”.

Al refundirse en un solo texto se perdió la ocasión de regular los crímenes ecológicos –daños graves al medio ambiente, causados deliberadamente o por negligencia culpable– que figuraban en el borrador del Art. 26 de este Código; aprobado por la Comisión de Derecho Internacional, en primera lectura, pero que se suprimió en la segunda y, definitivamente, en el texto final junto a otros delitos internacionales como el tráfico de estupefacientes, la dominación colonial, la

intervención extranjera o el entrenamiento de mercenarios; de modo que, hoy en día, la Corte no está facultada para juzgar ninguno de estos delitos ni, por tanto, los relacionados con el medio ambiente.

De forma análoga, esta misma situación sucedió con otro proyecto de la Comisión de Derecho Internacional que revestía “gran importancia en las relaciones entre los Estados”: su responsabilidad internacional. Una materia que se regula, fundamentalmente, por el derecho consuetudinario –es decir, por la costumbre internacional– pero que también¹³ fue objeto de atención por la Comisión al tratar la “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” –en palabras de la propia resolución– que fue adoptado por la CDI el 9 de agosto de 2001 y, más tarde, por la Asamblea General de la ONU el 28 de enero de 2002 (A/RES/56/89) durante el 56º periodo de sesiones.

En un primer momento, este proyecto debatió incluir el “famoso” apartado d) del párrafo 3 del Art. 19 que consideraba crimen internacional,

[...] la existencia de una violación grave y en gran escala de una obligación internacional de importancia esencial para la salvaguardia y la protección del medio humano, como las que prohíben la contaminación masiva de la atmósfera o de los mares.

Parecía que –por fin– el derecho internacional era consciente de la necesidad de proteger el medio ambiente y que se iba a crear una norma imperativa que considerase al crimen ecológico internacional como delito. Incluso la propia Comisión llegó a calificarlo de “innovador y revolucionario” en un informe que redactó para la Asamblea General de las Naciones Unidas, pero, finalmente, tampoco prosperó.

En este caso, coincidieron diversos factores: la imprecisión con la que se redactaron los conceptos de “violación grave”, “importancia esencial” o “contaminación masiva” dando lugar a numerosas dudas sobre su interpretación, alcance y contenido. Diversos autores –como Robert Rosenstock, apasionado

detractor del Art. 19, o Aurelio Pérez Giralda–han destacado que este párrafo.

[...] presenta dos problemas graves desde el punto de vista de la técnica jurídica: para empezar, se separa de la estructura del Proyecto, que sólo trata las normas secundarias, pues ejemplifica el tipo de obligaciones sustantivas cuya violación constituye el “crimen”. Y lo que es más grave, contrario al principio de legalidad, que en Derecho Penal obliga a que se tipifiquen las conductas taxativamente: no caben los ejemplos ni la analogía”.

Al fin y al cabo, ¿qué se considera “grave” o “esencial”? ¿A qué llamamos “masivo”? ¿Por qué se prohibía tan sólo la contaminación de la atmósfera y los mares y no la de la biosfera, en general?

Además de las deficiencias técnicas, la polémica en torno al Art. 19 es una buena muestra de las dificultades y críticas –tanto de los gobiernos como de diversos autores– por las que pasaron los relatores del proyecto, desde las primeras propuestas del cubano Francisco García Amador, a mediados de los años 50, hasta su conclusión –ya entrado el siglo XXI– con el informe de James Crawford en el que se reformuló completamente el artículo y, sin mencionar el medio ambiente, se desdibujó su contenido limitándose a señalar que.

[...] el Estado responsable del hecho internacionalmente ilícito está obligado a ponerle fin, si ese hecho continúa; a ofrecer seguridades y garantías adecuadas de no repetición, si las circunstancias lo exigen; (...) y a reparar íntegramente el perjuicio causado por el hecho internacionalmente ilícito. (Arts. 30 y 31 A/RES/56/89).

Como ha señalado la profesora Ponte Iglesias “(...) No cabe duda de que todavía persisten incógnitas y dificultades tanto en el plano normativo como institucional en torno al reconocimiento jurídico de la figura del crimen ecológico internacional” que aún tiene “una existencia incipiente y unos contornos jurídicos todavía insuficientemente perfilados”.

En estas circunstancias, careciendo de “convenciones internacionales (...) que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes” si se produjera un delito medioambiental internacional, ese mismo artículo del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia establece que la controversia se someterá a: “La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho” –ya vimos que la responsabilidad internacional se regula fundamentalmente por el derecho consuetudinario–; los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas; las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho”. Y, si las partes lo aceptan, el litigio se puede decidir basándose en el principio de la equidad.

De ahí la importancia de aquellos principios fundamentales que –en este ámbito– son una necesidad para la comunidad internacional y que se podrían concretar en los siguientes:

- **Derecho soberano** de los Estados de aprovechar sus recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo.
- **Prevención y responsabilidad** de velar porque las actividades realizadas dentro de su jurisdicción –o bajo su control– no causen daños al medio ambiente de otros Estados.
- **Participación:** Toda persona debe tener acceso adecuado a la información que dispongan las autoridades públicas sobre el medio ambiente.
- **Responsabilidad e indemnización** a las víctimas de la contaminación y de otros daños causados al medio ambiente.
- **Precaución:** Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

- **Evaluación del impacto ambiental** de cualquier actividad propuesta que, probablemente, haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente.

A su vez, estos principios se relacionan con otros que también deberíamos aplicar como: la buena vecindad, la cooperación internacional (según el aforismo romano "*sic utere tuo ut alienum non laedas*"; usa tus bienes de forma que no causes daños a los bienes ajenos), el desarrollo sostenible ("la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada") o los de cautela y "quien contamina, paga", que guían en la Unión Europea el sexto programa de acción en materia de medio ambiente.

En todo caso, como establece el principio 13º de la Declaración de Río: "Los Estados deberán cooperar de manera (...) más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción".

EPÍLOGO

Aunque, en sentido estricto, esta conducta delictiva que atenta contra el medio ambiente aún no tiene la consideración de crimen ecológico internacional; al menos, se ha ido evolucionando en ciertos ámbitos locales y regionales, con el apoyo de una incipiente jurisprudencia y el trabajo de la doctrina y de numerosas organizaciones como la Coalición por la Corte Penal Internacional –que reúne a más de 800 ONG de todo el mundo– cuando señaló que, entre las principales deficiencias de la CPI destacaba "el hecho de que aún no haya sido tipificado el crimen de agresión y la no incorporación de situaciones graves como los crímenes ecológicos, el tráfico de estupefacientes y el tráfico de órganos humanos".

Esta crítica vino a recoger la decepción que se sintió cuando los crímenes relacionados con el medio ambiente –previstos en los primeros borradores de la Comisión de Derecho Internacional– desaparecieron del texto definitivo.

A pesar de todo, hay que tener un moderado optimismo de cara al futuro; al fin y al cabo, no nos queda más remedio porque, como suele decirse, "La Tierra puede sobrevivir sin la presencia del hombre; sin embargo, el hombre no puede sobrevivir sin la Tierra".

EL CRIMEN ORGANIZADO Y LA CRISIS DE LA JUSTICIA MEXICANA A TRAVÉS DE UN CASO RESONANTE

Carlos Elbert

Universidad de Buenos Aires
carloselbert@yahoo.com.ar
Argentina

RESUMEN

Pareciera que nada de lo que acontece en México será sencillo ni anecdótico. Su pueblo estalla como sus volcanes, cuando menos se piensa. Y sigue produciendo fenómenos insólitos, como el zapatismo de fines siglo XX, que en cualquier otro país latinoamericano ya habría sido bombardeado con napalm, o le habrían aplicado métodos de limpieza étnica como los del guatemalteco Ríos Montt. El caso Posadas tiene magnitud suficiente como para discutirlo con la más amplia libertad de opinión, nacional e internacional, en la voluminosa duna de opiniones sobre los hechos, que se ha ido acumulando.

PALABRAS CLAVE: Criminología, caso Posadas, crimen organizado.

INTRODUCCIÓN

Considero indispensables algunas aclaraciones previas al trabajo que abordaré de inmediato. Confieso que la misión de escribir este ensayo es un serio desafío, ya que, si la óptica de quienes tuvieron intermediación a los hechos pudo estar distorsionada o controvertida, mucho mayor pueden resultar las deformaciones de un observador lejano al sentir profundo de la sociedad mexicana. Es preciso, entonces, que delimite, lo más claramente posible, mi postura como analista, a fin de no generar ideas equívocas en los lectores.

Tengo a mi favor haber vivido largamente fuera de mi propio país, Argentina. Residí siete años consecutivos en Alemania y ello me permitió adaptarme al desarraigo y a contemplar la realidad latinoamericana desde lejos. Puedo garantizar que las cosas se ven mucho más matizadas, respecto a quienes están en casa permanentemente. Quiero ejemplificarlo con un caso paradigmático, cual fue el de la guerra de las Malvinas, en 1982, que dividió momentáneamente a los argentinos entre quienes pensaban sólo en la defensa de los intereses patrióticos y los que interpretábamos la locura insensata de una dictadura militar, procurando perpetuarse, asumiendo banderas centenarias de reivindicación territorial. Al caer la dictadura, millones de argentinos que vivieron los acontecimientos dentro del país, pudieron comprobar que, tal como sosteníamos los desterrados desde la distancia, los habían embaucado. Esto significa que, muchas veces, la perspectiva permite ver el bosque, y no sólo el árbol.

Al regreso de Europa decidí profundizar mi identidad latinoamericana y he tenido la fortuna de haber viajado por

toda América Central, el Caribe y buena parte de América del Sur. También pude recorrer parte de México y procuro leer cuanta información obtengo sobre su historia, abrumadora de fastuoso desarrollo cultural precolombino. Nuestra Argentina “empieza” con la llegada de los españoles; México, en cambio, es una de las raíces profundas de la cultura latinoamericana y en ella debemos abreviar quienes “no tenemos historia” o tenemos muy poca.

Las apreciaciones precedentes no son un desarrollo biográfico, sino testimonio de la admiración que siento por México, rayana en la envidia cultural. Envidia por su folklore, su música, sus escritores, las lenguas y tradiciones de sus diversas razas, lo que expresan Uxmal, Chichen Itzá, Palenque, Monte Albán, El Tajín, Teotihuacán, etcétera, etcétera, más todo lo que aún yace bajo el territorio, sin dinero que alcance para restaurar tanta riqueza. En México, el pasado sigue brotando día a día, desde las entrañas de la tierra. Y qué decir de su historia moderna, que arranca en la fabulosa Revolución, híbrido increíble de conquistas burguesas del siglo XVIII y sociales de inicios del XX.

Pareciera que nada de lo que acontece en México será sencillo ni anecdótico. Su pueblo estalla como sus volcanes, cuando menos se piensa. Y sigue produciendo fenómenos insólitos, como el zapatismo de fines siglo XX, que en cualquier otro país latinoamericano ya habría sido bombardeado con napalm, o le habrían aplicado métodos de limpieza étnica como los del guatemalteco Ríos Montt.

Con lo que llevo dicho (y es poco, en referencia a lo que quisiera expresar), afirmo, entonces, que mi respeto por México es inmenso; ahora bien, sé que el pueblo mexicano es profundamente patriota, nacionalista y susceptible ante la crítica a lo suyo. Las pasiones entre bandos enfrentados no suelen ser aquí de baja intensidad, porque los temperamentos ancestrales autóctonos e hispánicos tienen fuerza suficiente como para provocar las erupciones a que hice referencia.

Quiero dejar aclarado, en suma, que ninguna de las apreciaciones críticas de este trabajo,

implican un menosprecio, un intento de caricaturizar o subestimar los acontecimientos o las personas que estuvieron involucradas en los hechos de Guadalajara en 1993 o en su investigación. Mucho menos, la de formular acusaciones concretas contra funcionarios o entrometerme en la realidad política mexicana. No he recibido directivas de nadie ni retribuyo favores, amistades o fidelidades ideológicas. Mi opinión será la de un juez con treinta años de experiencia profesional, pero mucho más la de un profesor universitario, criminólogo, que no puede eludir el análisis social, en referencia a cualquier país del mundo, empezando por el propio. Se tratará, en suma, de una opinión crítica y libre, de base científica, procedente del mundo académico.

Asumo que, para interpretar los acontecimientos que convocan a este ensayo tomé en cuenta - esencialmente - dos libros del ex - procurador Carpizo (Carpizo, J. y Andrade, J., 2002); y las informaciones de prensa internacionales, por medio de las cuales, en su momento, tuve acceso al caso. Lamento no haber podido profundizar en los documentos originales y en las publicaciones de quienes no concuerdan con las tesis del Doctor Carpizo, como las de muchos otros que, por su parte, han coincidido con él. Supongo que esa sería tarea para algunos años de investigación y, lamentablemente, no tengo la posibilidad material de destinar semejante esfuerzo al público mexicano.

Confieso, desde el inicio, ser consciente de que mis apreciaciones pueden resultar parciales o incompletas, por el límite de mis fuentes informativas. En mi favor, puede apuntarse que varias de las importantes personalidades mexicanas que debatieron públicamente - durante una década - la explicación del asesinato de Posadas, admitieron no conocer ni mínimamente la documentación original. Ello me anima a arriesgar una interpretación de los hechos, bien que asumiendo esas limitaciones iniciales.

Creo que el caso Posadas tiene magnitud suficiente como para discutirlo con la más amplia libertad de opinión, nacional e internacional. Mis puntos de vista serán, apenas, un grano de arena, tal vez diferente,

en la voluminosa duna de opiniones sobre los hechos, que se ha ido acumulando. Procuraré no ocultarme en la diversidad del pensamiento, sino justificarme a través de ella.

LOS HECHOS

Este ensayo se basa en los acontecimientos en el aeropuerto de Guadalajara, capital del estado de Jalisco, México, el 24 de mayo de 1993. Ese día, y en ese lugar, el Cardenal de la diócesis local, Juan Jesús Posadas Ocampo fue asesinado, alevosamente, a balazos.

Según la investigación oficial federal, el Cardenal se dirigió, por la tarde, al aeropuerto de Guadalajara, a fin de recibir al Nuncio Apostólico Gerolamo Prigione, proveniente de la capital, para realizar actividades religiosas en la capital de Jalisco. Ambos prelados eran amigos y compartían puntos de vista fundamentales sobre la labor de la iglesia en México.

Llegado al aeropuerto, el vehículo de Posadas, conducido por un chofer, intentó estacionar ante la terminal de vuelos nacionales, en momentos en que se iniciaba un violento tiroteo entre grupos antagónicos fuertemente armados, allí presentes. En medio de la confusión general, el automóvil de Posadas fue ametrallado y él mismo y su chofer, rematados a media distancia.

La investigación federal sostiene que ese día, a partir de las quince horas, fueron llegando varios vehículos blindados, que se iban ubicando estratégicamente. Luego se determinaría que sus ocupantes estaban a la espera de un personaje del mundo de las drogas, el “chapo” Guzmán, al que pretendían asesinar. Los vehículos eran parte de una operación programada con minuciosidad por asesinos profesionales.

El inicio de la violencia se produjo con la llegada de dos vehículos blindados: un *Buick* verde oscuro, seguido de un *Cavalier* azul, que se detuvieron frente a la Puerta Tres, correspondiente a los vuelos nacionales. Del primer automóvil descendió un personaje clave, se trataba del citado “chapo”, o sea Joaquín Guzmán Loera, líder del grupo de

traficantes de droga conocido como “Cártel de Sinaloa”. Ingresaba al aeropuerto para abordar un avión hacia Puerto Vallarta, protegido por su escolta armada. De inmediato se produjeron movimientos extraños de personas, corriendo en distintas direcciones, que abrieron fuego con armas diversas y poderosas, incluyendo fusiles automáticos.

Unos instantes previos a la secuencia anterior, había hecho su arribo al aeropuerto un automóvil blanco, *Grand Marquis*, en el cual era conducido el Cardenal Posadas. Su chofer recibió un ticket que tenía estampado el día y la hora, 24 de mayo de 1993, 15 y 38 minutos. Cuando detuvo el vehículo ante la terminal de vuelos nacionales, lo ubicó exactamente en la zona en la cual estaba siendo atacado Guzmán, ataque que éste y sus hombres repelían a balazos. Por detrás del auto del Cardenal, se detuvo sigilosamente otro automotor, del cual descendieron dos personas, armadas con fusiles automáticos, con los que dispararon contra el vehículo blanco cardenalicio, y contra el propio Posadas y su chofer, en cuanto amagaron descender del *Marquis* blanco. Los remataron desde una distancia algo mayor a un metro. Mientras tanto, la confusión aumentaba y se produjeron víctimas inocentes, entre particulares que llegaban a despedir o recibir viajeros. Guzmán y alguno de sus custodios, rodando por el piso, lograron introducirse, ilesos, en el aeropuerto. Sus escoltas del *Cavalier* azul fueron abatidos y rematados, mientras el automóvil blindado *Buick*, en el que Guzmán había hecho su ingreso, maltrecho por los impactos de bala, intentó escapar del aeropuerto, hasta ser emboscado y detenido a balazos del bando agresor, en las intermediaciones de la caseta de peaje del aeropuerto. El chofer de un automóvil oficial del municipio de Arandas, al ver la agresión que tenía lugar en la entrada intentó huir, siendo abatido y rematado. Se calculó que los siete asesinatos, numerosos heridos y el profuso intercambio de disparos se habrían producido durante una secuencia inicial de un minuto y medio. El fuego se interrumpió por un breve lapso, para repetirse después por varios minutos más.

El aeropuerto fue ganado por una ola de espanto e histeria, generalizándose el pánico y la confusión. No obstante, los aviones continuaron partiendo; entre ellos, el número 110 de Aeroméxico, con rumbo a Tijuana, al que lograron abordar unos siete integrantes de la banda del jefe del cártel de esa región, que habrían sido parte del plan para asesinar a Guzmán, quien, entretanto, y por sus propios medios, logró escapar del aeropuerto.

LA REPERCUSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL ACONTECIMIENTO

En su momento, la noticia conmocionó a México. No es frecuente que en este país asesinen a algún sacerdote, pero hablar de un cardenal, nada menos que de Jalisco y de un modo tan alevoso, conformaba un verdadero magnicidio, equiparable a un atentado contra el presidente o el embajador de Estados Unidos. Era una cuestión de suma gravedad, tanto para la ciudadanía laica como para la confesional.

En un país tan religioso y católico, el acontecimiento provocó, entonces, un verdadero shock, una parálisis colectiva. Saber quiénes y porqué habían perpetrado el crimen, detenerlos y castigarlos se tornó, desde los primeros momentos, un asunto en que se comprometieron de lleno el Estado Federal y el de Jalisco. En las investigaciones, procedimientos y derivaciones subsiguientes, participaron las procuradurías, la justicia, diversas policías, servicios secretos, el Ejército mexicano y gobiernos de otros países.

La repercusión internacional fue, en un primer momento, tan fuerte como la que marcó la prensa mexicana, pero luego se diluyó con rapidez. En América del Sur, al menos, la noticia tendió a ser olvidada. En tal contexto, llama la atención el interés frecuente de algunas revistas italianas sensacionalistas en retomar el asunto, circunstancia criticada minuciosamente por Carpizo, considerándola indicio de ciertos juegos de poder eclesiásticos, para obtener repercusiones en el Vaticano.

Más allá de la identificación de los autores materiales, lo que interesaba políticamente era

dejar en claro si lo sucedido en el aeropuerto de Guadalajara resultaba directamente de un plan para asesinar al Cardenal, o si había sido un hecho violento sin relación directa con Posadas, envuelto en él por circunstancias fortuitas. Es dable imaginar que, de verificarse la primera hipótesis, ello habría implicado una severa crisis política interna, el deterioro de las relaciones diplomáticas con la Santa Sede, un empeoramiento de la relación institucional con la Iglesia Católica de México y de toda América Latina y un alejamiento de millones de mexicanos creyentes de los partidos políticos tradicionales. Si había complot homicida, la política y las instituciones debían estar comprometidas al más alto nivel.

Otros hechos violentos previos en México, como el asesinato de un candidato a presidente de la república y crímenes vinculados al negocio del narcotráfico y sus ramificaciones institucionales, habían vuelto escéptica a la sociedad mexicana y proclive a aceptar la hipótesis de connivencia de las autoridades políticas y/o judiciales en cualquier crimen tenebroso, vinculado a la política o los dineros sucios.

El caso está hoy casi olvidado fuera de México, pero en este país se fue actualizando permanentemente, a través de la polémica mantenida por el Doctor Carpizo y un grupo de personas y funcionarios, incluso eclesiásticos, quienes, desde 1993, han impulsado la hipótesis de un complot, que no logró base de sustentación coherente.

LAS INVESTIGACIONES LLEVADAS A CABO

Según relata el profesor Jorge Carpizo en sus libros, *Asesinato de un cardenal* (Carpizo, J. y Andrade, J., 2002) y *El expediente Posadas a través de la lupa jurídica* (2003) las investigaciones oficiales fueron:

1. Los 57 tomos (cerca de 30,000 fojas) producidos por la PGR (Procuraduría General de la República) respecto a la primera investigación oficial, que estuvo en sus tramos iniciales a cargo del Dr. Carpizo y del Procurador Larios, del Estado de Jalisco, de 1993.

2. La segunda investigación, de 1995, partiendo de cero, realizada por la PGR, conducida por el Procurador Antonio Lozano García, que arribó a las mismas conclusiones de 1993.
3. En 1998, la PGR convocó a un llamado *Grupo Inter - institucional*, que se expidió con conclusiones divididas. Entre las que corroboran el primer informe, están las de los dos obispos, representantes de la Conferencia del Episcopado Mexicano.

A ello deberían agregarse intentos posteriores, oficiales o extraoficiales, de introducir nuevas pruebas o testigos, que se revelaron como inadmisibles de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

Lo interesante de destacar, es que, habiendo partido nuevamente de cero a partir de 1995, las pesquisas posteriores no lograron refutar el informe original, no obstante haber tomado en cuenta varias de las hipótesis de posible atentado directo, que fueron quedando descartadas. En lo documental, en consecuencia, la hipótesis de la muerte por confusión resulta contundentemente hegemónica.

EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN

Pese a que mis conclusiones personales no pueden basarse, como antes dije, en un estudio profundo de documentación original, la abundante información y reproducción de tales constancias, registrada o reproducidas en el libro de Jorge Carpizo y Julián Andrade me resulta razonablemente convincente. En primer lugar, porque ellos sí conocen, mejor que casi nadie en México, toda las pruebas y la evolución política, social y jurídica referente al caso. Si se quiere, estimo que el libro *Asesinato de un cardenal* es un argumento de autoridad. Es posible que los autores equivoquen en algún dato aislado, que hayan olvidado una fuente o incluso, que alguno de sus puntos de vista sea controvertido, más no en lo esencial.

Es muy contundente comprobar que cuatro ex procuradores generales de diferentes gobiernos, ideologías y preferencias políticas coincidieran con la investigación original,

conducida por el Dr. Carpizo; ellos son: Humberto Benítez Treviño, Antonio Lozano García, Jorge Madrazo y Diego Valadés (Carpizo, 2003).

También resulta dramáticamente sugestivo el hecho que el Procurador Leobardo Larios, del Estado de Jalisco, coordinador inicial de las investigaciones conjuntamente con el Procurador Federal Carpizo, haya sido acribillado a balazos, tras dejar el cargo, el 10 de mayo de 1995. Mucho más llamativa aún es la circunstancia de que los autores hayan sido, presuntamente, sicarios del cartel de Tijuana.

El cargo de Procurador Federal o Estadual se volvió, a partir del caso Posadas, tarea de alto riesgo y sus distintos conductores tuvieron que vivir con custodia y bajo estrictas normas de seguridad personal y familiar. Este hecho no puede significar, sino que la investigación inicial había lesionado intereses de los cárteles, comprometiendo con nombre y apellido a un sector del crimen organizado mexicano. Por supuesto, resulta lógico que ese sector procurara quitarse el sayo por los medios de que habitúa valerse.

La explicación del asesinato de Posadas por confusión surge con demasiada nitidez y firmeza en el relato de la pesquisa inicial y alcanza fuerte verosimilitud por surgir de investigaciones desarrolladas inmediatamente tras los hechos, cuando el factor sorpresa y el éxito en algunas detenciones fue develando que el Cardenal no había sido objetivo del atentado, sino una víctima casual entre otras.

La justicia mexicana, por otra parte, tanto en primera como en segunda instancia, corroboró, a lo largo de los años y multitud de incidencias, la versión inicial de la PGR (Carpizo, 2003).

Muy destacable resulta la circunstancia de que dos obispos se hayan expedido convalidando plenamente el informe inicial de la PGR. Ello tuvo lugar en las conclusiones que los juristas representantes de la Conferencia del Episcopado Mexicano entregaron a la Comisión Interinstitucional. Se trataba de los obispos Reynoso y Fernández Arteaga (Carpizo, 2003).

El Doctor Jorge Carpizo es un hombre de conocida capacidad, que afrontó la investigación y sus consecuencias con valentía y tesón, a lo largo de más de una década, denunciando, compareciendo, debatiendo, escribiendo, exponiéndose y replicando en todos los frentes. Ello implicó poner en juego su ganado prestigio e incluso su integridad psíquica y física. No parece la actitud de quien oculte algo o se interese en alimentar una mera vanidad. La vehemencia, la fuerza y hasta los desbordes del jurista (cuando abusa de la repetición de argumentos o desliza comentarios mordaces y agresivos, en medio de su indignación) revelan, según mi larga experiencia judicial, a alguien que actúa sinceramente. Contemplamos, pienso, un sentido clamor por la mejora de la justicia mexicana, reclamando que caigan las redes estatales de corrupción y la impunidad de los poderosos. Y tiendo a ponerme del lado de cualquier persona -diría que en el mundo- que asuma tales banderas con consecuencia, esgrimiendo las pruebas de su verdad, sin evadir confrontación alguna.

No debe olvidarse tampoco, que el 30 de junio de 2003, hubo una Declaración de siete asociaciones y colegios de abogados de México, en conjunto con maestros e investigadores eméritos de la Universidad Nacional Autónoma de México, del área jurídica, sustentando las conclusiones de la primera investigación de la Procuraduría Federal (Carpizo, 2003).

Tras el tiempo transcurrido, todo indica que ni Carpizo ni los restantes personajes de la polémica sobre el caso Posadas serán juzgados nunca ante estrados judiciales, pese a sus graves denuncias recíprocas. Ello me autoriza, en definitiva, a formar mi "propio juicio" sobre lo acontecido.

Dejando ahora de lado los argumentos de autoridad precedentes, considero que los puntos de vista de la primera investigación oficial, lucen convalidados también por un *argumento a contrario sensu*: La incoherencia de las tesis opuestas. En el libro *Asesinato de un cardenal* (Carpizo, J. y Andrade, J., 2002) se analizan, a partir de la página 511, dieciséis hipótesis de asesinato por

un complot, programado específicamente para la eliminación física del cardenal. Esas hipótesis fueron conformándose sobre la base de anuncios espectaculares de nuevas pruebas, sembradas a lo largo de los años, en los medios de comunicación de México y del exterior, mediante conferencias de prensa, trascendidos, anuncios formales, reportajes, denuncias y hasta primicias espectaculares sin un mínimo sustento. Todas esas hipótesis -sin excepción- se revelaron excesivamente fantasiosas o irracionales o apoyadas en elementos de convicción subjetivos, falsos, repetitivos o dudosos. No son creíbles -en México ni en ningún otro lugar- porque no han proporcionado siquiera una única prueba directa confiable capaz de rebatir la primigenia investigación oficial.

Puede afirmarse que, aun cuando la primera investigación oficial de la PGR no "cierra" por completo, ni pudo alcanzar un esclarecimiento plenamente documentado y total de los hechos, ofrece, en cambio, tras los más de diez años transcurridos, la única hipótesis congruente, creíble, racional y basada en documentos y pruebas materiales que se pudieron obtener legalmente. La circunstancia de que, con el paso de los años algunas pruebas se fueran borroneando y contradiciendo no invalida lo actuado, al menos, para un juicio histórico de conjunto.

Aún cuando muchos testimonios se hayan desdibujado por sucesivos cambios de actitud (especialmente de los narcotraficantes, sicarios y testigos inverosímiles que fueron deponiendo a partir de 1994) la versión de la PGR sigue constituyendo la mejor explicación posible. Mi juicio no es un "acto de fe" o de apuesta intuitiva; puedo fundarla científicamente, a partir de lo que Popper denominó el "*falsacionismo metodológico*" (Klimovsky, 1994). El gran epistemólogo austríaco sostenía que no hay verdades absolutas y que todo conocimiento al que podamos acceder es, en consecuencia, relativo y provisional. Sin embargo, las explicaciones de los fenómenos pueden tener una vigencia real, que estará dada por su "resistencia a ser falseadas" (rebatidas) por otra explicación mejor. Veámoslo a través de un caso concreto: La teoría de Darwin

sigue siendo uno de los éxitos teóricos más grandes de la historia porque, pese al formidable desarrollo posterior de la ciencia, la hipótesis de la evolución de las especies aún posee núcleos de los que las teorías modernas no pueden prescindir. Incluso, en campos como la biología molecular, se está verificando un enérgico retorno a Darwin, tras la decodificación del código genético. La explicación de Darwin no es perfecta, absoluta ni eterna, pero es la mejor de que se ha dispuesto hasta hoy en el campo evolutivo y, por tanto, se la sigue usando y confiando en su contenido útil de verdad relativa.

Regresando al caso Posadas, salta a la vista que no existe otra explicación mejor que la de la primera investigación de la PGR, que tal explicación ha resistido, incluso, el deterioro posterior (deliberado o casual) de sus propios elementos de prueba y que, aun considerando todas las lagunas que pueda presentar, es la más fundada y creíble, por oposición a las variadas tesis contrarias.

Según mi humilde punto de vista, las teorías conspirativas (analizadas machaconamente por Carpizo en todas sus intervenciones) han alcanzado un único tipo de supervivencia: La que satisface ese algo morboso que alimenta las negativas culturales a admitir realidades simples indeseables.

Desde sus orígenes, la prensa se ha alimentado mucho mejor de lo increíble que de lo real (esto es, del hombre que muerde al perro, antes que la inversa). El problema es universal y lo demostraré con dos casos reales.

En mi país, un acontecimiento de gran impacto popular fue la muerte del cantante Carlos Gardel, en un choque de aviones en Medellín, Colombia, en 1935. Hasta el día de hoy se reflotan teorías fantasiosas, que agregan más misterio al tema, hasta volverlo un hecho casi mitológico: Que hubo un tiroteo dentro del avión, que Gardel sobrevivió, pero se ocultó, porque quedó desfigurado por las quemaduras y siguió cantando con seudónimo y enmascarado, etc. La disputa alcanza hasta a los orígenes de Gardel. Los uruguayos sostienen, contra las pruebas documentales del nacimiento en Francia, que el cantante era

Oriental. Hasta está en camino una iniciativa de análisis de ADN para probarlo.

Otro caso más reciente es el de la muerte de "Lady Di". Sin duda, es más excitante imaginar que el perverso, feo e infiel Carlos mandó sabotear los frenos del automóvil, que admitir un mero accidente que, por elemental, parece inaceptable (una princesa no puede chocar). Este asunto hace tambalear nada menos que la institución monárquica en Gran Bretaña.

Los ejemplos anteriores recuerdan a la historia de aquél gallego obcecado, que masticaba un trozo de jabón, mientras seguía afirmando, en medio de espumarajos, que "es feo, pero es queso".

No resulta un dato menor de la capacidad de resistencia a lo racional que puede haber contaminado el sentir popular mexicano, la circunstancia de que el impulsor más visible de las "tesis del complot" fuese un alto dignatario de la Iglesia Católica, el Cardenal de Guadalajara, Juan Sandoval Iñíguez. Él apoyó insistentemente la idea de un "complot", basado en su "certeza moral" respecto de los hechos. He aquí un hueso duro de roer en un debate público, por cuanto la convicción interior en que se apoya el prelado es un arma efectiva. La convicción de una autoridad clerical es un dato dual, en tanto que, formulado en apariencia desde lo racional, arriba a conclusiones en contradicción con los datos de la realidad. ¿Por qué esta postura se presenta insistentemente como legítima? Porque lo es, más no desde la legitimidad de lo racional (lo cual revelaría flagrantes contradicciones) sino desde un discurso ubicado más allá de lo tangible. La certeza moral sugiere que la mera investidura eclesiástica autoriza a pensar hechos por remisión a lo metafísico, por inspiración divina. En consecuencia, ese espacio y esa autoridad no pueden ser objetados por los mortales comunes, en tanto superaría -teológicamente-cualquier certeza que hubieran adquirido por esfuerzo lógico. He aquí la peligrosa dualidad de argumentos sin base probatoria, pero convalidados por la jerarquía de un intérprete oficial de la deidad. La remisión a lo divino termina, ciertamente, con todo debate racional, porque la metafísica excede a lo científico. Galileo lo comprendió muy bien, cuando lo

obligaron a convalidar la “visión autorizada” del cosmos, y tragarse todos sus papeles demostrando lo contrario, a fin de salir vivo de ese debate desigual. (Recordemos que tenía razón de cabo a rabo; tanta, que hace poco fue reivindicado oficialmente por la máxima autoridad católica).

También puede recordarse que, al propio Darwin, antes citado, intentaron denigrarlo los representantes de la explicación creacionista del universo, irritados por su herejía de sostener que el hombre descendía de los primates. Claro, Darwin tuvo mejor suerte que Galileo, porque, históricamente, ya no estuvo obligado a la entrevista con los inspectores de la Inquisición. Las circunstancias culturales de mediados del siglo XIX permitieron que la aplastantemente fuerza de sus teorías, sustentadas en pruebas rigurosas, pudiera imponerse a nivel planetario, por sobre las explicaciones metafísicas precedentes.

Volviendo a las convicciones del cardenal mexicano, cabe comprobar que la certeza moral, basada en las Sagradas Escrituras, fue el mismo sustento argumental de quienes creían que el centro del universo era el planeta tierra, y que dentro de él correteaba un hombre creado a imagen y semejanza de Dios (asunto más increíble que nunca, en lo que va del siglo XXI, después de analizar los discursos de George W. Bush, asumiéndose como representante terrenal de El Bien).

En conclusión, es imposible abordar un debate que juegue simultáneamente en dos planos, racional y metafísico. Esto sólo ocurre en la mejor literatura universal, mas no en la investigación de hechos delictivos conforme a un derecho penal moderno. Sin embargo, señalo, con alarma, que buena parte de la enorme grey católica del muy católico México podría seguir las explicaciones de sus líderes religiosos, como un acto de fe y sumisión espiritual. En este sentido, creo que la “certeza moral” sí puede constituirse en argumento importante, capaz de transformar el jabón en queso y lograr que buena parte de los consumidores lo crean y se lo coman. En este sentido, la batalla de Carpizo y quienes coincidieron con él seguirá siendo librada

contra Penélope, ganándola de día y perdida por la noche.

No pretendo afirmar que lo racional o científico sea infalible o equivalente a la Verdad. Este fue el error de instaurar, hasta hace pocas décadas, una idea de ciencia equivalente a una religión laica. Es que, en ciencia también existen explicaciones de apariencia racional que consiguen alcanzar el rango de “actos de fe” inconmovibles, pese a estar concluyentemente rebatidas. Pensemos en Lombroso, quien obsequió a los criminólogos positivistas la “teoría del delincuente nato”, celebrada, en su momento, como un acontecimiento mundial. Pues bien, si hiciese una encuesta en el México actual, (o en mi propio país) es posible que el 70% de los entrevistados prefieran creer en el mito del delincuente como degenerado biológico, ignorando los datos científicos más sólidos que desnudan esa fórmula como una superchería. Ejemplos como éste, me autorizan a recomendar a los sostenedores de la tesis oficial de la PGR, una paciencia infinita, porque, seguramente, dentro de 30 años seguirán publicando artículos (firmados ya tal vez por sus hijos y nietos) para desmentir fábulas descabelladas, viejas y nuevas, que continuarán cambiando el diseño del triste asesinato de 1993. Hasta es posible que, en ese entonces, surja alguna teoría consistente, basada en pruebas hoy desconocidas, capaz de rebatir o modificar las conclusiones de la PGR del año 1993. Por el momento, habrá que conformarse y seguir enfrentando con estoicismo, la sucesión de anuncios sensacionales, con el sustento del valor de las pruebas reales y su legitimidad jurídica.

PODER ECLESIAÍSTICO Y PODER REPUBLICANO

En la historia de México, la reacción revolucionaria contra el poder político y económico de la iglesia alcanzó picos dramáticos de violencia, comparables a los del bando republicano español contra los símbolos de poder religioso. Por ello, la separación de la Iglesia y el Estado tuvo un fuerte anclaje constitucional. El artículo 24° de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos establece la absoluta libertad religiosa y la remisión del culto a los templos, sin mencionar específicamente religión alguna. El extenso artículo 130° comienza señalando que “El principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley”. En el inciso “E” señala, con rigidez, que,

Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni ejercer proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos de culto o de propaganda religiosa ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar de cualquier forma los símbolos patrios.

De acuerdo a las informaciones, documentos y denuncias de los textos comentados, todo indica que el Cardenal de Guadalajara, Juan Sandoval Iñíguez, atentó reiteradamente contra la Constitución Nacional, oponiéndose públicamente en innumerables oportunidades a varias instituciones, como la PGR, la Procuraduría del Estado de Jalisco y los poderes judiciales estadual y federal, desautorizando sus conclusiones y proponiendo empecinadamente tesis conspirativas sin sustento en pruebas concretas (lo cual es una obstaculización de las investigaciones oficiales). Su desmedido protagonismo parece haberse basado también en falacias lógicas hábilmente dosificadas, como intentaré evidenciar. En primer término, el obispo Sandoval es un alto dignatario de la Iglesia Católica; diríamos que un funcionario, de los más representativos. En tal carácter, la prohibición constitucional le impide, como se ha señalado, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones. El texto supremo delimita esas intervenciones, expresando que tales conductas no pueden ser exteriorizadas *en* “reunión pública, en actos de culto o de propaganda religiosa ni en publicaciones de carácter religioso”. La prohibición es, a mi entender, equívoca, en cuanto parece expresar que, fuera de tales circunstancias, los ministros estarían realmente autorizados a oponerse a las leyes

del país y sus instituciones. La interpretación correcta indica, por el contrario, que la prohibición se extiende a toda actividad política de los ministros religiosos, en tanto sea exteriorizada en carácter de tales. Si mi interpretación es correcta, el obispo Sandoval no debió oponerse de manera expresa, como representante eclesiástico, a la justicia, la PGR y al gobierno mexicano, con sus críticas. Lo hizo, amparándose, con seguridad, en un artilugio, que aparentemente lo convalidaba. ¿Por qué? Por razones curiosas, que merecen un análisis detenido:

- a. En 1998, como se dijo, la PGR convocó a un llamado Grupo Inter - institucional, que incluía a dos obispos, representantes de la Conferencia del Episcopado Mexicano. El grupo, además de los portavoces jurídicos de la Iglesia, estuvo integrado por representantes del gobierno de Jalisco. Estos últimos se expidieron por la tesis del complot y trabajaron en estrecho contacto y coincidencia con Sandoval, por fuera de la Comisión.
- b. En suma, Sandoval no integró el Grupo Inter – Institucional representando a la Iglesia, ni estuvo comisionado por la Conferencia del Episcopado Mexicano. Su protagonismo central en el debate de este asunto no tuvo carácter oficial, ni laico ni eclesiástico y en consecuencia, constituye una intromisión en la tarea de las autoridades oficiales de la justicia, y

La posterior “coadyuvancia” del Grupo de Jalisco en el Ministerio Público de la Federación, representando a particulares perjudicados por los sucesos de Guadalajara, completaron la puesta en escena. Valiéndose de un afán de “colaboración” con esas instancias, Sandoval desbordó por completo sus funciones permitidas, encabezando una polémica pública agresiva, acusatoria y de denuncias sistemáticas en el plano nacional e internacional, contra autoridades del Estado que investigaban el caso Posadas. A mi entender, esas actitudes contravienen el mandato constitucional y constituyen un conflicto de poderes con el Estado Federal. Las conductas del obispo, han sido una intromisión en el trabajo de los organismos

judiciales autorizados, ante los cuales hizo gala, incluso, de reticencia a colaborar, negándose a declarar en la forma y tiempo requeridas por las autoridades (Carpizo, J. y Andrade, J., 2002).

En la página 343 de su libro, Carpizo y Andrade señalan, en referencia a Sandoval que, "Parecía que su orgullo es tal que está seguro de que la justicia mexicana no lo tocará, porque es tan extraordinariamente poderoso que puede convertir un caso judicial en un gran conflicto político". Por su parte, los juristas y asociaciones que firmaron el documento de junio de 2003, sostuvieron que,

Estas personas, integrantes del mencionado grupo (el llamado grupo de Jalisco), han lesionado gravemente nuestro Estado de Derecho y la procuración de justicia, Al tratar de engañar a la sociedad y crear escepticismo hacia las instituciones nacionales y la procuración de justicia. (Carpizo, J. y Andrade, J., 2002).

El "sujetarse a la ley" del mandato constitucional debe interpretarse en el sentido de que las autoridades espirituales no pueden, a partir de su mera investidura religiosa (y exclusivamente en función de ella), cuestionar la actuación de los organismos encargados de aplicar la ley, ni efectuar críticas y declaraciones tendenciosas que dejen en ridículo y calumnien a los funcionarios de justicia estatales. Las pruebas y denuncias aportadas por el Doctor Carpizo posibilitarían que el Cardenal de Jalisco sea demandado por exceder los límites constitucionales puestos a su potestad religiosa. Ello constituiría, también, un conflicto de Estado, que debería dar lugar al reclamo diplomático a la Santa Sede, todo lo cual parece no haber acontecido. Lo cierto es que el caso evidencia un indisimulable conflicto entre el Estado y por lo menos un alto dignatario, representante oficial de la Iglesia Católica.

Esta y otras intervenciones en el caso Posadas de la jerarquía religiosa de México demuestran que la Iglesia Católica es allí, actualmente, un notable factor de poder

político, que, en algunos casos, puede exceder los límites concedidos por la ley. Uno de los objetivos de la Revolución fue, justamente, la necesidad de limitar el poder político y material desmesurado que acumuló la Iglesia Católica en el México de los siglos XVIII y XIX, que parecería haber encontrado el camino de su restauración.

No dejan de llamar la atención estas derivaciones –si se quiere colaterales– del caso Posadas. No menos preocupantes son las referencias del libro de Carpizo, a los contactos de la Iglesia, en Tijuana y Ciudad Juárez, con los zares del narcotráfico y la manera en que éstos la habrían beneficiado con generosas donaciones y agasajos. En el libro surgen datos concretos sobre contactos formales e informales de dignatarios de la Iglesia, como el propio Sandoval, con familiares y representantes de cárteles de la droga y visitas a establecimientos oficiales de detención, para dialogar con sicarios de grupos delictivos, so pretexto de llevarles el mensaje de la fe. Esta es otra faceta asombrosa que surge del caso Posadas: Una cantera temática impresionante para que los investigadores sociales interpreten la conformación del poder en el estado mexicano actual.

Si se recuerda la importancia que adquiere, en la saga de Mario Puzzo (*El padrino*), el afán religioso y los vínculos de la mafia siciliana con la Iglesia Católica, no es caprichoso colegir que "los sentimientos piadosos" de los capos de cárteles mexicanos constituyan la puerta para obtener influencia en un sector que, como se ha dicho, recuperó su antiguo protagonismo político. Si estos vínculos se probasen, quedaría establecido otro eslabón corruptor de las instituciones, por parte del crimen organizado.

Hago la salvedad final de que hubo dignatarios de la Iglesia, de la misma jerarquía que Sandoval, que tuvieron comportamientos prudentes, e incluso, defendieron la tarea de investigación realizada por los organismos del Estado. Como en las demás instituciones infiltradas, no todo parece estar perdido.

RADIOGRAFÍA DE MÉXICO A PARTIR DEL CASO POSADAS: EL NARCOTRÁFICO Y LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

Lo que más asombra a un lector lejano del libro *Asesinato de un cardenal*, es el grado de penetración alcanzado (hacia 1993) por los cárteles del narcotráfico en la estructura de la sociedad mexicana. En Argentina no se verifican, afortunadamente -y por ahora- o no en magnitud comparable, tales tipos de metástasis de los cárteles en el tejido social.

De los acontecimientos de Jalisco, surge que una banda de narcotraficantes cruzó medio país en avión, para apostarse en un aeropuerto internacional importante, a fin de dar muerte al jefe de una banda rival. En Guadalajara se prepararon, movilizandovehículos blindados, transportes especiales y alojamientos; distribuyéndose armamento de guerra y medios electrónicos sofisticados, credenciales y documentos falsos y dinero a raudales. Luego, tras provocar una verdadera masacre a la luz del día, buena parte de los complotados abordó un avión en el mismo sitio y momento de los hechos, arribando tranquilamente a Tijuana, donde salieron del aeropuerto por una puerta especial, sin que se les detuviera o revisara. Semejante operativo no pudo intentarse sin excepcionales niveles de cobertura. En el curso de la investigación de la PGR aparecen innumerables alusiones a connivencias de los pistoleros con policías, políticos, militares y religiosos, corroborando que esas complicidades fueron funcionales al operativo.

La inserción social del poder narco ya era explícita en México. Recuerdo que el hermano de un ex presidente cumple prisión por hechos ligados al lavado de dinero, y que fueron detenidos también policías, generales y políticos de alto rango, por sus vínculos con las mafias de la droga, evidenciando que, en lo que hace al poderío y penetración institucional del narcotráfico en América Latina, México está ubicado apenas un escalón por debajo de Colombia.

Seguramente la vecindad con los Estados Unidos (el gran mercado consumidor)

transformó a México en un pasaje tan estratégico como el canal de Panamá. Theodore Roosevelt había señalado, con su habitual sutileza, que “no hay general latinoamericano que resista un cañonazo de un millón de dólares”. A través de la investigación del caso Posadas, vemos que, en efecto, el dinero corruptor alcanza amplios espacios y rangos muy altos de funcionarios del Estado. Ello no debe ser motivo de asombro para los mexicanos. Recordemos que, en 1983, Roberto Suárez Gómez, “el rey de la cocaína de Bolivia” ofreció al presidente Siles Suazo un crédito de dos mil millones de dólares (dinero que tenía en un banco de Estados Unidos) para contribuir a pagar la deuda externa de ese país (Carpizo, J. y Andrade, J., 2002) y que luego, un cártel de Colombia ofreció a su gobierno hacerse cargo de su deuda externa completa, a cambio del cese de la persecución judicial. Estos casos permiten tener una idea de la magnitud del poder corruptor de montañas de dólares, combinado con coacciones violentas de todo tipo, dentro de las cuales conceptos como atentado, secuestro, asesinato o tortura, son lugares comunes.

Carpizo reproduce en su libro la intimación, “Te pago o te mato. Tú eliges” y vale la pena detenernos un instante en ella. Se trata de un mecanismo de extraordinaria eficacia, porque implica la “legitimación moral y psicológica” de quienes aceptan la dádiva, bajo coacción explícita o implícita. Lo interesante es que la dádiva no es solicitada, sino ofrecida, como un mal menor para sobrevivir, colocando al receptor en estado de necesidad. En suma, no es tan mal negocio conservar la vida mediante el enriquecimiento, fórmula práctica, dual y seductora, si las hay, en una época de relajamiento de los escrúpulos morales a nivel planetario. Algunos seguimos pensando, no obstante, en el doctor Fausto, y las consecuencias no deseadas de vender el alma al diablo.

El tema del poder corruptor del narcotráfico es digno de una obra de grandes pretensiones. No es este el lugar adecuado para abordarla, pero sí la oportunidad de recordar algunos datos que permitan tomar conciencia de la magnitud del fenómeno. En septiembre de

1989, el Plan Nacional Anti - drogas, lanzado por el entonces presidente Bush, estimó el valor total de transacciones de todo tipo de drogas en Estados Unidos en 110,000 millones de dólares, cifra superior al valor total de la producción agrícola de ese país y al beneficio anual de las 500 empresas más grandes de la Unión (Zambrano Pasquel, A., 1994, p. 14).

Ya en el siglo XXI, algunos analistas sostienen que, al menos, un tercio de la economía occidental está alimentado con dineros de origen sucio. Analizaré, más adelante, las consecuencias político - criminales de estos datos de la realidad mundial.

LA PROCURADURÍA, LA JUSTICIA Y LA IMPUNIDAD

Las publicaciones del doctor Carpizo son un fuerte alegato por el perfeccionamiento de la Procuraduría de México, por el triunfo de la justicia, por el fin de la corrupción y la impunidad de los protegidos del poder. Genéricamente, comparto esos ideales y el conjunto de valores en que se sustentan. Sin embargo, soy algo escéptico en cuanto a una superación de la crisis de valores actual, a partir de la proclamación enfática de principios jurídicos fundamentales y aún de valiosos ejemplos individuales; creo que ambas estrategias resultan insuficientes. Temo que juristas de la talla del Doctor Carpizo, imbuidos de nobles ideales, resulten cada vez menos representativos, tanto en su país, como en el mio, porque el proceso de deterioro de las concepciones que sustentaron el poder político y la convivencia social desde hace un siglo y medio en nuestras naciones, parece naufragar en medio de la impotencia teórica y práctica.

En tren de comparar la coexistencia de la verdad y la mentira oficiales en nuestros países, puedo señalar que, en la Argentina, hemos padecido numerosos bochornos institucionales, con o sin víctimas, en los cuales, pese a que, *vox populi*, se sabe quiénes están involucrados, cómo se realizaron y ocultaron los hechos, se consiguió “embarrar la cancha”, según la jerga futbolística. Así sabemos, por ejemplo, que un ex - presidente de la República realizó ventas prohibidas y clandestinas de

armas a diversos países, mediante maniobras disimuladas burocráticamente. Cuando los hechos tomaron estado público, se hizo estallar, deliberadamente, un arsenal militar, el de Río Tercero, para ocultar los faltantes de armas, con un costo de muertos y heridos. Ese expresidente, protegido por una Corte Suprema adicta y cómplices poderosos, goza hoy de total impunidad e incluso puede volver a candidatearse (convencido de su eternidad) y caminar libremente por el país que hundió, en medio de desenfadados procesos de corrupción, consagrando la apertura del mercado.

La apertura económica, pilar actual de la supervivencia de los sistemas políticos, implica, en gran medida, el estrechamiento del Estado, el debilitamiento de las instituciones sociales y de la protección jurídica de los débiles, con altos niveles de impunidad para poderosos. Por estas trascendentes razones, creo que las nociones de justicia y poder político deben ser re - elaboradas, dentro del actual contexto internacional, al que dedicaré algunas líneas.

LA GLOBALIZACIÓN Y EL MARCO TEÓRICO PARA EL ESTUDIO DE LA CORRUPCIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Soy escéptico ante los argumentos que presentan la etapa global como un futuro promisorio; más bien, creo que el proceso en curso destruye demasiados valores útiles de la modernidad, o sea, de la cultura precedente, sin elaborar concepciones axiológicas sustitutivas, que vayan más allá de la mera rentabilidad y rapidez de las inversiones y réditos.

La libertad de mercados posibilitó procesos fulminantes de acumulación, pero extremadamente selectivos. Para el grueso de nuestras sociedades poca mejoría ha llegado, más allá de la ilusión del hedonismo, el pragmatismo, el consumo sin metas culturales. Se trata, entonces, de un proceso amoral, desigual y me temo que irresponsable, que me provoca más temores que certidumbres y beneplácitos, aún gozando del entretenimiento a tiempo completo de navegar en la red, contemplar televisión y repetir la monotonía

del consumo estandarizado (Elbert, C., s.f.). Ante el vacío de perspectivas humanas y espirituales de la era actual, creo que se impone desnudar la importancia motriz del dinero proveniente de actividades y organizaciones ilícitas en la circulación global de capitales. Nuestras economías se están nutriendo de ese combustible financiero, que contamina su pecado original a gran velocidad, en todas partes. La pudorosa coincidencia de algunas actividades empresarias con “lo legítimo”, ha concluido, extendiendo también la impunidad, contra la que clama el Dr. Carpizo, cuando denuncia diversas conductas privadas escandalosas de funcionarios mexicanos, en torno al caso Posadas.

En el campo jurídico, asistimos, en América Latina, a la fragmentación del derecho penal en su esfuerzo por adaptarse a la globalización del siglo XXI. La adaptación teórica al entorno global, trasladada al plano de la realidad, significa hacerse cargo de la exclusión social, y convalidar los mega - negocios que determinan la política, tras la muerte del Estado. Suscribo, en tal sentido, la observación de Foucault, de que, “La ley es una gestión de los ilegalismos, que no se opone globalmente a la ilegitimidad, SINO QUE LA ORGANIZA” (Foucault, M., 1981, p. 227).

Las ilegalidades en que incurren los protagonistas del mercado son cada día más graves, más abiertas y causan perjuicios más masivos (pensemos en el tema laboral, ecológico o en la intangibilidad territorial). El estado - espantapájaros debería hacer frente a esta realidad, pero no puede. Tampoco es capaz de agredir a fondo los fabulosos intereses en juego y en consecuencia, “regula algunos excesos”, apelando aquí y allá, como ya es costumbre, a la ley penal.

Apelar al derecho penal para resolver cualquier problema políticamente imposible, es una salida mágica, de apariencia severa y resultados nulos. El aparato de publicidad masiva provoca el impacto mediático, para instalar en el imaginario colectivo la sensación de que un grave problema ha concluido, porque “el rigor de la justicia” lo enfrentará. En realidad, no ocurrirá nada, y la tendencia residual de la burocracia del control hará caer

algún pequeño pez o algún rico disfuncional en la red de la famosa legislación. He aquí expuesta la organización de la ilegalidad y la mentada función simbólica del derecho.

Según los datos anteriores, podemos apreciar que, cuando el control de la era global intenta ascender en la escala del poder económico y social, ocurren fenómenos paradójicos: En primer lugar, el control no puede ser eficaz por la naturaleza intrínsecamente amoral del neoliberalismo vigente. Dicho gráficamente, “el capitán puede hacer cumplir muchas órdenes, menos la de hundir el buque sobre el que ejerce su poder”. Con la actual velocidad y ubicuidad de los capitales del circuito financiero global, los dineros se confunden, las fronteras se atraviesan como un colador y probar la ilegalidad de cualquier transacción financiera se torna muy complicada. La regla de un control duro de capitales podría darse por excepción, en países como Colombia, en los que se encuentre en juego la supervivencia misma del Estado. Salvo en esos casos, los dineros dudosos entran a los bancos y salen immaculados, bendecidos por su poder de generar ocupación y actividad económica. Para los países del tercer mundo, todo intento de “asignarle moral a los capitales oportunistas”, tipo golondrina, sería un suicidio económico.

En América Latina las modalidades de crimen organizado (concepto nada pacífico) que atraen la atención de algunos poderes públicos son, esencialmente, las vinculadas al negocio de la droga y/o de las actividades terroristas y guerrilleras. Recién tras diez años de globalización intensiva, el problema de la corrupción pública logró llamar la atención y ser materia de análisis, pero no aún de control real. Cabe preguntar por qué.

El control penal que declama apuntar a las cúspides del delito económico y organizado, termina disparando contra pequeños segmentos de poco poder o caídos en desgracia, ejecutando un control ligero de segunda o tercera categoría. Es el caso paradigmático de la legislación anti - drogas, que termina encerrando a consumidores y transportistas. Finalmente, la imposibilidad de controlar mediante el derecho penal convencional a los grandes delitos del poder,

de la corrupción, de cuello blanco, del lavado de dinero, etc., hace que el aparato judicial termine ocupándose de las ideologías del control y la seguridad contra la delincuencia común. Ésta es la más fácil de perseguir (o la menos comprometedora) en nombre de una noción de “seguridad”, según la cual, “lo que hace imposible la vida social ordenada son los delitos individuales”. Para esta visión axiológica tuerta, lo que molesta es un asalto callejero a mano armada y no la transferencia de mil millones de dólares sucios, a la vista de todo el mundo.

Por cierto, la creciente violencia social del sistema de exclusión se refleja en las características del delito que lo expresa. Los robos y ataques a personas son, desde el campo de la delincuencia común, cada vez más agresivos y gratuitas y ello es correspondido con una exacerbación de la violencia por parte de los organismos del control, envueltos en psicosis de guerra. (En varios países latinoamericanos, ya es el ejército el que controla las calles).

Lo dramático para los juristas es la sospecha de que estamos asistiendo al cortejo fúnebre de la dogmática penal del siglo XX, con sus marcos ideales de garantía y respeto a los derechos humanos. Los reclamos del doctor Carpizo por una mayor seguridad jurídica, por la limpieza y profesionalización de los organismos de control, por la lucha contra la impunidad, son correctos, pero incompletos. A mi entender, deben re – interpretarse - mal que me pese - en este contexto histórico social que atravesamos, con sus contundentes datos y cifras.

Los juristas tendemos a la deificación de las buenas normas, como herramientas suficientes para sanear la justicia. Sin embargo, solemos olvidar el marco social concreto al que esas normas deben regular. Soy un convencido de que no es la norma la que crea la realidad, sino a la inversa. Y también de que, si la norma no tiene poder para ser ejecutada, es una disposición meramente simbólica para tranquilizar conciencias, simulando un orden jurídico que no es. Veamos, entonces, algunos caminos de indagación de la realidad, para avanzar en un sentido democrático, pero

también realista de los modelos de control del siglo XXI.

CONCLUSIONES FINALES, DESDE LA PERSPECTIVA CRIMINOLÓGICA

Soy un convencido de que la investigación criminológica es imprescindible en el momento actual, para profundizar en el conocimiento de los fenómenos llamados de corrupción y crimen organizado; en gran medida, porque exceden las posibilidades de cualquier derecho penal.

El actual deterioro y descrédito de las instituciones representativas, los códigos y las normas, son un fenómeno común a todas las latitudes. Las amenazas que penden sobre la cabeza de las sociedades del sur, no son sólo de carácter financiero; el fantasma de una intervención militar del poder hegemónico no es remota. Es sintomático que, en el momento de exacerbación de la “lucha antiterrorista internacional”, el presidente de Colombia solicitase a los Estados Unidos su intervención militar directa, para neutralizar la guerrilla y el narcotráfico. Si ya tenemos presidentes que reclaman la invasión, ella también vendrá, de oficio, cuando alguno de nuestros países perturbe reglas de juego del “pensamiento único”.¹

En mi campo de acción, o sea el de la cultura y del estudio del control social, los espacios también se han reducido, porque cuando los recursos de contención social se rompen, la clase política apela, desesperadamente, a medios ultramontanos, violentos e irracionales, imitando, generalmente, al desigual y tosco modelo de control de Estados Unidos.

El Doctor Carpizo se lamenta de los “testigos encubiertos”, como un arma de doble filo (que lo son) en el proceso penal. En la misma línea deben situarse los “arrepentidos”, los acusados “prestados” a otro país, los testigos anónimos (ya hay jueces anónimos, puestos en juego en Perú) y las policías

1 En su discurso al Congreso del 19/02/2004, el presidente Bush dijo: “Los Estados Unidos jamás pedirán permiso a nadie para defenderse de una agresión”.

de competencia supranacional. México ya sabe del secuestro de sus ciudadanos para interrogarlos, detenerlos y condenarlos en los Estados Unidos, como señalan los casos “Verdugo Urquidez” y “Álvarez Machain” (Neuman, 1995).

Los nuevos recursos prácticos (procesales) nacieron en el arsenal de la estructura pragmática, utilitarista y de meros resultados de la cultura anglosajona, en violación a las garantías individuales y los pactos internacionales. Lo preocupante es que se han ido insertando en las legislaciones procesales latinoamericanas, con o sin presión política. También en el campo de la dogmática se plasmaron, recientemente, nuevos desarrollos teóricos que aportan argumentos de sustentación a filosofías del control sin límites; tenemos, en primer lugar, a partir de Günther Jakobs, las teorías de la imputación objetiva, o del puro disvalor de la acción, inclinadas a imputar resultados conforme a la creación de riesgos y no a la generación de resultados. Como se señaló, estas construcciones facilitan la ampliación ilimitada del poder punitivo (Zaffaroni, 2000). Más adelante, Jakobs ha sorprendido con la hipótesis conocida como “*derecho del enemigo*” que atribuye esa calidad a determinadas categorías de delincuencia. Así, quien amenaza disolver los núcleos fundamentales del orden jurídico, no tiene derecho a ser tratado como un delincuente común, sino como un enemigo. En consecuencia, como en la guerra, cualquier método es legítimo para neutralizarlo o eliminarlo. No cuentan, para tales sujetos, garantías, tratados ni trato humanitario (Zaffaroni, s.f.).

Está claro que estas ideas entroncan a la perfección con la nueva noción de “*guerra preventiva*”, instaurada en el orden internacional por los Estados Unidos, según la cual, ciertas luchas difusas contra “enemigos mortales” (como podrían ser los terroristas, los traficantes de droga, gobernantes corruptos u otras categorías) legitiman bombardear Panamá, y llevarse a Noriega, bombardear Irak y llevarse a Saddam, organizar campos de concentración en Guantánamo, aplicar torturas, etc. Se trata, como en la imputación objetiva, de castigar a quienes “creen riesgos”.

Encontrar un espacio dentro de este panorama altamente desfavorable, para que las ciencias sociales puedan concebir programas de trabajo claros e influyentes, es un desafío de contornos épicos, si las ciencias se entienden críticas, frente al predominante pragmatismo en curso.

En cuanto a la sociedad, es paradójico “entender” a la globalización o “resistirla”, sabiendo que no podemos escapar de ella, y por ahora, tampoco detenerla. Tenemos que adaptarnos a una realidad, al mismo tiempo que vamos interpretándola. Pero lo más difícil radica, sin duda, en el deber de imaginar alternativas que no sean meros regresos al pasado de los principios sólidos (nuestras búsquedas son, todavía, balbuceos).

Por el momento, estimo que desde las ciencias sociales debemos conformarnos, pero también comprometernos, con ejercicios como el que aquí intento, multiplicando la tarea analítica que vaya separando la paja del trigo y abriendo camino para las instituciones novedosas que debemos establecer, antes de que la violencia social sea el único camino apto para dirimir las diferencias en nuestras sociedades, en medio de la crisis más profunda de los últimos cien años.

El actual paradigma de la inseguridad responde a las necesidades del modelo hegemónico y compromete a la más reciente evolución teórico penal, imponiendo modelos de política criminal concebidos para Nueva York. Los efectos estas políticas están revelándose como letales o paralizantes para la concepción garantista - limitativa del control y la disciplina criminológica.

A la luz de lo que vengo diciendo, ya se puede vislumbrar el perfil de la criminología en condiciones de llevar adelante la tarea de estudiar los delitos del poder financiero, la corrupción y el narcotráfico. Es obvio que no aludo a la criminología etiológica, ni al análisis clínico de los comportamientos individuales de los ladrones de billeteras.

Si algo deja en claro la megacorrupción de esta etapa histórica, es la necesidad de estudiar sus mecanismos políticos, sociales, culturales

y su desenvolvimiento en las redes del poder. Por tanto, considero válidos muchos de los enfoques que nos dejara la criminología crítica; en especial, que los fenómenos más graves de corrupción deben ser entendidos en referencia a la sociedad en la que se producen, a los valores culturales vigentes, y al modo en que los poderes se ejercen.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carpizo, J. y Andrade, J. (2002). *Asesinato de un cardenal*. México. Nuevo Siglo, Aguilar.
- Carpizo, J. (2003). *El expediente Posadas a través de la lupa jurídica*. México: S.E.
- Elbert, C. (s.f.). *Globalización y des - integración institucional*. En: *Homenaje al Profesor Fernando Hinestrosa*. Colombia: S.E.
- ____ (1999). *Criminología latinoamericana. Partes I y II*. Argentina: Universidad.
- ____ (2001). *Manual básico de Criminología*. Argentina: Eudeba.
- Foucault, M. (1981). *Vigilar y castigar*. España: Siglo XXI.
- Klimovsky G. (1994). *Las desventuras del conocimiento científico*. Argentina: A-Z Editora.
- Malamud Goti, J. (1994). *Humo y espejos*. Argentina. Del Puerto.
- Neuman, E. (1995). *Victimología supranacional*. Argentina: Universidad.
- Olmo, Del, R. (1992). *¿Prohibir o domesticar? (Políticas de drogas en América Latina)*. Venezuela: Nueva Sociedad.
- Zaffaroni, R. (2000). *Derecho Penal. Parte general*. Argentina: Ediar.
- ____ (s.f.). "La ciencia del derecho penal ante las exigencias del presente". En: *Revista Peruana de Ciencias Penales*, 7/8 N° 12.
- Zambrano Pasquel, A. (1994). *Cárcel y drogas*. Colombia: Edino.

LA CRIMINALIDAD EN LA REALIDAD PERUANA: ¿QUÉ HACER? UNA APROXIMACIÓN Y PROPUESTA ESTRATÉGICA

Gino Ríos Patio

Universidad de San Martín de
Porres
griosp@usmp.pe
Perú

RESUMEN

La realidad lacerante de la criminalidad que daña el tejido social y vulnera los derechos fundamentales de la persona, es una razón impostergable para analizar y revisar los conceptos sociológicos de delito y pena, a fin de ver de cerca y desde adentro lo que hay detrás de los índices de criminalidad, para repensar desde la perspectiva de la Criminología contemporánea y con una visión holística, posibles alternativas de solución al peligroso problema de la desviación social que en nuestro país ya deterioró el principio de autoridad y rebajó la dignidad de la persona humana.

PALABRAS CLAVES: Criminología, criminalidad, derechos humanos, pena, desviación.

LA SITUACIÓN CRIMINOLÓGICA ACTUAL

Hoy en día, la conocida expresión de Emile Durkheim de que el crimen es algo normal o natural y hasta útil o necesario en la sociedad, no solo mantiene vigencia, sino que aparece más real que nunca.

Recordemos que para Durkheim, el delincuente era un sujeto normal y el delito era normal y positivo porque no existe una sociedad que no posea criminalidad, siendo anormal solo cuando descendíamos debajo de ciertos límites; y en cuanto a su positividad, porque fortalecía la moral del Derecho y era funcional para la sociedad, convirtiéndose en patológico cuando descendía por debajo de ciertos límites.

Para rubricar estas consideraciones pronunciadas durante la defensa de su tesis doctoral en La Sorbona, ante sus escandalizados examinadores, refirió que Sócrates, de acuerdo con el Derecho ateniense, fue un criminal, pero que su crimen (independencia de pensamiento) fue útil no sólo para su patria sino para la humanidad entera.

Posteriormente, Gabriel Tarde criticó duramente la aseveración de Durkheim, de que el delito era algo normal, suscitándose entre ambos una célebre polémica. Tarde preguntaba: ¿Cómo justificar la represión de lo que se hace bien? Con esta lógica algunos piensan que desbarató la afirmación de Durkheim.

El hecho es que, en la sociedad contemporánea, el crimen está estrechamente vinculado en nuestra cotidiana existencia social, son parte de nuestro diario vivir. En efecto, todos los días los medios de comunicación escritos, radiales y televisivos,

informan abundantemente de crímenes perpetrados en todas las modalidades inimaginables y del incremento exponencial de los índices de criminalidad.

A tal punto ha llegado esta situación que hasta parece que las novelas y cuentos de antaño, han cobrado realismo en nuestros días. Inclusive las antiguas series televisivas sobre crímenes y juicios han sido superadas en imaginación, truculencia y *rating* por las noticias reales. Las secciones periodísticas denominadas “crónicas policiales o rojas” han desaparecido porque ya no son la excepción a la mayoría de noticias del órgano informativo sino la regla. En definitiva, el crimen ya no ocurre en la periferia o marginalidad. Se ha instalado entre nosotros. Todos somos, de una u otra manera, victimarios, víctimas o testigos y alrededor de esos roles se generan una serie de sentimientos diversos y encontrados, obviamente emocionales antes que racionales. Gobernantes y gobernados nos encontramos en medio de esta vorágine.

Como consecuencia de semejante situación, estamos plenos de convencimiento de que las políticas criminológicas son el resultado del estudio, análisis y reflexión de especialistas; y que lo que se persigue lograr a través de ellas es la salvaguardia de nuestra libertad y derechos fundamentales, para lo cual se busca sancionar cada vez más gravemente los crímenes. Sin embargo, no queremos advertir que dicha respuesta es absolutamente ineficaz. No nos damos cuenta que, probadamente, ese no es el camino para reducir y controlar la criminalidad, pues las tasas del crimen se incrementan en vez de reducirse.

LA ETIOLOGÍA MULTIFACTORIAL DE LA CRIMINALIDAD

La Criminología busca las causas del crimen. Beristain, A. (2007: 61) nos relata que desde los tiempos remotos en que se creía encontrar el origen del crimen en la religión, vía dogmas, mandamientos, pecados y estados demoníacos, hasta la brujería o hechicería; el tratamiento consistía en el castigo cruel y brutal.

El mismo autor señala que, más tarde, en la etapa científica de la Criminología, Cesare

Lombroso sostiene que la causa era la relación existente entre el antropomorfismo no evolucionado y el ser interior; posteriormente se introducen consideraciones sociológicas, psicológicas, biológicas, geográficas o ecológicas, entre otras, pero todas ellas, con sus diversas tendencias o escuelas, pretendían encontrar las causas del crimen en el ser humano, sea en su interior o en su entorno.

A decir de Jiménez, J. (2009:223), opinión con la que coincidimos, era la época del paradigma etiológico, que buscaba servir de base a una política criminal centrada en la profilaxis del delincuente y en la defensa social.

Posteriormente, hacia la segunda mitad del siglo XX, surge una nueva corriente de pensamiento o escuela criminológica, denominada *Criminología crítica*, según Pérez, A. y Pérez, B. (2006: 109), caracterizada por romper con la etapa anterior que consideraba al delincuente como una persona diferente y al delito como algo patológico y busca la causa del crimen ya no en la criminalidad sino en el proceso de criminalización.

Si bien, como apuntan Taylor I., Walton, P. y Young, J. (1977: 285) la nueva Criminología se dedica, en gran parte, a criticar las teorías criminológicas anteriores y a señalar cuáles debían ser los requisitos formales y materiales que debía cumplir una teoría social de la desviación; el programa de dicha corriente de pensamiento criminológico que debía ser desarrollado en un futuro, debía estudiar los aspectos siguientes:

- Los orígenes mediatos del acto desviado, es decir, los factores estructurales sociales.
- Los orígenes inmediatos que expliquen cómo los sujetos eligen conscientemente la desviación como respuesta a los problemas planteados por el sistema social.
- El acto desviado en sí mismo en toda su racionalidad, fruto de la elección o limitación.
- Los orígenes inmediatos de la reacción social.
- El clima moral y su relación con los imperativos políticos y económicos

que suscitan una reacción frente a determinados delitos o individuos, mientras que otros pasan desapercibidos.

- Los orígenes mediatos de la reacción social, para averiguar la relación existente entre las necesidades del Estado y la criminalización de determinadas conductas.
- La influencia de la reacción social sobre la conducta ulterior del desviado.
- La naturaleza del proceso de desviación como dinámica recíprocamente influyente entre el individuo y la sociedad.

La diferencia entre la Criminología tradicional y la nueva Criminología, a mi entender, está en que se busca analizar la desviación en un tiempo histórico determinado, es decir, en su propio tiempo histórico y no atemporal o linealmente.

De esta manera, de acuerdo con Larrauri, E. (2009:114), la nueva forma de hacer Criminología pone énfasis en el estudio crítico, cuestionador de la función que cumple el Estado, las leyes y las instituciones del sistema de control social en el mantenimiento del *statu quo*; y no admite *a priori* las normas penales, los criterios de los poderes estatales de definición, asignación, etiquetamiento y ejecución, sobretodo aleja el estudio del delincuente como eje central criminológico.

Así, se sitúa en un contexto sociológico de conflicto de intereses para identificar las contradicciones sociales, con lo cual ubica al desviado como luchador social consciente o inconsciente y a la desviación social como una forma de oposición al injusto sistema y no como un resultado del etiquetamiento.

Principalmente, considero que la nueva Criminología vincula la teoría con la praxis, en el sentido de no limitarse a la contemplación teórica sino pasar necesariamente a la transformación social; en ese sentido busca que desaparezcan las condiciones que posibilitan el delito para redefinirlo adecuándolo a las nuevas estructuras sociales.

Por cierto, no considero posible que las diferentes escuelas criminológicas sean excluyentes. La realidad criminológica permite la utilización de todas las corrientes de pensamiento explicativas de las causas de la desviación, debidamente priorizadas o seleccionadas, según el caso a explicar. Habrá crímenes debidos a causas individuales, como desarreglos psicopatológicos y biológicos, entre otras, en distintas proporciones; como habrá también crímenes debidos a factores sociológicos y sociopolíticos.

LO QUE DEBEMOS VER DETRÁS DE LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD

El alarmante y peligroso problema del sensible incremento de la violencia y la criminalidad, origina varias consecuencias negativas para la organización socio política y jurídica.

En primer lugar, se evidencia un grave deterioro del Estado ante las legítimas expectativas ciudadanas centradas fundamentalmente en la necesidad de bienestar y seguridad, lo cual ocasiona inmediatamente un delicado descrédito del cumplimiento de las funciones del Estado, los roles de la acción política y el principio de autoridad, colocándonos en las puertas del desorden, el desgobierno y caos.

En segundo término, la principal afectación la padecen los derechos humanos y con ello la dignidad del hombre sufre una rebaja intolerable, tanto del extremo graficado por los ribetes dantescos que describen las acciones criminales, cuanto por la respuesta violenta de las agencias del sistema penal y el verticalizado control social que emerge de dicha situación, que coexisten sin embargo con una cada vez mayor impunidad formal y material y con barreras de acceso a la justicia por parte de las víctimas, lo cual no hace sino agravar su situación de indefensión.

En tercer orden, se produce la hipertrofia de lo que podríamos llamar el imaginario social del delito, esto es, la conciencia colectiva respecto de la criminalidad supera a la de por sí grave realidad, lo cual se constituye en un factor de retroalimentación para el repertorio

criminogénico que exhibe la sociedad y el funcionamiento del círculo vicioso deviene incesante.

Parafraseando el título del libro de Virgolini, J. (2005:236), la razón está ausente de los órdenes político, social y jurídico, mientras que la inseguridad reina en las vidas de los ciudadanos sin que el Estado acierte en el empleo de una política criminológica eficaz.

Y es que además de la violencia objetiva, existe otra que no se ve, pero se siente y padece: La violencia subjetiva omnidireccional y omnipresente, que lacera el tejido social y origina una desconfianza total paralizante. Ya no solo se desconfía del Estado y las autoridades, ahora se duda hasta del prójimo. Esta violencia subjetiva es virulenta, se disemina vertiginosamente en cuerpo social débil, reproduciendo más violencia, más desconfianza y así sucesivamente, en una relación directamente proporcional, como anotan Aguilera, R. y González, J. (2011:9).

En este punto ya se ha producido la descomposición social y prevalece la ausencia de cohesión. El cuerpo social ha sufrido daño y la persona humana se contempla a sí misma como un elemento vulnerable y sin protección. Se le ha arrebatado su civilizada evolución y obligado a involucionar a estadios cronológicamente superados en los que primaba la razón de la fuerza. No hay ley ni política en esta clase de Estado democrático, que a fuerza de reproducir la violencia no ve otro camino de solución a la crisis de criminalidad que endurecer el control social y las sanciones, con afán generalizador, pero con precisión selectiva, convirtiéndose en una democracia arbitraria y opresora.

La ecuación criminológica contemporánea: delito y pena, es diferencial. Me explico, el Derecho Penal, de un lado, pretende sancionar al delincuente y así combatir la delincuencia. Más allá de la relatividad de dichos conceptos, resultan en sí mismos estrechos y limitados para entender el problema, que es el primer paso para enfrentarlo. Basta enunciar, para comprender el simplismo del Derecho Penal, que no toda conducta desviada es delito y no todo delincuente es responsable ni todo

responsable está preso. Sin embargo, el Derecho Penal entiende la sanción como una técnica del control de la criminalidad.

De otro lado, una filosofía moral, en cambio, buscaría determinar la política criminológica adecuada, para iluminar las razones sociales y culturales que, al lado de los fines del Estado (bienestar y seguridad), precisen las medidas criminológicas a aplicar. Como se puede apreciar, el enfoque es distinto, ya que no se puede comprender la problemática si solamente miramos los medios o mentalidad de las agencias del sistema penal.

Más aún, si consideramos que las variables de la ecuación delito y pena, son sin lugar a dudas culturales, pues en todo el mundo existen instituciones, normas y sistemas de sanción; es necesario entonces revisar sus fundamentos, estructuras e implicancias, por cuanto la forma cómo una sociedad forja su concepto de delito y pena, es elocuente y demostrativa del tipo de sociedad que del mismo sistema penal. Ya lo dijo Franz Von Liszt: El Derecho Penal es la tarjeta de presentación de la sociedad.

Esos, llamémoslo así, espejos sociales que son el delito y la pena, reflejan fielmente en qué creemos, a qué tememos, a qué aspiramos, qué nos une, cuáles son nuestros valores, entre otros rasgos básicos.

UNA PROPUESTA PARA INVITAR A LA REFLEXIÓN

Siendo, por lo visto, necesario intentar una aproximación a esas dos variables, pero no desde una perspectiva jurídica sino socio-antropológica, flexible dadas las características complejas y pluridimensionales del fenómeno, para garantizar que la comprensión teórica esté al servicio de la explicación y solución del problema y no al revés.

Por ese camino, quizás identifiquemos entre otras muchas causas de la desviación, el individualismo desembozado, la injusta distribución de la riqueza, la desigualdad de oportunidades, las irregulares condiciones sociales, la banalización de la política, la desvaloración de lo axiológico, la traición de

los principios y la quiebra de las esencias de la persona humana.

Si esto es así, entonces avizoraremos una socialización inadecuada que genera una formación carencial en la persona humana y, por consiguiente, ajenos a todo sentimiento de pertenencia social y solidaridad, que los empuja a racionalizar la vida egoístamente y, si se les presenta la oportunidad, se desviarán hacia el crimen para satisfacer sus necesidades.

A partir de esa visión, en la que están identificadas las probables causas de la desviación, será directa la vía de solución. Como apunta Hikal, W. (2010:23), la conducta antisocial jurídico-criminológica es toda violación a los derechos humanos y garantías individuales que vulneran el sano desarrollo individual y social en todos los aspectos que tengan como consecuencia la evolución biopsicosocial. Entonces, queda claro que la situación actual de la criminalidad viene afectando gravemente la dignidad humana desde todos los lados y para frenar su avance y deterioro precisa de una estrategia a largo plazo en la que confluyan el Estado, la sociedad y el individuo, con el auxilio de todas las ciencias sociales, para generar una solución multidisciplinaria e integral que evite el reduccionismo teórico.

El eje central de dicha planificación lo ocupa indudablemente la educación, factor de primer orden en la formación del hombre; en segundo lugar, el cambio de la estructura económica para reconstruir el tejido social; y, por último, la reconversión de la política para dignificar y adecentar esta nobilísima actividad humana, conductora de pueblos y guía servicial del hombre.

Es preciso abandonar esta especie de darwinismo social bajo cuya égida se ha deformado la experiencia única de vivir. El ínsito carácter gregario del ser humano recusa categóricamente el postulado de la supervivencia del más fuerte o del más apto, para consagrar la dignidad humana que exige la ayuda al más débil reconociéndonos en una saludable relación de alteridad, evitando un trato de ajénidad.

Desde la perspectiva materia de análisis en el presente artículo, el pensamiento de Durkheim está latente, pues el crimen no es una expresión puramente individual de índole monstruosa o anormal, sino contrariamente una manifestación temprana de que en la sociedad algo está mal y que, no obstante, su presencia reveladora, desatendemos y subestimamos; por lo que su utilidad para el termómetro social y la curación científica es evidente.

CONCLUSIONES

1. Como premisa general, la Criminología actual ha abandonado el paradigma etiológico; subsistiendo excepcionalmente explicaciones que se relacionan a las causas individuales de la criminalidad.
2. Actualmente, la Criminología busca mediante un análisis crítico de la realidad histórica, explicar las causas de la desviación en el proceso de criminalización, que es dirigido desde el poder estatal de manera selectiva y discriminadora.
3. En la mayoría de Estados modernos, independientemente de su clase y del tipo de gobierno, los elevados índices de criminalidad generan violencia y respuestas violentas desde las agencias del sistema penal, las cuales se retroalimentan y robustecen la cultura o ideología del control, añadiendo más inseguridad y vulnerabilidad a la población.
4. La forma como se relacionan y normativizan el delito y la pena en un Estado, dice mucho de la configuración interna de la sociedad, lo que es necesario decantar para acercarnos por una vía directa a las alternativas de solución al problema de la criminalidad.
5. El Derecho Penal no es la solución para reducir, controlar, prevenir y resolver la problemática de la desviación social y la criminalidad, porque únicamente se dirige a los efectos y no a las causas del fenómeno, exacerbando y siendo además reproductor de violencia injusta.
6. Indudablemente, la Criminología constituye en su dimensión holística, la herramienta científica imprescindible para

estudiar las causas del crimen y proponer información útil para el diseño de una política criminológica eficaz en la lucha contra la criminalidad.

7. Es necesario una planificación estratégica de largo plazo para afrontar con realismo y sin demagogia la problemática de la criminalidad, cuyos índices vienen creciendo alarmante y sostenidamente en nuestro país, colocándolo en una situación sumamente riesgosa que nos puede llevar al desgobierno, el caos y la anomia, pues sus tempranos e inocultables índices, tales como, la pérdida del principio de autoridad y la rebaja de la dignidad humana, entre otros, ya se están advirtiendo.
8. Los ámbitos educativo, económico y político de la sociedad, constituyen los ejes centrales de la nueva visión que debemos tener para enrumbar la planificación hacia un verdadero cambio en la concepción y salida al difícil problema de la criminalidad en nuestro país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

- Beristain, A. (2009). *De Dios legislador en el Derecho Penal, la Criminología y la Victimología*. México: Porrúa y Universidad Iberoamericana.
- Jiménez, J. *Las ciencias penales en México*. México: Ubijus.
- Pérez Pinzón, A. y Pérez Castro, B. (2006). *Curso de Criminología*. Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Taylor I., Walton, P. y Young, J. (1997). *La nueva Criminología*. Argentina: Amorrortu.
- Larrauri, E. (2006). *La herencia de la Criminología Crítica*. México: Siglo XXI.
- Virgolini, J. (2005). *La razón ausente. Ensayo sobre Criminología y crítica política*, Del Puerto. Argentina: 2005.
- Aguilera, R. y González, J. (2011). *Políticas democráticas de seguridad pública, Colección Altos Estudios, N° 29*.
- Hikal, W. (2010). *Criminología, derechos humanos y garantías individuales*. México: Porrúa.

DIÁLOGO ENTRE FE Y POLICÍA EN UNA SOCIEDAD MULTICULTURAL Y LA CONSPIRACIÓN DE EURABIA

Fasihuddin

Sociedad Pakistaní de
Criminología
fasih68@hotmail.com
Pakistán

RESUMEN

En las sociedades multiculturales como Canadá, Estados Unidos de América o Europa, el problema de delitos de odio o por intolerancia racial han ganado interés dentro del sistema de justicia criminal, científicos sociales, defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación. Para lograr prevenir estos tipos de delitos en una ciudad en donde las distintas posturas religiosas convergen, es importante tratar de conocer el diferente enfoque que cada uno le otorga a su religión para así crear puentes entre los diálogos y generar por consecuencia una mayor tolerancia a las otras formas de pensar.

PALABRAS CLAVE: educación, sociedad, policía, prevención del crimen.

RELIGION—NATURE AND SCOPE

Until around the middle of the twentieth century, a number of textbooks on the philosophy of religion begin with a section under the title as 'Definitions of Religion'. The complexity and difficulty of attempting such a task was recognized increasingly towards the end of that century. This includes the growing understanding of pluralism and diversity, the lack of a value-neutral knowledge and understanding of other religions and the exploitation of religion by vested interests in the modern world. Leaving all these old and new critique on the nature and scope of religion and religious thoughts, I would like to reproduce a few words from S. Radhakrishnan and a passage from my article on the issue which I presented in the European Society of Criminology Annual Meeting in University of Tuebingen, Germany (August, 2006). Prof. Radhakrishnan, also an ex-president of India and a highly renowned scholar and researcher of international repute, has written excellent essays on the nature and essence of world religions in many of his books. His approach to the nature and scope of religion is that.

Religion is not magic or witchcraft, quackery or superstition. It is not to be confused with outdated dogmas, incredible superstitions, which are hindrances and barriers, which spoil the simplicity of spiritual life... Religion is not mere intellectual conformity or ceremonial piety; it is spiritual adventure. It is not theology but practice... Religion reflects both God and man. As religion is a life to be lived, not a theory to be accepted or a belief to be adhere to, it allows scope and validity to varied approaches to divine.

To my mind, if the world community is so easily split on the question of religion then why not it be united in the name of religion. If religion can be a powerful motivational element in bringing out the public on streets and pitting them against each other, why cannot it put them across a table for a peace-seeking dialogue and friendly-discussions? I am confident that religion has enormous potentiality to do so, provided we study and promote the unifying, cementing, bridging and connecting aspects of the world religions, no matter one practices it or not. If religion can divide us, then it must have the strength to unite us. If globalization can be geographical, technological, political and economic, then it can be religious also. In addition, it can be more easily so as religion has no frontiers and does not advocate enmities, evils or temptations. To say there is one God is to affirm that there is only one community of mankind. The obstacles in realizing this fact lie in the hearts and minds of men who have not fully understood their duty in true spirit.

NEED AND NATURE OF DIALOGUE

As people of different religions think of different phenomena differently, so an interfaith dialogue is not only possible but also desirable. In this process, I may get provisional answers to some vital questions, which are of interest to many on this globe. We need to discover the riches that people of other faiths have, as well as to share our own, for the good of humanity. Actually, the difficulty starts with the view that one assumes that one has discovered final truth and all other religions except the one he/she practices are un-belief. Radhakrishnan has rightly pointed out that,

The encounter of the different religions has brought up the question whether they could live side by side or whether one of them would supercede the others. Mankind at each period of its history cherishes the illusion of the finality of its existing modes of knowledge. This illusion breeds intolerance and fanaticism. The world has bled and suffered from the disease of dogmatism, of conformity. Those who are conscious of a mission to bring the rest of humanity to their

own way of life have been aggressive towards other ways of life. This ambition to make disciples of all nations is not the invention of the Religion... All great religions preach respect for other ways of life, whatever their practices may be.... We should not wish any religion to compromise or capitulate. We should treat all religions as friendly partners in the supreme task of nourishing the spiritual life of mankind. When they begin to fertilize one another, they will supply the soul, which this world is seeking.

As we learn a foreign language other than our mother tongue and we feel proud of that learning process and sometimes earnestly try to achieve excellence in that language, so we can seek and learn other religions as well and can enjoy the excellence, sweetness and rewarding nature of that religion. During our enquiry of truth or seeking different approaches if we encounter the scholars or general knowers and followers of the religion, our attitude is to be that of a seeker of the truth to arrive a more verified way of behaving or doing things in a particular manner. The key to this successful and positive interaction is, in the first instance, has always been a cherished subject with the scholars of comparative religions.

A Sub-unit on Dialogue with People of Living Faith and Ideologies, founded within the World Council of Churches, in 1971, promoted a few guidelines for a dialogue with the people of other religions and which were endorsed by many church members of the Council. Even now, a lot can be learn from these guidelines:

- Dialogue begins when people meet.
- Dialogue depends upon mutual understanding and mutual trust.
- Dialogue makes it possible to share in service.
- Dialogue becomes the medium of authentic witness.

There is a variety of forms of this inter-faiths or inter-religions dialogue. Obviously, there are differences, agreements, arguments and counter-arguments and much more in the

rich herigate of world religions. The basic task is how to overcome differences and reduce friction and conflict. A renounwed Pakistani scholar on Islam, Maulana Hanif Jallundhri has described this inter-faith dialogue not only an international necessity in the modern world but also a global challenge to the world community, particularly the Muslim world. According to him, the inter-faith dialogue is characterized by three different explanations, all points are subject to good academic discussions and have a good deal of pros and cons:

- *First*, there should be a combination of all the similarities amongst various religions and a 'new religion' is to be created out of this synthesis.
- *Secondly*, all religions are equally true and no religion is to be declared a supreme entity over others.
- *Thirdly*, the dialogue should not be between the faiths or religions on various religious or dogmatic issues but amongst the followers of various religions and faiths, which should be for peaceful co-existence, and cooperation. The basic point should be 'live and let others live.'

Maulana Jallundhri approves the third one as a the real dialogue and regards the other two options as a source of potential discord, in case a policy of 'forced unity' is pursued at the expense of the existing but colorful diversity by a willful obliteration of the rest of religions. According to him, it will not be a dialogue but an end to dialogue if we come up with a 'new religion' or a stagnant 'equilibrium of views'. Wikipedia describes the inter-faith dialogue as,

The term interfaith or interfaith dialogue refers to cooperative and positive interaction between people of different religious traditions, (ie."faiths") at both the individual and institutional level with the aim of deriving a common ground in belief through a concentration on similarities between faiths. It is distinct from syncretism or alternative religion, in that dialogue often involves promoting understanding between different religions to increase "tolerance" towards

others, rather than to synthesize new beliefs. The history of religion shows that conflict has been more the state of affairs than dialogue.

The writer intends to quote from a speech of the ex-President General Pervez Musharraf on the topic of inter-faith dialogue which is available on websites and which provides a greater understating of the current situation where a more concerted effort is required for this purpose. Some extracts are reproduced here at a length:

Faith should be a source of individual and collective strength, promoting moral conduct and providing a framework of values for human action and endeavour. Faith can also be a powerful instrument for social and political mobilization to achieve collective goals... Throughout history, confrontations between faiths and civilizations, when they occurred, were motivated by competing political or economic interests rather than incompatibility between the fundamental precepts of religions... Today also, the manifestation of misunderstanding and friction between cultures and civilizations are not the result of religious differences. They arise from divergent political perspectives on some important issues. This is certainly so in the relations between the West and the Islamic world... In its last two Sessions, the General Assembly adopted two important resolutions, co-sponsored by Pakistan on this issue. We support the several proposals, which have been advanced to promote religious and civilizational understanding: the Dialogue among Civilizations, proposed by Iran; the Alliance of Civilizations, proposed by Spain and Turkey; this Interfaith Cooperation for Peace, initiated by the Philippines; and the Strategy for Enlightened Moderation, proposed by Pakistan. However, dialogue alone is not enough... We must adopt and implement a comprehensive strategy for action to promote understanding and cooperation between faiths and cultures. Such a strategy should be inclusive – involving governments, civil society, private sector, media and international organizations. It should cover the political, socio-economic, religious, cultural and institutional aspects. It should be supported by adequate financial resources, from governments and the private sector.

CURRENT DEBATE ON RELIGION AND THE CONSPIRACY OF EURABIA

Religion, as I saw it practiced, and accepted even by thinking minds, whether it was Hinduism or Islam or Buddhism or Christianity, did not attract me. It seemed to be closely associated with superstitious practices and dogmatic beliefs, and behind it lay a method of approach to life's problems, which was certainly not that of science. There was an element of magic about it, an uncritical credulousness, a reliance on the supernatural. Yet it was obvious that religion had supplied some deeply felt inner need of human nature, and that the vast majority of people all over the world could not do without some form of religious belief. It had produced many fine types of men and women, as well as bigoted, narrow-minded, cruel tyrants. It had given a set of values to human life, and though some of these values had no application today, or were even harmful, others were still the foundation of morality and ethics.

If we look at the severity, magnitude and protracted duration of the protests against the controversial sketches of the Prophet of Islam Hazrat Muhammad (PBUH), across internationally, one realizes easily that the efforts for universal human community are not insulated but vulnerable and fragile. The religious extremism, non-adjustment and lack of compromise have put serious questions to the concept of 'global village' which is most trumpeted on the points of physical unity, economic interdependence and humanism. The more we advocate the scientific temper and humanistic spirit of the modern civilization, the more we are confused with the fact that the world today is anarchical, divided, unruly and afflicted by formidable evils. What is to be done? Is the pricking question irritating the minds of intellectuals and creating restlessness in their souls. There may be hundreds of solutions, suggestions and alternatives from various fields and disciplines, but at the present, I would like to draw your attention to the religious factor.

The free world, the west, the educated classes, the rich, and the advanced nations also have some moral obligations towards the under-developed nations of the world. We have

reached at a stage of world history where the surplus dividends and rapidly multiplying sophisticated technologies should be reasonably and amicably shared amongst the global family for an early emancipation from the centuries long superstitions, acrimonious feelings, deep-rooted hatred, feelings of revenge, biases and misinterpretations of events.

The international minds of criminologists and intellectuals in Europe must realize that the 'fears of Eurabia' and 'Londonistan' are just a scarecrow decoy, and no more than that. I personally don't agree with the scholars who are warning that Europe would turn Muslim by the end of this century (*The Economist*: June, 24th-30th, 2006). The prediction is foolishly futuristic and ignores the strength, vitality, viability and progressiveness of the social institutions of Europe, which had rendered unforgettable and invaluable services to the human civilization for the last one thousand years. Europe has a large heart and mind and is fully capable of a wonderful absorption and response to a variety of social changes within its frontiers. I don't see any need of a blind imitation of others' policies, which might be good in some other environment. I would like to suggest that the world community of writers should avoid such provocative titles like '*The Angry Muslims of Europe*' (Robert S. Leiken-2005) or '*While Europe Slept: How Radical Islam is Destroying the West From Within*' (Bruce Bawer), etc.

Perhaps the esteemed weekly, *The Economist* has a particular taste for this subject of 'Eurabia' and the muslim communities in the European cities. Its articles, from time to time, spread deliberate cautions to the west that as if the whole European population is going to be a radical population in the next few days! For example in a recent article it says,

In places like Molenbeek, a few miles away from the European Union's main institutions, talk of the continent's transformation into Eurabia doesn't sound absurd. Although Muslims make up less than 4 % of the EU's total population, their concentration in urban areas is altering the scene in some European cities.

Unfortunately, The Economist publishes more such articles, aspersions, and scarecrow essays than the well-thought and balanced efforts of His Majesty King Abdullah Bin Abdul Aziz whose august personality is the only hope of ray for the world religions in the present bad times of distrust, tarnished with the unfounded speculations of clash of civilization. His Royal Highness King Abdullah Bin Abdul Aziz of Saudia Arabia role's in the Madrid and Makkah Interfaith Dialogue International Conferences will be remembered forever. May the declarations of both the conferences come true. This is the right time to follow and propagate the vision and message of His Majesty in order to bring a halt to the rising tensions amongst world religions and ensure peace and tranquility amongst the followers of various religious groups. His Majesty personality and special position amongst the Muslim world can provide a focal point where all can come together and repose trust in his vision of unity and peaceful co-existence.

Contrary to the Economist's regular provocation, there is no dearth of balanced-minded analysts who take both sides into account and are generally optimistic about the stability of Europe as far as such instigating titles are concerned. It will not be out of place to quote from a book review of *The Economist*, May 5th -11th 2007. Commenting on Walter Liqueur's book, *The Last Days of Europe: Epitaph for an Old Continent*, the reviewer under the caption of 'Eurabia revisited' refutes the author's conclusion as 'not convincing' and goes on to say that:

Mr. Liqueur is too gloomy about the prospects of Muslims playing a more constructive role. In Europe's own history, Islam has often been a more tolerant, civilizing force than, say, the Roman Catholic Church. Today's Turkey offers a current example: devout Muslims with a passion for secular democracy. In truth, European cities such as London and Berlin have acquired a new zip, thanks to immigrants from around the world, including those from Muslim countries. It is a shame that the tone of Mr. Liqueur's book is so hostile that it slips into outright intolerance.

Shadaba Islam, the Brussels-based Dawn's EU correspondent traveled across Atlantic to discover similarities as well as the change in the way American Muslims feel in the post 9/11 world as compared with their European counterparts. In her detailed story, she tells about the recent literature under the topic of 'West's Paranoia', which I, too, don't approve and think a provocative topic. Her story is full of vital information but her style is similar to what she objects. However, she has noticed what I have felt about the sensational titles of books and essays. Conversely, Madeleine Albright has underlined the same phenomenon of the perceived European fears but in a more academic and analytical way.

I was further shocked (and depressed) by the attitude of some of my European colleagues who seemed to consider the Bosniak Muslims less civilized than their Serb and Croat tormenters. It has been common in recent years to hear shrill cries of "Europe for the Europeans" and "Foreigners go home". Politicians routinely call for tighter restrictions on immigration while Muslims complain they are being discriminated against, the victims of "Islamaphobia".....Meanwhile, the culture of tolerance, long a source of pride to many Europeans, is being questioned by those who say that too much live-and-let-live leads to a loss of control. Indeed, experts worry that Europe could become the next major breeding ground for terrorists: a place where conspirators can conceal themselves behind the protective wall of legal due process, relatively easy access to social benefits, the tradition of free speech, and the absence of capital punishment. European's mainstream Muslim leaders are worried about the same thing.

I hope that our writers and think-tanks will try to reduce the existing tension in the world community instead of adding fuel to the fire by using such unfriendly titles to their essays and books. Rather, we should look for the common beliefs and sharing values amongst world religions. For a comparison of two style of writings, I would like to quote one from Robert S. Leiken's essay on 'Europe's Angry Muslim's and the other from Madeleine Albright's *The Mighty & the Almighty*'. Robert S. Leiken, the Director of the Immigration and

National Security Program, states at the very inception of his essay as,

The emergence of homegrown mujahideen in Europe threatens the United States as well as Europe. Yet it was the dog that never barked at last winter's Euro-American rapprochement meeting. Neither President George W. Bush nor Secretary of State Condoleezza Rice drew attention to this mutual peril, even though it should focus minds and could buttress solidarity in the West.

He concludes his essay with a more unacademic and uncompromising attitude which seems unfriendly and giving rise to suspicions than cultivating good working relationship amongst different communities.

Europe's emerging mujahideen endanger the entire Western world. Collaboration in taming Muslim rancor or at least in keeping European Jihadists off U.S.-bound airplanes could help reconcile estranged allies. A shared threat and a mutual interest should engage media, policymakers, and the public on both sides of the Atlantic. To concentrate their minds on common dangers and solutions might come as a bittersweet relief to Europeans and Americans after their recent disagreements.

These alarming and frightening writings are mostly nonacademic in their nature, rather the writers try to sensationalize some unseen events to get popularity as an authenticated futurologists of world happenings---- much more avowed than the allegorical sayings of Norsterdamus. This is how these writers attract attention and earn money from their so-called predictions-ridden books and articles. They also make a mountain of a molehill and leave no stone unturned to over dramatize a crime to the benefits of their lopsided scholarship and bigotry. The murder of Van Gogh was absolutely wrong and an act of barbarism but its media narrations and the subsequent books on the subject are an over-reaction that lead to further schisms than the efforts to understand the underlying causes of such acts of violence:

The murder of Theo van Gogh was committed by one Dutch convert to a revolutionary

war, who was probably helped by others. Such revolutionaries in Europe are still few in number. But the murder, like the bomb attacks in Madrid and London, the fatwa against Salman Rushdie, and the worldwide Muslim protests against cartoons of the Prophet in a Danish newspaper, exposed dangerous fractures that run through all European nations. Islam may soon become the majority religion in countries whose churches have been turned more and more into tourist sites, apartment houses, theaters, and places of entertainment. The French scholar Olivier Roy is right: Islam is now a European religion. How Europeans, Muslims as well as non-Muslims, cope with this is the question that will decide our future.

On the contrary, we observe that Madeleine Albright's efforts for creating mutual confidence and trust amongst the people of different religions are laudable. In the given atmosphere of schism, mistrust, friction and misconceptions, Madeleine Albright has tried to find out some academic, conceptual and practical answers to the questions of how to develop a friendly environment of mutual trust and confidence. In her solutions_ she calls seven ideas, not pillars of wisdom_for the current mistrust and perceived confrontation between Islam and the West, she says in the sixth proposition as,

Christians, Muslims, and Jews should realize how much they have in common. The same forces of globalization and change that raise fears in conservative Muslim societies are also enervating anxiety in the West.... Conservative Muslims perceive a war against Islam; conservative Christians believe threat they, too, are under siege... What is most striking about the relationship between Islam and the West is not how different we are but how similar. We ought to be able to understand each other better... We must explore every means of developing and conveying a more fully shared understanding of the history of the Middle East, relations between Islam and the West, the belief systems of the three Abrahamic faiths, and the whole question of how to differentiate between truth and propaganda or myth. These are hugely contentious issues, requiring input from many sources,

and with no single set of “right” answers. A thorough consensus would require so many departures from deeply held beliefs as to be beyond the bounds of reasonable hope. Yet even stormy and inconclusive discussions will build common ground as participants shed their weaker arguments in order to shore up more vital ones. Dialogue alone is no guarantee of peace, but it is better than a status quo in which the various sides are preoccupied with preserving age-old dogmas and chastising those who even suggest revisiting them.

SOME VIEWS ON RELIGIOUS PEACEFUL CO- EXISTENCE

All religions lead to one and the man of faith does not live in skepticism, contempt, criticism or intolerance towards others and is devoid of harsh judgment. He respects all religions and their divinely inspired personalities. His devotion and energies are bound to exhibit in a spirit of genuine friendliness for all seekers of the truth. The Holy Quran explains the belief of a true muslim, which he must hold and cultivate about all the prophets of the world, as

Say (O Muslims): We believe in Allah and that which is revealed unto us and that which was revealed unto Abraham and Ismael, and Isaac, and Jacob, and the tribes, and that which Moses and Jesus received, and that which the Prophets received from their Lord. We make no distinction between any of them, and unto Him we have surrendered.

It has been a great task with the scholars of the world who strived to look for the common beliefs amongst nations and which could be a sound premise for an inter-faith dialogue at the very outset. This is one way of avoiding further schism and conflict amongst the followers of different religions. Dogmas and deities are only symbolic; the real purpose is the true realization of a noble human being who will be united in a single family. Dr. S. Radhakrishnan was a prolific scholar, who wrote profusely on the subject. He observes,

The different religions have now come together, and if they are not to continue in a state of conflict or competition, they must

develop a spirit of comprehension which will break down prejudice and misunderstanding and bind them together as varied expressions of a single truth.

Dr. S. Radhakrishnan is of the view that the ultimate reality is the self-discovery in the light of this intellectual and spiritual endeavour. At one place, he comments,

When we enter the world of ideals, the differences among religions become negligible and the agreements striking. There is one ideal for man to make himself profoundly human, perfectly human. ‘Be ye perfect’. The whole man, the complete man, is the ideal man, the divine man ‘You are complete in the godhead’ said St. Paul. The seeking for our highest and inmost self is the seeking for God. Self-discovery, self-knowledge, self-fulfillment is man’s destiny.

Contrary to the scholarly writings of Prof. Radhakrishnan, we have Sam Harris in our modern day writers. His superficial understanding of the profound insights of religious teachings has led him to be a self-styled rationalist- not much different from the old day skeptics and rationalists, a very common phenomenon in every religious history. His provocative writings are doing no good to the community of mankind. Extremely sarcastic about religions, especially Islam and its peace-loving teachings, Sam Harris himself advocates a war with Islam.

We are at war with Islam. It may not serve our immediate foreign policy objectives for our political leaders to openly acknowledge this fact, but it is unambiguously so. It is not merely that we are at war with an otherwise peaceful religion that has been ‘hijacked’ by extremists. We are at war with precisely the vision of life that is prescribed to all Muslims in the Koran, and further elaborated in the literature of the hadith, which recounts the sayings and actions of the Prophet ----- Islam and Western liberalism, remain irreconcilable. Moderate Islam- really moderate, really critical of Muslim irrationality- scarcely seems to exist.

Actually, the current era of freedom of speech has added to our lexicon the words like War

on Religion, Clash of Civilization, the End of Faith_____ every now and then we hear of 'end', 'crisis', 'clash', 'challenge' and 'war'. Sam Harris is not different from Richard Dawkins, a regular commentator on his books. Richard Dawkins has dealt upon the Danish cartoons at a length in his book *The God Delusion*. He is right to the extent that most of the reaction from the muslim world was not proportionate, as we saw in our country, Pakistan, but his distaste for religious harmony is no more than the skepticism of Sam Harris. Unfortunately, Dawkins doesn't strive to bridge the gap between people of diverse opinion, rather tacitly approves the views of the journalist Andrew Mueller that 'Islam and the west are fundamentally irreconcilable.' (Richard Dawkins, 2006).

The Holy Book of Quran, repeatedly, emphasizes her followers to propagate 'good' and discourage 'bad' in the society they live in and not to indulge in useless discussions or conflict with those who are not aware of the subject-matter of a given discourse. The attitude of the Quran, like all other religious books, is positive, progressive and integrative in nature. What Dr. S. Radhakrishnan observes has been excellently said by the Holy Book of Quran, fifteen centuries ago.

Say: O people of the Scripture (Jews and Christians)! Come to an agreement between us and you: that we shall worship none but Allah (God), and that we shall ascribe no partner unto Him, and that none of us shall take others for Lords beside Allah. And if they turn away, then say: Bear witness that we are they who have surrendered (unto Him).

The standard of righteousness and piety in Islam is not enshrined in the outwardly or phenomenal expressions of rituals and customs, rather the tender feelings of worship are deeply imbibed in the inner consciousness of a muslim believer. The Quran never approves of ostentatious actions and worship pretensions. It appreciates the simple and lovingly humble attitude of its followers. The Quran says,

Their flesh and their blood reach not Allah, but the devotion from you reacheth Him.

In a more detailed verse, the Holy Quran explains the true virtue which is in utter contrast to the dogmatic pretensions of some religious practitioners and which tells what kind of actions are accepted and loved by God and which are the true reflection and symptoms of a good religious life, same as said by Luther and Kierkegaard. The Holy Quran says,

It is not righteousness that ye turn faces to the East and the West; but righteous is he who believeth in Allah and the Last Day and the angels and the Scripture and the Prophets; and giveth his wealth, for love of Him, to kinsfolk and to orphans and the needy and the wayfarer and to those who ask, and to set slaves free; and observeth proper worship and payeth the poor-due. And those who keep their treaty when they make one, and the patient in tribulation and adversity and time of stress. Such are they who are sincere. Such are the God-fearing.

Dr. Radhakrishnan quotes Luther and the Danish thinker Soren Kierkegaard on this point. Both have supported the idea of what the Holy Book of Quran has said about restraining from pretension and hypocrisy and observing the true virtue of righteousness. Luther says,

Only the faith and trust of the heart make either God or Idol. If your faith and trust are right and sincere, you have the true God, and conversely_ if your faith and trust are false and wrong, you have not the true God; for these two, God and faith belong together, and must be joined.

Soren Kierkegaard (1813-1855), a great philosopher of Danish origin and known as the father of 'Existentialism' speaks his belief as,

If one who lives in the midst of Christianity goes into God's House _ the true God's House _with the true idea of God in his mind and prays but prays in untruth; and if another who lives in a heathen country prays, but with a whole-souled passion for infinity, although his eye rests on an Idol; where then is more truth? The one man prays to God in truth, though he is worshipping an idol; the other prays to the true God in untruth and therefore in actual truth he worships an idol.

Foreign Policy (May/June 2007) has published an interesting cover story of '21 Solutions to Save the World'. It is too early to tell whether the said solutions to the perennial and simmering world problems will work or not, however it is of immense academic interest to note that the problem of 'religious extremism' is answered by a 'religious offensive' that does not give offence. R. Scott Appley, a professor of history at the University of Notre Dame, puts forward his solution, which aims to undermine the rhetoric of civilizational clash and neutralize intolerance radicals, as no more than an 'inter-faith dialogue'. His simple and single answer to the 'religious extremism' is religious partnership and alliance. His approach speaks of the mind of many intellectuals who want to reduce religious tension and conflict through dialogue and cooperation.

Muslims and Roman Catholics comprise the two largest religious communities in the world, each with more than a billion followers. These communities are internally plural, gifted with untapped resources for conflict resolution and violence reduction, and struggling to find a modus vivendi with one another and with the so-called secular world. They are not inevitable obstructionists; progress; those who insist so are trapped in their own tired stereotypes. Building long-term professional, personal, and institutional relationships between Muslim and Roman Catholic scholars, public intellectuals, and religious leaders constitutes a difficult but necessary task.

It is of paramount importance to realize the real worth of religion, especially in the modern world—marred with bewildering and puzzling disputes and inequalities. I started this article with an observation of Jawaharlal Nehru who wrote those words more than sixty years ago. The recent scholars also do not disagree with the same views about the advantages and services of religion towards the human progress and development.

Since religion has endured from the earliest times as a persistent expression of humankind's openness to the conviction that there is more to life than meets the eye,

it would be foolish to take too much notice of secular people with short or non-existent historical memories who confidently predict its passing. Religion has provided people with a powerful impetus towards living lives of integrity; it has encouraged faith, hope and love to flourish in unlikely places; it has enabled people to see beyond surface realities to enduring truths, or so they have believed. If we do not have religion, then what would replace it?

But we all have to be careful about the differences and apparently opposing views within the religious literature, which if deeply and cautiously analysed, would turn to be more complementary than conflicting as far as their intrinsic nature is concerned. To this end, we need a fair, free and constructive dialogue with the aim to find the reality, seek the truth and arrive at a peaceful solution, at least, for our present day religious intolerance and extremism. No age demanded such a dialogue earlier than we need it today. I conclude with the last words of Martin Forward given in his book *'Inter-religious Dialogue_ A Short Introduction'*.

The present time of rapid globalization, with both its good and its evil consequences, surely commits us to inter-religious dialogue. People of particular religions must move on from simply accepting and rejoicing that Transcendence reveal herself only to them and those who are like them. If God speaks to us and, it would seem, from their testimony, the others too, we must seek to understand what Ultimate Reality has to disclose through others who also claim to hear his voice. Our dialogue with other people is the respectful attention we offer to those who are also included within the scope of eternal, revelatory grace. As we listen, we will have things to teach and learn from each other, sharing disclosures form a wisdom that is beyond us yet breaks into our lives. In our continuing dialogue, we can hope to grow further into the Truth that offers healing or salvation to our wounded world, which, for all its troubles, most humans in most times and places have believed to be brooded over by an eternal Spirit of transforming grace.

POLICING AND LAW-ENFORCEMENT IN A MULTICULTURAL SOCIETY

In all multicultural societies such as Canada, USA, Europe, etc with its racially and ethnically diverse population, the issue of hate or bias crimes has garnered increasing interest from the criminal justice system, social scientists, human rights advocates and the media. In the UK, the philosophy and techniques of policing multi-racial neighborhoods came under official scrutiny in the aftermath of the 1981 inner city riots. Though the inquiry committee rejected the allegations that the police was 'institutionally racist' and, also release the London Metropolitan Police from the accusation that it was a 'racist organization'. [Interestingly, the London Metropolitan Police Chief Sir Ian Blair resigned on charges of racial discrimination in 2008] However, it was recognized that the UK police, like their US counterparts, needed to be much attuned to the demographic shifts reshaping Britain's inner city neighbourhood. There is now a widespread acceptance within the police that it will be required to respond to a range of perplexing community tensions and conflicts and social problems; and ever-increasing public expectations, ranging from low-level incivilities and anti-social behaviour to violent crime, globally organized crime flows and new forms of terrorist threat. The 'policing by consent' should be the cardinal point in the new community policing strategy. The police need to be embedded within the 'multi social fabric' to be able to understand and manage that volatile, insecure complex. In the United States, the Police Executive Research Forum (PERF)) looked for commonalities among various community-policing programmes across the country and it published its report in 1992 which underlined five different perspectives as guidelines and principles for law-enforcement in any multicultural society. Many more suggestions, strategies and researches are being floated and tested in this respect every now and then. However, these principles are appealing and applicable universally:

- *Community Revitalization Perspective:* Focusing on preventing deterioration of neighbourhoods by police paying closer attention to fear-inducing characteristics of neighbourhoods.
 - *Problem-solving Perspective:* Maintaining that the most critical element of community policing is the problem-solving efforts in which the police and community (residents, other government agencies, and private businesses) participate.
 - *Customer Perspective:* Developing proactive mechanisms for determining the needs of the public relative to the police function; the approach uses routine surveys of citizens and advisory groups to accomplish this goal.
 - *Legitimacy Perspective:* Striving, via community policing, for officers to be more equitable in their relationships with the minority community.
- Such perspectives require opening a dialogue between the police and diverse community groups so that groups can identify their peacekeeping concerns and the police can respond to them. To do so, the police must engage the community in the task of policing. The police are actually dependent on a relationship and partnership (some call it "building bridges") with community to perform these tasks. The community identifies problems with the encouragement, direction, and participation of the police.
- As a practical example of the people out-reaches programmes I would like to reproduce a few guidelines from the Ohio Police Multicultural Affairs Department. There are 200,000 Muslims in Ohio (USA) and the state police have developed this public confidence building programme which has been imitated and applied in many other multicultural societies. Such programmes are being adopted in Canada and UK as 'engaging the Muslim community' and also in other European countries. These variety of programmes are sometimes called the 'minds and hearts' policies. All the Muslim countries where the societies are diverse, complex and multicultural, can seek guidance

- *Deployment Perspective:* Placing officers in closer proximity to members of the community and thereby improving their knowledge of the area in which they work.

from all such programmes like the Ohio Police Department's initiatives. Some of the salient features of this trust-building programme are reproduced here for reference:

- Engage the multicultural communities to play an active role in strengthening Ohio Homeland Security initiatives.
- Present cultural awareness programs to the public through workshops, training and visits to schools and the workplace in both the public and private sector.
- Encourage statewide cooperation and build partnerships with citizen groups by establishing and working with advisory councils that represent the diverse population of Ohio.
- Establish a task force representing community-based organizations.
- Establish direct lines of communication with the media to provide accurate information regarding multicultural relations.
- Offer training programs to public employees regarding issues relating to diversity and multiculturalism.
- Publish, post, and make available public information on issues relating to multiculturalism.
- Nurture a relationship of mutual respect among different communities, law enforcement and homeland security officials.
- Participate in cultural events observed by the communities.

CONCLUSION

This is the right time for world intellectuals to discuss religious problems in an open, mutually respecting, democratic and rational way. We can learn, on the one hand, from the various best practices for religious harmony as evident from the Los Angeles, Canadian, Ohio and UK police departments' policies of public-confidence, people out-reach and minds and hearts, and on the other hand, on a more advance a level, from the vision, enlightenment and mission statements as

that of His Majesty King Abdullah Bin Abdul Aziz of the Kingdom of Saudia Arabia. We have to bridge the gap between practice and theory in all such matters. We have practices in front of us and we have vision in front of us. We need only skills and commitment how to reconcile the two for the betterment and peaceful existence of whole mankind.

BIBLIOGRAPHIC REFERENCES

- Appley R. Scott (2007). "Religious extremism. A radical solution in *Foreign Policy*", May/June 2007.
- Fasihuddin (2006). Blasphemous cartoons. Agitation and local police efforts in District Charsadda, NWFP. Pakistan paper presented in the 6th Annual Conference of the European Society of Criminology, Eberhard Karls University of Tuebingen, Germany (August 26-29).
- Goff, Colin (2004). *Criminal justice in Canada*. Canada: Thomson & Nelson.
- Ian, Buruma (2006). *Murder in Amsterdam Liberal Europe, Islam, and the Limits of Tolerance*. USA: Penguin Books.
- Leiken S, Robert (2005). Europe's Angry Muslims, in *Foreign Affairs*, July/August
- McLaughlin, Eugene (2007). *The New Policing*. UK: Sage.
- Madeleine Albright (2003). *The mighty & the almighty: Reflections on America, God, and World Affairs*. USA: HarperCollins Publishers.
- Maulana Muhammad Hinif Jallundhri (2008). Mukalma Bain-ul-Mazahib Aur us ka Tassawwar (Inter-faith dialogue and its concept), in *Al-khair*, monthly, Multan, Pakistan, volume 26, January.
- Martin (2007). *Inter-religious Dialogue, A Short Introduction*. India: Oxford.
- Nehru Jawaharlal (1945). *The discovery of India*. India: Penguin books.

Thiselton, C. Anthony (2008). *A concise encyclopedia of the Philosophy of Religion*. UK: Oxford.

Radhakrishnan, S. (2004). *Religion, Science & Culture*. India: Orient Paperbacks.

Radhakrishnan, S. (1989). *Eastern Religions and Western Thought*. London: Oxford.

The Economist, December 6th, 2008

The Economist May 5th-11th, 2007.

Shusta, M. Robert, et al. (2007). *Multicultural law enforcement*. USA: Pearson Prentice Hall.

CRIMEN FINANCIADO TRAS LA CRISIS EN EL REINO UNIDO

Vincenzo Ruggiero

Middlesex University London
V.Ruggiero@mdx.ac.uk
Reino Unido

RESUMEN

Delitos financieros es una gran área de investigación política y social e incluyen una variedad de conductas ilícitas que deben ser aisladas y tratadas como delitos discretos. Las operaciones financieras, sin embargo, pueden causar daño aun cuando no poseen carácter penal, como han demostrado los acontecimientos relacionados con la crisis bancaria de 2008. Este artículo se refiere a dos tipologías; es decir, con comportamientos nocivos ilícitos y lícita adoptada por los actores financieros. En la primera sección, el trabajo se centra en las medidas propuestas o adoptado en respuesta a la crisis de 2008 en el Reino Unido. Esto es seguido por la presentación de una serie de casos recientes demuestra que, a pesar de los recientes esfuerzos regulatorios, grandes lagunas todavía presentes que permiten formas de delitos financieros para prosperar.

PALABRAS CLAVE: Delitos discretos, Lavado de dinero, Propuestas, Tipos, Casos.

HOT MONEY

Stricter regulations aiming to unearth hidden (furtive or hot) money are usually embedded in the assumption that the bulk of this money is drug-related, namely part of the proceeds of criminal organizations. In reality, amongst the various operations contributing to the international volume of hot money, consideration should be given to tax evasion, illegal exportation of capital by entrepreneurs operating in hidden economies, international bribes and movements of finances from developing countries benefiting from international aids. The last portion includes money which is not spent or invested locally, but returns to the developed countries as illegally exported capital. This money is often deposited in the very banks that acted as intermediaries for the aids given (Ruggiero, 2015; Money Laundering Bulletin, 2014).

Regulations in this area, while attempting to hit on conventional criminal groups, appear to be inspired by the necessity to leave other actors untouched. In brief, regulations mainly address organised crime while ignoring white collar crime, and there is a danger that, were such regulations too strict, they would produce the unintended consequence of hampering the latter as well. We can therefore argue that, while organised criminals and white collar offenders, in this specific arena, commit the same violations and often use the same techniques, their treatment is differentiated. The following

outline of the measures proposed and/or introduced in response to the 2008 financial crisis sets the scene for an understanding of how this differentiated treatment is likely to take shape.

PREVENTING FUTURE CRISES?

As mentioned at the beginning, not all financial activities can be labelled as criminal, although they may be socially harmful. Responses to the crisis, one would assume, should be capable of tackling both criminal and non-criminal harmful activities carried out in the financial sphere. Let us see, in the broad summary below, how the authorities formulated their responses.

The basel committee

The primary international forum for the co-ordination of financial regulation is the Basel Committee on Banking Supervision, based at the Bank for International Settlements – the so-called central bankers' bank (Martin, 2013). In Basel, regulatory weapons to mitigate financial hazard have been designed in the past, such as rules requiring banks to keep a specified quantity of cash or highly liquid securities in their portfolios. This requirement has the function of a tax, in the sense that it imposes a cost on banks that decide to act in an adventurous manner. It is like the tax some would like to impose on polluting industries. However, in the financial sphere all rules are extremely difficult to enforce, because they are normally non-binding rules. Moreover, some commentators would endorse the argument that all regulatory measures, particularly those making banking operations more costly, have a perverse effect. If banks are required to raise capital as a form of guarantee to avoid future crashes, the argument goes; the cost they incur will make the crash even worse. This will mean scarcity of liquidity, therefore a restriction in the ability of banks to give loans. And of course, loans and other forms of credit given to entrepreneurs are essential for the economic recovery. So, the paradox of regulatory measures in response to the crisis is that they exacerbate the crisis (ibid).

In December 2009, the Basel Committee reiterated that banks had entered the crisis

with too little capital and poor efficiency. Harmonising the capital reserves, monitoring standards of bank liquidity and establishing a 'leverage ratio'¹ were among the suggestions made. The issue of assessing and predicting risk in financial operations was also raised.

The document released by the Basel Committee made some commentators observe that it is not enough to 'tighten a screw here and put in a new nail there': the entire ship of banking regulation needs a thorough overhaul (Hellwig, 2010). Moreover, the regulatory community was accused of sticking to a tradition of discussing among bureaucratic cognoscenti, without even trying to explain to the public at large the effects that the new measures were expected to produce.

As for the proposed measures oriented toward prediction of risk, these were deemed ineffective, because risk cannot be reliably measured.

Managers directive

In July 2011, the European Parliament and the Council of Europe issued an 'Alternative Investment Fund Managers Directive'. The Directive regulates EU managers who deal with hedge funds and private equity funds, it establishes general operating conditions and limits to leverage, while calling for transparency and stricter supervision. It also fixes a ceiling for remunerations and bonuses for bankers and brokers, while requiring the appointment of independent risk managers and evaluators. Although EU countries were expected to turn the provisions of the Directive into national legislation, as of April 2014, 16 member states had failed to do so. Asset managers employed in the UK regard the Directive as an obstacle to competition and, in their opinion, will reduce the number of overseas agents operating in the EU.

1 In finance, leverage is a general term for any technique to multiply gains. Most often this involves buying more of an asset by using borrowed funds. The belief is that the income from the asset will exceed the cost of borrowing. As the 2008 crisis demonstrates, this involves the risk that borrowing will be larger than the income from the asset, causing loss or even collapse.

Regulatory bodies

Discussions following the immediate aftermath of the crisis indicated that reform had to focus on the relationship between governments and independent regulatory bodies. Design faults in the administrative and regulatory machinery were detected. As a remedy, suggestions were put forward to set up committees formed of politicians and professional economists, with a view to exercising overall control over business conduct, on the one hand, and over systemic issues, on the other (Goodhart, 2008). Regulation, however, does not affect shadow banking, which in fact ends up attracting an increasing number of traders who feel that the restraints prevents them from operating.

Cross-border consequences

Due to short-sightedness, the crisis was initially regarded as affecting individual countries, therefore, its cross-border consequences were almost totally neglected. Bailing out banks was perceived as a domestic issue and it remained unknown how the loss burden arising from transnational institutions might be handled. Only later were international changes invoked, through a 'Memorandum of Understanding' on cooperation for cross-border financial stability, prompting the joint action of supervisory authorities, central banks and finance ministries of the European Union countries (Praet and Nguyen, 2008). The Financial Stability Forum took the lead in the process, recommending stricter monitoring of liquidity and risk and the enhancement of transparency. However, such recommendations were accompanied by an underlying belief in the disciplinary role of markets, thus displaying an implicit scepticism towards the very measures suggested. Authorities were asked to investigate whether adding new requirements to adaptive market practices would be advisable or might end up being redundant. Market practices, in brief, were and are still deemed 'adaptive' and self-disciplined, irrespective of the damage caused.

The type of transparency advocated was linked to the capacity of public authorities to gather information, assess liquidity and appraise

performance. Transparency, therefore, did not entail stricter institutional control, but rather the possibility of quantifying losses and covering them with public funds. This appears to be the only acceptable state intervention tolerated by financial institutions. The network established by the Financial Stability Forum was therefore required to gather data around financial practices, 'encourage mutual exchange of information that are necessary for the proper execution of the mandate of each institution' (ibid: 371). The rescue operations made it clear what the mandate of governments had to be. Due to the global dimension of the crisis, authorities in all the countries involved were asked to cooperate to resolve the crisis situation. The case of Greece shows how third countries were expected to contribute to the solution of the crisis. Greece had been helped by international authorities to forge its public accounts, and because the crush affected all, the country was forced to bear the brunt of unprecedented austerity measures.

Internationalisation of finance meant that all national bond markets were affected, and in countries such as Ireland and Spain domestic taxpayers found themselves footing the bill for bank recapitalisation that benefited foreign bond-holders. In sum, responses to the crisis, at least in Europe, took the form of austerity packages producing further increases in unemployment and growing public unrest (Calhoun and Derluguian, 2001; Turner, 2013).

When, on 31 January 2011, Anglo-Irish Bank – which had been recapitalised to the tune of 25.3 billion euros by Irish taxpayers – repaid in full and on schedule a 750 million euro bond to its investors, the distribution of risk under the new regime of sovereign credit support for banks was on stark display. The total cuts to welfare spending in that year's Irish budget amounted to a little over the same amount. (Martin, 2013: 238).

In the past, it was acceptable that ordinary citizens helped bond-holders, because almost everybody, through pension and mutual funds, was a bond-holder. But with the growing polarisation of wealth, an elite has

taken shape which detains large quantities of assets and then, when in trouble, expects to be bailed out by those who detain little.

In brief, the need for, and the form of public intervention were and still are taken as an undisputable given. The principles enunciated by the Forum reaffirmed 'the primacy of private sector solutions', but 'when a strictly private-sector solution cannot be found, public funds have to be mobilised' (Praet and Nguyen, 2008: 372). Authorities, by intervening, do not have to rescue those harmed by the financial crisis, but simply attempt to strengthen market players' confidence. Finally, it was felt that public intervention could not be restrained through ex-ante rules, but had to remain 'open' to contingent necessities emerging by future crises. With this, state intervention in support of financial markets was not only definitively ratified, but all qualitative and quantitative limits to that intervention were lifted. Rescue operations carried out with public resources, on the other hand, were encouraged by the awareness that the financial crisis was noticeably more acute in countries where the supervision of banks was carried out by an independent agency rather than by the central bank.

Regulating Europe

'A crisis is a terrible thing to waste', goes the motto, meaning of course that errors committed in the past can bring to more efficient arrangements. Not so in the UK, where 'light touch' regulation is still preferred, and where reform finds an impervious terrain, showing how the conflicting interests of EU member states are significant (Begg, 2009). Regulating the activities of financial intermediaries, for example, is problematic for the EU because of the clashes between national sensitivities. Disagreements are hard to avoid as to how best reach a coherent approach to cross-border risks and burden-sharing. 'The UK has sought to avoid a dominant role for EU bodies in supervision which could pose a competitive threat to the City of London' (ibid: 1121). The new European System of Financial Supervisors outflanks the problem by granting an enhanced role to national

supervisors. No changes in this specific area can therefore be recorded.

The situation is compounded by the pace and creativity of financial innovation, which forces regulation to chase developments rather than prevent, let alone cause them. This notwithstanding, the willingness to act on the part of the European Central Bank may be genuine. In a statement released by its President in 2009, the opportunity for an important institutional change was pointed out, along with the necessity to adapt the supervisory framework to the new financial landscape. Faced with the considerable increase in European financial integration observed in recent years: 'The ECB/Eurosystem stands ready to accept any additional responsibilities that the member states may wish to assign to us in accordance with the Treaty' (Trichet, 2009: 15)

The operations of individual financial intermediaries, for example, are regulated at the domestic level, but operators at the same time enjoy a EU metaphorical passport of sort: once they are authorised in one member state, they are entitled to do business in others. Changing the rules in this respect amounts to interfering with both domestic and European legislation. A further problem arises from the fact that the euro area and the EU have different forms and intensity of membership, so that the interplay between monetary policy and financial regulation is complicated and 'raises questions about which institution should take the lead at EU level' (ibid: 1114).

A further issue affecting European integration is that, as we have seen, ultimately taxpayers bear the risk of financial market failures. Because taxpayers are national, not European subjects, it is at the national level that austerity measures are designed as a result. Yet, financial operations involve a number of countries simultaneously, hence the unfair situation in which those nations burdened with cuts and penalties find themselves. For instance, the collapse of a British bank may lead to calls on taxpayers from other member states to foot the bill, but the negative reaction on the part of non-British nationals can be easily predicted. For this reason, authorities

designing new regulations hesitate and fail to take action, thus exacerbating risk for future failings.

The Volcker rule

In early 2009, President Obama appointed an Economic Recovery Advisory Board, chaired by Paul Volcker, a former Chairman of the Federal Reserve. The Board was tasked with making proposals for the reform of the financial sector. In the UK, the newly-formed coalition government, in June 2010, created an Independent Commission on Banking under the leadership of the eminent Oxford economist Sir John Vickers. The Volcker and the Vickers groups had slightly differing views, but ended up recommending similar policies, specifically the separation of banking activities into distinct sectors. A line was drawn between client-oriented and proprietary banking, retail and wholesale markets. The Volcker rule is understood as a ban on proprietary trading by commercial banks. Volcker argued that banks engaged in high-risk speculation were damaging the entire system and that the growing use of derivatives had to be halted. As of February 2013, the rule had not yet been implemented, and the US Congress discussed an amended, weaker version, therefore proposing the reduction rather than prohibition of hedge fund ownership by banks (Goldstein, 2014). It was found later that the Volcker rule, in the new version, was having little effect on their profits. European Union countries have also discussed the rule, reaching the conclusion that limitations rather than a total ban on hedge funds dealing by banks are acceptable. In both Europe and the US, however, the very discussion of the Volcker rule has caused an exodus of traders from large banks to small hedge fund dealers, thus reproducing the grey financial area that contributed to the crisis in the first place.

In the UK, the distinction between investment banks and retail banks has not marked the decline of 'packages', 'which are still available while regulators are impotent. They are underfunded and have little experience. At times they ignore what exactly they have to check or regulate. It is bankers themselves

who advise clumsy regulators as to what they should look into.

The Volcker rule may be ineffective in the USA because of the proven symbiotic relationship between politicians and financiers (Prins, 2014). However, it is felt that banks in the USA are more vulnerable to political backlash than in Britain: it is more likely for the 'bad boys' of Wall Street to be juxtaposed to the 'decent boys' of Main Street than for the City of London to be seen as 'bad or indecent'.

More radical proposals, transcending the potential impact of the Volcker rule, revolve around two opposite scenarios. The first would see the privatisation of risks, and consists of restructuring the banking system so that investors bear all potential costs, as well as all the profits (Dermine, 2013). The second would see a redesigning of the system so that all risks are socialised: in this way taxpayers enjoy the benefits but also cover the costs of possible bailouts.

The Haldane doctrine

The Executive Director for Financial Stability at the Bank of England, Andrew Haldane, admitted that the financial crash made 'the riches be privatised and the rags socialised'. But it was nobody's fault: 'For the most part the financial crisis was not the result of individual wickedness or folly. It was not a story of pantomime villains and village idiots. Instead, the crisis reflected a failure of the entire system of financial sector governance' (Haldane, 2013: 21). Putting events in historical perspective, he also explained that in the first half of the 19th century the business of banking was simple: the owners-managers backed the bank's losses with their own personal finances. Shareholder funds (so-called equity capital) protected clients from loss and bank directors excluded investors who were financially weak in facing risk. Things changed with the emergence of giants embracing the 'too big to fail' doctrine.

'At the start of the 20th century, the assets of the UK's three largest banks accounted for less than 10 per cent of GDP. By 2007, that figure

had risen above 200 per cent of GDP. When these institutions hit problems, a bad situation can become catastrophic. In this crisis, as in past ones, catastrophe insurance was supplied not by private creditors but by taxpayers. Only they had pockets deep enough to refloat banks with such huge assets. This story has been repeated for the better part of a century and a half; in evolutionary terms, we have had survival not of the fittest but the fattest. I call this phenomenon *doom loop* (ibid: 22).

In Haldane's view, ownership and control of banks have been left in the hands of a myriad of agents and brokers taking high risk and receiving large incentives. In this situation, while the losers are easy to identify, the beneficiaries should be found among small-term investors lured into quick-profit operations. His proposals for reform hinge on reshaping risk-taking incentives on a durable basis and increasing the equity capital of banks. Such measures would increase the banks' capacity to absorb loss and reduce the risk they can take. The proposals of the Basel Committee mentioned above constitute, in his opinion, a significant piece of reform in this respect.

Bank governance and control, in Haldane's argument, should be improved through increasing expertise and granting more power to risk committees. Voting rights within banks should be extended to wider groups of stakeholders, thus establishing genuine principles of democratic governance. Of course, pluralism in boards of governors comes at a cost: consensual decisions are slow to reach and action can become ineffective. But this is balanced by the benefits pluralism produces in avoiding catastrophic errors.

In his evolutionary analysis, Haldane highlighted the increasing role played by 'economic formality', with mathematics underpinning models, predictions and concepts being formalised to the point of shaping a theological doctrine. Businesses, in the past, would have on their boards experts in the area in which they operated. Now, he noted, all businesses, irrespective of the area, employ experts in economics and financial matters. On the contrary, it should

be acknowledged that even experts have imperfect information and are surrounded by uncertainty, and economists in general should have a narrower view of themselves (Davies, 2012). Ultimately, a good leap forward was achieved in splitting up banks and diversifying their activities, with the distinction between retail and propriety institutions. As for the 2008 crisis, Haldane concluded, mistakes were made, although they were 'honest', not fraudulent mistakes, and anyone would have made them given how uncertain the world is.

Critics of the Haldane doctrine note that the amount of public funds spent to rescue financial firms overweighs the annual expenditure for social security and education and is almost equal the expenditure for health (MacKenzie, 2013). The Basel Committee has never been effective in enforcing rules and has been too generous to banks in establishing the amount of liquidity these were prompted to possess (Pinto, 2014). Challenging Haldane's view that individuals and boards of governors were not to be deemed responsible for the crisis: 'The bonus culture requires radical change, much more than the response Haldane suggest. Senior bank executives and board members should be liable to charges of negligence and reckless lending in the event of bank failure and subject to suspension. Unless we get rid of the chancers and rogues, the most determined regulation will have no effect whatsoever' (ibid: 231).

On the other hand, little attention has been given to how 'corporate personalities' develop, collective intentions are shaped and practices applied. A deep analysis of such issues might definitively help apportioning blame and identifying preventative measures (Amatrudo, 2012).

Business as usual?

Authors remarking the lack of major prosecutions of companies or individuals after the crisis point out the influence of large financial institutions on law-making and regulation, as well as the high status of potential defendants (Pontell and Black , 2014; Rakoff, 2014). Examinations of recent transnational responses highlight how the

complexity of cross-border financial linkages makes rules difficult to implement. This is due, among other things, to the persistent tensions between transnational measures and national policies. The on-going power of private actors, moreover, is said to have made regulatory responses fall short of what would be needed (Porter, 2014). However, among the concerns of agencies and individual senior operators supporting new bank regulations are ‘cyber risks’ which may have systemic implications, the survival of the ‘too big to fail’ credo, the future low levels of interest rates caused by excessive regulation, and the growth of non-bank institutions taking on the role of financing the economy. On this last point, we have seen the fast move of intermediaries towards alternative financial firms as a response to the Volcker rule. On the prospect of declining rates of interests for investors, commentators fail to predict how this will encourage new forms of financial criminality as a way of making up for the interests lost. On ‘cyber risks’ we are uncertain whether this refers to new forms of criminality spreading in the domain of financial fraud. In brief, the concerns expressed encompass white collar as well as organised forms of conventional criminality that may be undeterred by the array of new regulations discussed and/or implemented. This section lists a series of recent episodes proving the apparent inefficacy of regulations.

Zombie funds

The City regulator called in lawyers to scrutinize the announcement of an investigation into 30 million pension and investment policies. The news sent shares in leading British insurers tumbling (Collinson and Osborne, 2014). The policies scrutinized were sold in the 1980s and 1990s and savers were trapped by penalty charges of 10%-12% and in some cases more than 20% if they wanted to move their money. The first two years of contribution by savers covered commissions earned by salespersons and annual charges were around 4% per year. These policies are still in use and the regulator assured financial firms that no compensation for customers would be imposed. Loss by savers is called “market value adjuster”.

Customers, in brief, are trapped in funds where the annual bonuses have often fallen to zero and where they do not have access to their savings until retirement age. Regulators, on the other hand, cannot review the millions of policies individually; they cannot remove exit penalties without an ad hoc piece of legislation; they are impotent when it comes to introducing change in sales practices, and cannot apply current standard retrospectively, let alone calling for compensation of savers.

This case prompts two observations. First, investigations such as this determine a plunge in share values, therefore they are feared by firms as well as customers, with the former pointing out the damaging effects that any attempt at regulation may produce. The status quo, in this view, is less harmful than any sort of external intervention. Second, disappointment and fear by savers may lead competing firms to offer their own services, persuading people to move money out of their pension to their own schemes. Such unsolicited offers of help may hide yet more speculative or even fraudulent purposes.

Libor interest rates

The ‘London interbank offered rate’ (*Libor*) was involved in criminal activity (illegally establishing currency exchange rates) affecting more than a dozen institutions on three continents. Investors were outraged when the scale of the offence was revealed, with Barclays Bank being asked to pay £290m in penalties for moving the exchange benchmarks and thus gaining illicit profits (Ruggiero, 2013). An enquiry led to three employees being charged by the Serious Fraud Office for conspiracy to fix Libor interest rates. According to the SFO the offences took place between August 2006 and September 2010, therefore before but also well after the effects of the 2008 crisis came to light (Bowers, 2014). It is worth noting that Britain, through its own SFO only intervened when a similar initiative in the form of criminal investigation had been taken by its US counterpart, thus revealing a climate of competition among countries. Such competition, as this case shows, results in national regulators turning a blind eye to their compatriots’ financial

criminality and adopting a harsh stance towards that of others.

Co-op Bank

This bank had a £1.5bn deficit in 2013 and was bailed out by hedge-fund investors and the wider Co-operative Group. In 2014, the Bank admitted that it needed a further £400m to balance its accounts (Armitage and Goodway, 2014). Mis-selling of pension schemes and interest-rate-hedging products were certified, as well as breaches of the Consumer Credit Act. Shareholders, largely consisting of hedge funds and institutions, will be required to foot the bill.

The Co-op Group was itself in turmoil after the resignation of its chief executive. The situation further alienated the ethical investors traditionally attracted to the Co-op Bank's previous collective ownership structure. Some charities began looking for alternative places to bank after the hedge funds became the majority of shareholders. The Co-op Bank confirmed that it will cut 1,000 jobs from its 10,000-strong workforce and close 30 of its branches.

Cases such as this may become more frequent in the future due to the changing features and compositions of the National Audit Office. The NAO warned that a brain drain from Britain's City watchdogs has led to their employing thousands of inexperienced staff. A report published by NAO expressed grave concerns that a third of staff at the Financial Conduct Authority have less than two years' experience while a quarter of leavers from the Bank of England's Prudential Regulation Authority are rated top performers. On the contrary, it would be vital for both watchdogs to attract and retain the right staff to cope with the challenges arising from the financial crisis. The report stressed the importance of effective oversight of an industry that is valued at more than £234bn. Regulated firms paid £664m in the 2013-2014 financial year to keep their regulators running, 24 per cent more than in the previous year. The increase is said to result from expensive and time-consuming investigations. Therefore, firms

can claim that regulation is wasteful. Problems are compounded by the realisation by some regional directors of the astronomical level of remuneration enjoyed by top managers before and even after the crisis. But, as some commentators keep suggesting: 'The rich deserve to be rich' (Krugman, 2014).

Lloyds banking group

One of Britain's biggest banks has cost victims of the payment protection insurance (PPI) scandal tens of millions of pounds by wrongly cutting their compensation awards. Lloyds Banking Group, which is 33 per cent, owned by the taxpayer, has been cutting pay-outs to victims who were mis-sold the notorious insurance policies intended to cover loan payments if borrowers found themselves unable to work. Loans were mainly linked to property mortgages. In many cases, the fine print meant that customers could never make a claim. This is a case of a taxpayer-sponsored bank depriving taxpayers of their rightful compensation by using a loophole (Harper, 2014).

This case shows that the banking system itself is the root cause of severe instability. More than three quarters of bank loans are linked to property and this creates a self-fuelling boom-and-bust cycle. The availability of credit pushes up property prices and, as prices rise, they encourage a further round of speculative borrowing and buying – pushing prices up even more and well beyond what is sustainable in the long term. When the bust comes, the spiral goes into reverse and the deleveraging causes huge pain throughout the economy. The role of banks in economic textbooks is to provide capital to entrepreneurs to build businesses. That happens very little. We can suggest that today, the role of banks is to finance speculation in second-hand property.

Equity returns, on the other hand, have declined since the 1990s, as money profits are appropriated by intermediaries. Fund managers do what is good for them and for the fund management business, and this is not always the same as what is good for the

clients. Bending or mis-interpreting rules leads to momentum investments, which are not proven illicit as yet. But this reduces the business risk while the client suffers from poor performance. Fund managers try to compensate for poor returns by supporting greater incentives for management to perform – hence the explosion of executive pay and bonuses. But far from encouraging performance, bonuses are making management risk-averse and thereby condemning businesses to decline (managers would not give loans to entrepreneurs). Instead, managers will accumulate enough money to make their family secure for three generations. Short-termism is the key.

Channel islands

The channel islands, particularly Jersey, Guernsey, Sark and the Isle of Man, continue to play their role. Described as ‘the worst tax dodgers’, they are inaccessible to foreign authorities engaged in investigations on tax evasion and financial fraud. In the Isle of Man there are thousands of completely unsupervised companies whose owners are hidden. In Guernsey and Sark it is common for local residents to act as bogus ‘nominee’ directors for tax-dodging companies. ‘The Channel Islands make so much money that islanders enjoy a standard of living twice higher than that on mainland Britain. A vast service industry has sprung up, involving lawyers, solicitors, accountants and banks’ (Christensen, 2011: 177). Money to the Channel Islands also arrives in the form of payments to supposed suppliers servicing entrepreneurs based on mainland UK or in other countries. In general, tax havens are regarded as prominent features of the globalised capital market and their very existence continues to create a ‘criminogenic environment in which illicit financial flows are easily disguised and hidden amongst legitimate commercial transactions’ (ibid).

In the British territories there are still 3 million companies whose owners are unknown. It is also unknown who actually lies behind trusts and foundations, due to ownership secrecy remaining inviolable.

Office of Tony Blair

Evidence of how the borders between legitimate and illegitimate practices are uncertain was provided by controversial news relating to the companies owned by former UK Prime Minister Tony Blair. Income channelled through a complex network of firms and partnerships controlled by Blair rose more than 40% in 2011 to more than £12m. Of this, almost £10m was paid for ‘management services’. The money was transferred via a network of firms and financial vehicles. Accountancy experts questioned the arcane nature of the network’s finances, which makes it difficult to trace where its money is coming from or where it is being spent. Windrush Ventures is the name of the pool of companies linked to the ‘Office of Tony Blair’, but exactly what sort of ‘management services’ are provided, and how the companies generate their income, are impossible to determine. Blair has provided advice and consultancy to charitable foundations for poverty relief projects in Sierra Leone and Rwanda, creating his own Africa Governance Initiative. He has also advised heads of states and global corporations, which led to criticism for the way his private and philanthropic activities tend to merge. He has lucrative consultancy contracts with luxury goods firms and insurance companies in Switzerland, has undertaken work for the royal family of Kuwait, an investment firm in Abu Dhabi and an oil company in South Korea. Blair is taking advantage of laws allowing him to limit what his companies and partnerships are required to disclose with the result that his accounts are far from transparent (Doward, 2012).

Glencore International

International aid is supposed to benefit small businesses and vulnerable peoples, like for example the aid provided through the World Food Programme, whose finances consist of donations and is aimed at feeding the starving and committed to buying food from very poor farmers. However, during the 2011-12 period, more than £500m ended up in the hands of a London-listed commodities trader, Glencore International. This conglomerate,

which buys up supplies from farmers and sells them on at a profit, was in that period the biggest single supplier of wheat to the WFP. 'In the latest half-year financial results, Glencore, which previously attracted controversy for environmental breaches and accusations of dealing with rogue states, reported that revenue from agricultural products doubled to \$8.8m' (Neate, 2012). Betting on rising wheat price, lobbying for bans on exportations from some countries, taking advantage from droughts and investing in agricultural 'products futures' allow giant food wholesalers to capitalise on 'inert' donation finances and turn them into profit. As a technique of rationalization, wholesalers might well mobilise the argument that they are less corrupt and more ethical than arms producers, because they at least provide food, not weapons.

Flash brokers

'Flash brokers' manage to beat regulators through high frequency trading, which is not just regarded as risky. 'It is a form of legalised theft, designed to allow traders to skim profits from other investors' (Surowiecki, 2014: 37). Put simply, an investor intending to buy shares, fractions of second before hitting the enter button, may find the price of those shares higher. Orders to buy, in other words, are captured by other traders who buy the wanted shares and resell them at higher prices (Lewis, 2014).

Tesco

Giant supermarket chain Tesco was involved in an accounting scandal, having released false data on profits in order to reassure share holders and attract new investors. Huge losses were suffered by pension funds, traders, small investors and staff holding shares. At the basis of the irregular accounts was the practice to demand financial contributions from suppliers and to record these payments in a creative fashion, thus pretending a healthy financial situation while sales declined. Companies such as Tesco are not required to disclose supplier contributions in their trading statements. About £700m were wiped off the stock market value of the company, and while share holders were defrauded,

annual salaries amounting to around £1m were still given to senior managers after the investigation was launched (Wood, 2014).

Barclays bank

This large bank institution was accused by a campaign group of encouraging international fraudsters through its loose security procedures. The bank allowed individuals holding unchecked international passports to open accounts and set up fraudulent businesses. One example was a multi-million pound fraud against holidaymakers who booked villas and homes in exotic resorts and transferred money through the bank, only to find that those villas or homes did not exist or were not for rent. Campaigners posing as potential investors found that Barclays staff were extremely lax when examining applications, at times only requiring a foreign driving licence as ID. Fraudsters from around the world are attracted to the bank and, after opening their accounts, they can comfortably operate from anywhere they choose (Brignall, 2014).

CONCLUSION

The European Securities and Markets Authority (ESMA, 2014) has recently expressed its optimism, documenting improving market conditions, bolstered by a combination of macroeconomic prospects and liquidity support measures from central banks. Risks, we are told, are now below those observed in the more acute phases of the crisis. In this paper, by contrast, it has been argued that many of the measures proposed to prevent future crises have been contested, amended or scrapped. When applied, their potential effect has been neutralised through the creation or expansion of areas impervious to regulation. The suggestion that banks should hold significant quantities of cash or highly liquid securities in their portfolios has been countered with the argument that higher resources would expose banks to higher loss in case of further financial crises. Despite reforms introduced in the banking sector aimed at safeguarding customers and small businesses and the separation of retail and property banks (gov.uk, 2014), debts were and remain saleable commodities,

and the 'maturity gap' which contributed to the collapse is stationary or widening. The proposed limits for remuneration and bonuses for bankers and brokers has been met with the objection that such limits hamper competition and reduce the number of capable managers prepared to work in the financial sector. The appointment of growing numbers of regulators has been criticised for the lack of skills and professionalism the new appointees display. The notion that international financial markets need international regulatory tools was rejected because rules can only be established nationally and can never be totally harmonised. Where new rules were implemented, financial markets witnessed an exodus of traders from large banks to small hedge fund dealers, namely to the grey areas that contributed to the 2008 financial crisis. Finally, disappointment and fear on the part of savers is leading to emerging private firms to offer unsolicited help, often hiding yet more speculative or fraudulent purposes.

The lack or ineffectiveness of new regulations may also be the result of the lack of substantial organized and ideological opposition to market philosophies, whereby policies continue to be tailored around the needs of bankers rather than citizens. Licit or illicit financial operations, both causing social harm, may be destined to continue undeterred as long as those conducting them can claim that such operations benefit not themselves, but society at large. Whistleblowers such as Hervé Falciani, the employee of a Swiss bank who passed clients' details to tax investigators and personally to Christine Lagarde, head of the International Monetary Fund, are still in danger of prosecution (The Guardian, 8 May 2013). In the UK, large corporations continue to pay derisory amounts of tax despite their gigantic profits, tax incentives are still being offered to foreign companies with a view to attracting foreign investment, and this tax competition is triggering a race to the bottom which contributes to rendering the boundaries between white collar and organised crime increasingly blurred. Large companies, in brief, continue to be the biggest 'welfare queens', and tax breaks, grants, loans and subsidies constitute what can be termed 'corporate welfare'. Corporate theft and

fraud continue undeterred, while pensions providers prove impervious to government threats (Tombs, 2013; Sikka, 2013). With risk operations still prevailing, and with the self-assurance of operators denying such risks, it is not just 'waste' being produced, but a dynamic leading to the infection of the whole financial system (Skidelsky and Skidelsky, 2012).

There is no contemporary Solon in view, that is to say there is no novel democratic arrangement supervising the financial world and making sure its operation are fair. If regulations, as suggested at the beginning of this paper, have in the past mainly addressed organised crime while leaving white collar and corporate crime untouched, the growth of financial grey areas as described above may in fact offer organised criminals novel opportunities. The claim that markets are adaptive and self-regulating accompanies a perverse process whereby regulation pushes deregulation, thus expanding the areas in which all actors, legitimate or otherwise, will be regaled with unexpected chances to engage in crime. The following example is indicative of the bleak future ahead: HSBC, Britain's biggest bank, agreed to pay a record £1.2bn to settle allegations that it allowed terrorist organisations and drugs traffickers to move billions of dollars around the financial system (Rushe and Treanor, 2012).

BIBLIOGRAPHIC REFERENCES

- Amatrudo, A. (2012). "An intentional basis for corporate personality", *International journal of law in context*, 8:413-430.
- Armitage, J. & Goodway, N. (2014). "Co-op Bank ditches plans to float after £400m loss is uncovered", *The independent*, 25 March.
- Begg, I. (2009). "Regulation and supervision of financial intermediaries in the EU: The aftermath of the financial crisis", *Journal of Common Market Studies*, 47: 1107-1128.
- Bowers, S. (2014). "ICAP brokers on Libor charges", *The Guardian*, 29 March.

- Brignall, M. (2014). "Is opening an account at Barclays a passport for international crooks?". *The Guardian*. 13 September.
- Calhoun, C. and Derluguian, G. (eds) (2011). "Aftermath: A New Global Economic Order?". New York: New York University Press.
- Christensen, J. (2011). "The looting continues: Tax havens and corruption", *Critical Perspectives on International Business*, 7: 177-196.
- Collinson, P. and Osborne, H. (2014). "FCA faces legal inquiry as zombie funds announcement sends shares plunging", *The Guardian*, 29 March.
- Davies, W. (2012). "An Interview with Bank of England's Andy Haldane", opendemocracy.net (accessed on 4 April 2014).
- Dermine, J. (2013), "Bank regulations after the global financial crisis: good intentions and unintended evil", *European Financial Management*, 19: 658-674.
- Doward, J. (2012). "Blair Inc's baffling 40% rise in earnings", *The Observer*, 8 January.
- ESMA (European Securities and Markets Authority) (2014), *Trends, Risks, Vulnerabilities*, Paris: ESMA.
- Goldstein, M. (2014). "Regulators Ease Volcker Rule Provision on Smaller Banks", *The New York Time*, 14 January.
- Goodhart, C.A.E. (2008). "The regulatory response to the financial crisis", *Journal of Financial Stability*, 4: 351-358.
- Gov.uk/government/policies/creating-stronger-and-safer-banks (accessed 10 February 2014).
- Haldane, A. (2013). "The doom loop", *London Review of Books*, 4: 21-22.
- Harper, T. (2014). "Lloyds accused of short-changing PPI claimants", *The Independent*, 25 March.
- Hellwig, M. (2010). *Capital Regulation after the Crisis: Business as usual?* Bonn: Max Planck Institute.
- Krugman, P. (2014). "I lupi di Wall Street", *Il Sole 24 Ore*, 9 March.
- Lewis, M. (2014). *Flash Boys: A Wall Street Revolt*, New York: Norton.
- Martin, F. (2013). *Money: The unauthorised biography*, London: The Bodley Head.
- MacKenzie, D. (2013). "The Magic Lever", *London Review of Books*, 9: 16-19.
- Money Laundering Bulletin (2014), www.moneylaunderingbulletin.com (accessed 5 November 2014).
- Neate, R. (2012). "UN spent £50m in food aid on wheat from glencore", *The Guardian*, 7 February.
- Pinto, D. (2014). *Capital Wars*, London: Bloomsbury.
- Pontell, H., Black, W. and Geis, G. (2014). "Too big to fail, too powerful to jail? On the absence of criminal prosecutions after the 2008 financial meltdown", *Crime, Law and Social Change*, 61: 1-13.
- Porter, T. (ed) (2014). *Transnational financial regulation after the crisis*, London: Routledge.
- Praet, P. and Nguyen, G. (2008). "Overview of recent policy initiatives in response to the crisis", *Journal of Financial Stability*, 4: 368-375.
- Prins, N. (2014). *All the Presidents' Bankers*, New York: Nation Books.
- Rakoff, J.S. (2014). "The financial crisis: why have no high-level executives been prosecuted?". *New York Review of Books*, 9 January: 4-8.
- Ruggiero, V. (2013). *The crimes of the economy*, London: Routledge.

- Ruggiero, V. (2015). *Tackling illegal economies*, European Commission/Libera: Brussels-Turin.
- Rushe, D. e Treanor, J. (2012). "Fears for Jobs Save HSBC from Trial", *The Guardian*, 12 December.
- Sikka, P. (2013). "Why Combatting Tax Avoidance Means Curbing Corporate Power", *Criminal Justice Matters*, 94: 16-17.
- Skidelsky, R. and Skidelsky, E. (2012). *How much is enough? The love for money and the case for the good life*, London: Allen Lane.
- Surowiecki, J. (2014). "High on speed", *New York Review of Books*, 10 July: 37-38.
- The Guardian, 8 May 2013 ('HSBC man who passed clients' details to tax investigators escapes extradition').
- Tombs, S. (2013). "Corporate theft and fraud: Business as usual", *Criminal Justice Matters*, 94: 14-15.
- Trichet, J.C. (2009). "Remarks on the Future of European Financial Regulation and Supervision", *Committee of European Securities Regulators*, Paris: 23 February.
- Turner, B. S. (2013). "A Capitalist Catastrophe", *The Sociological Review*, 61: 203-208.
- Wood, Z. (2014), "Uphill task ahead for Tesco's new finance director", *The Guardian*, 24 September.

CORRUPCIÓN PÚBLICA

**Idalia Patricia Espinosa
Leal**

Universidad de Hankuk para
Estudios Extranjeros
espinosayoo@gmail.com
Corea del Sur

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo consiste en explicar que es lo que se debe entender por corrupción, exponer sus teorías, analizar las clasificaciones, manifestar las formas de expresión de la corrupción pública, así como revisar las instituciones y la legislación federal mexicana utilizada para combatirla.

PALABRAS CLAVE: corrupción, criminología

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se revela un nuevo concepto de corrupción, exponiendo un razonamiento crítico sobre su definición, además se analizan las teorías más destacadas de la actualidad donde se puede ver con claridad el porque se deben castigar los actos de corrupción, para pasar posteriormente a mencionar las variadas conductas criminógenas cometidas con mayor frecuencia en la sociedad mexicana; además, como la corrupción se ha clasificado en muchas formas dependiendo del enfoque, se ha decidido hacer referencia a algunas de ellas para tener una mejor visión de su actuación y finalmente pasar al marco normativo e institucional para el combate de la corrupción en México.

LA CORRUPCIÓN COMO FENÓMENO SOCIAL

¿Qué se entiende por corrupción? Es la pregunta que todos nos hacemos al momento de incursionar en el tema. Esta figura es todo un fenómeno multidimensional; existen muchas definiciones, pero, no hay un concepto unánime para su descripción (Del Castillo, 2003).

Para entenderla en principio se puede partir de un enfoque moralista describiéndola como un mal que altera todos los principios de una vida correcta, una práctica que viola los lineamientos previamente establecidos para vivir de forma ordenada y honesta, este mal es generalizado; lo observamos en todas las actividades del ser humano, por ejemplo: En el gobierno, instituciones financieras, escuelas, trabajo, hogar, grupos religiosos, en cualquier tipo de asociaciones, etcétera, en todas las razas, naciones y géneros, es un mal milenario y del comportamiento derivado de la voluntad y libertad de elección, es dañino para cualquier sociedad (Cárdenas y Mijangos, 2005).

La corrupción tiene mucho qué ver con los valores, en cuanto al comportamiento y grado de conciencia democrática de

los miembros de una sociedad, tanto de los gobernantes como de los gobernados, es un problema de conducta. La corrupción infecta a la sociedad que la práctica, como un cáncer mortal, porque su industria debilita la integridad pública de un país, socava los ideales de solidaridad e igualdad; realizar comercio internacional con gobiernos inmorales, corporaciones políticas, burocracias públicas y funcionarios sin escrúpulos son un límite al crecimiento de una nación, así lo dejan ver las conclusiones a las que se han llegado en las conferencias internacionales anticorrupción que se han llevado a cabo en todo el mundo desde 1987 (Caiden, 2001).

Es muy sencillo pensar conducirse con valores morales, éticos y jurídicos orientarán a combatir las causas y consecuencias de la corrupción, pero ¿Cómo evitar las prácticas corruptas? Si en algunos momentos de la vida podría parecer que practicarla pudiera ser una buena opción para solucionar algún problema y así salir adelante en una adversidad. Es por eso que Laporta y Álvarez (1997) señalan que:

La causa inevitable y en último término irreductible de la corrupción, es la conducta deshonesta del actor público. En último término la corrupción se da única y exclusivamente porque un individuo, sea cual sea su mundo entorno, toma la decisión de realizar una acción determinada, la acción corrupta. Y esa es precisamente la razón por la que siempre existirá la corrupción: no hay ningún sistema de control posible ni ningún antídoto tan eficaz como para impedir totalmente una opción individual de este tipo. En todo caso ese sistema o ese antídoto tendrán mucha más fuerza si son internos al individuo (educación, convicciones, etcétera) que si son meramente externos. (p.28)

Desde este enfoque se podrían hacer dos planteamientos opuestos, en primera instancia y partiendo de la idea de un país, donde prevalece la democracia y el respeto a las garantías individuales, que el nivel de moralidad y ética de las personas involucradas en un acto de corrupción, afecta directa e inversamente el nivel de corrupción. En la medida en que una o más de las partes se enfrente a dilemas de tipo ético al momento de realizar un acto corrupto, las posibilidades de

realización de ese acto disminuyen, tomando en cuenta que son de suma importancia el rol que juega la educación y cultura en la lucha contra la corrupción. Por otra parte, si al nivel de beneficio neto que se espera obtener, se le restan los posibles costos de ser descubiertos, y el resultado de dicho cálculo es elevado, la cristalización del acto de corrupción tendrá una mayor oportunidad de realizarse.

Pero, en segunda instancia, se puede hacer otro planteamiento totalmente distinto, partiendo del supuesto donde el sistema por definición es opresor de las libertades del individuo, y donde la corrupción es la única forma de hacer posible un cierto nivel de libertad, en estos casos: ¿Cómo debe ser contemplada moralmente a la corrupción?, ¿buena o mala? Tal vez y muy seguramente que en estos casos sea necesaria, en base a esto Garzón Valdés (Laporta y Álvarez, 1997) señala que: “Si bien es cierto que todo acto o actividad corrupto(a) es disfuncional y antisistémico(a), también lo es que no todo sistema normativo relevante promueve el bien común”. (p.54). Por lo tanto, no se debe generalizar la afirmación de que todo acto de corrupción es dañino, todo depende del contexto del sistema jurídico en que se practique.

La corrupción tiene que ver no solo con las conductas desviadas de las normas escritas, sino también con las que se desvían de las normas o patrones de conducta social. Es decir, la conducta puede transgredir la ley, normas jurídicas o normas de convivencia. A esas normas o patrones sobre las que recaen las desviaciones de la conducta Garzón Valdés (Laporta y Álvarez, 1997), les llama “sistema normativo relevante”; es decir, el conjunto de normas o reglas de cualquier índole, social, jurídico, político, religioso, deportivo, económico, administrativo, moral, etcétera. Que sirve de referencia, y de este modo se puede hablar de corrupción moral, corrupción jurídica, corrupción política, etcétera (p.42). De esto destaca que es un requisito *sine qua non* la presencia de un sistema normativo relevante para la comisión de actos de corrupción.

Además del mencionado sistema normativo relevante también es indispensable la

presencia de otros elementos, por ejemplo, la de una persona que se ostente con poder de decisión, es decir, un decisor; el cual es responsable del cumplimiento de determinados deberes u obligaciones. También implica la violación de alguna obligación por parte de un decisor, lo que genera una actitud de deslealtad, en este sentido Stephen D. Morris (1992), establece como núcleo de la corrupción la deslealtad o traición a las reglas del Estado.

Ahora entrando al tema de las obligaciones violadas; todos los individuos tenemos derechos y deberes, éstos deberes son de diferente naturaleza, por ejemplo el deber natural está relacionado con la moral natural, lo detentan todos los seres humanos de forma general, mientras que los deberes institucionales son los deberes y obligaciones derivados de los cargos oficiales relacionados con sistemas normativos jurídicos o políticos, (por ejemplo, los deberes que tiene un juez, policía, senador, diputado, etcétera, en razón a su cargo oficial) (González en Laporta & Álvarez, 1997).

Por otra parte, se encuentran los deberes posicionales, se relacionan con la llamada moral adquirida, estos deberes u obligaciones son los que se aceptan voluntariamente para asumir un papel dentro de un determinado sistema normativo, cuyo alcance está delimitado por las reglas que definen la posición respectiva. Por ejemplo, al contraer matrimonio, se adquieren los deberes posicionales por voluntad propia. Ahora bien, dentro de estos deberes adquiridos hay que distinguir dos tipos, los deberes y las obligaciones, donde los deberes caen dentro del ámbito de la moral natural y las obligaciones estarían relacionadas con la moral adquirida siendo equivalente a la moral posicional.

Bajo esta perspectiva podemos distinguir que al hablar de deberes morales y su violación, se caería en un acto de corrupción, pero no sería delito, mientras que todo cumplimiento de una obligación relacionada con una norma jurídica o simplemente norma relevante, al violarla será corrupción y delito o infracción.

Razones por las que, algunos autores aseveran que no toda corrupción es delito, pero que todo delito es corrupción. Al decir de Malem Seña (2002, p. 33), un acto de corrupción no siempre entraña una acción penalmente antijurídica y tal es el caso de los llamados “pagos de engrase”, “pagos acelerados” o “pagos de peaje”. Que éste tipo de pagos esté prohibido dependerá de cada sistema jurídico; corrupción e ilegalidad penal son conceptos diferentes e independientes.

Los aspectos de la corrupción pueden ser matizados, por su parte Malem Seña (1997), destaca algunos otros, diciendo que siempre y en todos los casos los actos de corrupción tienden a ser secretos o al menos discretos. También (2002, p.33) señala que un acto de corrupción no siempre entraña el pago por una acción indebida o ilegal, siendo el caso de quien soborna a un funcionario judicial para que haga lo que debe hacer, como lo es, la ejecución puntual de una orden de embargo, dictada por un juez competente. Pero no cualquier violación o incumplimiento a un deber posicional es corrupción, para que lo sea es necesaria la existencia de un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza.

Ahora bien, respecto al beneficio económico al que se refiere Malem Seña y así como lo refiere Valdés cabe hacer un razonamiento crítico, donde se cuestione si realmente hace falta o no el beneficio económico para que exista corrupción, porque si partimos de una situación en la que el funcionario hace uso de su poder posicional que tiene, para violar la norma con la maliciosa intención de fastidiar a su vecino, enemigo o como quiera que se le asigne su nomenclatura, sin que le quede ningún beneficio económico, luego entonces, aquí: ¿Ya no habría corrupción? O bien, en el supuesto de que le pido a mi amigo juez que me eche una mano en mi caso, sin pagarle por ello, y él lo hace, entonces ¿No estamos ante un caso de corrupción? Por lo anterior, se desprende que los actos de corrupción no siempre su objetivo es obtener un beneficio extra posicional y que no necesariamente tiene que ser una ganancia económica, puede ser por puro placer de molestar o fastidiar, o por simple beneficio política, profesional,

sexual, o de cualquier carácter; ni tampoco es necesario que el beneficio que se pretende conseguir sea elevado.

Malem Seña (Laporta y Álvarez, 1997), propone como definición para la corrupción lo siguiente:

Se puede definir un acto de corrupción, como la violación de un deber posicional realizado por quien ostenta un cargo o cumple alguna función determinada por cierto sistema de reglas, efectuada con motivo del ejercicio del cargo o del cumplimiento de la función y realizada en un marco de discreción, con el objeto de lograr algún beneficio extra-posicional. (p.80).

Se propone otro concepto como el siguiente: La corrupción es la conducta violatoria de un deber contenido en un sistema normativo relevante, cometida por un decisor dentro del ejercicio de sus funciones, realizada en un marco de discreción, sin que sea necesario la obtención de un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza.

TEORÍA EN FUNCIÓN DEL BENEFICIO QUE SE OBTIENE COMO RESULTADO DE LA CORRUPCIÓN CONTRA LA TEORÍA MORALISTA DE LA CORRUPCIÓN

Entre los autores que se basan en el beneficio inmediato que se genera debido a la corrupción, se destacan Samuel Huntington y Robert K. Merton (Malem, 2002). En este sentido estos autores, percibían a la corrupción como un sustituto beneficioso para la mala burocratización, pudiendo así movilizar la economía y vida social de un país, por esta razón se ha llegado a afirmar la existencia de esta teoría, la cual sostiene que la corrupción puede ser funcional al sistema tanto desde el punto de vista político como económico. Alrededor de los años 70s, se hacían esas afirmaciones, porque no había proliferado tanto la corrupción a nivel mundial, ni se reflejaba lo peligroso que resultaría para la sociedad vivir en medio de la inseguridad y la impunidad que se obtiene como resultado de las prácticas corruptas (Malem Seña, 2002). Se ha llegado a asegurar

que la corrupción ha sido una palanca de desarrollo económico y un instrumento para construir ligámenes políticos entre elites y ciudadanos. Entre los argumentos que intentan encontrar en las prácticas corruptas elementos de racionalidad intra-sistemática, se distinguen los siguientes: Que es buena para la distribución de recursos escasos, que son una recompensa informal, ayuda a la inclusión de grupos excluidos, etcétera.

Actualmente la corrupción es un problema de talla internacional así lo han demostrado los índices de corrupción de organismos como Transparencia Internacional, se puede afirmar que todo esto es resultado de la modernización y la globalización, porque al inicio del cambio siempre hay una gran disfunción entre el deber ser de la ley contra el ser de las necesidades de las prácticas sociales, presentándose la corrupción como un remedio contra los males de la burocratización de las actividades de la administración de un Estado (Malem Seña, 2002).

Por otra parte, se encuentran los llamados moralistas, son quienes están en contra de las prácticas corruptas, entre ellos destacan Heidenheimer y Klitgaard (1988). Respecto a las consecuencias de las prácticas corruptas, apunta Klitgaard que desde el punto de vista de la eficiencia sistémica los efectos de la corrupción son muy graves, distorsiona la asignación eficiente de bienes, genera entre los ciudadanos un sentimiento de desconfianza hacia el sistema y consecuencias indirectas perversas: La percepción del fraude a las leyes induce en los ciudadanos la actitud torcida de actuar al margen de la ley buscando huecos legales, con lo que los esquemas generales de cooperación política, social y económica se resisten y los gobernantes se ven obligados a redactar más normas y más procedimientos, que llevan directamente a la sobre-regulación, consiguiendo un medio adecuado para la proliferación de la corrupción. La pugna entre ambas posturas sigue en pie.

ACTOS DE CORRUPCIÓN DESDE UN PUNTO DE VISTA CRIMINOLÓGICO

Las manifestaciones criminológicas más habituales de la corrupción, que se practican en

la sociedad mexicana, se presenta de variadas formas, multifactorial y con afectación de intereses muy variados. No obstante, sus peculiaridades y sus manifestaciones, tienen en común la búsqueda de un beneficio irregular que no se podría lograr siguiendo la normativa vigente. Tan vinculada está a un sistema normativo, que por eso se puede distinguir varias modalidades y también, la posibilidad de darse algunas de modo concomitante. Entre las prácticas más comunes en México se encuentran la mordida, el hueso, palanca, charola y coyote (Tiempo real, 2012): La mordida, esta práctica se realiza para sobornar a los funcionarios públicos de nivel bajo con el objetivo de evadir alguna sanción. El hueso, se le llama así al puesto público bien remunerado obtenido por virtud de la amistad como respuesta a una deuda moral o por parentesco, en relación con quien ejerce el poder de otorgar puestos de trabajo. El hueso más famoso en México, fue el destape presidencial. La palanca, es una práctica en la que, a causa del poder, fama o privilegios de algunos, sus conocidos se aprovechan para sacar beneficio propio ante cualquier situación. La charola, suele ser utilizado por empleados públicos con poco o mucho poder para abusar de él, ostentando impunidad. El coyote, se refiere a la persona que ofrece sus servicios (gestores informales) en las dependencias de gobierno para hacer los trámites administrativos con la excusa de ofrecer un resultado rápido por poseer contactos con servidores públicos, solicitando al ciudadano una cantidad extra para agilizar el trámite, obviamente que esa cantidad será destinada en beneficio del servidor público.

Estas conductas realizadas de manera cotidiana en la sociedad, son síntoma de deficiencia en la prevención, persecución y regulación de ciertos tipos penales como el cohecho y el abuso de autoridad.

CLASIFICACIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Además de la clasificación conocida como la corrupción pública y la privada, existen diversas clasificaciones, que sirven para comprender un poco más la forma en que se presenta la corrupción. A continuación, nos referiremos a algunas de ellas.

Según el número de personas que participan en la corrupción

Puede haber corrupción con solo una persona, como ejemplo de este caso es cuando un funcionario se apropia de fondos públicos para uso privado. Otros supuestos contemplan la necesidad de dos o más personas para su realización, por ejemplo, en el caso del soborno y la extorsión, en ambos casos los participantes (corruptor y corrompido) están perfectamente identificados o son identificables. (Malem Seña, 2002, p.35).

Corrupción negra, gris y blanca

De acuerdo con la clasificación realizada por Arnold Heiden Heimer, en la que,

[...] toma en cuenta la percepción de las elites y la opinión pública que tienen un país de ciertos actos corruptos. La corrupción es negra, cuando existe consenso entre las elites y la opinión pública acerca de que un acto particular es merecedor de reproche, y manifiestan su conformidad para que sea castigado. Es corrupción gris cuando algunos elementos, usualmente de las elites, desearían ver la acción de la cual se trata penalizada, aunque otros sean de una opinión distinta, a la vez que la mayoría de la población mantiene una posición ambigua. En la corrupción blanca, la mayoría de las elites y de la opinión pública consideran ciertos actos de corrupción como tolerables, y, por lo tanto, no apoyan vigorosamente su criminalización. (p.152).

Corrupción con robo y sin robo

Algunos economistas han ideado otro modo de clasificar la conducta corrupta, en este caso, según la forma de operar de la corrupción (Andrei Shleifer y Robert Vishny, 1993). En particular, sugieren que se distinga entre “la corrupción con robo” y “la corrupción sin robo”. Una administración pública ofrece o vende unos bienes o servicios, cuyos funcionarios tienen la oportunidad de restringir la cantidad de ese bien o servicio. El modelo supone, que el funcionario corrupto puede actuar sin temor a ser detectado y castigado y que el coste que para él significa el bien o servicio que vende es igual a cero, ya que dicho coste es sufragado por el estado

en su totalidad. En este contexto la actividad corrupta puede realizarse de dos formas con robo o sin robo. (Malem Seña, 2002, p.53).

Corrupción sin robo

En este supuesto, el funcionario cobra al administrado el precio fijado por el Estado del bien o servicio que vende, cuyo importe ingresa en el erario público, más la cuota corrupta cuyo importe ingresa en su patrimonio personal. El funcionario no se apropia del cañón que legalmente le corresponde al Estado, únicamente se queda con el adicional de su cuota corrupta, por eso este tipo de corrupción es sin robo.

Corrupción con robo

El funcionario oculta al Estado la venta del bien o servicio y, en consecuencia, se abstiene del ingreso de la cantidad correspondiente en el patrimonio estatal. El precio del bien, en este caso, estará dado simplemente por la cantidad que el funcionario corrupto ingresa en su propio patrimonio, esto es, por el importe del soborno o la extorsión. Ejemplo, cuando una persona soborna a un funcionario público para obtener un contrato, pero no logra realizar la obra final, pudiendo ser una obra pública como un puente, un sistema de irrigación o un servicio eficiente. Naturalmente, la suma que paga el administrado en esta hipótesis puede ser menor que el precio oficial establecido, lo que hace que la corrupción con robo, sea más llamativa que la corrupción sin robo para los compradores.

Corrupción integradora y desintegradora

Vincula a las personas y grupos en redes perdurables de intercambios y de intereses compartidos. La desintegradora produce divisiones tanto entre quienes participan en una empresa como entre quienes participan en ella y quienes quedan excluidos de la misma. Ambas clases pueden ser internamente estables o inestables. La integración y desintegración, la estabilidad y la inestabilidad son mencionadas aquí como características de formas de corrupción, no de los sistemas dentro de los cuales aparecen. La corrupción integradora y estable no ocasionará necesariamente un sistema

estable si sus efectos son superados por otros factores, ni la corrupción desintegradora producirá necesariamente un sistema inestable. Por otra parte, “integradora” y “estable” no significan necesariamente “beneficiosa” o “justa”; una forma integradora de corrupción podría solidificar el poder de un régimen autoritario, mientras que una corrupción desintegradora podría contribuir a favorecer cambios políticos. (Johnston, 1986, p. 464).

Para determinar si un acto de corrupción se califica como integrador o desintegrador, hay que observar algunos factores, los cuales Johnston sostiene que son dos los básicos: El número de oferentes que participan en la actividad corrupta (uno, pocos, muchos) y lo rutinario o extraordinario de esa participación.

La participación rutinaria se caracteriza porque se da generalmente a escala modesta y los costos suelen mantenerse estables, se presenta, por ejemplo, en la administración pública, que exigiera para la realización de contratos de trabajo o de obras, o para otorgar subvenciones, ciertas contra-prestaciones económicas, políticas o pertenecer al partido del gobierno; si la participación es rutinaria y son muchos los oferentes, los vínculos entre las partes tienden a ser estables y permanentes.

La participación extraordinaria, se da en casos inusualmente valiosos o escasos, como cuando está en juego la asignación de una obra muy importante. Si los oferentes son pocos, o el caso es muy extraordinario, los vínculos entre las partes tienden a desaparecer y la participación en la corrupción tiende a ser muy inestable.

Tomar en cuenta esta clasificación es muy importante, porque permite presentar medidas más adecuadas para luchar contra la corrupción y explicar, junto a otros factores, las reacciones contra la corrupción.

CLASIFICACIÓN POR SÍNDROMES DE LA CORRUPCIÓN SEGÚN MICHAEL JOHNSTON (2005)

Este autor estudia grupos de países que han sufrido las consecuencias de la corrupción y en base a esos estudios ha identificado cuatro

tipos de síndromes a nivel mundial los cuales son, mercados de influencia, cárteles élite, moguls oficial y oligarcas y clanes.

Mercados de influencia

Tomando el modelo de los países como Estados Unidos, Japón y Alemania. En las sociedades de mercados de influencia de poderosos intereses privados amenazan la integridad de las instituciones públicas, pero pueden ser controladas por las instituciones y por los partidos y grupos que compiten (p.60).

Cárteles élite

Siguiendo el modelo de países como Italia, Corea, Bostwana. Su objetivo es el control. Los cárteles de élite son redes de corrupción que permiten mejores cifras para manejar un aparato estatal débil y gobernar para bien o para mal, en vista de la creciente competitividad de la política y la economía. Este síndrome evita el aumento de la competencia mediante la construcción de redes de corrupción, pero están limitados por la necesidad de equilibrar los intereses de las élites y de varios objetivos fundamentales para mantener el *status quo*. (p.89).

Moguls oficial

Tomando el modelo de naciones como China, Kenia e Indonesia. Poderosas figuras políticas tienen todas las cartas. Dentro de ésta categoría la corrupción es a menudo rapaz e implica el abuso unilateral del poder político en lugar de *quid pro quo* intercambios entre los intereses públicos y privados. Robo oficial de la tierra y de los recursos públicos, las empresas propiedad de los políticos y figuras militares o esquemas de contrabando y evasión de impuestos organizados por burócratas y entre ellos hombres de negocios favorecidos son frecuentes en este síndrome. En estos casos la corrupción es impulsada sin limitaciones políticas. (p.155).

Oligarcas y clanes

Es en este grupo donde se incluye a México, Rusia y Filipinas. Un oligarca forma parte de un gobierno oligárquico en el que una minoría ostenta el poder político y/o

económico de una sociedad. La corrupción en estos términos es un problema sistémico. En México se considera que la corrupción es muy visible como una fuerza en legítima (de aceite) y en los mercados ilegítimos (de drogas), así como en la maquinaria política. Las actividades corruptas tienen lugar en muchos niveles en este tipo de situaciones, pero lo más importante es que involucran un número relativamente pequeño de las élites y sus clanes personales extendidos. (p.120).

La transparencia, privatización, racionalización de las operaciones oficiales y la aplicación de la ley mejorada y gestión pública son excelentes ideas de reforma, pero asumen la existencia de un estado suficientemente fuerte como para llevar a cabo las funciones básicas y los incentivos políticos duraderos para hacerlo.

MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL DE LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO

México está muy bien dotado de leyes e instituciones para combatir la corrupción, entre las leyes federales se encuentran las siguientes:

- *Ley federal de responsabilidades de los servidores públicos.*
- *Código federal de procedimientos penales.*
- *Ley federal de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.*
- *Código de ética de los servidores públicos de la administración pública federal.*
- *Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.*
- *Ley federal anticorrupción en contrataciones públicas.*

Entre los organismos no gubernamentales nacionales e internacionales se encuentran: Transparencia Mexicana y Transparencia Internacional; entre los órganos de gobierno encargados de combatir la corrupción se encuentran: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CONCLUSIÓN

El problema de la corrupción no está en las leyes, porque leyes hay y en abundancia, el problema radica principalmente en las conductas carentes de ética y moral que tenga una sociedad (gobernante y gobernado), pensar en erradicar la corrupción es una panacea pero al menos se puede aspirar a reducirla notoriamente. Algunas propuestas de solución a la corrupción pública como bien las propone Muños Conde (2013) son las siguientes: Hacer uso de métodos preventivos en el ámbito político y administrativo, con apoyo de instrumentos de inspección y de control permanentes dentro y fuera de la gestión pública para conseguir mayor transparencia y eficacia; y respecto a la persecución del delito hace falta mayor instrucción y capacitación en los elementos policíacos para que puedan identificar las conductas corruptas delictivas con claridad, precisión y coleccionar pruebas suficientes para conseguir una condena y en el ámbito legislativo se debe clarificar de forma simple la redacción de los tipos penales relevantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Caiden, G. (2001). Tendencias actuales en la ética del servicio público. *Revista gestión y política pública*. Volumen X, Número 2, II semestre.
- Cárdenas, J. y Mijangos, M.L. (2005). *Estado de Derecho y corrupción*. México: Porrúa.
- Heidenheimer, A.J. (2009). *Political corruption. Concepts & contexts*. Transaction Publishers.
- Johnston, M. (1986). *Political corruption and public policy in America*. USA: Brooks/Cole Publishing Company.
- Johnston, M. (2005). *Syndromes of corruption. Wealth, power and democracy*. USA: Cambridge University Press.
- Klitgaard, R. (1988). *Controlling corruption*. USA: Berkeley and Los Angeles, California, University of California Press.
- Laporta, J.F., y Álvarez, S. (1997). *La corrupción política*. España: Alianza Editorial.
- Malem Seña, Jorge F. (2002). *La corrupción. Aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos*. España: Gedisa.
- Morris, S. (1992). *Corrupción y política en el México contemporáneo*. México: Siglo XXI.
- Muñoz Conde, F. (2013). *Derecho penal. Parte especial*. España: Tirant lo Blanch.
- “Sinembargo”. *Revista digital “tiempo real”* diciembre 9 de 2012. Recuperado de <http://www.sinembaro.mx>

LA YIHAD EN FRANCIA, LA PRESENCIA DEL TERRORISMO ISLAMISTA Y LA LUCHA CONTRA ESTA AMENAZA EN TERRITORIO FRANCÉS

Francisco José Rodrigo Luelmo

Universidad Complutense de Madrid
franjrodrigo@hotmail.com
España

RESUMEN

El terrorismo islamista de carácter yihadista y salafista, liderado por la red Al-Qaeda, y que pretende imponer una interpretación ultrarrigorista y fundamentalista del Islam y que ya ha perpetrado multitud de ataques en el mundo musulmán y en Occidente, supone el mayor desafío para la seguridad nacional francesa. Para luchar contra esta amenaza, Francia pretende utilizar únicamente los medios que proporciona el Estado de derecho y para ello dispone de una serie de instrumentos policiales y jurídico-legales que describiremos en nuestro artículo. La República francesa también considera que es necesario defender la democracia y la libertad utilizando la transparencia, manteniendo informados a los ciudadanos para contar con su colaboración y apoyo y, sobre todo, dar la “batalla de las ideas” para vencer a los terroristas a largo plazo.

PALABRAS CLAVE: Derecho comparado, Sociedad, Riesgo, Peligro internacional.

INTRODUCCIÓN: EL TERRORISMO Y SU PRESENCIA EN FRANCIA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX

El terrorismo es la amenaza más importante para la seguridad interior de la mayor parte de países del mundo. Los terroristas buscan, en general, provocar una conmoción política, económica y social, utilizando el asesinato selectivo o masivo, según Walter Laqueur, esto es, extendiendo el terror con el objetivo de doblegar la voluntad de los ciudadanos y de sus representantes políticos. Si bien no hay un consenso internacional establecido para precisar el significado del término “terrorismo”, el que fuera secretario general de Naciones Unidas, Koffi Annan, propuso a la Asamblea General de dicho organismo el 8 de septiembre de 2006 la siguiente definición:

[...] podemos calificar de terrorismo a todo acto por el que se pretende asesinar o herir de forma grave a civiles o no combatientes, y que, según la naturaleza o contexto en que se desarrolle, tiene el efecto de intimidar a una población u obligar a un Gobierno o una organización internacional a actuar o a renunciar a actuar de una forma determinada.

Se trata de una definición que el gobierno francés considera válida. Y es que Francia, país objeto de nuestro estudio, ha sido víctima de numerosos ataques terroristas durante la segunda mitad del siglo XX, tanto en su territorio nacional como

contra sus intereses en el extranjero. Las estadísticas muestran que más del 80% de los atentados perpetrados en territorio galo se han cometido entre 1965 y 1985 mientras que entre 1985 y 2005, se experimentó una disminución en la cantidad de ataques violentos. Sin embargo, al mismo tiempo que los actos terroristas decrecieron, cabe señalar que los atentados fueron mucho más mortíferos y provocaron un mayor número de víctimas mortales durante dicho período. Así pues, el “hexágono” (Francia metropolitana) sufrió ataques terroristas ejecutados por dos tipos de grupos: aquellos ligados a la política interior y los que estaban vinculados a la política exterior.

Las organizaciones terroristas que agredieron Francia en los últimos 40 años fueron, sobre todo: Acción Directa (grupo de extrema izquierda), grupos terroristas palestinos (contra objetivos e intereses judíos), los atentados organizados por el terrorista venezolano Ilich Ramírez Sánchez “Carlos”, además de ASALA (organización armenia), grupos pro libaneses y, sobre todo, movimientos nacionalistas del interior del país. Entre estos últimos, el terrorismo corso es especialmente importante, sobre todo desde los años 70 del siglo XX, con la práctica de la violencia política pero también del crimen común. Su acto terrorista más conocido es el homicidio de Claude Erignac, prefecto (delegado) de la República Francesa en Córcega, que fue asesinado por el activista Yvann Colonna en 1998, condenado a finales de 2007 por este atentado. Además del caso Bretón (con grupos como el Ejército de Liberación de Bretaña), el otro gran ejemplo de terrorismo nacionalista en Francia es el de la banda vasca ETA (“Euskadi ta askatasuna”), que utiliza el País Vasco francés como sede de su infraestructura principal para llevar a cabo acciones terroristas en España, centro principal de sus objetivos. El único atentado perpetrado por ETA en suelo francés, acaeció el 1 de diciembre de 2007 en Capbreton (Aquitania), cuando tres miembros de esta banda terrorista asesinaron a dos agentes de la Guardia Civil española, que realizaban labores de vigilancia y contraespionaje en el sur del país galo. Cabe señalar que a pesar de que la actividad terrorista de estos grupos es

mínima, el gobierno de París no menosprecia su posible capacidad de acción.

Sin embargo, los atentados más mortíferos que los ciudadanos franceses han sufrido en su territorio fueron aquellos provocados a mediados de los años 90 por el GIA (Grupo Islámico Armado), organización terrorista argelina de ideología islamista yihadista y salafista. Dichos ataques se dieron en medio de la guerra civil que libraban el gobierno de Argel y los fundamentalistas islámicos en la última década del siglo pasado, un conflicto fratricida que desangraba Argelia de una forma brutal. El GIA dio un salto cualitativo en su estrategia y decidió entonces exportar su “combate” a Francia al ser este país la antigua potencia colonial de la nación magrebí. Así pues, el 24 de diciembre de 1994, terroristas del GIA secuestraron un Airbus de la compañía Air France que hacía la ruta aérea Argel-París, con la intención de estrellar el avión contra la Torre Eiffel de la capital francesa. Su intento fue en vano, pero los terroristas acabaron asesinando a tres personas. Más tarde, en 1995, la propia París fue víctima de una oleada de atentados perpetrados por esta banda fundamentalista: el 25 de julio estallaron una serie de bombas en la estación de la red RER (trenes de cercanías) Saint Michel-Notre Dame, provocando la muerte a ocho personas y dejando decenas de heridos. Semanas más tarde, la Place de l'Étoile-Charles de Gaulle (la del Arco del Triunfo), el mercado del boulevard Richard Lenoir, la Place Charles Vallin, la estación de Metro Maison-Blanche y la estación de RER del Museo de Orsay fueron también el objetivo de la célula del GIA, aunque estos ataques no causaron víctimas mortales sino heridos de diversa consideración. El último atentado perpetrado por esta banda integrista en la capital francesa no ocurriría hasta el año siguiente, concretamente el 3 de diciembre de 1996, esta vez en otra estación de RER, la de Port-Royal, cuando un nuevo ataque del GIA segó la vida a cuatro personas. Ésta fue la última agresión terrorista de gran envergadura cometida en territorio francés. Finalmente, las fuerzas de seguridad del país galo dismantelaron poco tiempo después la célula fundamentalista que había cometido los ataques en París. Dicho grupo tenía ramificaciones en otras ciudades, como

Lyon y Lille, lo que demostraba la importante implantación que el GIA había llegado a alcanzar en el “hexágono”.

Pero actualmente, Francia, como todos los Estados occidentales (y también la mayoría de los países islámicos) afronta una nueva amenaza: la del terrorismo islamista yihadista, encabezado por la red Al-Qaeda. Ciertamente es que el GIA era un grupo terrorista relacionado con el integrismo musulmán, pero la verdadera amenaza del islamismo radical a nivel mundial cobró cuerpo el 11 de septiembre de 2001; ese día, tras los ataques contra Nueva York y Washington, comenzaba una nueva forma de luchar contra el terrorismo. Así pues, nuestro artículo pretende inicialmente profundizar en el conocimiento sobre Al-Qaeda y sus grupos aliados, así como su ideología. Asimismo, nuestro segundo gran objetivo es estudiar cómo Francia, uno de los países de Europa más directamente amenazados por dicha red terrorista islamista al ser calificado de “enemigo infiel”, lucha contra esta amenaza desde los frentes político, policial y judicial además de con la cooperación internacional y las fuerzas armadas, y con estrategias que el gobierno galo considera útiles para vencer a largo plazo al terrorismo islamista.

EL TERRORISMO ISLAMISTA: LA NUEVA AMENAZA PARA LA SEGURIDAD Y LA LIBERTAD DE LOS FRANCESES

Los ataques del 11 de septiembre de 2001 supusieron un acontecimiento histórico que trajo consigo importantes cambios en las relaciones internacionales, pero, sobre todo, en la concepción sobre la seguridad a inicios del siglo XXI, marcando, según el diputado francés Alain Marsaud, el final de una historia y el comienzo de otra.

Los atentados contra el World Trade Center de Nueva York y el Pentágono de Washington provocaron más de 3,500 muertos y miles de heridos, y suscitaron la solidaridad de toda la comunidad internacional hacia Estados Unidos. A partir de estos hechos, el presidente estadounidense, George W. Bush, lanzó la que denominó “guerra contra el terrorismo”. Washington señaló a la red terrorista

islamista Al-Qaeda (“La base”) y a su líder, Osama Bin Laden, multimillonario de origen saudí, como los máximos responsables de la autoría de estos atentados. A pesar de que Europa sufría amenazas y ataques como los ya descritos en París desde inicios de la década de los años 90 del siglo XX, fue a partir del 11 de septiembre cuando los gobiernos del Viejo Continente se dieron cuenta de la importancia que esta amenaza suponía para la libertad y seguridad de sus ciudadanos. Además, cabe recordar que dos capitales europeas ya han sufrido el zarpazo del integrismo islámico de inspiración salafista: Madrid, el 11 de marzo de 2004, fue víctima de un atroz ataque terrorista organizado por una célula islamista contra los trenes de cercanías, asesinando a 192 personas y dejando heridas a otras 1,500. Más de un año después, el 7 de julio de 2005, Londres padeció una serie de atentados suicidas en diversas estaciones de Metro y un autobús, que acabaron con la vida de 57 personas, incluidos los cuatro terroristas suicidas. Así pues, a lo largo de este epígrafe, analizaremos en detalle qué es Al-Qaeda y el terrorismo islamista en general para obtener un mejor conocimiento de la amenaza a la que hace frente el Estado francés y el resto de países afectados. Este estudio lo haremos analizando tres aspectos: la ideología radical de los terroristas, su organización y estructura y, por último, la metodología que utilizan para atacar y asesinar.

LA IDEOLOGÍA SALAFISTA DEL TERRORISMO ISLAMISTA Y LA ESTRATEGIA DE LA YIHAD CONTRA “LOS ENEMIGOS DEL ISLAM”

La ideología de la red terrorista Al-Qaeda se basa en la manipulación de la religión musulmana, especialmente del islam sunita, encontrándose encuadrada en el *wahabismo* (corriente ultraortodoxa de la religión musulmana) e inspirándose en el *salafismo*, un término utilizado desde los años 70 por los islamistas radicales con el objetivo de justificar sus ataques y que está basado en una visión mitificada de los inicios del islam. La doctrina salafista pretende devolver al islam a una supuesta “edad del oro”, que se habría dado con el profeta Mahoma, fundador de esta religión, así como con sus sucesores, con el objetivo

de recordar los momentos más gloriosos de la civilización islámica para provocar así un “renacimiento” musulmán. En 1999, dos años antes del 11 de septiembre, en un texto de propaganda titulado “Las razones de la yihad”, Al-Qaeda explicaba por qué los musulmanes tenían el “deber” de enrolarse en la red: para acabar con la “dominación” de los infieles, por la necesidad de tener nuevos *muyahidin* (“soldados del islam”), por “miedo a las llamas del infierno”, por la voluntad de cumplir su deber respondiendo a la “llamada de Dios”, por el ejemplo de los primeros acompañantes del profeta, por el deseo de dar al islam una “base sólida”, por la “protección a los oprimidos”, por la búsqueda del “martirio”, etc.

Fuera como fuese, el islamismo hace una reinterpretación parcial de la historia, acusando de la “decadencia” de la civilización musulmana a los judíos y a los “cruzados”, término este último con el que identifica a los cristianos. Según los islamistas, ambos habrían llevado a cabo multitud de “injusticias” contra el islam desde la época de las cruzadas en el medioevo, pero, sobre todo, desde la colonización, que habría causado la “degradación” del islam por las invasiones militares y culturales practicadas por Occidente. Los islamistas tienden, además, a manipular y utilizar a los más pobres y a los excluidos de la sociedad musulmana para enrolarlos a su causa. Asimismo, aunque los integristas islámicos tengan una finalidad supuestamente religiosa, tienen abiertos una serie de “frentes de batalla” de carácter nacional aprovechando la existencia de conflictos bélicos en diversos rincones del planeta: anteriormente, en Bosnia-Herzegovina y Chechenia, actualmente en Irak y Afganistán, país este último que se convirtió en el gran refugio de Al-Qaeda hasta el derrocamiento del régimen talibán en 2001.

Por su parte, la red terrorista de Osama Bin Laden tiene un primer objetivo la recuperación del primer califato que fundaron los sucesores de Mahoma y que robustecería la unión entre política y religión en el seno del islam, todo ello basado en una interpretación rigorista del Corán, libro sagrado de esta religión, y en la implantación de la *sharía* (ley islámica) con la intención de unir a todos los musulmanes del

orbe en la *Umma* (comunidad islámica). Para ello, sería necesario acabar con los gobiernos de países musulmanes que actualmente mantienen relaciones con Occidente, ya que según los islamistas son naciones en manos de “apóstatas” y “corruptos”. Se trataría de una especie de “guerra civil” en el seno de la civilización musulmana. A continuación, una vez “conquistado” todo el mundo islámico, los creyentes deberían luchar juntos contra la civilización occidental, llena de “infieles” que deben morir; si bien Estados Unidos, como primera potencia mundial, es el objetivo de todas las iras islamistas, Europa es especialmente importante para esta red terrorista, pues el “número dos” de Al-Qaeda, Ayman Al-Zawahiri, escribió en su libro *Los caballeros a la sombra del estandarte del Profeta*, que el Viejo Continente sería el “nuevo campo de batalla” de la guerra contra los occidentales, la cual los terroristas disimulan con un término incluido en la cultura islámica: la *yihad* (“guerra santa”).

En efecto, la *yihad* justificaría la violencia terrorista, el *yihadismo*, buscando provocar el proclamado por Huntington “choque de civilizaciones”, en este caso, entre las civilizaciones musulmana y occidental, con un objetivo claro por parte de los islamistas: acabar con el sentimiento de “inferioridad” y “opresión” que, según esta interpretación, sufre el islam, queriendo a la vez demostrar la absoluta vulnerabilidad de Occidente ante esta amenaza. *Yihad* significa etimológicamente “esfuerzo para obtener un objetivo determinado”. En el Corán, este término aparece también como “esfuerzo para encontrar a Dios”, con el objetivo de defender la religión musulmana de los ataques “infieles” y de combatir por la expansión del islam. Los yihadistas están convencidos de que el creyente debe luchar en la guerra, porque rechazar el combate por la religión es un pecado muy grave castigado con los infiernos. Los líderes de Al-Qaeda pretenden universalizar la *yihad* como un proyecto ideológico y una política de conquista e islamización forzada o de destrucción de los no musulmanes. Esta creencia se plasmó en la “Declaración del Frente Islámico Mundial por la *yihad* contra los judíos y los cruzados”, auspiciado por Osama Bin Laden, entre otros.

La ejecución de esta *yihad* corresponde a los *muyahidin*, “combatientes del islam”, nombre que Al-Qaeda y sus grupos satélites dan a los terroristas.

Así pues, el objetivo final de Al-Qaeda es establecer un nuevo orden internacional basado en la interpretación más conservadora e intransigente del islam. El terrorismo islamista tiene, por tanto, una naturaleza ideológica que expresa un rechazo frontal al mundo actual y que imposibilita cualquier opción de diálogo o acercamiento, pues los islamistas *yihadistas* sostienen que esta guerra debe acabar con la victoria de los “soldados de Alá”.

LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES DEL TERRORISMO ISLAMISTA

Debemos aclarar que el terrorismo islamista no es un bloque homogéneo ni forma una organización jerarquizada de estilo clásico, pues es una mezcla de grupos e individuos con conexiones entre sí, lo que explica las ingentes dificultades que las fuerzas de seguridad tienen para luchar contra esta amenaza. En sus orígenes, la red de Bin Laden reclutaba miembros de las burguesías saudíes y egipcios, algo que sigue haciendo en la actualidad, sin embargo, en el Magreb se nutre de las capas más pobres de la sociedad. No obstante, a pesar de la importancia de los atentados organizados por Al-Qaeda contra las embajadas de Estados Unidos en Kenia y Tanzania en 1998, que provocaron más de 300 muertos, los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 y el posterior derrocamiento del régimen talibán en Afganistán a finales de ese año, cambiaron las estructuras de la organización de una forma notable. Así, Al-Qaeda se convirtió en una red terrorista dividida en tres niveles que no constituyen una pirámide, sino que conforman una organización horizontal.

En primer lugar, tenemos a la propia organización terrorista denominada *Al-Qaeda*, quizás motriz de la red, la organizadora y ejecutora de los atentados contra Nueva York y Washington. Debilitada tras la guerra en Afganistán en otoño de 2001, esta organización

trata de sembrar el terror en todos los países de Oriente Medio (sobre todo en Irak, aunque sus fuerzas estén allí cada vez más debilitadas desde 2007), el cuerno de África y Asia central (especialmente en Afganistán, donde junto a los talibanes, mantienen una dura pugna con el Gobierno de Kabul y las fuerzas multinacionales de la OTAN, y también en Pakistán) con el objetivo de controlar dichos territorios. La organización Al-Qaeda está dirigida por el propio Osama Ben Laden y su lugarteniente, el egipcio Ayman Al-Zawahiri. Actualmente, sus principales esfuerzos se centran en la consecución de un movimiento *yihadista* a nivel mundial que tenga una amplia coherencia ideológica frente a los medios de comunicación.

El segundo nivel del terrorismo islamista está formado por organizaciones con una implantación territorial concreta, si bien sus relaciones con Al-Qaeda no son fáciles de definir pues son a menudo “franquicias terroristas” bajo las órdenes directas de Osama Bin Laden. Destacan en este grupo: la *Jamaa Islamiya* en el Sudeste asiático, que cometió los atentados de Bali (Indonesia) en octubre de 2002 y que causaron la muerte a 200 personas; en África del norte, Al-Qaeda para los países del Magreb, autor de los últimos atentados en dicha zona del continente africano y fruto de la fusión del argelino Grupo Salafista para la Predicación y el Combate (que se consideró sucesor del GIA) y del Grupo Islámico Combatiente Marroquí (autor de los atentados de Casablanca en mayo de 2003, que provocaron la muerte a más de 50 personas).

Finalmente, el tercer nivel está compuesto por células autónomas inspiradas en Al-Qaeda, que son la base de la red islamista, y que están formadas por entre 5 y 15 individuos, que hacen trabajos de logística, de adoctrinamiento, etc. y que, una vez recibida la orden de atacar, tienen la obligación de ejecutar el atentado. Estas células están muy bien implantadas en Occidente y de hecho, las fuerzas de seguridad consideran que los atentados de Madrid y Londres fueron ejecutados por este tipo de grupos.

Por otra parte, para reclutar nuevos terroristas, estos grupos acuden a mezquitas (sobre todo las controladas por los integristas) o contactan con amigos y familiares, pues sobre todo buscan en su entorno, especialmente hombres jóvenes menores de 40 años que puedan participar en la red islamista. Es necesario señalar que algunos de los nuevos miembros proceden de la delincuencia común, pueden ser reclutados en las cárceles (caso de algunos de los autores del atentado del 11 de marzo en Madrid) y si no están lo suficientemente fanatizados, sufren un período de adoctrinamiento (en algunos casos, incluso se les envía a las *madrassa* paquistaníes, las escuelas coránicas). Posteriormente, muchos de ellos son enviados a campos de entrenamiento terroristas, repartidos por diversos países del orbe islámico. Así pues, es importante resaltar el rigorismo en la vida religiosa de estos nuevos miembros de Al-Qaeda y organizaciones afines, teniendo además pocos amigos y llevando una vida ultraconservadora; sin embargo, para disimular, visten según la moda occidental evitando asimismo las mezquitas más vigiladas por las fuerzas de seguridad; también, los miembros de estas células cambian sus identidades y emplean de forma masiva Internet (especialmente páginas web y foros islamistas) con el objetivo de obtener una mayor información y reforzar la comunicación con otros *muyahidin*. Pero como sostiene Walter Laqueur, el “entusiasmo” no basta por sí solo para la ejecución de los atentados que necesitan mucha financiación; así, los grupos terroristas utilizan el crimen común y organizado para financiarse, incluyendo actividades como el narcotráfico; por tanto, la mayor parte de las redes islamistas desmanteladas desde 2003 tenían una estrategia financiera, lo que provocó, en el caso que nos ocupa, una reforma en la legislación francesa contemplando el procesamiento penal por “financiación del terrorismo”.

LOS MÉTODOS DEL TERRORISMO ISLAMISTA PARA ASESINAR Y ATERRORIZAR

Como todos los grupos terroristas, Al-Qaeda y sus aliados tienen como objetivo fundamental crear el terror en la sociedad para provocar el caos y extender el miedo y la incertidumbre.

Sin embargo, si algo distingue a esta red islamista es la mundialización de sus actividades, demostrando que sus acciones tienen un carácter global y que sus células poseen la capacidad de atacar en cualquier lugar y en cualquier momento. Sus intenciones se reúnen en un aviso tradicional lanzado a las fuerzas de seguridad: “*vosotros debéis acertar siempre; nosotros, sólo una vez*”. Además, el fenómeno de la globalización ha modernizado los métodos para practicar el terrorismo, con la utilización de los *mass media* como una forma de hacer propaganda a través de Internet y, sobre todo, de la televisión, medio por el cual, según la visión del islamismo radical, Occidente introduce sus valores “impíos” en los hogares musulmanes. Los grupos integristas reaccionan utilizando la pequeña pantalla como un medio de difusión de la ideología salafista *yihadista*.

Por otra parte, si exceptuamos los atentados contra Estados Unidos en 2001 (que requirieron de una compleja preparación), el terrorismo islamista habitualmente ha golpeado con los métodos tradicionales empleando, sobre todo, suicidas dispuestos a morir matando por su causa, unos “hombres-bomba” casi imposibles de detectar. Ahora bien, otra de las novedades de la red liderada por Bin Laden se encuentra en la absoluta coordinación de sus acciones terroristas, haciéndolas simultáneamente o con una diferencia de tiempo muy corta, y en múltiples lugares, como se pudo comprobar en los atentados del 11 de septiembre, Madrid en 2004 y Londres en 2005 (si bien en la capital de España la célula terrorista no empleó suicidas). Al-Qaeda y sus grupos satélites atacan objetivos generalmente muy vulnerables para causar el máximo posible de pérdidas humanas, provocar un “efecto sorpresa” sobre la población y desbordar a las autoridades; todo ello es para los terroristas fácil y rápido. También el islamismo radical pretende, como casi todos los terrorismos, influir en la política como se demostró, al menos, en los atentados del 11 de marzo madrileño (que se cometieron tres días antes de las elecciones legislativas en España) y del 7 de julio londinense (que ocurrieron cuando se celebraba la cumbre del G-8 en Escocia).

Asimismo, los expertos no descartan que Al-Qaeda extienda a Europa el que ha sido su “modelo iraquí”, esto es, la ejecución de múltiples atentados terroristas con coches o furgonetas-bomba con una amplia carga de explosivos, pero también utilizando terroristas suicidas, que provocarían un gran número de muertos. Un ejemplo podrían ser los fallidos atentados contra Londres y Glasgow en junio de 2007.

Si bien el terrorismo islamista ha utilizado armas “convencionales” para ejecutar sus atentados (salvo el 11 de Septiembre, ataque perpetrado con aviones comerciales secuestrados), los países occidentales temen que Al-Qaeda posea las denominadas “armas de destrucción masiva” (ADM), esto es, bombas atómicas, químicas y biológicas, ya que un ataque con este tipo de armamento sería verdaderamente apocalíptico y catastrófico, pues los terroristas causarían una gran desestabilización psicológica y una sensación de invulnerabilidad manifiesta frente a este fenómeno de incalculables consecuencias. A pesar de este temor, hasta ahora no se ha demostrado que el terrorismo islamista se haya hecho con alguna de esas armas (obtener una bomba atómica es casi imposible por su difícil elaboración, al contrario que las armas químicas, cuyos componentes se venden en tiendas de fácil acceso). A pesar de todo, Estados Unidos mantiene que Al-Qaeda ha intentado conseguir la “bomba sucia”, que contiene explosivos convencionales mezclados con material radioactivo. Las armas de destrucción masiva podrían ser adquiridas por los terroristas a través de los denominados “Estados fallidos” (que no podrían controlar sus arsenales) o por los “Estados gamberros” (que se las dan deliberadamente a los terroristas para desafiar al resto de la comunidad internacional). Contra estos últimos, el ex presidente francés Jacques Chirac afirmó que su país respondería utilizando su arsenal atómico si Francia era atacada con las ADM.

ENFRENTARSE AL TERRORISMO: LOS MEDIOS DEL ESTADO DE DERECHO FRANCÉS PARA COMBATIR LA AMENAZA YIHADISTA

Uno de los motivos para estudiar la naturaleza de esta amenaza en territorio francés se debe a que el país galo, a pesar de no haber sido directamente atacado por Al-Qaeda y sus grupos satélites, sí está seriamente amenazado a causa, entre otros aspectos, de su pasado histórico (las cruzadas y la colonización), de la presencia militar francesa en países musulmanes (sobre todo Afganistán), del apoyo a gobiernos musulmanes considerados “apóstatas” por los islamistas radicales, por la laicidad de Francia (expresada en la ley del 15 de marzo de 2004 que prohíbe la utilización de símbolos religiosos en espacios públicos) y la creación del Consejo Francés del Culto Musulmán, institución fundada por el hoy presidente Nicolas Sarkozy cuando era Ministro del Interior, con el objetivo de evitar la radicalización del islam francés y para que dicha institución sirviera de interlocutor de los representantes de esta religión con el gobierno galo. Asimismo, la nación francesa ha sido amenazada por la red de Bin Laden en varias ocasiones y ha sufrido ataques terroristas contra sus intereses en el extranjero: el 8 de mayo de 2002, fueron asesinados en Pakistán 11 ingenieros franceses; en octubre de ese mismo año, se produjo el atentado en Yemen contra el petrolero galo Limburg, así como dos periodistas franceses fueron secuestrados en Irak en 2004, siendo posteriormente liberados; más recientemente, en diciembre de 2007, cuatro turistas galos murieron en Mauritania en manos de terroristas islamistas. Al mismo tiempo, las fuerzas de seguridad francesas han desmantelado multitud de planes de ataque por islamistas yihadistas: contra el aeropuerto de París-Orly, contra el mercado de Navidad de la catedral de Estrasburgo y contra dicho templo el día de Nochebuena (una fiesta cargada de simbolismo para el cristianismo), contra el estadio de Francia de Saint-Denis, etc. Así pues, contra esta

amenaza siempre latente, el gobierno francés utiliza las fuerzas de seguridad (policía y gendarmería), los servicios de inteligencia, la ley y el sistema judicial, y la cooperación internacional, e incluso, si son necesarias, las fuerzas armadas.

EL “BRAZO ARMADO” DEL ESTADO DE DERECHO: EL PAPEL Y LA INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA EN LA LUCHA ANTITERRORISTA

En primer lugar, cabe señalar que la institución más destacada del Estado francés en lo que se refiere a la lucha contra el terrorismo es la UCLAT (Unidad de Coordinación en la Lucha Antiterrorista), creada en 1984 como sustituta del anterior Comité Interministerial de Lucha Antiterrorista (CILAT), formado por los Ministerios de Interior, Defensa y Asuntos Exteriores. La UCLAT se trata de un grupo policial bajo la responsabilidad directa de la Dirección General de la Policía Nacional, pero que pretende centralizar y coordinar a todas las fuerzas de seguridad y servicios gubernamentales operacionales que participan en el combate contra el terrorismo, englobando también a agencias de espionaje (incluidas aquellas de origen extranjero que actúan en territorio francés) y ministerios (los anteriormente citados más el de Economía y Finanzas, para luchar contra el blanqueo de capital y la financiación del terrorismo). Su misión es centralizar todas las informaciones útiles para la Administración con el objetivo de luchar contra esta amenaza. La UCLAT también dispone de agentes de policía en los países con los que coopera en esta materia e, igualmente, asume la ejecución del Plan VIGIPIRATE del que hablaremos más adelante. A pesar de todo, esta unidad interdepartamental no tiene competencias legales a la hora de iniciar pesquisas judiciales pues no es una sección operacional. Y es que son la policía y la gendarmería las dos fuerzas de seguridad del Estado que el gobierno galo utiliza para la lucha antiterrorista cuyas competencias en este campo están bien delimitadas por la Ley Antiterrorista de enero de 2006, que trataremos después. Cabe reseñar que la mayoría de los servicios

encargados de la lucha contra el terrorismo en Francia están vinculados a la Dirección General de la Policía Nacional.

No obstante, los servicios de inteligencia de las fuerzas de seguridad juegan también un papel fundamental en el combate contra el terrorismo. Su objetivo principal es obtener la información necesaria sobre las actividades de los terroristas para prevenir posibles ataques y para que, con los datos disponibles, las fuerzas policiales puedan arrestar a los sospechosos de tener vínculos con el terrorismo. El espionaje del Ministerio del Interior galo está bajo la responsabilidad de dos direcciones de la Policía Nacional: la Dirección Central de Informaciones Generales (DCRG) y la Dirección de Vigilancia del Territorio (DST). En teoría, las dos tienen unas funciones diferentes: la DST se ocupa del terrorismo internacional, como es el caso que nos ocupa con el islamismo *yihadista* salafista, llevando a cabo misiones de contraespionaje y teniendo funciones específicas de policía judicial; mientras tanto, la DCRG generalmente trabaja contra el terrorismo de origen interno. Esta división ha provocado pugnas importantes y problemas de coordinación entre los dos organismos, ya que ambos se acusan de quebrantar las competencias del otro: la DST investiga el terrorismo islamista de origen extranjero pero la DCRG hace lo propio siguiendo a las células integristas implantadas en territorio francés, de ahí las disputas. Asimismo, en el seno de la Dirección Central de la Policía Judicial (DCPJ), destacaba la División Nacional Antiterrorista (DNAT), creada en 1998 y que tradicionalmente se ha encargado de investigar el terrorismo de origen nacionalista y que cubría todo el territorio nacional francés, pues disponía de ramificaciones en todas las provincias a través de las secciones criminales de las direcciones interregionales de policía judicial y las brigadas de investigación e intervención. Sin embargo, en 2006, la DNAT pasó a ser la Subdirección de Lucha Antiterrorista en la DCPJ, contando con mayores competencias en este ámbito. Por su parte, la gendarmería, cuerpo policial de naturaleza militar, dispone de la BLAT (Oficina de Lucha Antiterrorista), creada en 1981, y colabora en este ámbito con la Policía gracias a su amplio despliegue en

territorio francés. En lo que se refiere al nivel local, también hay servicios de información en las prefecturas (delegaciones del gobierno), destacando la Sección Antiterrorista en la Brigada criminal de la Prefectura de París. Asimismo, el Ministerio de Defensa dispone de organismos a través de los cuales obtiene información antiterrorista: la Dirección de Protección y la Seguridad de la Defensa (DPSD), la Dirección de Inteligencia Militar (DRM) y la Dirección General de la Seguridad Exterior (DGSE).

Así pues, una vez que los diversos servicios de inteligencia han obtenido los datos necesarios para la investigación, se ponen en marcha las unidades especializadas de las fuerzas de seguridad, que actúan sobre todo para evitar la ejecución de un atentado en territorio francés. Las detenciones de los presuntos terroristas serían practicadas preferentemente por los servicios especializados de la antigua DNAT, pero también por efectivos de la DST, de la DCRG o de la DCPJ; sin embargo, si la operación antiterrorista presenta un alto riesgo, se pide la intervención de las fuerzas especiales de élite, como el Grupo de Intervención de la Gendarmería Nacional (GIGN) o su homólogo en la policía (la RAID, sección que se ocupa también del espionaje contra células islamistas y su entorno, sirviendo a todas las autoridades y que actúa bajo la coordinación de la UCLAT).

Cabe señalar que desde 2001, año en que se perpetraron los atentados contra Estados Unidos, la DST y otras unidades antiterroristas de las fuerzas de seguridad han detenido a un mayor número de personas acusadas por “asociación de malhechores relacionados con actividades terroristas”. Ello demuestra, según Jean-Luc Marret, la eficacia de los servicios de lucha antiterrorista galos, la evolución de la legislación francesa, pero, al mismo tiempo, hace evidente el aumento de efectivos del islamismo radical en Francia, lo cual obliga a no desfallecer en esta lucha legal. Así pues, tras la intervención de las fuerzas policiales y la detención de los presuntos terroristas, éstos pasarán, si el juez instructor lo considera oportuno, a disposición de la justicia. Llega la hora de la Ley y del sistema judicial francés.

LA LEY EN ACCIÓN: EL MARCO LEGAL Y EL SISTEMA JUDICIAL FRANCÉS CONTRA EL TERRORISMO

La amenaza del terrorismo islamista debe ser combatida con firmeza y con la fuerza de la Ley empleando la Justicia. Así pues, el Estado de Derecho francés combina la prevención (esto es, impedir a los terroristas que perpetren atentados, lo que se ha calificado como “piedra angular de la lucha antiterrorista”) y la represión (que castiga a los criminales que hayan ejecutado ataques terroristas cometidos en territorio galo o contra ciudadanos franceses, así como a sus cómplices, aunque también se persigue la pertenencia a banda armada y la preparación de atentados), por supuesto siempre respetando los Derechos Humanos. Varias han sido las leyes antiterroristas aprobadas en el país galo: tras la primera sancionada en 1986, en 1994 se aprobó una reforma del Código Penal que definía el terrorismo como “*acto individual o colectivo que pretende alterar gravemente el orden público a través de la intimidación o la utilización del terror*” (artículo 421-1). Tras otras normas posteriores, la más reciente y actualmente vigente se aprobó en enero de 2006, con un papel preeminente del que entonces era titular de Interior, Nicolas Sarkozy, y que el Gobierno francés puso en marcha tras los atentados del 7 de julio de 2005 en Londres. La nueva ley refuerza los controles fronterizos, endurece la persecución a los sospechosos de pertenencia a banda armada y crea nuevos delitos relacionados con el terrorismo, aumentándose los cargos y penas contra malhechores; también, con esta nueva norma antiterrorista, se han simplificado los trámites judiciales (se han centralizado las penas, y se ha extendido la *garde à vue*, esto es, el tiempo de arresto antes de pasar a disposición judicial, de cuatro a seis días) y, sobre todo, se facilita el trabajo de los servicios de inteligencia permitiendo su acceso a bases de datos de transportes aéreos, marítimos y ferroviarios, el control de comunicaciones telefónicas bajo orden judicial, el posible recurso a la vídeo-vigilancia (también en las mezquitas) y el acceso a los archivos de la policía administrativa por servicios especializados en materia antiterrorista; por

supuesto, todo ello será supervisado por la Comisión Nacional de la Informática y las Libertades con el objetivo de garantizar las libertades fundamentales y nunca superponer la seguridad por encima de todo.

Todo el corpus legal antiterrorista permite a los magistrados franceses luchar contra esta amenaza. Las fuerzas policiales de las que ya hemos hablado actúan bajo la dirección y coordinación de catorce magistrados especializados (siete jueces instructores y siete fiscales) que pertenecen al Tribunal de Primera Instancia de París, concretamente al Servicio Central de Lucha Antiterrorista (SCLAT), que centraliza las diligencias preliminares y la instrucción por delitos por terrorismo en toda Francia según lo contemplado en el Código Penal. Posteriormente, los imputados por crímenes terroristas son juzgados por una Sala de lo Penal compuesta por magistrados profesionales de esta alta institución judicial; mientras tanto, los procesados por otros delitos relacionados con el terrorismo serán enjuiciados por otra sala del Tribunal de Primera Instancia. La persecución judicial contra el terrorismo en Francia se centraliza en París con la intención de que jueces y fiscales antiterroristas profundicen en la especialización y el conocimiento de estos grupos y también para fomentar la relación de la justicia con los servicios de información (especialmente con la DST, que tiene competencias, recordemos, de policía judicial) y con otros magistrados extranjeros especializados en este ámbito. Asimismo, se ha dispuesto en la ley de 2006 la instauración de una Sala de lo Penal Especial en el Tribunal de Primera Instancia de París para acusados de terrorismo que tengan entre 16 y 18 años; dicha Sala seguirá los mismos preceptos que los utilizados para los mayores de 18 años, si bien se contempla que en dicha Sala haya dos jueces de menores.

Así pues, una vez que la justicia ordena actuar a las fuerzas de seguridad, se pone en marcha la operación policial pertinente y los detenidos serán imputados, si procede, por el juez de instrucción, que realiza las investigaciones apropiadas. Después, habrá un juicio para absolver o condenar a los acusados según las

pruebas recogidas en las pesquisas policiales y judiciales, y presentadas por el magistrado instructor y el fiscal. Dichas penas serán impuestas a los culpables en conformidad al Código Penal y a la Ley: por ejemplo, los terroristas que hayan ejecutado atentados serán condenados a la reclusión a perpetuidad, mientras que, de acuerdo a la ley de 2006, los cómplices y colaboradores en la preparación de atentados mortales serán condenados a 20 años de prisión. Ahora bien, hará falta seguir vigilando en la cárcel a los islamistas radicales condenados, para evitar que allí puedan practicar proselitismo del *yihadismo* salafista, así como impedir que busquen nuevos terroristas; ello no supondría novedad alguna, como se puede comprobar en el caso de los ejecutores de los atentados del 11 de marzo en Madrid (la mayoría, condenados por delitos comunes que fueron reclutados en prisión por integristas islámicos) o también del que fuera líder de Al-Qaeda en Irak, Abú Musab Al-Zarqawi, que se incorporó a la red terrorista de Bin Laden durante su estancia en la cárcel en Jordania cuando cumplía penas por posesión de drogas y agresiones sexuales.

Así pues, el Estado de Derecho francés actúa con todos sus medios disponibles (policiales, servicios de inteligencia, legales y judiciales) contra el terrorismo islamista. Pero para este combate será indispensable contar también con la cooperación internacional.

FRANCIA Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL COMBATE MUNDIAL CONTRA EL TERRORISMO ISLAMISTA

El terrorismo islamista yihadista actúa en un mundo globalizado y no conoce límites territoriales, un extremo confirmado por los atentados contra Estados Unidos, España y Reino Unido, los países occidentales que han sufrido su zarpazo. Así pues, es necesaria la cooperación internacional, para la cual Naciones Unidas puede suponer un marco adecuado, como demuestran sus trece convenciones antiterroristas (que contemplan varias medidas para luchar contra esta amenaza) y diversas resoluciones del Consejo de Seguridad, especialmente la 1373 del 28 de septiembre de 2001, aprobada

días después de los atentados contra Nueva York y Washington, que propone la creación de un Comité contra el Terrorismo en el seno de dicha organización. También la Unión Europea tomó una serie de medidas tras los atentados de Madrid en 2004, tendentes especialmente a la prevención antiterrorista, a acabar con la financiación de grupos violentos y a la creación de la figura del “coordinador europeo de lucha contra el terrorismo”. La lucha globalizada contra el terrorismo islamista (y también contra los otros terrorismos) debería darse en tres ámbitos: los servicios de inteligencia, el flujo de capitales y en el terreno jurídico-policial.

El primer ámbito de cooperación es el espionaje, que resulta muy útil para las fuerzas de seguridad, y que ha sobrepasado el tradicional marco bilateral para darse una colaboración multilateral: en la UE se creó la célula de análisis y evaluación SITCEN, bajo la supervisión del Alto Responsable de la Política Exterior y de Seguridad Común europea, Javier Solana. Asimismo, la propia Unión aprobó una Directiva que contemplaba que, al menos durante seis meses, las compañías de comunicaciones debían guardar los datos de sus clientes por si eran de utilidad en investigaciones en caso de cometerse algún atentado en el Viejo Continente (Francia eleva dicha custodia a un año). Pero, aparte del marco de la Unión, los directores de diecinueve servicios de inteligencia europeos forman el Club de Berna, una organización creada en 1968 con el objetivo de intercambiar información y que es de gran utilidad en la lucha contra el terrorismo; tras el 11 de septiembre, se creó en el interior de dicha entidad el denominado “Grupo Antiterrorista” (GAT), que agrupa a los responsables de lucha contra el terrorismo de los servicios de inteligencia y que emite análisis sobre el alcance real de la amenaza según las informaciones recibidas desde distintos ámbitos del espionaje. También el G-8 (grupo de países más industrializados del mundo más Rusia; en él se encuentra también encuadrado el país galo) hace evaluaciones sobre esta amenaza, y la OTAN también participa en operativos de vigilancia antiterrorista en acontecimientos importantes, además de poseer un comité especial de análisis sobre

este fenómeno; cabe recordar que tras los atentados de 2001, la Alianza Atlántica activó el artículo 5 del Tratado de Washington que remarca la solidaridad de todos sus Estados miembros para con el país aliado atacado, en este caso Estados Unidos.

En segundo lugar, es absolutamente vital acabar con la financiación de grupos terroristas como la red Al-Qaeda. Para ello, Naciones Unidas ha aprobado diferentes resoluciones en el Consejo de Seguridad, destacando aquéllas adoptadas tras el 11 de septiembre, que pretendían congelar los recursos financieros de individuos o grupos relacionados con el terrorismo, creando una “lista negra” que hoy contiene 350 nombres. La Unión Europea ha seguido esos mismos pasos y ha creado su propia lista de organizaciones terroristas, con bandas del propio continente (ETA, grupos norirlandeses, etc.) y de fuera del mismo (grupos palestinos, guerrillas y paramilitares de Colombia, PKK kurdo, etc.) cuyos fondos están confiscados. El G-8 dispone también del Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueamiento de Capitales (GAFI), al cual pertenecen otros treinta y tres países y que propone elevar el nivel de seguridad de las transacciones económicas para conocer la identidad del emisor de la transferencia con el objetivo de facilitar así las investigaciones.

El último ámbito de cooperación internacional básico es el jurídico-policial. Éste es especialmente primordial en la Unión Europea, donde el espacio Schengen permite la libre circulación de personas y capitales entre países miembros. Sin embargo, esta libertad es utilizada por grupos terroristas que se sirven de la no existencia de fronteras. Ahora bien, tras los atentados contra Estados Unidos en 2001, y después de la insistencia del Gobierno español en el marco de su lucha contra el terrorismo de ETA, el Consejo de la Unión adoptó en junio de 2002 la denominada “Euro-orden”, el mandato de detención europeo, que simplifica los trámites de extradición, que ya no dependen del poder político sino de las instituciones jurídicas de cada Estado; esto supone un paso básico en la lucha contra el terrorismo dado que se reconocen unos sistema judiciales a otros. Todo ello ha provocado reformas

en varias legislaciones nacionales (incluida Francia, que tuvo que introducir cambios en su Constitución en 2003). Asimismo, la cooperación entre Estados de la UE ha aumentado y se ha creado EUROJUST (Oficina Europea de Justicia, que hace posible la cooperación jurídica en la Unión). Mientras, en el ámbito policial se han formado equipos conjuntos de investigación entre fuerzas de seguridad de diversos países, con la puesta en marcha de EUROPOL (Oficina Europea de Policía, embrión de una posible policía en el seno de la UE), así como también se utiliza una organización más antigua, INTERPOL (la agencia internacional de policía). Así pues, este espacio de cooperación judicial y policial europeo, del que Francia es partícipe, es un ejemplo que se podría extender a la colaboración en la lucha contra el terrorismo a nivel mundial.

DEFENDIENDO FRANCIA: EL PAPEL DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LA LUCHA ANTITERRORISTA Y EL PLAN VIGIPIRATE

Francia tiene derecho a la legítima defensa, como reconoce el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Y el terrorismo constituye, hoy por hoy, su principal amenaza. Hemos visto qué medios utiliza el país galo para defenderse de esta lacra, pero no hay que olvidar un actor clave: las Fuerzas Armadas francesas, que juegan un papel importante en el combate contra el terrorismo islamista, pues son indispensables para la defensa del territorio nacional. Pero, en primer lugar, es necesario resaltar que la forma de hacer la guerra ha cambiado, que el terrorismo utiliza una forma de lucha que en estrategia y en ciencia política es denominada “guerra asimétrica”. No se trata de un concepto nuevo (viene de los años 60 y 70 del siglo XX) mas se retomó tras el final de la guerra fría y, sobre todo, después de los atentados del 11 de septiembre. Se trata de un estilo de guerra novedoso, pues si bien antes los combatientes en el campo de batalla disponían de grandes ejércitos y grandes armamentos, los terroristas no necesitan ni lo uno ni lo otro en cantidades masivas para dañar a “apóstatas” e “infiel”. La “guerra asimétrica” se basa en la gran desproporción entre las dos facciones en guerra (en general,

una se trata de una gran potencia militar, la otra es una guerrilla o grupo terrorista sin la misma fuerza). Pero la inicial victoria del gran ejército no conduce necesariamente al triunfo definitivo, pues no hay frentes de batalla delimitados claramente, hay emboscadas constantemente, etc., todo con el objetivo principal por parte del combatiente “irregular” de hundir la moral del enemigo que se estimaba invencible, para demostrarle que la aparente aplastante superioridad militar no es suficiente para vencer a un combatiente supuestamente inferior. Dos ejemplos bien claros son Irak y Afganistán, donde Estados Unidos, a pesar de lograr un triunfo inicial e importantes avances, no ha conseguido controlar completamente el territorio de ambos países por las acciones de guerrillas como los talibanes (caso del país afgano) o de terroristas de Al-Qaeda y resistentes sunníes nostálgicos de la derrocada dictadura de Sadam Hussein, en el caso iraquí.

Las Fuerzas Armadas galas luchan también contra el terrorismo y lo hacen de diversas formas: velando por la salvaguardia de infraestructuras básicas para el país que pueden ser potenciales objetivos (centrales nucleares, ferrocarriles, canalizaciones de agua y de electricidad, aeropuertos, lugares turísticos, etc.), vigilando los espacios aéreo y marítimo franceses para evitar ataques terroristas contra la soberanía gala, y si es necesario, acudiendo allí donde se preparan atentados contra Francia con el apoyo de los “Estados gamberros” para abortarlos; en este sentido, cabe reseñar que París rechaza la doctrina de “guerra preventiva contra una amenaza potencial” adoptada por Estados Unidos tras el 11 de septiembre, pero no descarta el uso de las armas en caso de una “amenaza inminente”. Asimismo, el Gobierno francés tiene claro que sus Fuerzas Armadas deben participar en misiones de paz en el extranjero para erradicar los refugios de terroristas (caso de Afganistán, guarida de Bin Laden y de su red Al-Qaeda hasta 2001) o evitarlos (en los Balcanes, Somalia o Yemen) que puedan dañar en un futuro la seguridad nacional.

Pero el objetivo principal de los terroristas, como hemos comentado, es desestabilizar

las naciones, atacando sus ciudadanos y sus infraestructuras vitales. Así, el gobierno francés dispone de una serie de dispositivos antiterroristas para activar las respuestas adecuadas en caso de ataque, con el objetivo de evitar una sensación de vacío de poder e impedir que el país se hunda en el caos. Se trata del Plan VIGIPIRATE, creado en 1981 pero actualizado en 2003. Dicho plan considera “permanente” la amenaza terrorista y establece cuatro niveles de alerta: amarillo (el más bajo), naranja, rojo, y escarlata o carmesí (el más elevado). En concreto, el nivel amarillo lleva consigo un incremento de la vigilancia frente a un riesgo real pero impreciso, por lo que exige tomar medidas a nivel local que, sin embargo, no perturben la vida cotidiana de los ciudadanos; asimismo, pide al gobierno estar preparado por si en cuestión de días es necesario activar los niveles naranja y rojo. A continuación, el nivel naranja pretende evitar el riesgo de una acción terrorista considerada como “posible”, a pesar de que ello pueda conllevar algunas perturbaciones en la actividad normal del país; de nuevo vuelve a exigir al Ejecutivo francés que afronte la posibilidad de pasar a niveles rojo y escarlata a muy corto plazo. Mientras tanto, el nivel rojo de amenaza antiterrorista requiere tomar las medidas necesarias para impedir el riesgo probado de uno o más atentados graves, comprendiendo ciertas medidas de protección de instituciones y potenciales objetivos, poniendo los medios de emergencias y de respuesta adecuados, aceptando las exigencias que afecten a la actividad social y económica de Francia. Por último, el nivel escarlata o carmesí se activa en caso de un atentado grave de carácter inminente o ya ejecutado; con este grado de alerta se movilizan todos los medios de emergencias y de respuesta del Estado disponibles y pueden llegarse a poner en marcha medidas restrictivas. Al respecto de este último apartado, es necesario recordar que Francia dispone de una serie de instrumentos jurídicos para hacer frente a una amenaza muy grave contra la nación: el estado de emergencia (ataques graves al orden público), estado de sitio (previsto por la Constitución, con él el mantenimiento del orden puede ser transferido a las autoridades militares en caso de un inminente movimiento

insurgente) y la transferencia de todos los poderes al presidente de la República (también contemplada en la Carta Magna). Si bien estos regímenes de excepción no han sido concebidos para la lucha antiterrorista, podrían permitir la respuesta a una situación de extrema gravedad para la nación gala en caso de atentados de gran envergadura que amenazasen con desestabilizar el país.

Fuera como fuese, tras conocer una posible amenaza terrorista que pesa sobre la seguridad nacional francesa, dependiendo de la misma, el primer ministro, de acuerdo con el presidente de la República, decreta un nivel de alerta que lleva consigo una serie de medidas antiterroristas concretas protegiendo determinados objetivos potenciales para las células islamistas *yihadistas*. Para ello, París debe obtener el apoyo y colaboración de las autoridades locales y de los prefectos. Finalmente, el Plan VIGIPIRATE se complementa con otros programas que están adaptados a un peligro específico: PIRATOME (ataques con materiales nucleares), BIOTOX (ataque con armas biológicas), PIRATE-MER (terrorismo marítimo), PIRATAIR-INTRUSAIR (terrorismo aéreo), PIRATE-EXT (ataques contra intereses y ciudadanos franceses fuera del país), PIRATOX (ataque con armas químicas) o PIRANET (ciberterrorismo), entre otros.

LA ESTRATEGIA FRANCESA PARA VENCER AL TERRORISMO A LARGO PLAZO

El terrorismo islamista es un enemigo fuerte y muchas veces imprevisible que ataca según sus intereses: puede ejecutar atentados semejantes con poco tiempo de distancia (quizás días) para crear una sensación de inestabilidad y vulnerabilidad, o bien perpetrarlos con un mayor intervalo para crear situación de angustia a unos ciudadanos y a unas autoridades que esperan en cualquier momento un nuevo atentado. Y con ello habrá que aprender a convivir, pues la lucha contra el terrorismo islamista *yihadista* será larga, lo cual implica la necesidad de reforzar los dispositivos antiterroristas del Estado (fuerzas de seguridad, bomberos, servicios de emergencia, mejora de la coordinación entre

diversas instituciones gubernamentales, etc.). Así pues, si bien hemos contado cómo la República Francesa intenta desarticular esta amenaza en un plazo inmediato, es también imprescindible una estrategia a largo plazo que venza a los terroristas. Según París, ésta debe estar basada en dos aspectos: la colaboración con los ciudadanos y los medios de comunicación y, sobre todo, en dar la batalla de las ideas contra el totalitarismo del *yihadismo* salafista.

UNA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN EFICIENTE PARA OBTENER LA INDISPENSABLE COLABORACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DE LOS CIUDADANOS

La lucha antiterrorista tiene un componente indispensable para vencer a los terroristas: una política de comunicación estable, segura y, sobre todo, creíble con el fin de obtener el apoyo de los ciudadanos y de los medios de comunicación. Por ejemplo, si se ha cometido un atentado, es necesario manejar la información con prudencia a la hora de atribuir la autoría del ataque terrorista, pues un error de las autoridades a la hora de identificar a los autores puede dificultar la labor de las fuerzas de seguridad para la investigación, pero, sobre todo, puede provocar una importante pérdida de credibilidad del Gobierno ante los ciudadanos, pues la opinión pública podría interpretar que el Ejecutivo estaría engañando a su pueblo. Un ejemplo evidente fue la fuerte polémica política surgida en España tras los atentados del 11 de marzo de 2004 (cometidos, recordemos, tres días antes de las elecciones legislativas, que se saldaron con la derrota del partido entonces en el poder) entre el gobierno y la oposición sobre qué grupo terrorista (ETA o Al-Qaeda) había puesto las bombas en los trenes de Cercanías de Madrid. Pero también este error puede provocar un escepticismo del ciudadano hacia sus autoridades que permanecerá en los meses siguientes a los atentados, un recuerdo que podría tener un impacto negativo sobre un acontecimiento ulterior de características similares, esto es, se mantendría la desconfianza.

Así pues, el gobierno francés es consciente de la importancia de la información antiterrorista. Para ello, el Estado galo cuenta con una serie de estructuras de comunicación que se pretenden mejorar con la creación de una red interministerial, auspiciada por el Servicio de Información del Gobierno (SIG) y formada por distintos departamentos del Ejecutivo; su objetivo sería la preparación de la política mediática frente a una posible crisis provocada por un atentado. También es necesario señalar la ineludible separación entre comunicación política (suministrada por altos cargos del Gobierno) y la comunicación operacional (proporcionada por responsables policiales); ello haría ver a la opinión pública que cada estructura gubernamental cumple su función.

Y es que la colaboración de los medios de comunicación es imprescindible. De ahí que el Gobierno francés haya creado foros de comunicación y coloquios para informar a los periodistas sobre las actuaciones del Ejecutivo en esta materia, la naturaleza de la amenaza del terrorismo islamista, etc., además de existir conversaciones informales entre altos cargos del Gobierno e informadores que pueden ser útiles para transmitir confianza (siempre y cuando no se desvelen asuntos delicados para la seguridad nacional), la creación de fuentes de información que sean accesibles a la opinión pública para demostrar que el Estado no instrumentaliza toda la información, así como para facilitar el análisis del fenómeno terrorista en centros de investigación. Asimismo, el Gobierno sugiere a los medios de comunicación la creación de la figura del periodista “experto en terrorismo”, que sería el máximo conocedor de este fenómeno en su medio y que serviría de intermediario entre éste y el Gobierno en lo referente a estos temas.

Por tanto, la colaboración con los *mass media* es muy importante, pero, sobre todo, es básica para obtener la ayuda de los ciudadanos, imprescindible en la lucha antiterrorista. Primero, es fundamental que el pueblo apoye a su Gobierno en caso de atentado para demostrar la fuerza y unidad de su nación

frente al terrorismo (lo que se conoce como *rally round the flag* o “agrupamiento tras la bandera”) pero también para prevenir un posible atentado, pues el ciudadano puede estar atento ante posibles sospechosos, equipajes extraños, etc.; con tal fin, en Francia las compañías de transporte público (especialmente, en París, el Metro y la red RER de trenes de Cercanías) han puesto en marcha una política de comunicación para pedir a los viajeros que si encuentran maletas o bolsos abandonados, avisen a los responsables de cada estación de forma inmediata para que éstos a su vez adviertan a las fuerzas de seguridad, con el fin de evitar la repetición de los atentados de Madrid y Londres (cometidos, recordemos, contra el transporte público). También sería positivo que los franceses conocieran el Plan VIGIPIRATE, el cambio en los niveles de alerta antiterrorista, cómo deben hacer frente a situaciones relacionadas con el terrorismo, a qué instancias dirigirse en caso de tener información útil en esta lucha, etc., procurando siempre mantener la calma de la población y no sembrar el pánico generalizado. Así pues, desde 2002, París ha puesto en marcha ejercicios y simulacros para reproducir no sólo cómo reaccionarían los medios policiales y de urgencias de la Administración ante un atentado, sino también para observar la hipotética presión mediática, comprender el tratamiento de las noticias, etc.

Pero no sólo es importante una buena estrategia de comunicación para ganarse el apoyo del pueblo y fomentar la colaboración ciudadana. La lucha antiterrorista es un combate a largo plazo que debe contemplar la denominada “batalla de las ideas” para vencer al islamismo yihadista.

LA “BATALLA DE LAS IDEAS”: LA DISPUTA ENTRE LA LIBERTAD Y LA TIRANÍA

Todos los planes de las autoridades francesas para luchar contra el terrorismo islamista descritos en este artículo se han concentrado, por lo general, en un punto de vista operacional. Pero si el Estado de derecho quiere imponerse sobre el terrorismo, hace falta librar lo que París denomina una “intensa

batalla ideológica” en territorio francés y en todo el mundo para batir ideas totalitarias de las que los terroristas se sirven para asesinar y crear el terror contra los que no piensan como ellos. Ello supone, en palabras del criminólogo francés Alain Bauer, atacar “con firmeza” las raíces del terrorismo.

Primero, para desarrollar una batalla de las ideas, es necesario apoyarse en valores esenciales de la tradición democrática y del Estado de derecho a los cuales no se puede renunciar, rechazando un “estado de guerra permanente contra el terrorismo” y la preeminencia de la seguridad sobre la libertad. París rehúsa emplear un régimen de excepción, sino que apuesta por una legislación especializada que contenga garantías que aseguren las libertades fundamentales de los franceses, e igualmente, el Parlamento debe estar informado al detalle de todas las actividades de los servicios de inteligencia del Estado y de todas las novedades que el Gobierno tenga sobre lucha antiterrorista.

No obstante, aparte del rechazo francés a primar la seguridad sobre la libertad, es necesario señalar que el combate contra el terrorismo islamista *yihadista* salafista no es en ningún caso una lucha contra el islam y su mensaje de paz y tolerancia, sino que es una batalla para vencer al sector minoritario de esta religión que la manipula y utiliza en provecho de sus objetivos y sus causas criminales. Así pues, hace falta apoyar a los imanes y creyentes que pertenecen al sector mayoritariamente moderado de la religión musulmana y, sobre todo, es básico evitar posibles llamadas al odio, a la provocación o a la discriminación, que no son beneficiosas en la lucha contra el terrorismo, puesto que ello sería ponerse al nivel de los terroristas, que quieren provocar, como ya dijimos, una guerra entre civilizaciones y destruir la convivencia y los sistemas democráticos. Por tanto, para ese combate en el que se emplean los instrumentos del Estado de derecho, todos los terroristas deben ser aislados, sobre todo, porque ellos mismos se consideran “guerreros” (en este caso de la *yihad*, la “guerra santa” del islam) que quisieran ser considerados como iguales por los Estados democráticos y legítimos, una lógica que debe

rechazarse. Porque, en realidad, los terroristas son únicamente criminales que buscan matar y aterrorizar a la sociedad para imponer unas ideas, generalmente totalitarias; no pueden ser, pues, considerados interlocutores políticos válidos, porque en un sistema democrático (como es el caso de Francia) todas las ideas pueden ser defendidas con la palabra, pero también porque el respeto a la vida del ser humano es fundamental y, por tanto, los grupos terroristas no poseen en sí ninguna legitimidad para transformarse en actores políticos.

Sin embargo, la batalla contra el terrorismo no se desarrolla sólo en Francia, sino en todo Occidente y en todo el mundo. Se trata, como ya apuntamos, de un problema global. Es fundamental evitar el “choque de civilizaciones”, una guerra mundial entre el Occidente judeo-cristiano y el islam (una religión ya presente de forma importante en los países occidentales). Para ello, es necesario reconocer que los países musulmanes tienen más similitudes que diferencias con Occidente, lo mismo que hace falta apoyar a las clases medias y a las nuevas generaciones de estas naciones, incluso cuando sus autoridades coartan la libertad de expresión. Para llegar a los habitantes de las naciones islámicas, los gobiernos occidentales han creado secciones de árabe en sus medios de comunicación públicos: en el caso francés, se emplean Radio France Internationale, RMC Moyen-Orient y la incipiente Televisión Francesa de Información Exterior; también la globalización ha llegado al mundo musulmán, con medios árabes como las televisiones Al-Jazzira, Al-Arabiya, el diario *Al-Hayat*, etc. Todo ello busca conocer qué opinión hay en el islam sobre Occidente y evitar posibles malos entendidos.

Pero la “batalla de las ideas” debe concretarse también en el campo político. Primero, hay que acabar con conflictos como el que desangra Oriente Medio entre israelíes y palestinos y así privar a los terroristas de ciertos argumentos simbólicos (la denominada “alianza entre judíos y cruzados contra el islam” tan voceada en ámbitos del islamismo *yihadista*), lo mismo que en Chechenia; en Irak, la estabilización (que ahora parece más probable que hace unos años a pesar de las dificultades) es

fundamental para acabar con el santuario que Al-Qaeda creó en el país mesopotámico transformándolo en “tierra de *yihad*” en medio del caos creado tras la invasión de 2003. Asimismo, es importante evitar las alianzas entre la red de Bin Laden y los extremistas islámicos locales, que podrían utilizar su poder de convocatoria a favor del terrorismo. Igualmente, la comunidad internacional debe ayudar a consolidar los Estados más frágiles y reconstruir los “Estados fallidos” para impedir que se conviertan en refugios de terroristas. También hará falta contribuir a la apertura de las sociedades islámicas y occidentales las unas a las otras para la integración de los Estados y corrientes musulmanes moderados en el juego político internacional (los totalitarios son irreformables); de ahí la puesta en marcha en 1995 del diálogo euro-mediterráneo con el Proceso de Barcelona, consolidado con la creación en 2008 de la Unión por el Mediterráneo, auspiciada por el presidente francés, Nicolas Sarkozy.

Por tanto, todas estas iniciativas tienen como objetivo deslegitimar los argumentos de los terroristas, los cuales utilizan, recordemos, una supuesta “opresión” de Occidente contra el islam para perpetrar atentados contra “apóstatas” e “infielos” y para causar una guerra de civilizaciones. Así pues, la batalla de las ideas es imprescindible para evitar un indeseable choque entre Occidente y el islam, y para concebir una estrategia que será muy útil a largo plazo con el objetivo de vencer el terrorismo islamista.

CONCLUSIÓN

Durante este artículo hemos analizado la presencia del terrorismo islamista en Francia y la lucha que el Estado de derecho francés desarrolla contra esta amenaza, considerada como la más grave para la libertad y la seguridad de los ciudadanos galos.

En primer lugar, hemos explicado en qué consisten la ideología islamista y los objetivos de Al-Qaeda, que no es una organización terrorista tradicional, sino que se trata de una red que auspicia un movimiento islamista *yihadista* mundial y que agrupa en su seno a otros grupos armados aliados y a células

autónomas inspiradas en la organización dirigida por Osama Bin Laden. Al-Qaeda y los otros grupos terroristas *yihadistas* han ejecutado multitud de atentados por todo el mundo, la mayoría cometidos en países islámicos contra los propios musulmanes (sobre todo en Irak tras la caída de Sadam Hussein), si bien los que han tenido más repercusión a nivel mundial han sido los ataques terroristas contra Nueva York y Washington en 2001, contra Madrid en 2004 y contra Londres en 2005. También es necesario recordar que Al-Qaeda no ha utilizado, por el momento, armas de destrucción masiva, si bien la comunidad internacional no descarta que la red terrorista las posea. A continuación, hemos explicado en detalle todos los medios de los que dispone Francia para vencer al terrorismo: las instituciones interdepartamentales de coordinación; los medios policiales y servicios de inteligencia, que son indispensables para prevenir posibles atentados; un sistema jurídico y una ley que son muy eficientes para castigar crímenes cometidos por terroristas; una indispensable colaboración internacional, necesaria en un mundo cada vez más globalizado; unas Fuerzas Armadas que han cambiado su rol tradicional para luchar contra el terrorismo protegiendo las infraestructuras clave del país y llevando a cabo misiones en el extranjero para evitar que Francia sea atacada. Igualmente, hemos explicado la existencia del Plan antiterrorista VIGIPIRATE. Sin embargo, a pesar de que Francia ha sido víctima de numerosos atentados terroristas en el último medio siglo (si bien no tan mortíferos como los sufridos por otras capitales del orbe) y está bien preparada para luchar contra el terrorismo, hay que introducir mejoras y, especialmente, desarrollar una buena política de comunicación para ganarse la confianza de los medios y los ciudadanos franceses, además de dar la “batalla de las ideas” para obtener la victoria final sobre los terroristas.

Así pues, este artículo trataba una temática interesante porque pretendía mostrar las estructuras antiterroristas de la república francesa pero también porque hablamos de una cuestión de actualidad. Ante nosotros hay una lucha que no es una guerra entre dos civilizaciones (la occidental y la islámica)

como quieren ver algunos, sino un combate entre la libertad y el despotismo, de la razón frente al fanatismo de los criminales, de los derechos humanos (que se deben respetar escrupulosamente, algo que no siempre se hace en esta lucha) frente a la barbarie. Los terroristas han demostrado ya que no tienen ningún escrúpulo moral para asesinar a personas inocentes, son totalitarios que quieren imponer sus ideas, que perpetran grandes atentados, porque renuncian a la dignidad de la vida humana. El terrorismo pretende destruir la libertad, la democracia y el Estado de derecho; ante este chantaje, las naciones democráticas no pueden ceder. Además, hace falta tener siempre en el recuerdo a las víctimas del terrorismo. Por tanto, uno de los desafíos más importantes en materia de seguridad de la comunidad internacional a inicios del siglo XXI es la lucha contra el terrorismo, la cual se debe desempeñar respetando siempre los límites del Estado de derecho; de esa forma, esta batalla legal ganará en legitimidad y eficacia a largo plazo, se debe desterrar la idea de una legislación y un estado de guerra permanentes. Por ende, Francia lo tiene claro: hay que combatir el terrorismo islamista yihadista en el marco y con los instrumentos que da el Estado de derecho.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Comisión de la Defensa Nacional y de las Fuerzas Armadas de la Asamblea Nacional francesa (2001), *Combattre le terrorisme international, 33 propositions pour contrer la menace terroriste, Informe N° 3460 de la, 11ª legislatura de la V República*, París,
- Documentation française (2006) *La France face au terrorisme, Livre blanc du Gouvernement sur la sécurité intérieure face au terrorisme*, París.
- Mémento, *Lutte contre le terrorisme issu de l'islamisme radical*, Dirección de Vigilancia del Territorio (DST), Ministerio del Interior de la República Francesa, Diciembre de 2005.
- Arístegui, Gustavo de (2004), *El islamismo frente al islam*, Ediciones B, Barcelona.

- Baud, Jacques, (2003), *La guerre asymétrique ou la défaite du vainqueur*, Éditions du Rocher, Mónaco.
- Bauer, Alain, (2007), La experiencia francesa ante el terrorismo internacional, *Working Paper ARI 42/2007 del Real Instituto Elcano de Estudios Estratégicos*, Madrid.
- Blin, Arnaud, "Vers un terrorisme de destruction massive?", *Questions internationales*, N° 13, París, La Documentation française, mayo-junio 2005.
- Blin, Arnaud y Chaliand, Gérard (dirs.), *Histoire du terrorisme. De l'Antiquité à Al-Qaïda*, París, Bayard, 2006.
- Bourdillon, Yves, *Terrorisme de l'Apocalypse*, París, Ellipses, 2007.
- Caprioli, Louis (inspector honorario de la Policía Nacional) y POCHON, Jean-Pierre (inspector general de la Policía Nacional), "La France et le terrorisme international" (tabla redonda), en "Reconstruire la sécurité après le 11 Septembre. La Lutte antiterroriste et mobilisation policière", *Les Cahiers de la Sécurité intérieure*, La Plaine-Saint Denis, INHES, 2004.
- Courtois, Jean-Patrick (Miembro de la Comisión de Leyes), *Lutte contre le terrorisme et dispositions diverses relatives à la sécurité des contrôles frontaliers*, Informe N° 117, París, Senado de Francia, 2005-2006.
- Gayraud, Jean-François y Sénat, David, *Le terrorisme*, París, col. Que sais-je?, Presses Universitaires de France, 2006.
- Guranatna, Rohan, *Inside Al-Qaeda. Global Network of Terror*, Nueva York, Columbia University Press, 2002.
- Heisbourg, François y Marret, Jean-Luc, *Le terrorisme en France aujourd'hui*, Sainte Marguerite-sur-Mer, Éditions des Équateurs, 2006.
- Laqueur, Walter, *Le terrorisme*, Vendôme, Presses Universitaires de France, 1979.
- Marsaud, Alain (diputado en la Asamblea Nacional francesa), "La lutte contre le terrorisme international en France" (entrevista), *Regards sur l'actualité*, N° 138, París, La Documentation française, Febrero 2006.
- Merlos García, Juan Alfonso, *Al-Qaeda: raíces y metas del terror global*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006.
- Reinares, Fernando y Elorza, Antonio, *El nuevo terrorismo islamista. Del 11-S al 11-M*, Madrid, Temas de Hoy, 2004.

“EL CRIMINÓLOGO EN LA EMPRESA” A PROPÓSITO DEL NUEVO MODELO DE PREVENCIÓN CRIMINAL INTRODUCIDO POR LA LEY N° 30424 MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1352

Gino Ríos Patio

Universidad de San Martín de
Porres
griosp@usmp.pe
Perú

RESUMEN

El artículo expone la necesidad e importancia del trabajo criminológico en la empresa para prevenir y reducir la presencia e influencia de factores criminógenos, con la finalidad de evitar la asunción de responsabilidad administrativa y criminal en la comisión de ilícitos penales en general y, en particular, de los delitos de cohecho activo transnacional, lavado de activos, minería ilegal, crimen organizado y colaboración con el terrorismo, a que se refiere la Ley N° 30424, modificada por el Decreto Legislativo N° 1352. El objetivo central del artículo es demostrar la trascendencia y utilidad social de la criminología ya no sólo en la sociedad, sino también en una empresa, a los efectos de la adopción de medidas preventivas eficaces. El autor concluye en la virtud que exhibe la obligación legal que tiene la empresa de adoptar e implementar en su seno un modelo de prevención adecuado a su particular situación, que contenga medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos antes mencionados o para reducir significativamente el riesgo de su comisión; lo que constituye la introducción de un nuevo paradigma de prevención criminológico en el país a nivel de la organización empresarial.

PALABRAS CLAVES: Criminología; política criminológica; prevención; programa de prevención; exención de responsabilidad.

INTRODUCCIÓN

El crimen es, según una precisa definición criminológica, un conflicto intersubjetivo de intereses en el que interviene el factor violencia y que crece exponencialmente causando daño a las partes involucradas y a terceras personas. Hay, sin lugar a dudas, en esta definición, un componente humano -diría mejor personal- y un elemento social, lo que pone de manifiesto el carácter individual y social del crimen, en virtud del cual este fenómeno conflictivo violento y problemático afecta a personas y a la sociedad en su conjunto, por lo que merece la atención de cada individuo, de la comunidad y del Estado.

Dadas las peculiares características del crimen antes indicadas, a las que se suman su naturaleza multicausal y plurifactorial, así como su ubicuidad y su índole inextinguible, no es posible neutralizarlo, controlarlo, reducirlo ni menos prevenirlo mediante el ejercicio del poder punitivo, sino únicamente a través del conocimiento científico criminológico, que permite precisamente la oportuna detección de causas, factores,

condiciones y estímulos criminógenos, con miras a la prevención del crimen.

En ese sentido, la criminología como ciencia social holística, estudia las causas del crimen, analiza al infractor, aprecia a la víctima y evalúa el control social, con la finalidad de proporcionar la información científica objetiva y contrastable que sirva para el diseño de una política criminológica eficaz que propugne el logro de los fines preventivos antes señalados, así como las acciones de intervención positiva que sean necesarias.

La persona humana, único ser con conciencia, voluntad y libertad, es agente infractor por antonomasia, sin embargo la doctrina penal, aunque en forma no pacífica, considera que la persona jurídica también puede perpetrar un ilícito penal. No es objeto de este artículo discutir las razones a favor y en contra de la responsabilidad penal de la persona jurídica. Basta que la Ley N° 30424, modificada por el Decreto Legislativo N° 1352, establezca que una persona jurídica puede llegar a tener responsabilidad administrativa y penal por la comisión de los delitos de cohecho activo transnacional, lavado de activos, minería ilegal, crimen organizado y colaboración con el terrorismo y, consecuentemente, merecer graves sanciones en dichos ámbitos, para que se justifique, desde el punto de vista teórico y práctico, el análisis de la nueva obligación legal de que las empresas cuenten con un programa de prevención criminal efectivo para que puedan eximirse de responsabilidad.

Asimismo, la utilidad social del estudio que este artículo expone es innegable, pues siendo una obligación legal novísima, es necesario difundir su sentido y alcances, a los efectos no solo de cumplir con la norma sino, sobre todo, de conocer acerca de la implementación y características del programa de cumplimiento como producto del trabajo del criminólogo en la empresa.

Desde antiguo, fundadores, directivos y trabajadores de una asociación privada o empresa, han creado y/o utilizado la organización de una entidad para cometer o facilitar crímenes. Son asaz conocidos los casos de las mesnadas de forajidos de la Edad Media,

las compañías de mercenarios o condotieros del Renacimiento, las hermandades secretas del siglo XVIII, la Camorra napolitana, la Mafia siciliana, la Cosa Nostra, la pandilla, la banda y hasta la organización criminal más moderna, de carácter transnacional.

Actualmente, por razones que tienen que ver con el cambio social, cultural, económico y político, las causas, factores, condiciones y estímulos para desviar un comportamiento hacia el crimen se han multiplicado en posibilidades y agravado en dañosidad, tal es el caso de la criminalidad económica, criminalidad medio ambiental, criminalidad organizada y la denominada criminalidad de cuello blanco.

Este problema de la criminalidad de poder económico o empresarial, se ha amplificado a nivel mundial y su evolución ha significado una mutación de la estructura organizacional y una multiplicación tan efectiva de su poder, que manifiestan en su accionar criminal un verdadero desafío a la autoridad nacional.

Son variados los factores y las condiciones que han posibilitado el crecimiento del crimen organizado transnacional que, en algunas de sus modalidades, se perpetra a través de empresas, como por ejemplo, la vertiginosidad e inmensas posibilidades del transporte internacional, que junto con otros factores económicos y financieros han hecho aumentar los flujos de bienes lícitos así como de los ilícitos; la operatividad del comercio y la producción a nivel global; y la vastísima red de conexiones internacionales.

Esta situación fáctica postmoderna ha demandado la adopción de acciones de prevención institucionalizadas, tendentes a minimizar la ocurrencia o eliminar el riesgo de que se cometan crímenes mediante la organización de una empresa, tal como la obligación de implementar un programa de prevención empresarial, que es el resultado del trabajo del criminólogo, según se sostiene en este artículo, el cual se propone en el capítulo primero mostrar los conceptos básicos de la criminología y la política criminológica, para difundir en el ámbito empresarial las virtudes y ventajas de esta ciencia social respecto del

derecho penal, que le dan mayor amplitud y eficacia, a fin de que no se confundan con la criminalística y la auditoría; analizar y evaluar en el capítulo segundo el sentido, alcance, condiciones, requisitos y efectividad del *compliance program*; exponer en el capítulo tercero la importancia, utilidad y urgencia, de cara a la situación de la criminalidad invisible actual, del trabajo del criminólogo en una empresa; y finalmente arribar a las conclusiones que implica la introducción de esta nueva medida criminológica preventiva.

LA CRIMINOLOGÍA Y LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA

La criminología

Es preciso situar el concepto, objeto de estudio y la finalidad de esta ciencia social que, en nuestro país, es muy poco conocida y, por ello, confundida con la criminalística y el derecho penal. En efecto, la criminología es una ciencia social integral, holística y multidisciplinaria de antigua data. Es ciencia de lo humano porque tiene objeto de estudio, método y conocimiento verificable. Los primeros criminólogos fueron los demonólogos de la Edad Media, sacerdotes y teólogos, primero dominicos y luego jesuitas, al servicio de la Santa Inquisición. Por cierto que, en esa época, la criminología no tenía aún carácter científico. Después fueron los médicos, italianos y franceses, quienes dotaron de científicidad positivista a esta disciplina del saber.

Más adelante, los abogados de la época del Iluminismo, que abrazaban el racionalismo y liberalismo, introdujeron las garantías penales para mejorar el Antiguo Régimen, al que obviamente criticaron por su crueldad ilimitada en el castigo del crimen. Luego, los sociólogos, señaladamente norteamericanos, ingleses y europeos, inauguraron la fase moderna de la criminología, conocida como la criminología de la desviación, siendo aquí que surge la denominada criminología de cuello blanco, gracias al aporte de Edwin Sutherland, quien demostró lo que existía y nadie quería ver, que el crimen también existe en la empresa, la industria, el bufete profesional y el Estado, no sólo en la fábrica y el barrio marginal; y que el criminal también

puede ser el hombre de clase social elevada, educación de alto nivel y economía sólida, no únicamente el ciudadano menesteroso, ineducado, sin trabajo y de clase baja.

Contemporáneamente, son los criminólogos, científicos formados específicamente en esta disciplina, o como segunda especialización u otro profesional que la cultive y desarrolle académicamente, los que tienen a su cargo el análisis de la cuestión criminal, la determinación de la etiología del crimen, la selección de los medios y métodos de intervención positiva en el infractor y la víctima, así como el diseño de las medidas de política pública para adoptar las acciones de prevención y control de la criminalidad.

El objeto de estudio de la criminología está compuesto por cuatro grandes campos o ámbitos, como son, el crimen, el criminal, la víctima y el control social. Cada uno de estos objetos de estudio se define de acuerdo a la época y escuela criminológica. Actualmente, por ejemplo, el concepto de crimen que hemos dado precedentemente difiere de los históricamente precedentes, que lo consideraban un acto diabólico propio de un ser poseído; una acción anormal derivada de un monstruo o ser patológico; el quebrantamiento de la norma penal; un comportamiento desviado aprendido y que contraria el sistema y los valores dominantes; o un acto de rebeldía política de una persona frente al sistema.

Así, el criminal ya no es más un poseído, anormal, monstruo, desviado o rebelde, sino una persona igual a los demás que decide libremente cometer cierta conducta a la que el poder le atribuye una cualidad negativa, la misma que no forma parte de ella ontológicamente o que no le es inherente, sino un constructo social.

Del mismo modo, la víctima no es solamente la persona que sufre el daño proveniente de la conducta criminal, sino fundamentalmente el eterno olvidado del sistema penal, que jamás es resarcido ni desagraviado y a la que el Estado le expropia el conflicto y le agudiza el dolor propio del menoscabo sufrido con la acción criminal.

Por último, el control social no es el ejercicio coactivo y punitivo que ejerce el Estado formalmente o el que de manera vertical y militarizada lo despliega a través de las instituciones sociales, sino la intervención previa y positiva a nivel estructural y no coyuntural que debe instrumentalizar el Estado.

Como es posible comprender hasta este punto, la criminología es diferente al derecho penal y la criminalística. Se diferencia del primero en que aquella es empírica y estudia la realidad, mientras que éste se basa en una normatividad abstracta que contiene supuestos fácticos y se esfuerza en señalar el deber ser (que nunca será), en cambio la criminología estudia lo que es, el comportamiento conflictivo de las personas para conocer sus causas y prevenirlas.

Por otra parte, la criminalística no es una ciencia sino un conjunto de técnicas provenientes de diferentes ciencias naturales, que auxilian en una investigación para poder determinar el quién, qué, cómo, cuándo, dónde, por qué y para qué se perpetró una conducta criminal, obviamente después de ocurrida y que luego también sancionará el derecho penal, mientras que la criminología halla, establece y comprueba las causas de la criminalidad, entendida como el conjunto de crímenes en un tiempo y espacio determinados, no los móviles o motivos y demás circunstancias situacionales, sino a qué se debe la existencia de las diferentes clases de crímenes y cuál es su etiología, naturalmente antes de que ocurran, por lo que es preventiva y no reactiva.

Naturalmente, la finalidad de la criminología también depende de la fase histórica respectiva en la que se desarrolla. Hoy en día, la criminología tiene una finalidad político criminológica, pues suministra información científica válida y contrastable respecto a la etiología de la criminalidad para que sirva al diseño de políticas públicas de prevención, reducción, control y sanción del crimen. Históricamente, si bien fue política, porque toda ciencia debe serlo en la medida que se hace para resolver los problemas comunes del hombre en sociedad, su finalidad fue profiláctica y correccionalista.

La política criminológica

En principio, es preciso explicar porqué el autor prefiere utilizar el término política criminológica y no el de política criminal. De acuerdo plenamente con Pérez, A. (1986), la política criminológica significa estrategia estatal para prevenir y controlar la criminalidad; mientras que política criminal sugiere la idea de tácticas y planeamientos de los criminales en sus actividades, por lo mismo que el término política se refiere a la toma de decisiones que hace un grupo en el poder (puede ser fáctico) que se aplican a todos los miembros de un grupo, como por ejemplo, la política institucional de una organización empresarial privada, por lo que por extensión puede ser confundida por las decisiones tomadas por las organizaciones criminales que operan en la criminalidad económica; por los órganos estatales que cumplen directivas superiores para operar en la criminalidad de poder; y por la criminalidad global que establece las formas de operación de sus elementos humanos reclutados internacionalmente y sus operaciones encubiertas para cooptar con los funcionarios públicos en un ambiente de corrupción.

El uso del término política criminológica sirve también, a juicio del mismo Pérez, que también comparte el autor, para diferenciar a esta aplicación funcional, finalista y racional de la criminología, con el término de profilaxis criminal, por tratarse éste de un término superado, ya que corresponde a las escuelas cínica, sociológica y ecléctica de la criminología tradicional.

Asimismo, sirve para diferenciarse del término reacción social, que apunta a las respuestas, es decir, las reacciones del Estado frente a la desviación, lo cual también ha sido superado porque las teorías de la nueva criminología relacionadas con la desviación, basadas en el consenso social, fueron refutadas por la teoría del conflicto social, de tal modo que el concepto de desviación no podía afirmarse respecto de un determinado y cierto referente unánime. David Matza llegó a decir no sin ironía: ¿qué tiene de desviado que un desvalido robe? Si su situación personal le condiciona a esa acción para poder sobrevivir él y su familia.

A partir de allí, se produciría el enfoque socio político de la criminología, lo que marcaría el inicio de una revolución copernicana en la materia, a partir del pensamiento siguiente: La reacción social produce desviación (o sea crimen y criminales). Antes se había sostenido que la desviación social producía reacción social, como hemos dejado anotado al inicio de este párrafo. En otros términos ¿ciudadanos conflictivos crean una sociedad conflictiva o una sociedad conflictiva estructuralmente genera ciudadanos conflictivos?

Así, la política criminológica es una política de estado, integral, no sectorial, que reúne los conocimientos, técnicas, métodos, medios, recursos, instrumentos y disposiciones para prevenir, reducir, controlar y sancionar la criminalidad de manera razonable, no arbitraria, injusta, excesiva o desproporcionada ni selectiva ni discriminadora, como corresponde a un estado constitucional, social y democrático de derecho.

Suele ser confundida con la política penal, pero ésta es solamente el ejercicio del poder punitivo a través del sistema penal (*ius puniendi*), que engloba la normatividad y operatividad del aparato coactivo del Estado, la cual presenta en la actualidad como características, el simbolismo, el híper punitivismo, la sobre criminalización, la ilegitimidad, la ilegalidad y la perversidad, según anota Zaffaroni, E. (1998).

De acuerdo con Borja, E. (2003), la política criminológica es la exteriorización de la política de un Estado que establece el planteamiento para hacer frente y tratar al fenómeno criminal. Contiene no solo medidas penales, sino una gama transversal de medidas, fundamentalmente económicas, sociales, laborales, educativas, culturales, urbanísticas, sanitarias, entre otras.

Como es un aspecto de la política general, cada estado tiene una forma distinta de encarar la cuestión criminal. Evidentemente, los estados totalitarios, aquellos en los que no existe respeto por los derechos humanos, la política criminológica considerará al crimen como un comportamiento subversivo, una actitud de desobediencia y desacato de las normas y

directivas del gobierno, por lo que solo pensará en exterminarlo a cualquier costo, pues la persona humana no cuenta y se encuentra subordinada al Estado y controlada en todo momento por el aparato de poder. Se pretende prevenir a través del miedo a la coacción. Esta política criminológica es profiláctica.

Pérez, A. (1986) reconoce, al respecto, ciertas escuelas político criminológicas, las cuales corresponden a las respectivas escuelas criminológicas, tales como, la defensa social que corresponde a las escuelas clínica, psicológica y sociológica de la criminología tradicional; su fin es defender a la sociedad de los criminales, para lo cual pretende prevenir, proteger y reintegrar a los criminales a la sociedad, sea manipulando material genético, sublimando las pulsiones instintivas que afectan la psique; y reformando los factores de identificación cultural, respectivamente.

El mismo autor (Pérez, 1986) señala también la escuela de la política criminal alternativa, correspondiente a un enfoque de la criminología crítica que sostiene la necesidad de transformar las estructuras de la sociedad e implementar la descriminalización de conductas no graves, la deflación penal para reducir el egoísmo y la inflación penal, evitar el etiquetamiento y la estigmatización para disminuir la criminalidad, y la despenalización para eliminar el uso indiscriminado y reducir la violencia en la ejecución de la pena para eliminar la consecuencia nefasta de la pena privativa de la libertad. Propugna un nuevo proceso de criminalización, que corresponde también a la criminología crítica, para sancionar las conductas que afectan los derechos y bienes jurídicos de las mayorías; un proceso de desprisionización, porque la cárcel no resuelve el conflicto subyacente en el crimen; el uso alternativo del derecho, para interpretar la ley sociológica y antropológicamente, y trascendiendo lo jurídico meramente normativo y superando el alejamiento de la norma de la realidad.

La escuela del pesimismo criminológico es también, según Pérez (1986), otra forma de hacer frente a la cuestión criminal, que patrocina el abolicionismo penal y sustituirlo por medidas horizontales basadas en el

diálogo, la concordia y la solidaridad, para tratar los comportamientos desviados como situaciones problemáticas y privatizar los conflictos en el seno social, ya que es el sistema penal el que crea crímenes y fabrica criminales.

En un estado democrático, a diferencia de un Estado totalitario, que se caracteriza por el respeto a los derechos y libertades del hombre, el crimen es considerado un factor inevitable, pero necesario y útil en la organización social, como sostiene Emile Durkheim, citado por Tonkonoff, S. (2012). Aquí, de acuerdo a la posición asumida por cada escuela criminológica, la causa de la criminalidad podrá ser biológica, psíquica, social, cultural, económica o política, pero en todo caso, se prevendrá el crimen de manera racional y con intervenciones positivas de las políticas públicas, así como con una contracción del sistema penal, porque lo que prevalece es la persona humana como fin trascendente y no como medio instrumental para alcanzar seguridad.

Es fácil comprender cuándo un Estado no es totalitario, y solo es formalmente democrático, advirtiendo la ejecución de una política criminológica errática, pues la mayoría de las veces manifiesta medidas atentatorias de los derechos fundamentales de la persona humana, como es el caso de la creación de nuevos tipos penales, el endurecimiento de las penas, la eliminación o reducción de beneficios para determinados delitos, la desnaturalización de la flagrancia delictiva, el uso excesivo de la prisión preventiva, el irrespeto del estado (presunción) de inocencia, la inversión del *in dubio pro procesado*, entre otros. La razón de este desvarío en el que se da una hipertrofia del sistema penal, no es otra que la pretensión equivocada de alcanzar elevados niveles de seguridad ciudadana sin importar el costo en términos de libertad y derechos fundamentales.

Precisamente, en el Perú, donde existe una democracia formal, no material, el sistema penal está normado y opera con las características señaladas por Zaffaroni, E. (1998), lo cual hace que el ejercicio del poder punitivo sea selectivo y discriminador en perjuicio de las clases sociales más

carenciadas; haya devenido en un derecho penal simbólico, esto es, un derecho penal, como afirma Diez, J. (2002) menos orientado a la tutela y protección del bien jurídico, que no produce modificaciones en las conductas; y más orientado a efectos y consecuencias políticas, tal como la necesidad de acción, que evidencia una función de ilusión y de engaño, pues no cumple los fines de una política criminológica y, por el contrario, socava la confianza de la población en la administración de justicia penal, como por ejemplo, el mito de la resocialización y rehabilitación del criminal; el mito de la reivindicación y resarcimiento de la víctima; el mito de que la ley penal es igual para todos; y el mito de la gravedad de la pena para la reducción de la criminalidad, entre otros.

EL MODELO DE PREVENCIÓN O COMPLIANCE PROGRAM

La novísima obligación legal en el Perú. Naturaleza y alcance

El 21 de abril de 2016, en el diario oficial El Peruano, se publicó la Ley N° 30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional. Posteriormente, el 7 de enero de 2017, se modificó mediante el Decreto Legislativo N° 1352, el cual amplió el alcance de la responsabilidad de la persona jurídica para incluir los delitos de cohecho genérico y específico, minería ilegal, crimen organizado, lavado de activos y financiación del terrorismo, dentro del conjunto de ilícitos que podrían generar la responsabilidad autónoma de la persona jurídica.

La entrada en vigencia de la norma ha sido postergada para el 1 de enero de 2018, debiendo ser reglamentada antes de esa fecha, a fin de establecer y precisar los elementos necesarios para implementar y supervisar el efectivo funcionamiento del modelo de prevención empresarial en virtud del cual la organización podrá eximirse de responsabilidad, obviamente si es que se puso en ejecución antes de la comisión de los delitos.

Es preciso hacer notar que pese a que la ley denomine como responsabilidad administrativa la que puede tener una

empresa en la realización de los crímenes antes indicados, se trata en realidad de una responsabilidad penal que el legislador no ha querido llamar por su nombre a fin de no etiquetar y estigmatizar a la empresa, como ocurre con la persona natural a la que se le imputa y prueba su responsabilidad en la comisión de un ilícito, de forma tal que no solo por el hecho de que sea un juez penal, como dice la propia ley, el que sentenciará determinando la acreditación de la responsabilidad de la empresa en la perpetración del crimen, sino por el fundamento mismo de la atribución del grave débito social probado en sede penal de manera autónoma y no subordinada a la proveniente de la conducta de su dueño, directivo o funcionario, es que en verdad se trata de una responsabilidad penal que puede terminar con la existencia de la organización empresarial a través de la medida (pena) de disolución, prevista en la ley.

La ley busca penalizar y no solo sancionar administrativamente la conducta de una empresa que adolece de buenas prácticas corporativas y de cultura organizacional ética, y que pone su organización al servicio de la comisión de los ilícitos antes mencionados o que la expone irresponsablemente al carecer de programas de control y prevención, violando claramente su fin y responsabilidad sociales como unidad de producción de bienes y servicios lícitos para contribuir al desarrollo y la seguridad de la sociedad y del país.

La nueva disposición legal alcanza actualmente no solo a las empresas, sino también a las organizaciones no gubernamentales, que son asociaciones civiles sin fines de lucro. Se ha ampliado, pues, el ámbito original, que estaba limitado a las asociaciones, fundaciones y comités no inscritos, las sociedades irregulares, los entes que administran un patrimonio autónomo y las empresas privadas y del Estado peruano o sociedades de economía mixta.

Importa relieves que, de acuerdo a la ley, el cambio de nombre, denominación o razón social, reorganización social, transformación, escisión, fusión, disolución, liquidación o cualquier acto que pueda afectar la personalidad jurídica de la entidad, no impide

la atribución judicial de responsabilidad a la empresa.

Entre las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1352 llama la atención lo dispuesto por el párrafo 3 del art. 2, según el cual,

En el caso de una fusión o escisión, la persona jurídica absorbente: (i) solo puede ser sancionada con el pago de una multa, que se calcula teniendo en cuenta las reglas establecidas en los artículos 5 o 7, según corresponda, y en función al patrimonio transferido, siempre que el delito haya sido cometido antes de la fusión o escisión, salvo que las personas jurídicas involucradas hayan utilizado estas formas de reorganización societaria con el propósito de eludir una eventual responsabilidad administrativa de la persona jurídica fusionada o escindida, en cuyo caso no opera este supuesto; y, (ii) no incurre en responsabilidad administrativa cuando ha realizado un adecuado proceso de debida diligencia, previo al proceso de fusión o escisión. Se entiende que se cumple con la debida diligencia cuando se verifique la adopción de acciones razonables orientadas a verificar que la persona jurídica fusionada o escindida no ha incurrido en la comisión de cualquiera de los delitos previstos en el artículo 1.

Esta disposición permite analizar la limitación que hace la autoridad para determinados casos como los previstos, en la determinación de la pena (multa para la empresa absorbente en vez de inhabilitación, por ejemplo), de lo cual no es posible comprender la razón visible. Por otro lado, es de destacar en esa misma disposición legal, sin embargo, que la empresa absorbente no incurre en responsabilidad administrativa cuando ha realizado un adecuado proceso de debida diligencia, previo al proceso de fusión o escisión, lo cual enfatiza la necesidad de implementar el modelo de prevención para evitar la declaración judicial de responsabilidad, lo que contribuirá, sin lugar a dudas, a construir una cultura empresarial respetuosa del ordenamiento jurídico y un clima idóneo para el mantenimiento de los valores éticos que,

con la mayor escrupulosidad, debe cautelar una empresa en el desarrollo de todas sus actividades.

La atribución de responsabilidad penal a la empresa. Autonomía de responsabilidades

La ley ha establecido que las personas jurídicas son responsables administrativamente por los delitos antes señalados, cuando estos hayan sido cometidos en su nombre o por cuenta de ellas y en su beneficio, directo o indirecto, por: (a) Sus socios, directores, administradores de hecho o derecho, representantes legales o apoderados de la persona jurídica, o de sus filiales o subsidiarias. (b) La persona natural que, estando sometida a la autoridad y control de las personas mencionadas en el literal anterior, haya cometido el delito bajo sus órdenes o autorización. (c) La persona natural señalada en el literal precedente, cuando la comisión del delito haya sido posible porque las personas mencionadas en el literal a. han incumplido sus deberes de supervisión, vigilancia y control sobre la actividad encomendada, en atención a la situación concreta del caso.

Asimismo, las personas jurídicas que tengan la calidad de matrices serán responsables y sancionadas siempre que las personas naturales de sus filiales o subsidiarias, que incurran en cualquiera de las conductas señaladas en el párrafo anterior, hayan actuado bajo sus órdenes, autorización o con su consentimiento. Las personas jurídicas no son responsables en los casos en que las personas naturales antes indicadas, hubiesen cometido los delitos a que se refiere la ley, exclusivamente en beneficio propio o a favor de un tercero distinto a la persona jurídica.

Como se puede apreciar, la responsabilidad deja de ser exclusivamente del ámbito propio de la organización empresarial mayor, sino que se extiende a la de sus empresas vinculadas, lo cual dice de la reconocida necesidad de amplitud y efectividad de un modelo de prevención institucional y de gran alcance en la organización, así como de la asunción de buenas prácticas corporativas, que van desde una celosa selección de personal hasta

un puntual y preciso sistema de controles internos que aseguren una idónea toma de decisiones exenta de riesgos criminales. La ley opta pues por establecer la responsabilidad indirecta que asume quien elige a otro para el desempeño de funciones.

Más aún, la ley establece que la responsabilidad administrativa de la persona jurídica es autónoma de la responsabilidad penal de la persona natural, por lo que las causas que extinguen la acción penal contra la persona natural no enervan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

La defensa criminológica y penal en este nuevo escenario

Al referirnos a la defensa frente a una imputación judicial, se debe partir siempre de una base ética, esto es, defender con la verdad, sin inventar hechos y menos aún pruebas; y sin mentir ni confundir o trastocar los hechos. El Derecho, que tiene una composición tridimensional: fáctica, normativa y axiológica, se sintetiza en hechos, pruebas y normas. Esta insuperable y antigua fórmula evidencia la finalidad del proceso judicial, que es la búsqueda de la verdad para resolver un conflicto intersubjetivo de intereses con justicia, para contribuir a la paz social, que en el caso de la conducta criminal de las personas jurídicas sería su compromiso teleológico con la comunidad en la que desarrollan sus actividades, sin perjuicio del ánimo de lucro (en el caso de las empresas) que es su elemento ínsito, pero que no debe confundirse con la priorización del interés de maximizar los beneficios a través del crimen.

Pero, tanto los hechos, como las pruebas y las normas, son materia de interpretación sistemática y reglada, precisamente para que el resultado de dicha interpretación permita la aplicación razonable de la norma al caso concreto, superando así el conflicto subyacente. En ese sentido, los hechos deben ser presentados categóricamente y con rotundidad. Pero deben ser probados a través de medios idóneos de cuya posterior discusión surja una valoración que respalde la certeza de los hechos mostrados. Ello conducirá, finalmente, a la aplicación de las normas

pertinentes, previa interpretación desde los distintos métodos hermenéuticos existentes. La doctrina y la jurisprudencia pueden auxiliar y complementar esta tarea técnica de la defensa, pero debe tenerse en cuenta que la doctrina está formada por teorías que tienen el mismo valor epistemológico y que la recurrencia a una está en función del nivel de consenso que logre, pero aun así no es determinante; y la jurisprudencia, que es la decisión jurisprudencial precedente en un caso similar, si bien puede mostrar la orientación actual del órgano jurisdiccional supremo, tiene la limitación del principio de legalidad y del principio de la prohibición de la analogía en materia penal.

Circunstancias eximentes de responsabilidad de la persona jurídica

La nueva normatividad dispone que la persona jurídica está exenta de responsabilidad por la comisión de los delitos previstos, si adopta e implementa en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos antes mencionados o para reducir significativamente el riesgo de su comisión.

Dicho modelo de prevención debe de contar con los siguientes elementos mínimos: (i) Un encargado de prevención, designado por el máximo órgano de administración de la persona jurídica o quien haga sus veces, según corresponda, quien debe ejercer su función con autonomía. Tratándose de las micro, pequeña y mediana empresas, el rol de encargado de prevención puede ser asumido directamente por el órgano de administración (ii) Identificación, evaluación y mitigación de riesgos para prevenir la comisión de los delitos previstos a través de la persona jurídica (iii) Implementación de procedimientos de denuncia (iv) Difusión y capacitación periódica del modelo de prevención (v) Evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención.

En caso de la micro, pequeña y mediana empresa, el modelo de prevención será

acotado a su naturaleza y características y solo debe contar con alguno de los elementos mínimos antes señalados. En el caso de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta, el modelo de prevención se ejerce sin perjuicio de las competencias y potestades que corresponden a los órganos de control institucional como de todos los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

Se excluye también la responsabilidad de la persona jurídica, cuando los socios, directores, administradores de hecho o derecho, representantes legales o apoderados de la persona jurídica, o de sus filiales o subsidiarias, cometen el delito eludiendo de modo fraudulento el modelo de prevención debidamente implementado.

Asimismo, en los casos en que las personas naturales hubiesen cometido los delitos previstos, exclusivamente en beneficio propio o a favor de un tercero distinto a la persona jurídica.

De lo anterior se desprende que lo que la ley sanciona es la responsabilidad penal empresarial o de la persona jurídica, por no haber puesto en funcionamiento un programa de prevención de riesgos internos para la comisión de los delitos que ella señala, que acredite supervisión y efectividad. Los riesgos imprevisibles no son atajados por ningún programa de prevención, por lo que está fuera de toda lógica poder sancionar a una empresa por hechos respecto de los cuales no tiene posibilidad jurídica o fáctica de evitar, aun habiendo adoptado las reglas idóneas para conjurar el peligro que entraña en el desarrollo de sus actividades, que son riesgos, necesidades y características propias de su negocio.

Hasta aquí, entonces, es posible visualizar, genéricamente, cuándo y cómo una empresa puede defenderse de una imputación criminal en el marco de la ley. Por tanto, la defensa deberá estar centrada en: (i) ejecución oportuna y eficaz de un programa de prevención criminológico (ii) la acreditación de que el infractor empleó maniobras fraudulentas para eludir los controles del programa en

funcionamiento (iii) la demostración de que el infractor en beneficio propio o a favor de un tercero distinto a la persona jurídica.

Donde el párrafo (i) es el hecho; los párrafos (ii) y (iii) son las pruebas; y las normas están constituidas, específicamente, por la Ley N° 30424 y el Decreto Legislativo N° 1352; y más ampliamente por los principios y postulados penales constitucionales y disposiciones del ordenamiento jurídico nacional.

Cabe hacer notar que la creación y el diseño de una programa de prevención criminal, por estar destinado a eliminar riesgos previsibles en el conjunto de operaciones de una empresa, requiere necesariamente de una configuración *ad hoc*, específica, particular y propia del negocio, para evaluar los recursos humanos, económicos, financieros, administrativos, materiales, operacionales, tecnológicos y demás, con los que ejecuta su quehacer empresarial y cumple con su objeto social.

Aquí aparece nítidamente el enfoque criminológico, no penal, pues debe estudiarse la realidad peculiar de la empresa con la finalidad de determinar las posibles causas, factores, condiciones y motivos que podrían presentarse para la perpetración de los ilícitos que la ley señala. Desde que el enfoque penal está destinado a actuar *ex post facto*, esto es, una vez ocurridos los hechos incriminados, no es posible prever, sino actuar en defensa de la amenaza de una sanción, que puede ser fatal para la empresa, defensa que acaso podría resultar inoperante debido precisamente a los hechos y las pruebas, que como dijimos, no deben ser falseados ni alterados. En cambio, la perspectiva criminológica opera *ex ante*, con absoluta prevención y, consecuentemente, debe y puede hacer frente de una mejor manera a lo que ocurra posteriormente. Esa diferencia hace la ventaja en una defensa judicial.

Las sanciones a imponerse por el juez

En los casos previstos por la nueva normatividad, la persona jurídica podrá ser pasible de cualquiera de las medidas que se exponen a continuación.

Multa

Multa (no menor al doble ni mayor al séxtuplo del beneficio obtenido o que se espera obtener con la comisión del delito). Cuando no se pueda determinar el monto del beneficio obtenido o del que se esperaba obtener con la comisión de los delitos a que se refiere la ley, el valor de la multa se establece conforme a los siguientes criterios:

- a. Cuando el ingreso anual de la persona jurídica al momento de la comisión del delito asciende hasta ciento cincuenta (150) unidades impositivas tributarias, la multa es no menor de diez (10) ni mayor de cincuenta (50) unidades impositivas tributarias.
- b. Cuando el ingreso anual de la persona jurídica al momento de la comisión del delito sea mayor a ciento cincuenta (150) unidades impositivas tributarias y menor de mil setecientas unidades impositivas tributarias, la multa es no menor de cincuenta (50) ni mayor de quinientas (500) unidades impositivas tributarias (UIT).
- c. Cuando el ingreso anual de la persona jurídica al momento de la comisión del delito sea mayor a mil setecientas (1700) unidades impositivas tributarias, la multa es no menor de quinientas (500) ni mayor a diez mil (10000) unidades impositivas tributarias (UIT).

La multa debe ser pagada dentro de los diez días hábiles de pronunciada la sentencia que tenga la calidad de consentida o ejecutoriada. A solicitud de la persona jurídica y cuando el pago del monto de la multa pueda poner en riesgo su continuidad o el mantenimiento de los puestos de trabajo o cuando sea aconsejable por el interés general, el juez autoriza que el pago se efectúe en cuotas mensuales, dentro de un límite que no exceda de treinta y seis meses. En caso de que la persona jurídica no cumpla con el pago de la multa impuesta, esta puede ser ejecutada sobre sus bienes o convertida, previo requerimiento judicial, en la medida de prohibición de actividades de manera definitiva.

Inhabilitación

Inhabilitación, sea bajo la modalidad de (i) suspensión de sus actividades sociales por un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años; o bajo la modalidad de (ii) prohibición, temporal (entre uno y cinco años) o definitiva, de llevar a cabo en el futuro actividades de la misma clase o naturaleza de aquellas en cuya realización se haya cometido, favorecido o encubierto el delito; o (iii) para contratar con el Estado con carácter definitivo, la cual se impondrá de forma obligatoria en los casos en que el delito es cometido en el marco de un proceso de contratación pública.

Cancelación de licencias

La cancelación de licencias, concesiones, derechos y otras autorizaciones administrativas o municipales, la cual se aplicará de forma obligatoria cuando el delito de cohecho activo transnacional estuvo destinado o vinculado a la obtención de licencias u otras autorizaciones administrativas.

La clausura de sus locales o establecimientos, con carácter temporal (entre uno y cinco años) o definitivo.

La disolución

La disolución, la cual se aplicará solo a las personas jurídicas que hayan sido constituidas y operado para favorecer, facilitar o encubrir la comisión del delito de cohecho activo transnacional. En ningún caso podrá aplicarse para otras circunstancias. Esta medida no es aplicable cuando se trate de personas jurídicas de derecho privado y empresas del Estado o sociedades de economía mixta que presten un servicio de utilidad pública, cuya interrupción pueda causar graves consecuencias sociales o económicas o daños serios a la comunidad.

Otras medidas complementarias

La nueva normatividad prevé, asimismo, medidas complementarias, tales como, la intervención de la persona jurídica que resulte responsable de la comisión de los delitos previstos, cuando sea necesario, para salvaguardar los derechos de los trabajadores y de los acreedores hasta por un período de

dos años. La intervención puede afectar a la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones, secciones o unidades de negocio. El juez deberá fijar exactamente el contenido y alcances de la intervención y determinar la entidad a cargo de la intervención y los plazos en que esta debe cursarle informes a fin de efectuar el seguimiento de la medida. El interventor está facultado para acceder a todas las instalaciones y locales de la entidad y recabar la información que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones, debiendo guardar estricta confidencialidad respecto de la información secreta o reservada de la persona jurídica, bajo responsabilidad.

Registro público de sanciones

Por otro lado, la normatividad dispone que habrá un registro informático de carácter público a cargo del Poder Judicial donde se anoten dichas sanciones para los fines correspondientes, en el cual se anotará el nombre, clase de medida y duración de la misma, así como el detalle del órgano jurisdiccional y fecha de la sentencia firme, sin perjuicio de cursar partes a los Registros Públicos para la inscripción correspondiente, de ser el caso.

En caso de que las personas jurídicas cumplan con la medida impuesta, el juez, de oficio o a pedido de parte, ordena su retiro del registro, salvo que la medida tenga carácter definitivo.

El Poder Judicial podrá suscribir convenios con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), entre otras instituciones, para compartir la información que conste en el registro.

Se trata, en puridad, de una especie de registro central de condenas como funciona para las personas naturales condenadas, lo cual se considera apropiado para permitir el acceso de la sociedad a la información acerca de cuáles empresas han sido sancionadas, lo que no se entiende es la razón especial por la cual el Poder Judicial pueda suscribir convenios con la OSCE y otros organismos para compartir la información, si esta es pública. No hay aquí una buena técnica legislativa.

Como se puede apreciar, se trata de verdaderas sanciones penales, similares a las que se imponen a las personas naturales cuya responsabilidad penal es declarada judicialmente, incluyendo un registro que hará las veces de registro central de condenas. Más aun, el hecho de que sea un juez penal el facultado a imponerlas como resultado de un proceso judicial con todas las garantías, no deja dudas de que se trata de una sanción penal y no administrativa.

¿Defensa pública de la persona jurídica?

La nueva disposición legal establece la posibilidad de que la empresa imputada pueda ser asistida por la defensa pública en caso lo requiera. Esto, si bien es coherente con la condición de imputado, no es posible desconocer que el origen de la defensa pública surge como consecuencia del deber de Estado de proveer defensa técnica legal gratuita a los imputados que carecen de recursos para ello, debido a un tema garantista de protección y tutela de derechos fundamentales; por lo que no es razonable que la misma disposición rija cuando no existe la misma razón de hecho, pues obviamente, por lo general, una empresa cuenta con mayores recursos que una persona natural y, frente a la escasez de recursos del Estado, estos deben priorizarse y desembolsarse con arreglo al principio de necesidad. ¿Quiénes se encargarán de ejercer esta defensa que el Estado podría subcontratar en terceros?, ¿Cómo y por qué el dinero público podría destinarse a pagar honorarios de una defensa técnica de una empresa investigada por estos crímenes? Parece que no se trata de una disposición acertada.

Circunstancias agravantes de la responsabilidad penal de la persona jurídica

Cuando la persona jurídica es utilizada instrumentalmente para la comisión de los delitos a que se refiere la ley, esto es, cuando su actividad es predominantemente ilícita; cuando contiene dentro de su estructura un órgano, unidad, equipo o cualquier otra instancia cuya finalidad o actividad es ilícita; la responsabilidad que asume es agravada.

Asimismo, cuando haya cometido cualquiera de los delitos previstos dentro de los cinco años posteriores a la fecha en que se le haya impuesto, mediante sentencia firme, una o más medidas; también se considera agravante para los efectos de aumentar las medidas establecidas hasta en una mitad por encima del máximo legal establecido.

Circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de la persona jurídica

Cuando la persona jurídica colabora objetiva, sustancial y decisivamente en el esclarecimiento del hecho delictivo, hasta antes del inicio de la etapa intermedia; impide las consecuencias dañosas del ilícito; repara total o parcialmente el daño; adopta e implementa por sí misma, después de la comisión del delito y antes del inicio del juicio oral, un modelo de prevención; acredita parcialmente los elementos mínimos del modelo de prevención; realiza confesión, debidamente corroborada, de la comisión del delito, con anterioridad a la formalización de la investigación preparatoria; la responsabilidad que asume se atenúa y tiene como efecto que el juez pueda rebajar ciertas medidas hasta un tercio por debajo del mínimo legal establecido, cuando se trate de medidas temporales.

La responsabilidad atenuada no es aplicable en caso de flagrancia, irrelevancia de la admisión de los cargos en atención a los elementos probatorios incorporados en el proceso o cuando se haya configurado la reincidencia.

Se advierte que la adopción e implementación de un modelo de prevención después de ocurridos los ilícitos, no debería servir para atenuar la responsabilidad de la empresa, pues los crímenes ya se habrían producido y consumado sus efectos, precisamente por incumplir con su obligación legal.

Criterios para establecer las sanciones

La normatividad establece que la gravedad del hecho punible; la capacidad económica de la persona jurídica; la extensión del daño o peligro causado; el beneficio económico

obtenido por el delito; el móvil para la comisión del delito; y el puesto que en la estructura de la persona jurídica ocupa la persona natural u órgano que incumplió el deber de control; constituyen los criterios que el juez deberá seguir para la determinación de las sanciones. Se aprecia que se trata de una relación apropiada para los fines que persigue.

Suspensión de la ejecución de las medidas

De acuerdo a la normatividad, el juez podrá disponer mediante resolución debidamente motivada y de modo excepcional, la suspensión de la ejecución de las medidas impuestas y sus efectos por un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años, siempre que la medida a imponerse esté por debajo del tercio inferior, en cuyo caso impondrá a la persona jurídica las siguientes reglas: (i) la reparación total del daño y (ii) la obligación de adoptar e implementar un modelo de prevención.

Si durante el periodo de suspensión la persona jurídica no cumple con las reglas impuestas, el Juez puede, según sea el caso: (i) prorrogar el periodo de suspensión hasta la mitad del plazo fijado; en ningún caso la prórroga acumulada debe exceder los dos años, o (ii) revocar la suspensión decretada.

Si transcurre el periodo de suspensión sin que la persona jurídica sea incorporada a un nuevo proceso penal y se verifica el cumplimiento de las reglas impuestas, el juez deja sin efecto la sanción impuesta y resuelve el sobreseimiento de la causa.

Se observa que con el sobreseimiento que se posibilita, el cual tiene el efecto de la cosa juzgada, al dejarse sin efecto la sanción impuesta originalmente y suspendida posteriormente, la persona jurídica quedaría rehabilitada legalmente y podría reintegrarse al sistema económico, financiero y comercial sin ningún problema. Con las personas naturales rehabilitadas ocurre, sin embargo, lo contrario, pues mantienen la etiqueta de condenadas y el estigma criminal que las segrega de la sociedad.

El requisito de procedibilidad para formalizar investigación a una empresa

La octava disposición complementaria y final de la Ley N° 30424, modificada por el Decreto Legislativo N° 1352, dispone que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), que es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, está facultada para emitir un informe técnico con calidad de pericia institucional, que constituye un requisito de procedibilidad para la formalización de la investigación preparatoria por los delitos a que se refiere la ley, el cual analizará la implementación y funcionamiento de los modelos de prevención.

La SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, con autonomía funcional, administrativa, económica, técnica y presupuestal; por lo que resulta obvio que, de acuerdo a su ley orgánica, solo tiene competencia para las empresas que cotizan en bolsa, pero no para las asociaciones, fundaciones y comités no inscritos, las sociedades irregulares, los entes que administran un patrimonio autónomo, las empresas del Estado peruano o sociedades de economía mixta y las organizaciones no gubernamentales (ONG), que no cotizan en bolsa; de tal modo que no es un organismo apto para evaluar la eficacia del programa de prevención en estas organizaciones para que proceda o no la formalización de denuncia fiscal.

Certificación del modelo de prevención

En un primer momento, la normatividad estableció que el modelo de prevención puede ser certificado por terceros debidamente registrados y acreditados, con la finalidad de demostrar el cumplimiento de todos los elementos establecidos, sin embargo, posteriormente ha sido derogada

dicha disposición, de donde se deduce que el reglamento no podría detallar nada al respecto, pues su carácter específico y limitado por la ley, lo confina a precisar lo que la ley dispone y, en este caso, al no disponer nada al respecto, se debe entender razonablemente que el modelo de prevención no requeriría certificación, pudiendo la persona jurídica aprobar e implementar un programa de prevención criminal diseñado de manera *ad hoc* para ella por cualquier especialista.

EL TRABAJO DEL CRIMINÓLOGO EN LA EMPRESA

El criminólogo es un profesional que estudia las causas, factores, condiciones y motivos que generan criminalidad. Su labor es de suyo trascendental porque la cuestión criminal confronta el nivel de seguridad integral del Estado, el cual está íntimamente vinculado al bienestar general, ya que son conceptos interdependientes y complementarios, que apuntan a la aspiración de la organización social toda hacia el bien común.

El quehacer criminológico es, asimismo, importante por cuanto previene y, en ese sentido, evita la aparición de causas que pueden dar lugar a comportamientos, conductas y acciones conflictivas de las que se generan crímenes. Al prevenir evita reaccionar *ex post* frente al conflicto, situándose *ex ante*, con lo que se obtiene una ventaja, que es la misma que existe entre las acciones de limpiar y no ensuciar. Para decirlo coloquialmente, un lugar es más limpio no porque más se barre, sino porque menos se ensucia.

Además, conociendo las causas generadoras de conductas lesivas y evitándolas, se interviene en las relaciones intersubjetivas de intereses, zona de donde emergen los conflictos, de manera previa y positiva, no extemporánea ni negativa, esto es, reaccionando y castigando.

Así, quien cultiva la criminología como disciplina científica capaz de superar el empleo del sistema penal para encarar y superar la criminalidad, puede aportar sobremanera en el seno de una persona jurídica, con la misma eficacia que puede hacerlo en el seno social. La diferencia está en que, en países como el

nuestro, el poder no emplea la criminología sino el sistema penal, sencillamente para mantener el *statu quo* y continuar castigando de manera selectiva y discriminadora.

Felizmente, una persona jurídica tiene dueños ciertos y determinados y, por interés propio concreto, no indirecto o indeterminado, el poder que ejercen éstos, precisamente, hace que necesiten asegurar la buena marcha del negocio o del objeto social, esto es, que su organización no se involucre en la comisión de crímenes, pues está de por medio su propia existencia, desarrollo de operaciones, economía y prestigio. En el medio empresarial y asociativo, sí interesa prever antes que castigar, a diferencia de lo que acontece en el medio social, pues el titular del poder es el creador, fundador, aportante y directo interesado en la buena gestión y óptimas prácticas corporativas.

He aquí entonces un espacio propicio de colaboración del criminólogo con la persona jurídica, no solo para evitarle responsabilidad criminal, sino para contribuir a irradiar su responsabilidad social, pues siendo el crimen un fenómeno social, además de un doloroso problema inter personal, su evitación abona en el aporte social que debe una empresa a la comunidad en la que actúa.

El *quid* del trabajo criminológico es, en el caso del programa de prevención criminal empresarial, la optimización de todos los procesos que puedan conducir a la utilización de la estructura organizacional y las operaciones de la entidad en crímenes y, con ello, a su involucramiento y, eventualmente, a su responsabilidad penal. De esta manera, además, se incrementa la rentabilidad del giro social al reducir riesgos de pérdida y hasta de extinción.

La criminología corporativa

Como la criminología es una ciencia humana y social holística, constelacionista, multidisciplinaria y enciclopédica, es factible apreciarla según sus distintos ámbitos de aplicación, de donde emergen las diversas criminologías denominadas específicas, tales como la criminología femenil, vial, urbanística,

del desarrollo, clínica, psicológica, sociológica, crítica, infanto juvenil, de cuello blanco, económica, entre otras.

En el caso de la criminología corporativa, empresarial u organizacional, se trata de una especialidad cuyo objetivo es encargarse y gestionar la seguridad integral de las organizaciones y sus integrantes, mediante la prevención y control de las condiciones y factores generadores de criminalidad que pueden aparecer en el desarrollo o con ocasión de las actividades de la entidad.

Es palmario, sin embargo, que el trabajo en equipo privilegia la visión interdisciplinaria del objeto materia de estudio y análisis; por lo que el equipo a cargo del programa de prevención corporativo, debe ser multidisciplinario, en función de las diversas clases de actividades y operaciones de la organización. El responsable de dirigirlo tendría que ser un profesional que conozca y cultive la criminología, a fin de guiar la integración del equipo al objetivo común y la resolución exitosa de situaciones criminógenas.

En un primer momento, de observación y análisis de la realidad de la entidad, se deberá detectar e identificar las vulnerabilidades, teniendo en cuenta todos los recursos con los cuales opera la entidad; luego corresponderá establecer los peligros, inseguridades y conflictos que pueden amenazar o impactar dichas vulnerabilidades. A continuación, se deberá delinear las contras medidas y estrategias para evitar las amenazas y riesgos, para diseñar las políticas, normas y procedimientos precautorios, de control, inspectivos, supervisores, de información y reporte, así como éticas, motivadoras y disuasivas.

El criterio teleológico en que se funda un programa de prevención criminal corporativa es el aseguramiento de la imagen de la entidad, la eficacia de la organización, la calidad del servicio, la óptima cultura organizacional, la ética corporativa y la responsabilidad social. Eso hace grande y perdurable a la entidad. Evidentemente, el objeto de tenerlo e implementarlo radica en la prevención y evitación de riesgos, cuya

consumación puede, eventualmente, terminar con la economía de la entidad y, acaso, con su existencia. Entonces, el mensaje que debe dar una empresa a propios y terceros es el de cero oportunidades para que su organización sea utilizada para el crimen.

Detectar, identificar, evaluar y superar riesgos criminógenos es la tarea del criminólogo, privilegiando siempre la tutela del interés de la entidad en la eliminación del peligro. Es en ese ámbito donde el criminólogo integra las diversas escuelas y teorías que explican el crimen con las situaciones de riesgo y la administración de las condiciones organizacionales de seguridad para garantizar la marcha y perdurabilidad de la entidad.

El criminólogo empresarial, organizacional o corporativo, tiene ascendente en todo el proceso de gestión y de toma de decisiones, diseño de políticas, elaboración de estrategias y generación de acciones respecto de la seguridad, con estricta sujeción a la misión, visión, principios y valores de la entidad.

Actividad criminal y persona jurídica

No es hasta la tercera década del siglo pasado que la criminología enfocó el aspecto estructural, organizacional y el perfil criminal de la persona jurídica, gracias a Edwin Sutherland, quien acuñó el concepto de “criminalidad de cuello blanco”.

Tampoco el derecho penal se mostró, como hasta ahora, interesado en responsabilizar y sancionar personas jurídicas, sino únicamente personas naturales, debido al concepto de responsabilidad subjetiva, que requiere libertad y voluntad, que obviamente no la tienen las entidades por ser sujetos jurídicos fictos. Como lo tenemos dicho, el derecho penal, además, no es un instrumento idóneo para hacer frente a la criminalidad económica, organizada transnacionalmente o globalizada, pues no impacta en la formación de sanas culturas organizacionales ni en el fomento de buenas prácticas corporativas, como tampoco contra motiva a la persona natural.

De acuerdo con la experiencia criminológica, es posible diferenciar un crimen corporativo

de un crimen de ocupación corporativa, según se cometa en provecho o beneficio de la entidad teniendo a la entidad como protagonista; o consista en el aprovechamiento de una posición de ventaja dentro de la organización por parte del agente infractor; respectivamente. La lista es extensa e inacabable, pues las modalidades criminales mutan muy dinámicamente. Desde limitaciones y reservas al libre comercio, tales como, uniformidad y discriminación de precios y descuentos; violaciones legales sobre patentes, marcas de fábrica y derechos de autor; publicidad engañosa; prácticas y condiciones laborales injustas; manipulaciones financieras; violaciones de las regulaciones especiales de guerra; evasión de impuestos; violaciones de embargos, hasta una serie inacabada de crímenes misceláneos, referidos a salud y seguridad, transacciones de negocios sin las debidas licencias requeridas por la ley, delitos contra el medio ambiente, contrabando, entre otras múltiples formas criminales.

Para el análisis criminológico de la persona jurídica debe tenerse muy en cuenta la cultura y estructura organizacional de la entidad, pues siempre están detrás del beneficio o utilidad presente o futuro y de la máxima efectividad, a cualquier coste, lo cual las convierte en potenciales entornos criminógenos.

Aun cuando en el derecho penal se ha clasificado a las organizaciones criminales, se debe tener cuidado en diferenciarlas de la corporación criminal, pues la finalidad de aquellas es la de cometer crímenes, para eso se constituyen y agotan su razón de ser en dichas actividades ilícitas, mientras que la de ésta no lo es, toda vez que se han constituido con una finalidad lícita, en la cual precisamente cabe la maximización del rédito y la ganancia, para lo cual pueden proyectar acciones criminales con esos fines específicos, tales como, una mejor posición en el mercado, aniquilar a la competencia, crear monopolios, entre otras, en las que se puede apreciar que el crimen es meramente un medio para conseguir sus fines económicos, que está institucionalizado como un método empresarial entre los tantos que posee.

Si se intentara clasificar las políticas organizacionales criminógenas se podría arribar a considerar la maximización del beneficio económico; la carencia de un programa de prevención criminal, que muchas organizaciones suelen traducir en menos normas más operatividad; y la ausencia o debilidad de una cultura institucional de liderazgo ético.

Estas políticas, hay que tener cuidado, son objetivamente epidémicas en razón de la teoría de la asociación diferencial del mismo Edwin Sutherland, aplicada precursoramente al entorno laboral peruano por la abogada Zavala, L. (2016) según la cual, la conducta criminal se aprende, como se aprende también el comportamiento virtuoso o cualquier actividad; y se aprende en interacción con otras personas, mediante un proceso de comunicación, que como sabemos se da con asiduidad y frecuencia permanentes en una organización laboral. Ergo, si en un contexto organizacional que adolece de las políticas antes mencionadas, los funcionarios con autoridad y poder de decisión llevan a cabo conductas desviadas de contenido ilícito en aras de buscar el beneficio para su organización, las incentivan o toleran, entonces el mensaje es claramente negativo para el resto del personal.

En este contexto de larga data de criminalidad y, desde el punto de vista normativo en nuestro país, nuevo para la responsabilidad penal de las personas jurídicas, que puede llevarlas a su disolución pasando antes por su descalabro económico, se impone hacer la ineludible reflexión acerca de que si es conveniente que accionistas, fundadores, socios, asociados, dueños, directores, directivos, administradores y representantes de las personas jurídicas en general y de empresas en particular, aplacen más el necesario cambio del paradigma de la reacción y la contratación de penalistas por el de la prevención y la contratación de cultores de la criminología para que dirijan el equipo multidisciplinario que tenga a su cargo la vital tarea de diseñar, ejecutar y supervisar un programa de prevención criminal. Creemos que ha llegado la hora de ejecutar el cambio para bien de las personas jurídicas.

CONCLUSIONES

La actividad criminal en una persona jurídica, sea cual fuere la causa que la origine y el agente que la perpetre, desde una perspectiva penalista, debe y puede ser materia de sanción penal, no obstante, aplicando una perspectiva criminológica y política criminológica, debe y puede ser objeto de prevención y control. Esta es la virtud de la introducción en el Perú de la nueva obligación legal de que las personas jurídicas implementen, ejecuten y supervisen el buen funcionamiento de un programa de prevención criminal para que les sea posible eximirse de responsabilidad penal.

Por la naturaleza del programa y el alcance de su contenido, comprensivo de todas las actividades de la organización, debe ser elaborado por un equipo multidisciplinario dirigido por un profesional que cultive la criminología, ya que su competencia cognitiva en la materia le permitirá dirigir la acción interdisciplinaria a la detección e identificación de las causas, factores, condiciones y motivos criminógenos, que constituyen el entorno en el que se desenvuelven las operaciones sociales de la organización.

Con la entrada en vigencia de la nueva obligación legal, se desvanecen las dudas que acaso hubieran podido existir en términos de análisis costo beneficio, respecto a que es mejor para la empresa o persona jurídica defenderse de una imputación penal contratando un abogado penalista para determinado caso, que contratar con toda anticipación la elaboración *ad hoc* de un programa de prevención y supervisar su correcto funcionamiento, a cargo de un profesional cultor de la criminología. Supera este análisis el que se hace a propósito del seguro, que más vale tenerlo y no necesitarlo, que necesitarlo y no tenerlo, puesto que se trata de un mecanismo de exención de responsabilidad criminal y no meramente de un garantía de pago económico por parte de un tercero (la empresa aseguradora) si se presenta el riesgo.

Ya hemos visto como en la actualidad, las personas jurídicas en general y las empresas en particular se encuentran sometidas a un permanente estado de riesgo, peligro

y compromiso de seguridad debido a la vertiginosa dinámica de las operaciones y la actividad frenética de los actores económicos, motivados permanentemente por la maximización de ganancias a cualquier coste.

En esa medida, es estimulante para la criminología corporativa esta novísima obligación legal porque, de acuerdo con las circunstancias de la vida actual, que asedian a las personas naturales, que crean y/o conforman personas jurídicas, constituye una oportunidad inestimable para hacer conocer, por este estado de necesidad, la importancia y trascendencia de la criminología como disciplina científica que supera al derecho penal en la construcción de políticas y estrategias eficaces de control de la cuestión criminal, las cuales en el mundo de las organizaciones jurídicas resultan tanto más indispensables cuanto su carencia conlleva la grave afectación económica y moral, cuando no la desaparición de la entidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Borja Jiménez, E. (2003). *Curso de política criminal*. España: Tirant lo Blanch.
- Diez Ripollés, J. (2002). El derecho penal simbólico y los efectos de la pena. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 35(103). Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/427/42710303.pdf>
- Pérez Pinzón, Á. (1986). *Curso de criminología*. (2ª ed.). Colombia: Temis.
- Tonkonoff Costantini, S. (2012). Las funciones sociales del crimen y el castigo. Una comparación entre las perspectivas de Durkheim y Foucault. *Sociológica*. Recuperado en <http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v27n77/v27n77a4.pdf>
- Zaffaroni, E. (1998). *En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico penal*. Argentina: EDIAR.
- Zavala Van Oordt, L. et. all. (2016). *Criminología laboral. Criminología. Enfoques multidisciplinarios*. Perú: Fondo Editorial USMP.

SÍNTESIS CURRICULAR

DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio

Doctor en Educación, Doctor en Derecho y Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales por la Universidad de San Martín de Porres; Abogado y Bachiller en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú desde 1979. Investigador científico certificado y autorizado por CONCYTEC-RENACYT en el Grupo María Rostworowsky-Nivel I.

Su producción bibliográfica en libros de Derecho y de Criminología es vasta, como por ejemplo, “Criminología y Política Criminológica” 2017; “Un momento con la Criminología” 2016; “Criminología: Enfoques multidisciplinarios” 2016; “Quince Minutos de Derechos Humanos” 2007; “Diez Minutos de Derecho Penal Militar”, 2007; en numerosas investigaciones, tales como, “La fractura de la política criminológica en la Constitución y la realidad nacional”; “Análisis de la decadencia del sistema penal: las modificaciones penales y el índice de criminalidad”; “Las causas criminógenas de la criminalidad femenina en el Perú”; en ensayos como “La importancia de la educación para los derechos humanos y el gobierno de los Estados”; “El Derecho Internacional Humanitario en el Proyecto de Reforma Constitucional”; y en artículos científicos como “Enfoque criminológico de la violencia de género e intrafamiliar ¿es eficaz la respuesta penal?”; “La negación de la finalidad del proceso penal por acción del neo punitivismo. El caso peruano”; “La prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del derecho penal del enemigo. La negación de la justicia penal garantista. Un enfoque desde la criminología y la política criminológica”; “La pena de muerte o la muerte de la pena: Análisis criminológico de la pena máxima”; “Una propuesta de reforma política para el mejor cumplimiento de los fines del Estado: El empleo de la criminología para el diseño de una política criminológica”; “La violación de los derechos humanos en la cárcel: Propuestas para reivindicar la dignidad humana del ciudadano interno penitenciario y promover el ejercicio de sus derechos”; “La conveniencia de establecer el sistema de jurado en la justicia penal de los países periféricos hispanoamericanos”; “Relaciones e implicancias del determinismo biológico, el pensamiento freudiano de psicología criminal y la nueva criminología”; “La herencia de la criminología clínica”; y “El lado poco conocido de la globalización en la grave afectación a los derechos humanos: un enfoque criminológico para prevenir y reducir la criminalidad organizada a nivel mundial”.

Es Profesor en la Facultad de Derecho y en la Unidad de Posgrado en Derecho de la Universidad de San Martín de Porres desde el año 2002; expositor y ponente en eventos internacionales y nacionales de Criminología.

Premio Iberoamericano de Derechos Humanos otorgado por el Instituto Mexicano de Victimología. 2019, a través de su Academia Iberoamericana de Ciencias Jurídicas y Victimológicas, Derecho Victimal y Derechos Humanos, en reconocimiento a su amplia y exitosa trayectoria en el campo humanístico y de los derechos humanos, así como por su labor docente, social y compromiso con el bienestar y desarrollo humano.

Ganador del IX Premio de Estudios de Fomento de la Institución del Jurado, convocado por el Instituto Vasco de Derecho Procesal y la Asociación Pro Jurado de España, edición 2017.

Miembro del Comité Científico de la Revista Europa del Este Unida, revista de Humanidades y Ciencias Sociales. Miembro del Comité Científico de la Revista Inclusiones, revista de Humanidades y Ciencias Sociales. Doctor Honoris Causa por la Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo Nuevo León A.C., institución académica de nivel superior que tiene status consultivo especial otorgado por la Organización de las Naciones Unidas. Setiembre, 2013. Medalla al Mérito Criminológico “Eugenio Raúl Zaffaroni” en el Concurso Internacional de Criminología organizado por la Sociedad Mexicana de Criminología. Medalla “Gran Educador en Derechos Humanos y la Paz” por la Sociedad Civil “Sembrando Valores” por ser verdadero defensor y promotor de los derechos humanos, contribuyendo al fortalecimiento de la educación y la cultura de paz. Medalla “Juan Pablo II El Peregrino de la Paz” por la Sociedad Civil “Sembrando Valores” por su liderazgo, práctica de valores humanistas y contribución a la formación de una cultura de paz. Medalla “Madre Teresa de Calcuta Premio Nobel de la Paz” por la Sociedad Civil “Sembrando Valores” por su liderazgo, práctica de valores humanistas y contribución a la formación de una cultura de paz. Profesor Honorario de la Universidad de Huánuco por reconocida labor en pro del Estado de Derecho y el ejercicio de la abogacía. Condecoración del Estado peruano “Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico” en la Clase de Caballero por la Causal Esfuerzo Intelectual, mediante Resolución Suprema N° 525-DE/FAP de 13-07-98

Wael Hikal

Doctorando en Filosofía con Acentuación en Estudios de la Educación (becario del CONACYT) (Programa Nacional de Posgrados de Calidad), por la Facultad de Filosofía y Letras, Maestría en Trabajo Social con Orientación en Proyectos Sociales (becario CONACYT, UANL y FTSyDH) (Programa Nacional de Posgrados de Calidad), por la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano, Licenciatura en Criminología con Acentuación en Prevención del Delito e Investigación Criminológica (becario UANL-FACDYC), por la Facultad de Derecho y Criminología, de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Fundador-director de proyectos de la Sociedad Mexicana de Criminología capítulo Nuevo León (acreditada en la Organización de los Estados Americanos y en el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas). En el área de implementación ha realizado proyectos de prevención de la violencia con participación ciudadana enfocado a jóvenes, niños, mediación de conflictos, familia y mujeres. En el área académica, ha desarrollado la revista digital Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística, la Wikipedia Criminológica, Medallas al Mérito Criminológico, Maestrías y Doctorados por causa de honor, temáticos especiales en la revista Ciencia de la Academia Mexicana de Ciencias. Sus líneas de investigación son la etiología de la criminalidad y la especialización de la criminología y la victimología.

Autor de: Introducción a la Criminología Moderna y Especializada, Criminología Psicológica, Guía para la Redacción de Tesis y otros Trabajos de Investigación para Estudiantes de Criminología-Criminalística, Criminología de los Derechos Humanos, Esquizofrenia. Enfoque Criminológico, Glosario de Criminología, Criminalística y Victimología Criminal, Criminología Etiológica-Multifactorial. Los Factores Criminógenos, Criminología Sociológica, Coautor del Libro Negro de la Enseñanza de la Criminología en México.

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

DIRECTORES

Dr. Gino Ríos Patio

griosp@usmp.pe

Centro de Estudios en Criminología, Universidad de San Martín de Porres
Perú. Presidente de la asociación civil Ama Hucha

Mtro. Wael Hikal

wshc1983.2013@gmail.com

Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo Nuevo León
Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Autónoma de Nuevo León
México

COORDINADORES

Criminologías específicas

Mtro. Wael Hikal

Wshc1983.2013@gmail.com

Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo
Nuevo León
Facultad de Filosofía y Letras-Universidad
Autónoma de Nuevo León
México

Lic. Cristian Díaz Sandoval

cristian.science.ds@gmail.com

Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo
Nuevo León
México

Dr. Jorge Alberto Pérez Tolentino

Universidad del Golfo de México

ja_tolen@hotmail.com

México

Criminología pedagógica

Mtro. Agustín Salgado García

ssiggmma12@gmail.com

Academia Mexicana de Psicopedagogía
Jurídica
México

Criminología etiológica multifactorial

Mtro. Renzo Espinoza Bonifaz

aespinozab@usmp.pe

Universidad de San Martín de Porres
Perú

Criminología de la personalidad antisocial

Dr. Arturo Arrona Palacios

arturoarrona@tec.mx

Tecnológico de Monterrey
México

Criminología conductual

Dr. Osvaldo Tieghi

Asociación Civil Argentina de Criminología
Experimental
estudiotieghi@yahoo.com.ar
Argentina

Criminología infanto juvenil

Mtro. Carlos Omar Herrera González

carlsmarx@hotmail.com

Centro de Internamiento para Adolescentes
México

Criminología educativa

Mtra. Yadira Calixto Contreras

yadirac_contreras@yahoo.com

Comisión Especial para el Desarrollo de las
Criminologías Específicas
México

Criminología sociológica

Dr. Francisco Israel Hernández Fernández
pacohf20@hotmail.com
Colegio Mexicano de Ciencias Forenses

Dr. Jacobo Herrera Rodríguez
herrerajacob@yahoo.com.mx
Universidad de Guanajuato
México

Criminología global

Dr. Gino Augusto Ríos Patio
Universidad de San Martín de Porres
griosp@usmp.pe
Perú

Criminología jurídica penal

Dr. Jorge Alberto Pérez Tolentino
Universidad del Golfo de México
ja_tolen@hotmail.com
México

Criminología clínica penitenciaria

Mtro. Rogelio Romero Muñoz
rogerscrimags@gmail.com
Dirección de Prevención del Delito
México

Criminología preventiva

Mtro. Renzo Riega Cayetano
rrcayetano2702@gmail.com

Dr. Miguel Pérez Arroyo
mparroyo@inpeccp.org
Instituto Peruano de Criminología
y Ciencias Penales
Perú

Criminología de la seguridad

Lic. Camilo Valencia García
lic_camilovalencia@hotmail.com
Fiscalía General de Justicia del Estado
de México
México

COMITÉ NACIONAL

Dra. Alejandra Ojeda Sampson
aojedasampson@gmail.com
Universidad Autónoma de Aguascalientes
México

Dra. Carla Monroy Ojeda
crlmonroy@gmail.com
Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo
Nuevo León
México

Dr. Carlos Rodríguez Campos
carlos.rodriguezcampos@yahoo.com.mx
Instituto Mexicano de Victimología
México

Dra. Dora García Fernández
dgarcia@anahuac.mx
Universidad de Anáhuac
México

Dr. Gil David Hernández Castillo
gildavidhc@yahoo.com.mx
Universidad en Ciencias de la Seguridad
México

Dra. Martha Fabiola García Álvarez
grado.2004.2011@gmail.com
Universidad de Guadalajara
México

Lic. Úrsula Iliana Rubio Licona
ursulairubio@gmail.com
Universidad Nacional Autónoma de México
México

COMITÉ INTERNACIONAL

Dr. Carlos Elbert
carloselbert@yahoo.com.ar
Universidad de Buenos Aires
Argentina

Dr. Carlos Pérez Vaquero
cpvaquero@gmail.com
Sociedad Española de Criminología y
Ciencias Forenses
España

Dr. Chris Eskridge
ceskridge@unl.edu
Universidad de Nebraska
EUA

Dr. Cristian Rafael Marrero Díaz
cristian_marrero_diaz@yahoo.com
Pontificia Universidad Católica de Puerto
Rico
Puerto Rico

Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni
eraulzaffaroni@gmail.com
Universidad de Buenos Aires
Argentina

Mtra. Gloriam Z. Mercado Justiniano
gloriammercado@gmail.com
Escuela de Trabajo Social Simmons
EUA

Dr. Martín Ignacio Palladino
martin@estudiocriminal.eu
Centro de Formación Estudio Criminal
España

Dr. José Adolfo Reyes Calderón
adolfo.reyescalderon@gmail.com
Universidad de Occidente
Guatemala

Dr. Pedro Donaires Sánchez
donairess@gmail.com
Derecho y Cambio Social
Perú

ÍNDICE GENERAL

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 1

MANUAL DE USO DE LAS CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

Wael Hikal y Jorge Alberto Pérez Tolentino (coordinadores)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 1

Jorge Alberto Pérez Tolentino (México)

NACIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LAS CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS EN MÉXICO

Wael Hikal, Jorge Alberto Pérez Tolentino
y Roberto Alonso Ramos Erosa (México)

UN ACERCAMIENTO A LA ESPECIALIZACIÓN DE LA CRIMINOLOGÍA

Cristian Díaz Sandoval (México)

LA POCA PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS CRIMINOLÓGICOS ELABORADOS POR CRIMINÓLOGOS DE LICENCIATURA: UNA EXPLICACIÓN DESDE LAS CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

Mayra Avileny Benítez Rivera y Lucero Rojas Hernández (México)

CRIMINOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. DESIDERATA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CRIMINALIDAD

Gino Ríos Patio (Perú)

CRIMINOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FACTOR CRIMINÓGENO

Wael Hikal (México)

CRIMINOLOGÍA INFORMÁTICA. ANONYMOUS: ¿JUSTICIA CIBERNÉTICA O TERRORISMO ENMASCARADO?

Daniel Romano Ozcáriz (España)

CRIMINOLOGÍA INFORMÁTICA. EL CIBERESPACIO COMO MEDIO DE CONTROL

Antonio Silva Esquinas (España)

CRIMINOLOGÍA AMBIENTAL: LOS DELITOS AMBIENTALES

Israel Estrada Camacho (México)

FILOSOFÍA CRIMINOLÓGICA. DOS RESPUESTAS CRÍTICAS AL CRIMEN

Mario Antonio Vásquez Cohello (Perú)

**CRIMINOLOGÍA FAMILIAR. LA EDUCACIÓN PARENTAL
COMO FACTOR CRIMINÓGENO**

Luis Andrade Alarcón (México)

**ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA QUE PUEDE TENER EL FUNCIONAMIENTO
DEL TREN INTERURBANO CIUDAD DE MÉXICO - TOLUCA, EN EL
AUMENTO DE ÍNDICES DE CRIMINALIDAD CON EL USO
DE CRIMINOLOGÍA DEMOGRÁFICA**

Carlos Chávez Manjarrez, Elías González Hernández, Francisco Denova Castillo,
María Berenise Ruíz Díaz y Raúl Hernández Cruz (México)

**ANÁLISIS DEL CINE MEXICANO A TRAVÉS DE LA TEORÍA DE LA
VENTANA DE OVERTON PARA EXPLICAR EL NARCOTRAFICO
DESDE LA CRIMINOLOGÍA DEL ARTE**

Mayra Avileny Benítez Rivera y Lucero Rojas Hernández (México)

**CRIMINOLOGÍA ESPACIAL. LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES
Y DELINCUENCIALES FUERA DE LA TIERRA**

Wael Hikal (México)

LA CRIMINOLOGÍA LABORAL

Lizet Zavala Van Oordt (Perú)

CRIMINOLOGÍA Y MEDIACIÓN. UNA ESTRECHA RELACIÓN

Jorge Alberto Pérez Tolentino (México)

**CRIMINOLOGÍA DE LA CONSEJERÍA SOCIAL Y LOS MEDIOS
ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Jorge Alberto Pérez Tolentino (México)

CRIMINOLOGÍA BIOLÓGICA: UNA MIRADA DESDE LA GENÉTICA FORENSE

Rosa Elizabeth Carrera Palao (Perú)

**EL SISTEMA MEDIÁTICO MEXICANO DESDE UNA PERSPECTIVA DE
LA CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA: RETOS Y CONFLICTOS**

Roberto Alonso Ramos Erosa (México)

RETRATOS DE HOMBRES INFAMES A TRAVÉS DE LA CRIMINOLOGÍA DEL ARTE

Carlos Pérez Vaquero (España)

EL QUÉ HACER DE LA CRIMINOLOGÍA CIENTÍFICA. AMPLIANDO EL HORIZONTE

Wael Hikal (México)

**EN LA CIUDAD DEL POSITIVISMO PERDIDO: LECCIONES APRENDIDAS
PARA UNA CRIMINOLOGÍA URBANA**

Jorge Ramiro Pérez Suárez, Rebeca Cordero Verdugo,
Antonio Silva Esquinas y Daniel Briggs (España)

RESEÑA AL LIBRO: “CRIMINOLOGÍAS ESPECIALIZADAS” (¿LA OBRA QUE REVOLUCIONARÁ A LA CIENCIA CRIMINOLÓGICA Y ROMPERÁ PARADIGMAS?),

DE: GÓMEZ TAGLE LÓPEZ, ERICK

Wael Hikal (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 2

CRIMINOLOGÍA PEDAGÓGICA

Agustín Salgado García (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 2

Agustín Salgado García (México)

JURAMENTO DEL CRIMINÓLOGO

Rogelio Romero Muñoz (México)

EL ESTADO ACTUAL DE LA CRIMINOLOGÍA

Chris Eskridge (Estados Unidos de América)

TEORÍA DEL CAOS CRIMINOLÓGICO

Wael Hikal (México)

NUEVOS LINEAMIENTOS EN CRIMINOLOGÍA

María José Rodríguez Mesa (España)

10 PASOS PARA NO TRABAJAR DE CRIMINÓLOGO

David Buil Gil (España)

EL IMPACTO DE LA EDUCACIÓN DE LA JUSTICIA CRIMINAL EN EL CLIMA POLÍTICO-SOCIO-ECONÓMICO DE NACIONES DE TRANSICIÓN Y DESARROLLO

Chris Eskridge (Estados Unidos de América)

LAS 5 MALDICIONES DE LA CRIMINOLOGÍA EN MÉXICO

Luis Andrade Alarcón (México)

LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LOS CENTROS DE INTERÉS DE LA CRIMINOLOGÍA

Antonio García-Pablos De Molina (España)

PERFIL DEL CRIMINÓLOGO-CRIMINALISTA MEXICANO: PROPUESTA PARA UN CAMBIO

Wael Hikal y Yessica Nayeli Sumano Sánchez (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 3

CRIMINOLOGÍA ETIOLÓGICA MULTIFACTORIAL

Renzo Espinoza Bonifaz (coordinadores)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 3

Renzo Espinoza Bonifaz (Perú)

REVISIÓN TEÓRICA A LA GÉNESIS DE LA CONDUCTA CRIMINAL

Wael Hikal (México)

CREENCIAS Y OPINIONES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS ACERCA DE LAS AGRESIONES SEXUALES Y EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Jaime Rosado, Miguel Ángel Garrido y David Cantón-Cortés (España)

IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LAS CAUSAS DELICTIVAS Y OTROS ASPECTOS PARA ESTRUCTURAR LAS POLÍTICAS CRIMINALES

Martha Fabiola García Álvarez (México)

EDUCACIÓN Y LEYES DEL APRENDIZAJE SOCIAL Y CRIMINÓGENO

Oswaldo N. Tieghi (Argentina)

LA IMPUNIDAD COMO FACTOR CRIMINÓGENO

Rogelio Romero Muñoz (México)

LA FENOMENOLOGÍA Y ETIOLOGÍA CRIMINAL EN LOS ACTOS QUE IMPLIQUEN INMIGRANTES DE CONTRABANDO EN KOSOVO

Azem Hajdari (Kosovo)

CONFLICTOS PSICO-SOCIALES DE LA MUJER DELINCUENTE EN MÉXICO

Martha Fabiola García Álvarez (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 4

CRIMINOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD ANTISOCIAL

Arturo Arrona Palacios (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 4

Arturo Arrona Palacios (México)

**PERSONALIDADES CRIMINALES, DELINCUENTES VIOLENTOS Y PERFILES
CRIMINALES: CÓMO DESCIFRAR EL COMPORTAMIENTO CRIMINAL**

Beatriz Alejandra Moyano T. (Argentina)

PERSONALIDAD, VALORES Y MOTIVACIÓN CRIMINAL DEL SICARIO EN MÉXICO

Arcelia Ruiz Vázquez, Tonatiuh García Campos, Ferrán Padrós Blázquez
y Miguel Ángel Sahagún Padilla (México)

**UN ANÁLISIS DE LA RELACIÓN ENTRE GRUPO DE AMIGOS, EDAD Y
CONDUCTA ANTISOCIAL: DELIMITANDO DIFERENCIAS DE GÉNERO**

Juan Antonio Rodríguez Ramírez (Venezuela)

**ADENTRÁNDOSE EN LAS MENTES CRIMINALES:
PERFILACIÓN DE ASESINOS SERIALES**

Marcela Anguiano (México)

LA POSIBILIDAD DE AUTOR FEMENINO EN LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Héctor Julián Cristóbal Luengo (España)

**EL DELINCUENTE PSIQUIÁTRICO: VISIÓN HISTÓRICA, SU
PROBLEMÁTICA EN MÉXICO Y UNA PROPUESTA CRIMINOLÓGICA**

Roberto Alonso Ramos Erosa (México)

**VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS VENEZOLANOS**

Juan Antonio Rodríguez Ramírez (Venezuela)

**VALIDACIÓN PSICOMÉTRICA DE LA ESCALA DE VALORACIÓN
DE RIESGO DE VIOLENCIA EN ADOLESCENTES**

Rolando Granados Muñoz (México)

EL ASESINO EN SERIE DESORGANIZADO

Rolando Granados Muñoz (España)

GEOGRAFÍA CRIMINAL Y EL HOMICIDIO SERIAL: EL CASO DE JUANA BARRAZA

Tonatiuh Suárez-Meaney y Luis Chías Becerril (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 5

CRIMINOLOGÍA CONDUCTUAL

Oswaldo Tieghi (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 5

Oswaldo Tieghi (Argentina)

**LA REVICTIMIZACIÓN PROCESAL DE LA AGRESIÓN SEXUAL
Y SUS CONSECUENCIAS NEUROPSICOEMOCIONALES:
INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y REACCIÓN A LOS MEDIOS SOCIALES**

Gloriam Zaid Mercado Justiniano (EUA)

INGENIERÍA CONDUCTUAL

Agustín Salgado García (México)

**CONDICIONAMIENTO INSTITUCIONAL CRÍTICO, NEUROQUÍMICA
CEREBRAL Y PREVENCIÓN CRIMINAL**

Oswaldo Tieghi (Argentina)

**ANÁLISIS DEL CONTROL SOCIAL DEL DELINCUENTE EN
LA INTERACCIÓN QUE CONFORMA EL DELITO**

Martha Fabiola García Álvarez (México)

**INVESTIGACIÓN NEUROQUÍMICA CEREBRAL Y APLICACIÓN
PREVENTIVA PARA LA REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD**

Oswaldo Tieghi (Argentina)

HALLAZGOS NEUROBIOLÓGICOS RECIENTES DE LA PEDOFILIA

Hugo Sánchez Hernández (México)

**HOLÍSTICA CRIMINAL. DESINTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL
POR CONDICIONAMIENTO CRÍTICO Y SUBCULTURAS DELICTIVAS**

Oswaldo Tieghi (Argentina)

MODELO DE TRATAMIENTO EN INGENIERÍA ORTOCONDUCTUAL PARA LA RESOCIALIZACIÓN PENITENCIARIA: PROPUESTA PARA MICHOACÁN, MÉXICO

Agustín Salgado García (México)

NOCIONES ANALÍTICAS SOBRE LAS LEYES DEL APRENDIZAJE (SOCIAL O DESVIADO)

Oswaldo Tieghi (Argentina)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 6

CRIMINOLOGÍA INFANTO JUVENIL

Gloriam Zaid Mercado-Justiniano (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 6

Gloriam Zaid Mercado-Justiniano (Puerto Rico)

MENORES VÍCTIMAS Y SITUACIONES DE VICTIMIZACIÓN

Alejandra Andreu Fernández (España)

JUVENTUD, CRIMEN Y MUERTE: EL NAUFRAGIO DE LOS JÓVENES OLVIDADOS

Enrique Alejandro Zúñiga Vázquez (México)

OFENSORES SEXUALES JUVENILES: INVESTIGACIÓN DEL PERFIL PSICOSOCIAL E INTERVENCIÓN JUDICIAL EN PUERTO RICO

Gloriam Zaid Mercado-Justiniano (Puerto Rico)

**EL FENÓMENO DELICTIVO JUVENIL DE LA MARA:
UN ESTUDIO REGIONAL EN CHIAPAS**

Jorge Humberto Martínez Trejo y Verónica C. Castellanos León (México)

ACERCA DE LA EDAD DE INIMPUTABILIDAD EN ARGENTINA

Oswaldo Tieghi (Argentina)

DAÑO PSICOLÓGICO EN LA INFANCIA, UN CAMINO INCONSCIENTE AL CRIMEN

Luis Eduardo Torrez Pinto y Hugo Alberto Zambrano Pérez (México)

**EL MODELO CRIMINOLÓGICO DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN
PARA MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY**

José Luis Alba Robles, Concepción Aroca Montolio y María Jesús López Latorre (España)

DELINCUENCIA JUVENIL Y PANDILLERISMO: HOMBRE Y SOCIEDAD

Rolando Barraza Pérez (México)

CRIMINALIDAD JUVENIL Y VICTIMOLOGÍA ANIMAL:

PREVENCIÓN DE LA VICTIMIZACIÓN

Marillanos Reolid Rodenas (España)

LA CARRERA DELICTIVA DE UN ADOLESCENTE TRAFICANTE

DE DROGAS DE SONORA, MÉXICO: REFLEXIONES DESDE

LA ELECCIÓN RACIONAL DEL CRIMEN

Antonio de Jesús Barragán Bórquez (México)

MENORES INFRACTORES ¿ES POSIBLE UN MODELO COMPARTIDO

DE REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN EN EL ÁMBITO EUROPEO?

José Luis De La Cuesta (España)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 7

CRIMINOLOGÍA EDUCATIVA

Yadira Calixto Contreras (coordinadora)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 7

Yadira Calixto Contreras (México)

PREVENCIÓN EDUCATIVA DE LA DROGADICCIÓN

Oswaldo Tieghi (Argentina)

LA EDUCACIÓN COMO FACTOR DISUASORIO EN LA REINCIDENCIA

DE LA CONDUCTA DELICTIVA EN MENORES

José Manuel Rojas Cervantes (México)

EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO POLICIAL EN PAKISTÁN

Fasihuddin (Pakistán)

LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ANTE EL NARCOTRÁFICO.

EFFECTOS Y PREVENCIÓN

Rogelio Romero Muñoz (México)

ACOSO ESCOLAR

Juan José Nicolás Guardiola (España)

LA PEDAGOGÍA CRIMINOLÓGICA COMO POLÍTICA DE ESTADO

Agustín Salgado García (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 8

CRIMINOLOGÍA SOCIOLÓGICA

**Francisco Israel Hernández Fernández y Jacobo Herrera Rodríguez
(coordinadores)**

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 8

Francisco Israel Hernández Fernández y Jacobo Herrera Rodríguez (México)

**SEGURIDAD Y PODER MEDIÁTICO: LA PROTESTA SOCIAL
Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ENEMIGO**

Lynda Josefina Fernández Oliva (Perú)

**CONVERGENCIAS CONCEPTUALES ENTRE SEGURIDAD HUMANA
Y CRIMINOLOGÍA: APUNTES DESDE UN CASO DE ESTUDIO EN
CONTEXTOS DE POBREZA Y CRIMINALIDAD EN EL POBLADO
DE SANTA MARÍA MAGDALENA, QUERÉTARO, MÉXICO**

José Alberto Posadas Juárez, Emilio Paulín Larracochea,
Margarita Cruz Torres y María Aceneth González López (México)

**TERRITORIALIDAD, PODER Y AGRESIÓN: CONSTANTES EN LAS
PANDILLAS DE LEÓN, GUANAJUATO**

Jacobo Herrera Rodríguez, Jesica María Vega Zayas,
Julio César Kala y Ana María Chávez-Hernández (México)

DELINCUENCIA URBANA Y VICTIMIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Raúl Zaffaroni (Argentina)

SEMIÓTICA DEL CRIMEN

Manuel Monroy Correa (México)

ESTUDIO DEL MIEDO AL DELITO: PRINCIPIOS TEÓRICOS

David Buil Gil (España)

ASPECTOS SOCIOLÓGICOS SOBRE LOS HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, MÉXICO: EL CASO DEL CONDUCTOR DE VEHÍCULOS PARTICULARES

Francisco Israel Hernández Fernández (México)

UNA MIRADA DIFERENTE A LA PUNICIÓN DE LA CONDUCTA DESVIADA

Gino Ríos Patio (Perú)

IDEOLOGÍA DEL CASTIGO Y PROCESO DE NORMALIZACIÓN

Guillermo Lavín Álvarez (México)

CRIMINAL POSMODERNO EN MÉXICO: UNA MIRADA SOCIAL

Roberto Alonso Ramos Erosa (México)

EL ESCUADRÓN SUICIDA DE LA CRIMINOLOGÍA: INNOVACIÓN ETNOGRÁFICA EN CONTEXTOS DE OCIO NOCTURNO. CASOS MAGALUF Y RAVES

Antonio Silva Esquinas, Jorge Ramiro Pérez Suárez Y Daniel Briggs (España)

MIEDO AL CRIMEN, DESIGUALDAD Y CAMBIO SOCIAL EN MÉXICO. REFLEXIONES A LA LUZ DE DURKHEIM Y LA SOCIOLOGÍA DE LAS EMOCIONES

David Foust Rodríguez (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 9

CRIMINOLOGÍA GLOBAL

Gino Ríos Patio (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 9

Gino Ríos Patio (Perú)

LA REDEFINICIÓN DEL CRIMEN COMO PRESUPUESTO DE UNA CRIMINOLOGÍA GLOBAL

María José Rodríguez Mesa (España)

GEOGRAFIA CRIMINAL Y EL HOMICIDIO SERIAL: EL CASO DE JUANA BARRAZA

Tonatiuh Suárez-Meaney y Luis Chías Becerril (México)

**EL CRIMEN ORGANIZADO EN EUROPA: UNA GRAVE AMENAZA
PARA LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO**

Francisco José Rodrigo Luelmo (España)

LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN AFGANISTÁN

Marcela Anguiano (México)

LA FALSIFICACIÓN: UN DELITO GRAVE QUE PASA DESAPERCIBIDO

Sandro Calvani y Marco Musumeci (Italia)

EL CRIMEN ECOLÓGICO INTERNACIONAL

Carlos Pérez Vaquero (España)

**EL CRIMEN ORGANIZADO Y LA CRISIS DE LA JUSTICIA
MEXICANA A TRAVÉS DE UN CASO RESONANTE**

Carlos Elbert (Argentina)

**LA CRIMINALIDAD EN LA REALIDAD PERUANA: ¿QUÉ HACER?
UNA APROXIMACIÓN Y PROPUESTA ESTRATÉGICA**

Gino Ríos Patio (Perú)

**DIÁLOGO ENTRE FE Y POLICÍA EN UNA SOCIEDAD
MULTICULTURAL Y LA CONSPIRACIÓN DE EURABIA**

Fasihuddin (Pakistán)

CRIMEN FINANCIADO TRAS LA CRISIS EN EL REINO UNIDO

Vincenzo Ruggiero (Reino Unido)

CORRUPCIÓN PÚBLICA

Idalia Patricia Espinosa Leal (Corea del Sur)

**LA YIHAD EN FRANCIA, LA PRESENCIA DEL TERRORISMO
ISLAMISTA Y LA LUCHA CONTRA ESTA AMENAZA EN
TERRITORIO FRANCÉS**

Francisco José Rodrigo Luelmo (España)

**“EL CRIMINÓLOGO EN LA EMPRESA” A PROPÓSITO DEL NUEVO MODELO
DE PREVENCIÓN CRIMINAL INTRODUCIDO POR LA LEY N° 30424
MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1352**

Gino Ríos Patio (Perú)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 10

CRIMINOLOGÍA PENAL

Jorge Alberto Pérez Tolentino (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 10

Jorge Alberto Pérez Tolentino (México)

PUNIBILIDAD, PUNICIÓN Y PENA

José Adolfo Reyes Calderón (Guatemala)

APORTACIONES AL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO PARA PROMOVER LA AVERIGUACIÓN DE LA VERDAD Y APUNTALAR EL RESPETO AL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Edgar Ramón Aguilera García y Yadira Calixto Contreras (México)

DE LA LEYENDA CRIMINOLÓGICA A LA QUIMERA CRIMINOLÓGICA... A TRAVÉS DE LA MITOLOGÍA PENAL... ENSAYO OBSERVACIONAL, EXPERIMENTAL, SITUACIONAL Y PROSPECTIVO

Gino Ríos Patio (Perú)

LA IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LA PSICOSIS E N EL ÁMBITO JURÍDICO PENAL

Agustín Salgado García (México)

LA CÁRCEL PUNITIVA, NATURALEZA HISTÓRICA, CRISIS Y PERSPECTIVA

Gabriel Modesto Rodríguez Pérez de Agreda (Cuba)

SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN VERACRUZ

Jorge Alberto Pérez Tolentino (México)

LA LEY AGOTE. ANÁLISIS DEL PARADIGMA TUTELAR Y PRESUPUESTOS POLÍTICO – CRIMINOLÓGICOS DE SU CREACIÓN

Daniel Schulman (Argentina)

EL ASPECTO CIENTÍFICO DE LA TRILOGÍA “MINISTERIO PÚBLICO-POLICÍA-PERITOS” EN EL NUEVO PROCESO PENAL DE CORTE ACUSATORIO, ADVERSARIAL Y ORAL EN MÉXICO

Juan Antonio Maruri Jiménez (México)

EL TRATAMIENTO EN EL ORDEN PENAL DE LA FIGURA DEL DELINCUENTE PSICÓPATA

José Aróstegui Moreno (España)

TRATAMIENTO LEGISLATIVO DE LOS DELITOS DE VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL EN EL PERU

Daniel Ernesto Peña Labrin (Perú)

EL CONCEPTO DE PENA ¿UN ASPECTO INCONTROVERTIDO EN SU TEORÍA?

Gabriel Rodríguez Pérez De Agreda (Cuba)

LA PENA DE MUERTE

Eduardo López Betancourt (México)

EL ACOSO SEXUAL INFANTIL A TRAVÉS DEL CODIGO PENAL PERUANO

Daniel Ernesto Peña Labrin (Perú)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 11

CRIMINOLOGÍA CLÍNICA PENITENCIARIA

Rogelio Romero Muñoz (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 11

Rogelio Romero Muñoz (México)

**RASGO ANTISOCIAL Y AFECTO POSITIVO Y NEGATIVO
EN POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MÉXICO**

Ferrán Padrós Blázquez, Laura Patricia Rafael Hernández,
Víctor Edgar Soria Benítez y Sandra María Villegas Castillo (México)

**LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CÁRCEL: PROPUESTAS
PARA REIVINDICAR LA DIGNIDAD HUMANA DEL CIUDADANO INTERNO
PENITENCIARIO Y PROMOVER EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS**

Gino Ríos Patio (Perú)

**LA POBREZA DE LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL DE
CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO**

Maribel Lozano Cortés (México)

**PROGRAMA ESPAÑOL DE INTERVENCIÓN EN RADICALIZACIÓN VIOLENTA
CON INTERNOS ISLAMISTAS EN CENTROS PENITENCIARIOS**

Christian Moreno Lara (España)

**REFLEXIONES DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE REHABILITACIÓN
EN UN CENTRO PENITENCIARIO**

José Abel Saucedo Romero, Luis Vicente Valera Espíndola,
Ruth Díaz Alcalá, Julisa Alcaraz Martínez y Juan Carlos Martínez Bernal

VICTIMIZACIÓN DE MUJERES EN PRISIÓN

Elías Neuman (Argentina)

GUÍA PRÁCTICA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO CLÍNICO CRIMINOLÓGICO

José Luis Prieto Montes (México)

EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO: ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS DE GOBERNABILIDAD

Mariela N. Echegaray (Argentina)

DE LA REGENERACIÓN A LA RESTAURACIÓN: CIEN AÑOS DE PENITENCIARISMO MEXICANO

Idalia Patricia Espinosa Leal (Corea del Sur) y José Zaragoza Huerta (México)

EVALUACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DEL CLIMA SOCIAL EN UN CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL

Jacobo Herrera Rodríguez y Ana Karen Carranza Nájera (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 12

CRIMINOLOGÍA PREVENTIVA

Renzo Riega Cayetano y Miguel Pérez Arroyo (coordinadores)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 12

Renzo Riega Cayetano y Miguel Pérez Arroyo (Perú)

PREVENCIÓN SITUACIONAL EN EL PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Rogelio Romero Muñoz (México)

PREVENCIÓN COMUNITARIA: MEDIDAS Y REFORMAS APLICABLES A PUERTO RICO A TRAVÉS DE UNA REALIDAD SOCIO-POLÍTICA PUERTORRIQUEÑA

Gloriam Zaid Mercado-Justiniano (Puerto Rico)

EL PLAN ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES: LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y LA CONFIANZA INSTITUCIONAL

Francisco Israel Hernández Fernández y Darío Zepeda Galván (México)

ACERCA DE LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN COMO HERRAMIENTA DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

Daniel Schulman (Argentina)

LA CRIMINOLOGÍA COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA EN MÉXICO: ASPECTOS ESENCIALES DEL NUEVO PROCESO PENAL

Juan Antonio Maruri Jiménez (México)

IMPLICANCIAS DE UNA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA INEFICIENTE E INEFICAZ. LA AFECTACIÓN DESDE EL ESTADO DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO DEL VALOR LIBERTAD Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES

Gino Ríos Patio (Perú)

IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LAS CAUSAS DELICTIVAS Y OTROS ASPECTOS PARA ESTRUCTURAR LAS POLÍTICAS CRIMINALES

Martha Fabiola García Álvarez (México)

LA “POLÍTICA CRIMINAL” SEGÚN EL ANTIGUO TESTAMENTO

Carlos Pérez Vaquero (España)

LA INOCUIZACIÓN COMO PREVENCIÓN ESPECIAL NEGATIVA

Jorge Alberto Pérez Tolentino (México)

APORTES PARA UNA POLÍTICA CRIMINAL SOCIAL O PREVENTIVA

Oswaldo N. Tieghi (Argentina)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 13

CRIMINOLOGÍA DE LA SEGURIDAD

Camilo Valencia García (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 13

Camilo Valencia García (México)

LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN MÉXICO: ALGUNAS REFLEXIONES CRÍTICAS SOBRE SU PERCEPCIÓN Y COMBATE

Idalia Patricia Espinosa Leal (Corea del Sur) y José Zaragoza Huerta (México)

ENSAYO DE REFLEXIÓN INSTITUCIONAL: ACCIÓN EJECUTIVA HACIA LA SEGURIDAD NACIONAL

Norelia Lassalle Cortina (Estados Unidos de América)

EL ESTATUTO TRANSDISCIPLINARIO DE LAS CIENCIAS DE LA SEGURIDAD

Jorge F. Aguirre Sala (México)

TERRORISMO: CONCEPTUALIZACIÓN Y CONSECUENCIAS DE SU INDEFINICIÓN

Luis Miguel Sánchez Gil (España)

SÍNDROME DE BURNOUT Y SATISFACCIÓN DE VIDA EN POLICÍAS MINISTERIALES MEXICANOS

José Luis Rojas-Solís y Teresita Morán González (México)

APROXIMACIÓN A LA INTELIGENCIA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL

Luis Hurtado González (España)

PROXIMIDAD POLICIAL

Emma Selene Leyva Esparza y Melody de María García Martínez (México)

VISIÓN CRIMINOLÓGICA DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL EN ESPAÑA

Juan Antonio Carreras Espallardo (España)

EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DEL POLICÍA MEXICANO EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

Camilo Valencia García (México)

LA INSEGURIDAD Y EL TEMOR AL DELITO EN LA SOCIEDAD GLOBAL

Carlos Elbert (Argentina)

LA "SEGURIDAD" DEPREDADORA

Augusto Sánchez Sandoval (México)

REFORMA DE CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ Y LA POLICÍA EN LA NUEVA EUROPA: LECCIONES DE KOSOVO

Thomas Feltes (Alemania)

ENFRENTAMIENTOS PÚBLICOS EN CANCÚN, QUINTANA ROO

Hugo Sánchez Hernández (México)

LA POLICÍA LOCAL ANTE LA AMENAZA TERRORISTA ACTUAL

Ángel Ros Romero y César Augusto Giner Alegría (España)

DE MILÁN A PALERMO: LA APLICACIÓN DE MECANISMOS INTERNACIONALES PARA ENFRENTAR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

Rubén Cardoza Zúñiga (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 9: CRIMINOLOGÍA GLOBAL

SE DIAGRAMÓ EN EL

Fondo Editorial USMP

JR. LAS CALANDRIAS 151-291, SANTA ANITA, LIMA 43 -PERÚ

CORREO ELECTRÓNICO: FONDOEDITORIAL@USMP.PE

TÉLEFONO: (51-1) 362-0064 ANEXO: 3262

OCTUBRE 2021 LIMA - PERÚ